ISSN 2422-779X

MAGALLANICA

REVISTA DE HISTORIA MODERNA

Vol. 2, Nº 3, 2015

MAR DEL PLATA - ARGENTINA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN HISTORIA DE EUROPA MODERNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES
Peron 3250 Mar del Plata
Teléfono: (0223) 475 6027

Correo electrónico: magallanicahistoriamoderna@gmail.com
Web: http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

Tabla de contenidos

DOSSIER: "UN CUERPO NO TAN MUERTO. REVISITANDO EL ESCENARIO IBÉRICO, 1680-1740"

Coordinador
Pablo Fernández Albaladejo

Introducción. "Un cuerpo no tan muerto". Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740 — 1-7
Pablo Fernández Albaladejo

Olvidar a John Locke: invasión de América, colonización de España e invención de Inglaterra. Argumentos de derecho de gentes en las disputas hispano-británicas por el Yucatán, la Carolina y Darién. — 8-29
Eva Botella Ordinas

La monarquía desencuadernada y la traducción del Testament politique de Richelieu — 30-53
José María Iñurritegui Rodríguez

La invención de un imperio comercial hispano, 1740-1765 — 54-73
Fidel José Tavárez Simó

Legitimar um rei com profecias: messianismo, milenarismo e profetismo no discurso politico do portugal moderno (séculos XVI-XVIII) — 74-95
Marília de Azambuja Ribeiro

"Voi mi rinuovate". Ríos, serenatas e imperios en el Portugal de D. João V y Mariana de Austria — 96-115
Saúl Martínez Bermejo

Athlantidas españoles. La reescritura de los orígenes en la Monarquía de España (1672-1740) — 116-136
Pablo Fernández Albaladejo

VARIA

Como casas sin çimiento... Dinámica parental y articulación territorial en los espacios septentrionales del reino de Castilla en la tardo Edad Media y la temprana modernidad 137-178
Osvaldo Víctor Pereyra

El Tratado de Astrología atribuido a Enrique de Villena. Esoterismo en la corte de Juan II de Castilla 179-205
Mariano Villalba

Las haciendas locales y la hacienda central en la Corona de Castilla a finales del XVII (Austrias) y principios del XVIII (Borbones) 206-225
José Manuel de Bernardo Ares

RESEÑA DE LIBROS

Reseña de: SALINERO, Gregorio (2013) La trahison de Cortés. Désobéissances, procés politiques et gouvernement des Indes de Castille, seconde moitié du XVIe siècle, París: Presses Universitaires de France. 375 pp. ISBN 978-2-13-062452-3 226-229
Ofelia Rey Castelao

Reseña de: BENIGNO, F. (2015) La mala setta. Alle origini di mafia e camorra, 1859-1878. Torino, Einaudi, 403 pp. ISBN 978-88-06-22441-7 230-233
María Luz González Mezquita

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

UN CUERPO NO TAN MUERTO. REVISITANDO EL ESCENARIO IBÉRICO, 1680-1740*

Pablo Fernández Albaladejo
Universidad Autónoma de Madrid, España

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 03/10/2015

Pablo Fernández Albaladejo es Catedrático de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Trabaja sobre historia política y constitucional del Antiguo Régimen, atendiendo últimamente a las relaciones entre historiografía e identidad. Es autor de una extensa serie de publicaciones en revistas científicas especializadas y dirigido asimismo numerosos trabajos de investigación. Es coordinador del Master Interuniversitario en Estudios Avanzados de Historia Moderna sobre Monarquía de España. Siglos XVI-XVIII, impartido por las universidades Autónoma de Madrid, Cantabria y Santiago de Compostela. Entre sus publicaciones recientes se cuentan *La crisis de la Monarquía*. Barcelona, Crítica-Marcial Pons, (2009); *Materia de España: cultura política e identidad en la España moderna*. (2007); *Fénix de España: Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII, (1737-1766)* (Ed.). (2006); *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (Ed). (2001); *Fragmentos de monarquía: trabajos de historia política* (1992). Correo electrónico: pablo.albala@uam.es

* La presente recopilación se inscribe dentro del proyecto de investigación MICIN: HAR2011-27562

UN CUERPO NO TAN MUERTO. REVISITANDO EL ESCENARIO IBÉRICO, 1680-1740

En su memoria sobre *La guerre de la succesión d'Espagne* concluida en agosto de 1701, François Fénelon, de acuerdo con la trascendente lógica de *moderación* que informaba el conjunto de su pensamiento (CUCHE, 2000: 73-95), exponía aquellos medios capaces de impedir un conflicto que se tenía por inevitable. Desmarcándose de los postulados de la razón de Estado pero lejos al mismo tiempo del confesionalismo militante de un Bossuet, el arzobispo de Cambray buscaba una tangente política, le *milieu* entre hacer la guerra *vigoureusement* o ceder los Países Bajos al Archiduque. Francia se enfrentaba a una situación complicada. Además de las *désaventages* derivadas de la lejanía de los escenarios bélicos, sus enemigos contaban con el agotamiento de un reino sacrificado por la acumulación de guerras y cuya denuncia, justamente, había conllevado el apartamiento político de Fénelon. *España* jugaba un papel crucial en esas reflexiones, presentaba unos *inconvénients* no menos inquietantes y acaso más difíciles de resolver. Como hacia notar Fénelon, el monarca francés se veía obligado a "défendre un corps mort qui ne se défend point", un cuerpo cuyo peso podría aplastar finalmente al propio soberano. Dicho en los términos caracterológicos del momento, se trataba de una *nation* que "n'est pas moins jalouse et embrageuse, qu'imbécile et atardie" y ante la que precisamente por ello todas las precauciones eran pocas. Ni el uso de "l'autorité absolue" ni el "laissez-les faire" aparecían como opciones deseables; los españoles podrían estar de acuerdo en aceptar una ayuda, pero en modo alguno estaban dispuestos a "se mettre en servitude". Bajo ningún concepto, Francia debía tratar a "la nation espagnole" de igual forma que "le roi traite le roi d'Espagne". De ahí que militares, técnicos y demás ministros enviados a España nunca debían dar la sensación de que intentaban "les gouverner comme des enfants". Si algo estaba claro, advertía nuestro arzobispo, era que los españoles no contemplaban "se mettre en tutelle" (FÉNELON, 1835: 410-411)

Fenelón reiteraba la importancia táctica de una línea de actuación que, por lo demás, no coincidía con la que venía observándose en la corte de Francia desde el último tercio del siglo XVII. Y no sólo. La condición de *menor* del reino de España así como la necesidad de una *tutela* sobre el mismo dominaba la correspondencia diplomática entre las cancillerías europeas y se proyectaba sobre las consideraciones políticas del momento. Portugal quedaba incluida asimismo dentro de esa condición y el propio Montesquieu se encargaría de anotar en *Mes pensées* la perspectiva desde la que se contemplaba a los ibéricos en la primera mitad del siglo XVIII: “Les Espagnols et les Portugais sont encore en tutelle dans l’Europe” (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 149-176).

Dentro de ese nuevo escenario de efectiva *construcción* de Europa y abandono de Cristiandad sería España quien, mayormente, sufriría las consecuencias de esa posición tutelada. Por de pronto su presencia como miembro activo de ese nuevo orden quedaba severamente limitada, condicionada como estaba a superar una auditoría de *civilité* tan poco contemporizadora como la que plantearía Masson de Morvilliers en 1782. Convertida en “exterioridad colonial” (MEDINA, 2009: 33) de la modernidad cualquier reconocimiento que pudiera llegar desde ese nuevo orden exigía previamente la abdicación de la identidad propia. Un proceso que, inevitablemente, conllevó una lectura tan demoledora como políticamente interesada del pasado cultural hispano. A su vez -y vista desde el interior- la *modernidad* pasó a ser percibida “como invasión”, condicionando la aparición de una dinámica reactiva que informaría la Ilustración propia (TORRECILLA, 2008: 9-15). La tensión entre la exaltación castiza de una singularidad que se quería al margen del molde europeo y, simultáneamente, la adopción militante de esas normas, no careció de consecuencias. Entre ellas se cuenta la marginación cuando no el olvido deliberado de lo que pudo dar de sí la fábrica cultural de los ibéricos en el tiempo anterior a las luces. Es ésta una indagación que urge. Entre otras cosas porque la parcial tenacidad con la que se evitó esa evaluación -mayoritariamente observada por la historiografía posterior- ha impedido ponderar la densidad y la aportación de una cultura que, operando con registros distintos, no había dejado de participar desde los primeros momentos en la *querelle* entre *antigüos* y *modernos* (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2009: 477-515). Siendo ese el taller donde en última instancia se fraguó la modernidad misma, la necesidad de una revisión de ese proceso no parece que requiera mayores justificaciones

Desde perspectivas diversas, los trabajos que aquí se recogen intentan aportar alguna luz sobre la complejidad de un período (1680-1740) en el que, sufriendo los rigores de una pérdida de hegemonía y de un evidente retroceso material, no escasearon sin embargo respuestas creativas formuladas desde el propio interior. Hubo también una mirada exterior no menos creativa, aunque interesada en este caso en consolidar la imagen de incapacidad de la Monarquía de España para gestionar el nuevo orden de cosas. En este sentido las reflexiones de Eva Botella ponen de manifiesto la forma en la que, desde Inglaterra, se proyectó la imagen de una modernidad propia sustentada sobre una expansiva cultura del comercio cuyas exigencias resultaban inalcanzables para la monarquía de Carlos II. Nada inocente, el *décalage* cultural abría las puertas a la invención de una nueva narrativa y legitimación de la presencia europea en América, justificada en nombre de la propia humanidad y sustentada en los supuestos de *conocimiento* y *mejora* de la naturaleza. En esa clave de modernidad, la deslegitimación de los argumentos tradicionales del dominio hispano quedaba fuera de toda duda. La entidad de los protagonistas de ese giro, de la *Royal Society* a John Locke, pasando por un plantel no menos visible de piratas y novelistas (que incluía a Daniel Defoe) dejaría su impronta en el debate. Terminarían de conformar una primera identidad inglesa como líder de la modernidad y sede de un expansivo imperio basado en la ciencia y en el comercio. El contramodelo, punto por punto, del imperio dinástico-territorial de la Monarquía del sur.

La cuidada contextualización de los avatares de la versión española (1696) del *Testament politique* de Richelieu -llevada a cabo por José Mª Iñurritegui- sugiere en cualquier caso que, tras la aparente imagen *desencuadernada* que podía presentar la Monarquía de España, había también indicios de nueva vida, de una reflexión que se negaba a recluirse en la defensa numantina de sus esencias. Su cultura política ponía de manifiesto una permeabilidad que, entre otras cosas, le permitía incorporar sin grandes sobresaltos piezas de una literatura de la razón de Estado alejada de las aduanas confesionales del catolicismo. Finalmente pudo recibirse y discutirse en ese cuerpo monárquico un entendimiento de lo político que repudiaba abiertamente “cualquier forma de ejemplaridad transhistórica”. Se habilitaba en suma una *política práctica* que, con discreción pero sin concesiones, instauraba una ruptura con el núcleo duro de la literatura política propia. La necesidad de adaptación de las *máximas* a las *circunstancias* del momento terminaría por establecer la *mudanza de estilo* como exigencia ineludible a la hora de enfrentar los nuevos tiempos. Una inyección de

realidad que definitivamente conformaría el análisis hispano de lo político a partir de 1700, tal y como pondría de manifiesto el *Theatro Monarchico de Españ*a de Pedro de Portocarrero, un insospechado *testamento* a efectos de ese nuevo entendimiento.

A esas alturas ya podía verse que la *mudanza* en cuestión no era una alusión retórica. Ideas nuevas y planteamientos no menos novedosos empezaban a acumularse, con formulaciones cuyo alcance último implicaba una auténtica reconfiguración de la Monarquía. El trabajo de Fidel Tavarez ofrece abundantes pruebas al respecto, procedentes en este caso del análisis contextual de un texto como el *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Sus resultados son de importancia no sólo porque sustentan una razonable hipótesis alternativa sobre su autoría, sino porque la posible imputación a Macanaz del texto acredita lo temprano del cambio y, al propio tiempo, la entidad misma de lo que se empezaba a proponer ya desde los primeros momentos del nuevo siglo. Estaba en juego una nueva arquitectura política de la Monarquía que en su conjunto implicaba la postergación de la lógica de agregación sobre la que hasta entonces se había venido sustentando y, no menos, el evidente compromiso con los nuevos supuestos del *comercio* como matriz moral, política y económica con la que rearmar el viejo cuerpo político hispano. Bien informado de las novedades de literatura económica que llegaban del laboratorio europeo, y nada distante de los argumentos de Montesquieu en sus *Considérations sur les richesses de l'Espagne*, no por ello el *Nuevo gobierno* dejaba de aportar su cuota propia de modernidad, formulada en este caso en clave de *nación* y protagonismo de *patria.* Su propuesta de un imperio comercial cerrado construía materialmente la noción de colonia y adelantaba un entendimiento del espacio imperial que alumbrará la reflexión española de la segunda mitad del siglo XVIII.

Atrapada entre lógica de *restauraçao* -convertida en la *raison d'être* del movimiento de 1640- y la necesidad de compartir los supuestos del nuevo orden europeo, el reino de Portugal experimentó incertidumbres similares a las de la Monarquía de la que acababa de separarse formalmente en 1668. Partiendo de una secuencia cronológica que arranca del siglo XVI, la investigación de Marília Azambuja apunta a la necesidad de revisar el papel jugado por las corrientes de mesianismo, milenarismo y profetismo en una secuencia que se extiende hasta comienzos del siglo XVIII. Corrientes que, constituyentes de la cultura popular del reino, venían acreditando su capacidad para desdoblarse y adaptarse a las exigencias del contexto político. Antes -

y sobre todo- después de 1640. La presencia de António Vieira (1608-1697) en la corte portuguesa resultaría decisiva a esos efectos. La singular combinación entre profetismo y universalismo llevada a cabo por el jesuita abrió nuevas expectativas en la reconstrucción del imaginario identitario. Con la particularidad de que la reivindicación para Portugal de una dimensión imperial propia no le impedía hacer suyos al propio tiempo los supuestos del diseño universalista de la Monarquía de la que acababan de separarse. O de incorporar propuestas (negociaciones con las Provincias Unidas) irreconciliables con la matriz cultural de la que se partía (CARDIM, 2010). *Restauración* y *modernización* no resultaban excluyentes. Dependiente de la movediza dinámica política de la corte, la trayectoria del *Quinto Imperio* de Vieira fue víctima de las inconsistencias de ese marco, inconsistencias que -por esa misma dependencia de lo político- mantendrían encendida la llama imperial bastante más allá de la muerte de su formulador.

El trabajo de Saúl Martínez Bermejo ratifica la continuidad de esas aspiraciones en el reino de Portugal. Las dos primeras décadas del reinado de D. João V (1706-1750) se ofrecen al respecto como una cumplida demostración de la presencia de ese ideario. En esa línea de continuidad D. João convirtió a las serenatas en un eficaz medio de “auto-representación imperial” y, con ello, de proyección del propio poder del monarca. Reconociendo que por su obligada ubicación en sede cortesana las serenatas no pueden considerarse -en puridad- como formando parte de un ámbito *público*, ello no quita para que con relativa frecuencia constituyesen algo más que un estricto ritual de corte. El efecto de esas representaciones, donde la figura del monarca aparecía como “Campeón del Imperio Lusitano”, reforzaba y proyectaba a la vez un imaginario alimentado a partir de la memoria del imperio romano. Lisboa pudo figurarse así como dotada de la misma capacidad de irradiación cultural que la propia Roma. Convertido en tema principal de ese momento, el argumento de un supuesto dialogo entre el Tíber y el Tajo escenificaba una armoniosa *translatio imperii* que, si bien plagada de admiración mutua, no dejaba de reconocer el destino superior que en última instancia aguardaba a la capital del Tajo. Independientemente de las limitaciones que la realidad política se encargaría de poner de manifiesto, la fijación de ese proyecto en el imaginario político propició una moderna cultura representacional que, compitiendo con los planteamientos tradicionales, acabó por convertirse en un decisivo sostén político de la monarquía y de su cabeza.

A diferencia de la evolución del reino de Portugal, la monarquía de España atravesó ese período afectada por una crisis identitaria que, entre otras consecuencias, dio lugar a la elaboración de una narrativa nueva de los *orígenes*. Continuando con la línea de investigación de algunos trabajos anterior, el autor de estas líneas expone la gestación y el alcance de esa nueva construcción de identidad. La *Población y lengua primitiva de España* (1672) de Pellicer y la *España primitiva* (1738-40) de Huerta y Vega enmarcan el análisis de un período condicionado en última instancia por la voluntad *nacionista* de desmarcarse de la sombra de los Habsburgo. Atentos a las propuestas metodológicas que llegaban desde la *modernidad* -aunque desigualmente instalados en ella- ambos autores alumbraron un momento originario de *España* que marcaba sus distancias con el relato tradicional. La aportación más importante consistió en el establecimiento de un pueblo primero e instituyente que, encarnado en los *atlantidas españoles*, se ofrecía como auténtica fábrica de la cultura europea y creador al propio tiempo de un Imperio grandioso que incluía las Indias y del que derivaban la mayor parte de los reinos de Occidente. La pérdida de credibilidad de esa propuesta a manos de la crítica ilustrada no disminuye en cualquier caso su condición de punto de partida de una reconstrucción identitaria que, con diferentes planteamientos, dominaría la historia posterior.

Bibliografía

CARDIM, P. (2010) “La aspiración imperial de la monarquía portuguesa (siglos XVI y XVII)”. *Comprendere le monarchie iberiche. A cura de G. Sabatini*, Viella, Roma, 37-72.

CUCHE, F. X. (2000) “Fénelon. Une politique tirée de l’Evangile?”. Revista *XVII Siècle*, 206: 73-96.

FÉNELON, F. (1835) *Oeuvres de Fénelon*. Paris. Chez Lefevre.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2007) “Entre la *gravedad* y la *religión*: Montesquieu y la tutela de la monarquía católica en el primer setecientos”. *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid. Marcial Pons: 149-176.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2009) *La crisis de la Monarquía.* Madrid. Marcial Pons Crítica.

MEDINA, A. (2009) *Espejo de sombras. Sujeto y multitud en la España del siglo XVIII.* Madrid. Marcial Pons.

TORRECILLA, J. (2008) *Guerras literarias del XVIII español. La modernidad como invasión.* Salamanca. Universidad de Salamanca.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

OLVIDAR A JOHN LOCKE: INVASIÓN DE AMÉRICA, COLONIZACIÓN DE ESPAÑA E INVENCIÓN DE INGLATERRA. ARGUMENTOS DE DERECHO DE GENTES EN LAS DISPUTAS HISPANO-BRITÁNICAS POR EL YUCATÁN, LA CAROLINA Y DARIÉN*

Eva Botella Ordinas
Universidad Autónoma de Madrid, España

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 15/11/2015

RESUMEN

Se tratan las legitimaciones expansivas del imperio anglo-británico frente a la Monarquía de España durante el último cuarto del siglo XVII y el primero del siglo XVIII, y cómo éstas forjaron la identidad británica, así como una determinada concepción de la hispana. En una primera sección se explican los argumentos por parte de sujetos que los emplearon, hoy categorizados como piratas, filósofos y novelistas, apuntando a su vinculación con la máxima institución de la Revolución Científica: la Royal Society. En una segunda parte se contextualizan las afirmaciones de estos autores en tres debates hispano-británicos en los que participaron, así como sus relaciones entre sí. Se concluye que si bien los argumentos esgrimidos no responden tanto a excepcionalidades previas como a los contextos de los debates, estos acaban forjando identidades así como realidades materiales derivadas de ellas.

PALABRAS CLAVE: derecho de gentes; Locke; identidades imperiales; Imperio Británico; Monarquía de España; comercio.

FORGETTING ABOUT JOHN LOCKE: THE INVASION OF AMERICA, THE COLONIZATION OF SPAIN AND THE INVENTION OF ENGLAND ARGUMENTS FROM THE LAW OF NATIONS IN SPANISH-BRITISH DEBATES ABOUT THE YUCATAN, THE CAROLINAS AND DARIEN.

* Este artículo se ha escrito como parte del Proyecto de investigación MICIN HAR2011–27562. Se ha beneficiado asimismo especialmente de los fondos de la John Carter Brown Library (para la documentación relativa a Carolina y a Darién) y la Bodleian Library de Oxford (para los documentos de John Locke). Todas las traducciones del inglés son propias.

ABSTRACT

This article deals with legitimizations of expansion of the Anglo- British Empire against the monarchy of Spain during the last quarter of the XVII century and the first of the XVIII century, and how they shaped British identity and a certain conceptions of the Spanish. In the first section we explain the arguments through subjects who used them, today categorized as pirates, philosophers and novelists, noticing their links to the highest institution of the Scientific Revolution: the Royal Society. In the second part we contextualize the claims of these authors in three Spanish-British discussions in which they participated, and their relationships with each other. We conclude that while the arguments respond less to original exceptionalities than to the contexts of these debates, they forged identities and material realities derived from them.

KEYWORDS: Law of Nations; Locke; imperial identitites; British Empire; Monarchy of Spain; commerce

---

Eva Botella Ordinas es profesora Contratada Doctora en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido investigadora Ramón y Cajal, Fellow de universidades como el European University Institute o la Universidad de Harvard, y de bibliotecas como la Folger Shakespeare Library o la John Carter Brown Library desarrollando en ellas proyectos sobre historia atlántica. Ha participado en once proyectos de investigación, los más recientes sobre identidades en la Monarquía de España, las transiciones post-capitalistas, y la historia de los animales, las emociones y la ciencia, coorganizando uno europeo (METABODY: Media Embodiment Tekné and Bridges of Diversity). Sus publicaciones nacionales e internacionales abarcan la historia intelectual, cultural, de la ciencia, de las emociones, del derecho, la historia atlántica, la historia animal y las post-humanidades. Las últimas versan sobre John Locke, las identidades imperiales hispana y británica, la concepción de la persona y la noción de propiedad, las fronteras entre humano y animal, al postcolonialismo y descolonialismo atlántico. Actualmente trabaja sobre la historia de la oposición entre crueldad-civilización y naturaleza-humanidad en la constitución del derecho internacional moderno y contemporáneo. Correo electrónico: eva.botella@uam.es https://uam.academia.edu/EvaBotellaOrdinas

---

OLVIDAR A JOHN LOCKE: INVASIÓN DE AMÉRICA. COLONIZACIÓN DE ESPAÑA E INVENCIÓN DE INGLATERRA. ARGUMENTOS DE DERECHO DE GENTES EN LAS DISPUTAS HISPANO-BRITÁNICAS POR EL YUCATÁN, LA CAROLINA Y DARIÉN.

De la misma madera: piratas y filósofos.

Un día de 1680 un escuadrón de navíos bucaneros trató de cruzar el istmo de Darién desde la Isla de Oro para atacar Panamá, y falló. A pesar de la calamidad, dos de los participantes adquirirían mucha influencia en la expansión del Imperio Británico y su ideología imperial: Lionel Wafer y William Dampier. Cuando ambos se encontraron, según argumentaron después, ya tenían experiencia en talar el palo de Campeche y comerciar con él (WAFER, 1699: 2-3). En la década de 1680 navegaron juntos en varias ocasiones, y, como sucede a veces en esas situaciones, incluso entre piratas, trabaron amistad. Diez años después Wafer y Dampier regresaron a Inglaterra y escribieron libros enormemente exitosos que apoyaban la colonización Inglesa de tierras americanas habitadas por indígenas y reclamadas también por españoles (KELLY, 2004; BAER, 2008).[1]

Según las propias palabras de Wafer: “Sólo deseo que todos los Hombres de Sentido y Juicio consideren cuánto se fomentaría el Interés de Inglaterra en Europa con la Adición de las Indias-Occidentales Españolas a sus otras Adquisiciones en América.” (WAFER, *Op. cit*: 9)

¿Frases de un pirata arribista, ignorante del supuesto desinterés anglo-británico por extender su imperio a la española? Según la historiografía tradicional, repitiendo argumentos ingleses del momento, el imperio hispano se expandía territorialmente y explotaba ineficazmente sus recursos: la riqueza y la modernidad descansaban en la expansión comercial, no territorial. A estas alturas de siglo el declive hispano era vox populi en el mundo sajón. Las monarquías universales serían tan ruinosas como

[1]Dampier comió con Samuel Pepys y John Evelyn, estableció amistad con Hans Sloane y Robert Southwell, y fue nombrado cochero de la Casa de Aduanas de Londres gracias a la influencia de Charles Montague, “Lord of the Treasury” y presidente de la Royal Society. Swift probablemente también le conoció, pues proporcionó una opinión sobre él: “un hombre honesto, y buen navegante, pero excesivamente positivo sobre sus propias opiniones.” (SWIFT, 1726-1727: IV, 1).

peligrosas, promoviendo desequilibrio de poderes, pobreza y barbarie. Aunque se debía detener su auge, estaban llamadas a declinar por su propio peso, como vestigios de un mundo caduco (DAVENANT, 1701: 279; FROHOCK, 2001; WADDELL, 1956; ARMITAGE, 2000: 142-144, 167; ORR, 2000; BOTELLA ORDINAS, 2010). El signo de la modernidad era el comercio, garante de la estabilidad imperial y del equilibrio de poderes europeo, y el modelo de esa nueva forma de concebir el imperio, para toda la ilustración europea y americana, sería Inglaterra. La legitimación expansiva dinástico-territorial fue perdiendo peso frente a la alegada imperial-comercial, a lo largo del XVIII, pues progresivamente se señalaba que la primera minaba el supuesto equilibrio de poderes, mientras que la segunda no, al redundar en beneficio de la humanidad en su conjunto, implicando una mejora del mundo, a Dios debida. Pero las legitimaciones e ideologías imperiales no describen realidades e identidades tanto como las crean, colonizando identitariamente el lugar de origen, a la vez que se expanden también materialmente más allá de las fronteras domésticas.[2]

Wafer ni ignoraba aquellos argumentos, ni era ajeno a la realidad de las empresas colonizadoras inglesas: pasó unos meses en Pensilvania, como William Dampier en Virginia. Pensilvania era la colonia fundada por Willian Penn, conocido de John Locke y de Daniel Defoe Defoe, (1703: 7–9)[3]; Virginia era un territorio donde John Evelyn (consejero de comercio, miembro de la Royal Society y participante en el debate sobre el comercio del palo de Campeche), una de las amistades de Dampier, tenía familia

[2] En relación con la literatura del equilibrio de poderes, ver, sobre todo: ANDERSON (1970); recoge parte de la abundante literatura: SHEEHAN (2004); y una visión general, más contemporaneísta: MAZOWER (2012); respecto del posicionamiento hispano en el debate: IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ (2015); y respecto al discurso del comercio: VIEJO YHARRASSARRY (2012). Por supuesto, esta perspectiva ontológicamente opuesta entre imperios, y la definición del británico como protestante, comercial, marítimo y libre no resultaba una descripción fáctica, ni tampoco se desconocía ni se despreciaba el comercio en la Monarquía de España y su relevancia en relación con la razón de Estado: FERNÁNDEZ ALBALADEJO (2009a). Igualmente esencial, para comprender la imaginación historiográfica imperial hispana, también en relación con la británica: FERNÁNDEZ ALBALADEJO (2011). Por otra parte, para comprender en toda su complejidad el proceso de crisis en la Monarquía y su reconstitución identitaria en estos momentos: FERNÁNDEZ ALBADALEJO (2014), así como: FERNÁNDEZ ALBALADEJO (2009b), y en el contexto específico inmediato previo a la guerra de sucesión: VICENT LÓPEZ (1996); y durante la misma: TERRASA LOZANO (2013); IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ (2008).

[3] Es sobradamente conocida la influencia política de Locke en Defoe: BACKSCHEIDER (1992: 172); RUMMELL (1998); pero además de eso es remarcable el interés de Defoe por la participación de Locke en la redacción de las Constituciones de la Carolina: NOVAK (2003: 276-278). En relación con la dimensión política de los escritos de Defoe: KENNEDY (1997); DICKEY (1995); FLYNN (2000); NOVACK (2008). Wafer le dio al Duque de Leeds un informe sobre los puertos importantes de la costa del Pacífico americano que podrían sustraerse a los españoles. Su análisis de las ventajas estratégicas y comerciales de asegurar los puertos chilenos de Coquimbo y Valdivia para los navíos rodeando el continente es muy similar al esquema que Daniel Defoe presentaría a Robert Harley en Julio de 1711: KELLY (2004). Sobre las similares posiciones de Wafer y Defoe: WILLIAMS (1997: 134-135).

(BOURNE, 1970; PHINEAS STEARNS, 1951). Tras sus viajes y publicaciones ambos piratas ascendieron socialmente. Las palabras de Wafer, defendiendo abiertamente la expansión territorial del imperio inglés a costa del español, hallaron eco entre quienes argumentaban que el inglés era un imperio comercial. La cuestión es por qué una cosa y otra no resultan contradictorias, y por qué la corona escribía bajo palabra de pirata.

En los debates con otros soberanos europeos sobre derechos dominicales, parte de las pruebas anglo-británicas descansaban en libros de piratas, literatura de viajes para la historiografía, en donde se hallan bastantes argumentos que coinciden con escritos de otra índole: de derecho, de economía, propuestas de colonizaciones e incluso literarias. Lauren Benton destacó el papel de los piratas como constructores de la legalidad y soberanía de los imperios (BENTON, 2010: 112 y ss).[4] La literatura de viajes proporcionaba datos de primera mano de lugares de reclamada soberanía imperial. Piratas como Dampier se apoyaron en la Royal Society para dar credibilidad a sus narrativas, y, viceversa: la naciente ideología imperial británica hizo uso de sus dichos y hechos para apoyar sus reclamaciones. Sin ir más lejos, de entre los cinco libros de viajes que Locke recomendó antes de expirar, se encontraba el de Dampier (GOLDIE, 1997: 353, 378).

Como argumentábamos, la nueva legitimación imperial informaba que la conservación de los imperios radicaba en el comercio producido bajo los auspicios de un soberano, gobernante *oeconómico* reconocido por el derecho de gentes (pues, en general, los soberanos no eran señores de un sólo territorio). De ese modo lo planteaba ya Sprat (1667) en la propia historia oficial de la Royal Society "for Improving Natural Knowledge":

> "En las primeras edades (…) El asiento del Imperio y el del Comercio no eran, o eran raramente, los mismos. Tiro y Sidón, y Gades y Marsella tenían más Tráfico, pero menos poder que Roma, o Atenas, o Esparta, o Macedonia. Pero ahora es de otra forma muy distinta… el Comercio [es]…el mejor medio no sólo para enriquecer a los Comerciantes particulares, sino para dilatar (*enlarge*) (…) [el] Imperio" (p. 408).[5]

El énfasis en la ciencia y el conocimiento como impulsoras del comercio se aprecia en el mismo nombre de la publicación de la Royal Society (1665): Philosophical

[4] Agradezco enormemente la referencia a Pablo Fernández Albaladejo, sirva ésta para tantas otras, por no redundar. Sobre Dampier como "naturalista", ver: NEILL (2000) y MITCHELL (2010).

[5] Sobre ésto: MORGAN (2009). Empleando el verbo "dilatar" y en este contexto, Sprat enumeraba los cuatro imperios universales de la interpretación de Daniel, 2 y lo vinculaba al Génesis 9:27, en donde la Biblia del Rey Jacobo empleaba "enlarge" para "dilatar" (traducción hispana de la vulgata y del momento), referente a la expansión de esos imperios, según la interpretación del momento. Sobre esto: BOTELLA ORDINAS (2012).

Transactions.[6] El vínculo entre la mejora del conocimiento natural y la expansión comercial era la explotación de la naturaleza, llamada "mejora" ("improvement") por su inclusión en un mercado que, transformándola, aumentara su valor. A mayor dimensión del mercado, mayor el valor del producto, pues se incluía en él la industria y trabajo ("industry", "charge", "labor") de todos los súbditos para elaborar los materiales implicados en la fabricación de cada mercancía. Esas mercancías, muchas manufacturas, idealmente se exportarían, logrando el deseado equilibrio comercial favorable, importando metales preciosos. En versos de John Locke, que sería también miembro de la Royal Society, los barcos ingleses traían "no solo Gemas y Oro Indio, Sino que añaden Naciones enteras a nuestro almacén" (State-poems, 1697: 13).[7] Para ello se requerían súbditos industriosos y frugales que no consumieran las manufacturas permitiendo exportarlas.

Según la exégesis de Locke del Génesis 1:28, la naturaleza debía ser mejorada, puesto que Dios dio la tierra para el uso del "industrioso y racional (y el trabajo debía ser su título al mismo) no al capricho o avaricia del pendenciero y contencioso" (LOCKE, 1690: 251).[8] En sus *Dos Tratados de Gobierno* explicitaba la vinculación estricta entre industria y dominio aplicado al derecho natural y de gentes. Según argumentaba, "diferentes grados de Industria eran aptos para dar a los Hombres Posesiones en diferentes Proporciones" (*Ididem*: 266-267). Eran el comercio, la población y la industria las que añadirían valor a la naturaleza, al convertirla en bienes de mercado. Para Locke existía una jerarquía de civilizaciones en relación con el uso y mejora de la naturaleza de las sociedades (cuyo primer estadio o nivel estaba poblado por cazadores y recolectores, y el último por comerciantes adinerados): las sociedades "civilizadas" contemporáneas habrían pasado del primer al último estadio. Pero el

[6] WILKINS (1668: 40), también fellow de la Royal Society, definía el significado de la palabra "transaction": "III. Those kind of Actions about which men bestow their time and labour, are called by the general name of BUSINESS, *Affair, Task, Chare, Transaction, Matter, Factor, Agent, negotiate, occupie, stickle, meddle, intermeddle, dealing, imployment, active*. To which may be opposed the Negation or being free from such Actions stiled *LEASVRE, Vacation vacant, idle* or *spare time, unoccupied, respite*."

[7] Era un poema temprano de sus años de estudiante: "(…) Our Ships are now most beneficial grown, Since they bring home no Spoils but what's their own. Unto these branchless Pines our forward Spring Ows better Fruit, than Autumn's wont to bring: VVhich give not only Gems and Indian Ore, But add at once whole Nations to our store (…)".

[8] "Dios le dio el mundo en común a los hombres; pero (…) Él lo dio para el uso del Industrioso y racional (y el trabajo debía ser su título al mismo) no al capricho o avaricia del pendenciero y contencioso. El que tenía suficiente para su mejora, que ya había ocupado, no necesitaba quejarse, ni debía inmiscuirse en lo que el trabajo de otro ya había mejorado: de hacerlo, está claro que desearía el beneficio de los esfuerzos de otro, al que no tenía derecho, y no son los fundamentos que Dios le dio en común con los otros para que trabajara, de lo que tenía suficiente que ya había poseído, y más de lo que sabía qué hacer con ello, o su industria podía alcanzar" .

estado de naturaleza coexistía también en el presente: en los pueblos en los primeros estadios de desarrollo y en las relaciones entre sociedades civilizadas. Si un pueblo (ya “civilizado”, ya “incivilizado”) era incapaz de mejorar al máximo sus reclamados dominios mediante su comercio, instituciones y dinero, esas tierras serían consideradas “baldíos (“waste”), y podrían ser la posesión de cualquier otro” (*Ibidem*, 1690: 256). Siendo el valor de algo relativo, el de la parte alienada de la naturaleza e inserta en el mercado variaría, aumentando más en una sociedad comercial más sofisticada por la adición a cada producto del valor del trabajo de toda la sociedad en su conjunto (BOTELLA ORDINAS, 2014). La sociedad comercial de Locke no era tanto un mercado capitalista, como una sociedad “libre” y “bien ordenada” según criterios latitudinarios-protestantes y parlamentarios-whig del antiguo régimen (sin denegar aquí la posibilidad de que cupiera –y quepa- todo ello de forma simultánea) (BOTELLA ORDINAS, *Op. cit.*: 142-168).

De este modo, puesto el énfasis en las actividades de la sociedad y su propio carácter antes que en la extensión del imperio, la expansión terrestre del imperio británico a costa del hispano (desposeer a los indígenas parecía plantear poco problema de legitimación) no estaba reñida entonces con la comercial; entrando el segundo elemento en juego y contando con súbditos industriosos, frugales y racionales. Así pues, Wafer, en su recomendación, no contradecía la nueva legitimación imperial.

La racionalidad exigida para la obtención de dominio se vinculaba a la teología: la religión “racional”, la de la Iglesia Anglicana, opuesta al catolicismo supersticioso, comparecía también en la Historia de la Royal Society: “la Ley de la Razón pretende la felicidad y seguridad de la humanidad en esta vida; y la Religión Cristiana persigue el mismo fin, en esta vida y en la futura” (SPRAT, 1667: 368), de modo que “Los Experimentos…serán a nuestra Iglesia como el Roble Británico es a nuestro Imperio, un ornamento y defensa de la tierra en que se siembra” (*Ibidem*: 366).[9]

La Royal Society asumía en su mismo nombre la legitimación del imperio británico y la razón jurídica y teológica para su expansión, que consistía en la mejora de toda la naturaleza (de la que la agricultura era tan sólo una parte) por el bien, no sólo de Inglaterra, sino de la humanidad en su conjunto. Dicha mejora se contrastaba con el empeoramiento de la misma, con su deterioro, que se atribuía a aquellos soberanos que reclamaban títulos dominicales en áreas de deseada expansión (no sólo comercial):

[9] Citadas en BOTELLA ORDINAS (2010: 148).

esencialmente frente a la Monarquía de España. Debido al aludido declive y carácter hispano, la Historia de la Royal Society proponía que America fuera redescubierta mediante "el libre Comercio, o por Conquista, o cualquier otra Revolución de sus asuntos Civiles". Los españoles habían privado a la humanidad de ese conocimiento natural, y por tanto América era "como si aún formara Parte del Mundo desconocido" (*Ibidem*: 383-384).[10]

Locke, en escritos económicos, refiriéndose precisamente a España, advertía que sus riquezas serían para naciones industriosas y frugales: "La Naturaleza ha conferido Minas a varias partes del Mundo: Pero sus Riquezas son sólo para el industrioso y frugal (*industrious and frugal*)" (LOCKE, 1692: 116).[11] El par de términos "industrioso y frugal" en este sentido aparecen ya en la *Oceana* de Harrington (HARRINGTON, 1747: 222), pero van a cundir en el siglo XVIII: el propio Adam Smith continuará aplicándolos (TURPIN, 2011: 22, 51-52).

La retroalimentación argumental entre la Royal Society y los piratas se observa en la incorporación de estos presupuestos en el libro de Dampier (1697):

> "Yo había observado allí, y en otros lugares, que quienes habían sido bien educados tenían más cuidado en aprovechar (*improve*) su tiempo, siendo muy industriosos y frugales (*industrious and frugal*) cuando no había ninguna probabilidad de considerable Ganancia. Pero, por el contrario, quienes estaban acostumbrados al Trabajo duro, y se ganaban la Vida con el sudor de su Frente; cuando tenían mucho echaban a perder su Tiempo de forma extravagante y su Dinero en Beber y Fanfarronear" (p.89).

La conclusión, en la que se abundará con el tiempo, es que los dominios hispanos carecían de justo título de posesión, pues la falta de comercio e industria no garantizan la ocupación. Daniel Defoe (1711) proponía en esos términos la creación de una colonia en tierras alegadamente hispanas:

> "Este país por ser demasiado remoto, los españoles como si se hubieran Saciado y Hartos de la Riqueza de Perú, Nunca lo Han Conquistado Enteramente; lo que Significa que aunque Poseían de hecho La Costa, sin embargo los Nativos Permanecen, y Son Muy Numerosos, Odiando a los Españoles, y deseando Recibir cualquier Nación Que pueda

[10] SPRAT (1667: 363-68): "el principal designio de los Españoles allí, ha sido el transporte de Lingotes: que siendo tan beneficioso, bien puede considerarse que ha obviado muchas otras Riquezas Nativas. Pero sobre todo reflexionemos sobre el temperamento de los propios Españoles. No sufren que ningún extranjero llegue allí: no permiten a los nativos (…) conocer más que el ser sus esclavos. Y qué poco adecuado es el humor Español para mejorar las Manufacturas en un país tan distante como las Indias Occidentales; lo podemos aprender de su práctica en la propia España: donde normalmente desdeñan ejercitar cualquier Habilidad Manual y permiten que el beneficio de ellas se lo lleven los extraños."

[11] LOCKE (1692: 116): "España 'provee a todo el Mundo de Oro y Plata, teniendo el mínimo entre ellos. El Comercio se lo sustrae a esa Gente vaga e indigente; a pesar de todos los ardides forzados y artificiales para mantenerlo allí. Sigue al Comercio contra el rigor de sus Leyes; y su necesidad de Productos Extranjeros hace que se lo lleven abiertamente a plena luz del día. La Naturaleza ha conferido Minas a varias partes del Mundo: Pero sus Riquezas son sólo para el industrioso y frugal"

> con probabilidad Liberarles de La esclavitud en la que están Bajo el Temperamento Cruel y Tiránico de los Dichos Españoles (…). La Abundancia de Oro en Chile Excede la de la Costa de Guinea en África, y Los españoles, que traen Grandes Cantidades De Ahí, tendrían mucho más si su Orgullo Imprevisor les Permitiera Alentar a Los Nativos a traerlo, Pero La Traición y Crueldad con que Tratan a los Chilenos ha Arruinado Ese Comercio" (s.p.)

Piratas y filósofos en tiempos de crisis construyendo identidad inglesa mano a mano. Pero estos hombres con estas ideas tienen un contexto más concreto, material e intelectual. Es el de debates cruciales de larga duración que afectaron a la construcción de la ideología imperial británica, al ideario ilustrado y al derecho de gentes. Entre ellos se encuentran el de la tala y comercio del palo de Campeche en Yucatán, la colonización de la Carolina y la de Darién. Conocerlos es importante, pues a la par que construían identidad británica forjaban la concepción occidental de la modernidad, emplazando a la Monarquía de España con sus territorios ultramarinos fuera de ella, para poder reclamar así aquellos dominios (no sólo el comercio con ellos).

Debates inter-imperiales y forja de identidad: Yucatán, Carolina y Darién.

El comercio del palo de Campeche y el asentamiento en la península del Yucatán eran cruciales para muchas colonias inglesas en América, por eso estuvo en disputa hasta 1798, y el testimonio de Dampier fue crucial para ello. En 1662 en Inglaterra se permitió la importación del palo de Campeche, del que se extraía un tinte de gran calidad y que procedía de unas tierras bajo declarada soberanía hispana. En 1666 el Consejo de Jamaica expidió patentes de corso contra los españoles para suministrar a la isla las mercancías necesarias a precio asequible[12].

En 1669 la mayoría de los piratas ilegales se habían transformado en corsarios y mercaderes de palo de Campeche, listos para luchar por la corona inglesa en caso de guerra. En diciembre de 1670 veinte navíos corsarios (entre ellos el de Dampier) comerciaban con palo de Campeche (CSP, CA. 7, 30 de Noviembre de 1669, p. 46). Tras la firma del Tratado de Paz de Madrid (el 18 de Julio de 1670) se abrió un debate sobre el derecho inglés a talar el árbol. El rey, Carlos II, le encomendó su estudio a John Locke (Great Britain, Council for Foreign Plantations, Journal, 1670-86, Library of

[12] Calendar of State Papers, Colonial Series, America and West Indies, 1574-1739 CD-ROM, (KUPPERMAN, K. O; APPLEBY, J. C.; BANTON, M. Eds) London: Routledge and the Public Record Office, 2000 (en adelante se cita como CSP, C., A.), 22 de Febrero de 1666, pp. 358–59

Congress. Sir Thomas Phillipps. MS 8539, pt 1, pp. 71–72; 24–25).[13] La corona inglesa argumentó que algunas tierras sobre las que los españoles decían tener jurisdicción en realidad estaban baldías, y que los súbditos enviados por Inglaterra las habían mejorado talando el árbol y cultivándolas. La respuesta hispana fue que aplicando ese argumento, los comunales ingleses podrían percibirse así mismo vacíos y disponibles para el uso español, y que los súbditos en la Monarquía de España también talaban el árbol y lo comercializaban. En 1672 el embajador de Inglaterra explicó a los ingleses que los españoles no sólo se oponían a la tala de por sí, sino que además sospechaban que tras ella quisieran reclamar dominio del Yucatán, que se podía considerar comunal del Reino de la Nueva España, por otra parte "suficientemente habitada, con varias ciudades grandes" (CSP. CA. 7, 10/20 de Mayo de 1672, 357 – 359).[14] La posesión no tenía por qué requerir de habitación.[15] Al ignorarse estos argumentos, la Monarquía Católica pasó a mayores, enviando la Armada de Barlovento: "la Reina Regente de España ha publicado una Cédula Real (…) con órdenes de que cuando se invada o comercie sin licencia en los puertos de indias, se proceda contra ellos como a piratas" (CSP, CA. 30, 25 de Septiembre de 1717, 38–45), y de ese modo los españoles confiscaron los barcos ingleses con palo de Campeche (BOTELLA ORDINAS, *Op. cit.*).

Las narraciones posteriores de los piratas corroboraban aquellas medidas, cargando las tintas. Wafer (1699) informaba que en 1679:

> "Me involucré en el 2º Viaje, en un Barco dirigido por el Capt. Buckenham, destinado para las Indias Occidentales (…) cuando llegamos a Jamaica, la Estación de los Azúcares sin comenzar, el Capitán deseaba hacer un Viaje corto, entretanto a la Bahía de Campeche, para buscar Palo de Campeche: Pero sin Intención de acompañarles, me quedé en Jamaica. Fue bueno para mí que lo hiciera; porque en esa Expedición el Capitán fue capturado por los Españoles y llevado como prisionero a México: Donde un tal Russel le vio, que también era entonces Prisionero allí, y después se Fugó. Me dijo que vio al Capt. Buckenham, con un Tronco encadenado a su Pierna, y una Cesta en su Espalda, gritando Pan en las Calles para el Panadero, su amo. Los Españoles nunca consentirían su rescate, aunque era un Caballero con Amigos de considerable Fortuna que le hubieran dado una gran cantidad de Dinero" (pp. 2-3)

Dampier (1697), asimismo, narraba su experiencia:

> "Acordamos que George debía quedarse para cortar el palo de Campeche; pero Campbell debía ir a Nueva Inglaterra para vender la carga, y traer de vuelta Flor, y aquellas otras

[13] Agradezco a David Armitage la referencia. Para el debate en el consejo: CSP, CA. 30, Septiembre 25, 1717, 38–45; CSP, CA. 7, 1 Enero de 1673, 459–60.

[14] "So that Spain has as well too much right as advantage not to assert the propriety of these woods; for though not all inhabited, these people may as justly pretend to make use of our rivers, mountains, and commons, as we can to enjoy any benefit of those woods".

[15] *Ibidem*: "what renders the pretension to a freedom of cutting this wood more odious to the Spaniards is, that for the same reason we may infer a liberty to inhabit there; and it may easily be judged how they (…) will endure to have the propriety of their lands called in question".

> Mercancías adecuadas para comprar Cuero y Palo de Campeche en la Bahía. Esto retrasó nuestro negocio; porque no encontré a Price Morrice propicio a Trabajar: es probable que pensara que ya había tenido bastante palo de Campeche" (p. 89).

La ficción también la recogía: "Zarpamos de Portsmouth el 7º día de Septiembre de 1710; el 14 nos encontramos con el Capitán Pocock, de Bristol, en Tenerife, que iba a la bahía de Campeche a cortar el palo del tinte", narraba Swift en *Los Viajes de Gulliver* (SWIFT, 1726-27: IV, I). Daniel Defoe, por su parte hacía referencias constantes a la tala y comercialización del palo del tinte en su literatura: "Si viajásemos sobre el Istmo de América, estaríamos como una compañía de salteadores y bucaneros, perdidos y desembarcados, y tal vez deberíamos navegar (…) entre los taladores del palo del tinte en la bahía de Campeche" (DEFOE, 1725: 342).[16]

Los Viajes de Gulliver y *El Rey de los piratas,* cuentan historias de taladores del palo de Campeche, y tanto Swift como Defoe, respectivamente, emplearon para ello el libro de Dampier (probablemente el de Wafer también). En *El Rey de los piratas* Defoe (1720) comienza precisamente en ese punto:

> "Había estado algunos años en la Bahía de Campeche, y aunque con paciencia soporté la fatiga de esa Vida laboriosa, era tan visible para los demás como para mí mismo que no estaba más formado por la Naturaleza para talador del palo de Campeche que para Trinquetero" (s.p.).

La tala del palo era un lugar común de la literatura de viajes, pues reflejaba la relevancia del árbol transformado en mercancía (tinte) para los imperios británico e hispano (SHERBO, 1979; BACKSCHEIDER, 2004; KATSUMI, 2001: 45-6). La argumentación hispana advertía que el árbol crecía en tierras de Nueva España, "suficientemente poblada", según trasladaba el embajador inglés. La contra-argumentación inglesa, en literatura de todo tipo, pero a la vez interesada en tales tráficos, redefinía la capacidad de "ocupación" hispana, en primer lugar escribiendo sobre su despoblación.[17] Si en el relato de Defoe el inglés creía que los españoles "no sólo han mantenido la posesión, sino mantenido el gobierno, incluso habitando con sólo un poco gente", el español, su instrumento retórico, le desengañaba: "Le aseguro, señor, que no hay un español por mil acres de tierra (…) en Nueva España" (DEFOE, 1725: 358). Consecuentemente, el español continuaba: "Nosotros los Españoles somos la peor Nación del Mundo a la que un Tesoro como éste podría haber pertenecido; de haber caído en cualquier otras Manos, dijo, lo hubieran buscado mucho antes" (*Ibidem:* 401).

[16] Ver también: DICKEY (1995).
[17] Para una visión general del concepto de "ocupación", ver: FITZMAURICE (2014).

Sin embargo, recordemos, lo relevante no era sólo la propia tala y explotación del palo del tinte, ni la despoblación hispana en América, sino el argumento de que era la explotación inglesa de la naturaleza lo que suponía su "mejora" ("improvement"), al igual que parecía ser efecto de la colonización hispana (o la presencia indígena) su devastación. En palabras de Defoe:

> "Los Españoles parecen tener ya más dominios en América de los que pueden mantener, y muchos más de lo que son capaces de obtener beneficio, e infinitamente más aún de los que pueden mejorar, y especialmente en esas partes llamadas Sudamérica" (*Ibidem*: 358).[18]

Dichos espacios comenzaron a considerarse "desaprovechados" ("spoiled"; "waste") pese a estar habitados por nativos y ser reclamados por otros europeos. El argumento lo acabó empleando Gran Bretaña en la Costa de los Mosquitos pretendiendo que había palo de Campeche allí, pero no sólo (OFFEN, 2000). Lo cierto es que el comercio inglés del palo de Campeche supuso una disminución de su precio en el mercado, hasta el punto que cuando la Honduras Británica fue reconocida oficialmente, su comercio ya no daba beneficios (WILSON, 1936: 3,13-14).

El asunto del comercio del palo de Campeche afectaba a buena parte del imperio inglés (territorios, corporaciones e individuos con identidades y lealtades nacionales y territoriales más o menos definidas). La posición inglesa se discutió sobre todo en el Consejo de Comercio, y en el núcleo del mismo se encontraba John Locke, que además participó directamente en los tres debates a los que estamos haciendo referencia. En ellos se dirimió el significado de "mejora", y su papel en la definición de la ocupación y dominio de un territorio. Locke sistematizó la argumentación referida previamente, fundamentalmente en su capítulo sobre la propiedad de los *Dos Tratados de Gobierno*: no sabemos si se le puede asegurar la paternidad del argumento, ni tampoco si realmente tal cosa es relevante; en este ensayo Locke comparece como padre putativo, omnipresente, pero secundario.

Antes del Tratado de paz de Madrid y contemporáneamente a las disputas por el Yucatán, la corona imperial inglesa reclamó dominio sobre un territorio que contenía también asentamientos españoles, tal y como se observa en el segundo estatuto de las Carolinas (1665). Los estatutos consideraban esas tierras "aún no cultivadas ni plantadas" o como "baldías" ("waste"), aunque, como en el caso del Yucatán, para los españoles eran tierras bajo su jurisdicción. Del mismo modo, muchos de los ingleses

[18] RUMMELL, *Op. cit.*: 17, lo cita en parte, afirmando que para Defoe: "España realmente no posee las tierras de Sudamérica porque asentados no hicieron nada para mejorarlas".

implicados en la colonización de las Carolinas y en el proyecto de Carolana de 1690, eran miembros de la Royal Society y consejeros del rey de Inglaterra, y justificaban sus derechos dominicales a esas tierras frente a los españoles y a los nativos americanos. Los Propietarios de la Carolina sabían que aquellas tierras estaban habitadas por nativos americanos y por españoles, que ambos las cultivaban, y por añadidura se preocuparon mucho por garantizar sus derechos sobre los metales preciosos en ellas.[19] Entre tanto la economía de la colonia no respondía al ideal del imperio agrícola y comercial, ontológicamente opuesto al hispano (BOTELLA ORDINAS, *Op. cit.*: 25).

El Consejo de Comercio atendió a la solicitud de 1699 del Dr. Daniel Coxe, (también miembro de la *Royal Society*, amigo de Boyle y padre del gobernador de West New Jersey) para establecer una colonia en la Florida ("Carolana"). En ella, además de emplear otros títulos tradicionales, añadía que los españoles abandonaron esas tierras sin construir ningún asentamiento, con la excepción de San Agustín y Nuevo México: "una gran Provincia habitada aproximadamente por 600 Españoles sobre la que los ingleses no reclaman nada". Los ingleses, por el contrario, se habían asentado, cultivado y "no sólo han inspeccionado por tierra la mayor parte de la Florida, ahora Carolana, sino que han sido igualmente industriosos y exitosos en sus tentativas por mar" (*Ibidem*: 26). Establecida la inferior habitación española, Coxe argumentaba que los españoles eran incapaces de mejorar esas tierras, a diferencia de los ingleses. España era "la nación más rica y pobre del sur de Europa" mientras que Holanda e Inglaterra eran "quizá las naciones más ricas de todo el mundo comercial, por la cantidad de tierras que poseen y su número de habitantes". Inglaterra no sólo tenía minas sino también "materiales valiosos para el comercio nacional e internacional, esas ventajas solas, sí mejoradas industriosamente y prudentemente gestionadas traerán en su momento oro y plata, por el equilibrio comercial"; es más, "es bien sabido que nosotros y otros

[19] De Hita y Salazar, Pablo, Gobernador de la Florida, a la Reina, 6 Sept. 1677. Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo, 226, R 3. N.34, ff. 129-129v; De Hita y Salazar, Pablo, Gobernador de la Florida, 6 Marzo 1680. AGI, Santo Domingo, 226, R 3. N.55, ff. 234. El diario de Locke refleja su preocupación por las reclamaciones ibéricas en este periodo: Diario de John Locke de 1683, 10 de Marzo. Bodleian Library (Bod.L.), Ms. Locke f.7, p. 36: "As to the Spanish western discoverys I leave you to their authors as P. Martyr, Cieça, Vega, Herrera, Gomara, Benzo etc. purchas 31/748 l. 2, c.1, item 9."; Diario de John Locke de 1682. Bod.L, MS. Locke f.6, p. 76 (en julio adquirió un libro de Herrera y dos de Selden), p. 87 (en agosto recibió la traducción al francés de 1670 de los *Comentarios Reales de los Incas* (1ª ed. Lisboa, 1609) de Garcilaso de la Vega, y la de Cristóbal de Acuña: *Relation de la Riviere Des Amazons* (1682). John Locke estaba preocupado por qué hacer con los españoles en las Carolinas desde 1670, como refiere Hsueh, 2002: 1. En 1671 Locke ya había hecho referencia a algunos libros españoles (Herrera, Acosta, Oviedo), cuando tuvo que aconsejar a los Propietarios de las Carolinas en relación con los títulos hispanos: CHEVES (1897, 264-265). Es más, en 1679 Locke intentaba aprender español: Diario de John Locke, 1679, 17 de Abril. British Library (BL.), Add. Ms 15642, p. 81.

industriosos europeos recibimos, a cambio de nuestras mercancías, la mayor parte de la riqueza que viene en lingotes de las Indias Occidentales, bien a España, bien a Portugal." (COXE, 1699: 271).[20]

Cuando los escoceses se propusieron colonizar Darién, emplearon los mismos argumentos.[21] Promovida por el fundador del banco de Inglaterra, William Paterson, La Compañía de Darién vio la luz en 1695, con la particularidad de que tenía derechos a comerciar con Asia, rompiendo el monopolio comercial de la East India Company inglesa (SCOTT, 1912: xxi, y cap. XVI; 1910: 161; ARMITAGE, 1995: 99). Con los testimonios de Lionel Wafer y William Dampier, Paterson logró recabar los apoyos para sacar adelante la empresa. El resultado del "desastre de Darién", en el que Wafer se implicó (al punto de ir a Escocia con el analista político Andrew Fletcher of Saltoun), como se sabe, fue la Unión Británica de 1707, para la cual Defoe trabajó arduamente.

Igual que en los casos anteriores, para promover la colonia en Darién Paterson empleó España como contraejemplo: Darién debería ser un puerto libre, sostenido por una naturalización general y generador de riqueza comercial: "puerta del mar y llave del universo". Los argumentos de Paterson eran fundamentalmente los mismos que venían empleando los ingleses. Por una parte, el derecho de gentes tradicional: el istmo había estado ocupado intermitentemente por España, por lo que perdía su derecho de ocupación, debiendo pasar la soberanía a cualquier nación europea capaz de llegar a un acuerdo con los nativos. Por otra, los nuevos argumentos de política aritmética que se incorporaban al derecho de gentes: la despoblación hispana por la emigración a sus vastos territorios habría arruinado a la monarquía, faltando así mismo la industria y el comercio, aspectos que garantizaban las riquezas de una nación y su ocupación vía industriosa (ARMITAGE, *Op. cit.:* 98, 101).[22]

En relación con la posible participación inglesa en la empresa, en 1697 John Locke entrevistó a Dampier y a Wafer en el Consejo de Comercio. Estos,

---

[20] Sobre los resultados de estos enfrentamientos: *Primera y breve relacion*, 1703, s.p. CSP, CA, 1703, vol. 21, pp. 815-817 y 252. Sobre las relaciones entre Locke y Coxe: Melvin, 1914; CSP, CA, 1699, vol. 17, pp. 522-526 y 578-580. Las propuestas y cartas de Coxe se encuentran entre los papeles de Locke, y se conocían al menos desde 1679: Diario de John Locke, 1679, 17 de Abril. BL., Add. Ms 15642, pp. 106, 124, 116; Copia de papeles del Consejo de Comercio de Locke, 1699-1700. Bod.L., Ms. Locke c 36, pp. 12, 15, 19 y 41-75); HUNTER y PRINCIPE, (2003); posiblemente de hecho y a través de Boyle desde 1666: Coxe, 1666.

[21] Las narrativas sobre Darién abundan en la despoblación o abandono hispano: Memoirs of Darien, (1715: 18-19); WILLIAM, (1698: s.p.)

[22] Sobre Darién también, atendiendo más a la perspectiva hispana: STORRS (1999); y en conjunto: GALLUP-DÍAZ (2001); un breve resumen de la misma e ignorando la bibliografía anterior: DE MUÑOZ y MUÑOZ PINZÓN (2003).

completamente seguros del éxito de la colonia, recomendaron a los ingleses enviar una expedición de urgencia, pese a lo cual y dada la delicada situación de la sucesión hispana, así como la propia deriva de los acontecimientos en Darién con los escoceses, no se llevó a cabo. Las reticencias de los consejeros de Comercio (Locke entre ellos) eran que la empresa escocesa podría dañar el comercio inglés en caso de guerra con la Monarquía de España, y a las colonias inglesas incluso en caso de paz, pudiéndose despoblar para migrar a aquellas tierras en donde existía expectativa de riquezas mineras. En caso de éxito de la nueva colonia en Darién, el comercio ya existente sufriría de forma irremediable, y con ello Inglaterra (*Ibidem*: 104).[23]

El informe, en que se rechaza la participación, se encuentra entre los papeles de Locke (Papeles de Locke sobre el comercio y las colonias: 1671-1702. 18 de Enero de 1699/1700. Bod.L., Locke, C30). En él se alude a la aplicación del Tratado de Madrid, y, a pesar de la declaración de los piratas sobre la despoblación de la zona o el declive hispano, muy similares a los presentados previamente en relación con el Yucatán y la Carolina, en este caso no resultan útiles:

> "la Provincia de Darién ha sido tan dividida por el Gobierno de España, que todo lo que hay a un lado del río fue asignado a la Audiencia (…) de Panamá, y el otro lado a la de Cartagena. Y aunque los Españoles habiendo construido varias Ciudades en Darién después las demolieron y se retiraron a lugares vecinos, invitados por la Conveniencia y Ventaja; este cambio de Habitación no se juzga un Abandono" ("Dereliction") (ff. 117r-117v).

Como consecuencia:

> "La Propiedad Territorial de la Provincia (…) siempre han estimado y permanecido entera en la Corona de España y en su Posesión; Los Habitantes siendo sólo desplazados, Algunos a Panamá, otros a Portobello y Cartagena: tres lugares que son las Extremidades que de algún modo incluyen y comprenden el Istmo de Darién" (*Ibidem*., ff. 117r-117v).

Los consejeros citaban a Grocio para argumentar que el derecho de ocupación de un soberano impedía considerar "vacío" ("vacuum"; "waste lands") ese espacio, pues se trataba de su propiedad como primer ocupante. A los argumentos de derecho de gentes se añadían las circunstancias: el asentamiento en Darién supondría una ruptura segura con España, dada su posición estratégica, pues se encontraba entre "los Imperios de

[23] Basándose en "The Spanish Reasons against The Scotch invasion of Darien. Offer´d to his Majty [1700?], BL MS Harl. 2071, (ff 275r-277v), 107-110, con argumentos de Charles Davenant, Fletcher y Paterson sobre el supuesto declive hispano.

Perú y México", teniendo la experiencia previa de la resistencia hispana "en la bahía de Campeche" (*Ibidem.*: f. 118v).[24]

En la correspondencia y tratados de este momento asoman además no sólo el temido perjuicio comercial que Inglaterra podría sufrir frente al éxito escocés, sino particularmente acusaciones contra Locke (que invertía en esos momentos en la Compañía de las Indias Orientales) de defender sus intereses particulares al asesorar sobre el proyecto escocés: los argumentos lockeanos serían válidos para Inglaterra, pero inválidos para Escocia (LOCKE, 1700).[25] En cualquier caso, Locke acabó por salirse con la suya: "La gran noticia en la ciudad estos dos días ha sido que los Escoceses han abandonado Darién" (LOCKE, 1699).

No es nuestra intención juzgar aquí la consistencia de la argumentación de Locke: posiblemente la tuviera, aunque también podría haber acomodado los argumentos a las circunstancias (FARR, 2009). Más bien se trata de presentar estas alegaciones como lo que son, argumentos en un debate, generadores de identidad, no vinculados tanto a una materialidad esencialmente diversa, peculiar, como a circunstancias y contextos. Pero los argumentos e identidades, una vez creados, tienen consecuencias materiales.

La Rochefoucault escribió: "La Gravedad es un misterio del cuerpo, inventado para ocultar los defectos de la mente", y John Locke, a decir de su amigo y biógrafo Jean Le Clerc, la hizo íntimamente suya (LOCKE, 1751: xiv-xv).[26] Hemos de convenir que terminando un artículo sobre derechos dominicales esgrimidos en debates imperiales, apetece darle la razón, como hizo Montesquieu. Montesquieu, miembro también de la Royal Society, afirmaba que la gravedad era el rasgo sobresaliente de españoles y portugueses: lo que se podía comprobar en sus espectáculos y por sus mostachos. Como quien esto escribe no luce mostacho, se puede permitir el chiste, y sería mucho más gracioso si no fuera porque la gravedad, como ha demostrado Pablo

[24] Al margen sobre el párrafo: "Quod si quid universum occupatum in singulos Dominos, descriptum non esta non ideo vacuum censeri debet; manet enim in Dominio primi Occupatoris puta Populi aut Regista. Grocº de Iure Belli & Pacis, lib. 2º, cap 2º".

[25] Locke consideraba que se referían a él específicamente en RIDPATH (1700: 16 y 41): donde se hablaba de un caballero interesado en minar los intereses escoceses en Inglaterra, enemigo de ambas naciones, explicando que el esquema de Darién perjudicaría el comercio con las Indias Orientales y ganando la oposición de Inglaterra. Sobre Darién en la correspondencia de Locke con información sobre el precio de las acciones de la East India Company, tardíamente: Churchill, 1701. Ver también: Diario de Locke 1689-1704. Bod.L., MS. Locke f. 10, y Papeles contables de Locke. Bod.L., MS. Locke b. 1, f. 205. Sobre su breve participación en la compañía: ARMITAGE (2012: 84-111). Swift corroboraba posteriormente la oposición de mercaderes de la Compañía de las Indias Orientales a la empresa: Swift, 1708.

[26] Según su amigo y biógrafo Jean Le Clerc, Locke siempre recordaba esa máxima del Duque de la Rochefoucault, al que admiraba sobre todos los demás. Sobre esta biografía: MARSHALL (2006: 515).

Fernández Albaladejo, se unía a la pereza y a partir de ahí Montesquieu proponía una tutela de ambos imperios, puesto que, en realidad, poco tenían que ver con Europa (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 149-176). De cómo se aplicaron estos argumentos tanto en la Monarquía como en las tierras americanas que la componían desde que fueron reinos hasta después de su independencia, ha dado buena cuenta la historiografía (una pequeña muestra: CLAVERO, 2010; DE GUZMÁN, 2005; PORTILLO VALDÉS, 2010).

Bibliografía

ANDERSON, M. S. (1970) Eighteenth Century Theories of the Balance of Power. En HATTON, R. y ANDERSON, M. S. (eds.) *Studies in Diplomatic History*. (pp. 183-198). London, Archon.

ARMITAGE, D. (1995) The Scottish Vision of Empire: Intellectual Origins of the Darien Venture. En ROBERTSON, J. (ed.) *A Union for Empire: Political Thought and the British Union of 1707*. (pp. 97-118). Cambridge. Cambridge University Press.

ARMITAGE, D. (2000) *The Ideological Origins of the British Empire*. Cambridge University Press.

ARMITAGE, D. (2012) John Locke: Theorist of Empire? . En MUTHU, S. (ed.) *Empire and Modern Political Thought*. (pp. 84-111) Cambridge U. P.

BACKSCHEIDER, P. R. (2004). Defoe, Daniel (1660?–1731), *Oxford Dictionary of National Biography*, Oxford University Press, http://www.oxforddnb.com/view/article/7421 . Fecha de consulta: 26 de Abril de 2010

BACKSCHEIDER, P. R. (1992). *Daniel Defoe: His Life*. Taylor & Francis.

BAER, J. H (2004) *Dampier, William (1651–1715). Oxford Dictionary of National Biography*. Oxford University Press. http://www.oxforddnb.com/view/article/7087 . Fecha de consulta: 26 de Abril de 2010.

Benton, L. (2010) *A Search for Sovereignty. Law and Geography in European Empires, 1400-1900*. Cambridge U.P.

BOTELLA ORDINAS, E. (2014). "Locke y las legitimaciones británicas de dominio: del argumento de la agricultura al de la mejora de la naturaleza", *Espacio Tiempo y Forma*. Serie IV, Historia Moderna, 26, pp. 19-43.

BOTELLA ORDINAS, E. (2012) "Exempt from time and its fatal change. Spanish imperial ideology, 1450-1700", *Renaissance Studies*, 26, 4, pp. 580-604.

BOTELLA ORDINAS, E. (2010) "Debating Empires, Inventing Empires: British Territorial Claims Against the Spaniards in America, 1670–1714', *Journal for Early Modern Cultural Studies*, 10, 1, (Spring/Summer 2010), pp. 142-168.

BOURNE, R. (1970), "John Evelyn, the Diarist, and His Cousin Daniel Parke II", *The Virginia Magazine of History and Biography*, vol. 78, n. 1, pp. 3-33.

Calendar of State Papers, Colonial Series, America and West Indies, 1574-1739. (2000) CD-ROM, KUPPERMAN, K. O; APPLEBY, J. C.; BANTON, M. (eds.) London. Routledge and the Public Record Office.

Carta de Awnsham Churchill a John Locke, 12 Marzo 1701. MCNAMEE R. et al. Ed. Electronic Enlightenment Project. Bodleian Libraries. University of Oxford. 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/lockjoOU0070259a_1key001cor/ . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/lockjoOU0070259a1c

Carta de Daniel Coxe a Robert Boyle: c. Marzo 1666. MCNAMEE R. et al. Ed. Electronic Enlightenment Project. Bodleian Libraries. University of Oxford. 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/boylroPC0030132_1key001cor/ . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/boylroPC0030132a1c

Carta de Daniel Defoe a William Penn, 12 Julio 1703, HEALEY G. H. Ed. *The letters of Daniel Defoe*. Oxford: Oxford University Press, 1955.

Carta de John Locke a Edward Clarke: Saturday, 26 Septiembre 1699. MCNAMEE R. et al. Ed. Electronic Enlightenment Project. Bodleian Libraries. University of Oxford. 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/lockjoOU0060683_1key001cor/ . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/lockjoOU0060683a1c

Carta de John Locke a Edward Clarke: Friday, 29 Enero 1700. MCNAMEE R. et al. Ed. Electronic Enlightenment Project. Bodleian Libraries. University of Oxford. 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/lockjoOU0060771_1key001cor/ . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/lockjoOU0060771a1c

Carta de Jonathan Swift a William King, arzobispo de Dublin: Thursday, 12 Enero 1708. MCNAMEE R. et al. Ed. Electronic Enlightenment Project. Bodleian Libraries, University of Oxford. 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/swifjoOU0010062_1key001cor/ . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/swifjoOU0010062a1c

CHEVES, L. (ed.) (1897) *Collections of the South Carolina Historical Society*. vol. 5. Charleston. South Carolina Historical Society.

CLAVERO, B. (2010) Constitución de Cádiz y Ciudadanía de México. En GARRIGA, C. (coord.) *Historia y Constitución. Trayectos del Constitucionalismo Hispano*. (pp. 141-171). México.

Copia de Locke de papeles del Consejo de Comercio, 1699-1700. Bodleian Library (Bod.L.). Ms. Locke c 36.

COXE. D. (1699) "A description of the English province of Carolana (…) By Daniel Coxe". FRENCH, B. F. (ed.) *Historical collections of Louisiana*. (pp. 221-276). v. 2 London, Philadelphia, New York [etc.], (1846-53). http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/h?intldl/ascfrbib:@field(NUMBER+@band(rbfr+0008_0237)) . Fecha de consulta: 17 de Agosto de 2010.

DAMPIER, W. (1697) *A New Voyage Round the World*. London.

DAVENANT, CH. (1701) *Essays upon I. the Ballance of Power*; *II. The right of making war, peace, and alliances; III. Universal Monarchy*. London.

DEFOE, D. (1711) "Proposall for a Settlement Upon The Coast of America" by Daniel Defoe for Robert Harley, 1st earl of Oxford, c. 3 August 1711, HARRIS, G. H. ed. *The letters of Daniel Defoe*: [in one volume]. Oxford: Oxford University Press, 1955. MCNAMEE R. et al. Ed. *Electronic Enlightenment Project*, Bodleian Libraries, University of Oxford, 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/defodaOU0010345b_1key001doc . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/defodaOU0010345b1d

DEFOE, D. (1720) *THE King of PIRATES: BEING AN ACCOUNT OF THE Famous Enterprises OF Captain AVERY, The Mock King of Madagascar. WITH His Rambles and Piracies; wherein all the Sham Accounts formerly publish'd of him, are detected. In Two LETTERS from himself; one during his Stay at Madagascar, and one since his Escape from thence*. LONDON, A. Bettesworth. http://www.gutenberg.org/files/37992/37992-h/37992-h.htm . Fecha de consulta: 5 de agosto de 2015.

DEFOE, D. (1725) *A New Voyage Round the World by a Course Never Sailed Before*. London. http://www.gutenberg.org/files/35774/35774-h/35774-h.htm . Fecha de consulta: 10 de Agosto de 2015.

DE GUZMÁN, M. (2005) *Spain´s Long Shadow. The Black Legend, Off-Whiteness, and Anglo-American Empire*, Minnesota U.P.

De Hita y Salazar, Pablo, Gobernador de la Florida, a la Reina, 6 Sept. 1677. Archivo General de Indias (AGI), Santo Domingo, 226, R 3. N.34, ff. 129-129v.

De Hita y Salazar, Pablo, Gobernador de la Florida, 6 Marzo 1680. AGI, Santo Domingo, 226, R 3. N.55, f. 234.

DE MUÑOZ, M. R. Y MUÑOZ PINZÓN, A. (2003) “La colonia escocesa en Darién: sinopsis histórica”, *Tareas*, N. 113, pp. 73-90.

Diario de John Locke de 1679. British Library (BL.). Add. Ms 15642.

Diario de John Locke de 1682. Bod.L., MS. Locke f. 6.

Diario de John Locke de 1683. Bod. L., Ms. Locke f.7.

Diario de John Locke de 1689-1704. Bod. L., MS. Locke f. 10.

DICKEY, L. (1995) Power, commerce and natural law in Daniel Defoe´s political writings, 1698-1707. En ROBERTSON , J. (ed.) *A Union for Empire: Political Thought and the British Union of 1707*. (pp. 63-96) Cambridge: Cambridge University Press.

FARR, J. (2009) “Locke, Some Americans, and the Discourse on 'Carolina'”, *Locke Studies*, 9, pp 19-96.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2007) *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*, Marcial Pons.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2009a) “Entre la razón Católica y la razón de estado: senderos de la "Raison politique" en la monarquía española”, *Transitions: Journal of Franco-Iberian studies*, 5, pp. 97-116.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2009b), *Historia de España. Vol. IV: La crisis de la monarquía*. Barcelona. Crítica.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2011) “Imperio e identidad: consideraciones historiográficas sobre el momento imperial español”, *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, 23, pp. 131-150.

FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (2014) Rethinking Identity: Crisis of Rule and Reconstruction of Identity in the Monarchy of Spain. En BRAUN, H. E. & PÉREZ-MAGALLÓN, J., (eds.) *The Transatlantic Hispanic Baroque. Complex Identities in the Atlantic World*. (pp. 129-149) Surrey, UK & Burlington, USA. Ashgate.

FITZMAURICE, A. (2014) *Sovereignty, Property and Empire, 1500–2000*. Cambridge, U.P.

FLYNN, C., (2000) “Nationalism, Commerce, and Imperial Anxiety in Defoe's Later Works”, *Rocky Mountain Review of Language and Literature*, Vol. 54, No. 2, pp. 11-24.

FROHOCK, R. (2001) ‘Sir William Davenant's American Operas’, *The Modern Language Review*, 96, 2, pp. 323-333.

GALLUP-DÍAZ, I. (2001) *The Door of the Seas and Key to the Universe: I , 1640-1750*. New York. Columbia University Press. (2008). http://hdl.handle.net/2027/heb.99003.0001.001 . Fecha de consulta: 26 de Julio de 2010.

Great Britain, Council for Foreign Plantations, Journal, 1670-86, 3v, Library of Congress, Sir Thomas Philipps. MS 8539.

GOLDIE, M. (1997) *Locke: Political Essays*. Cambridge U.P.

HARRINGTON, J. (1747) *The Oceana and other works of James Harrington*. Millar.

HSUEH, V. (2002), “Giving Orders: Theory and Practice in the Fundamental Constitutions of Carolina”, *Journal of the History of Ideas*, 63, 3, pp. 425-446.

HUNTER, M. y PRINCIPE, L. M. (2003) “The Lost Papers of Robert Boyle”, *Annals of Science*, 60, 3, pp. 269-311.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M., (2015). A Verdad Política e a Razâo do Interesse dos Estados. En MARTÍN MARCOS, D.; IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J.M. y CARDIM, P. (eds.) *Repensar a Identidade o Mundo Ibérico nas Margens da Crise da Consciência Europeia*. (pp. 245-262). Centro de História Além-Mar.

IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, J. M. (2008) *Gobernar la ocasión: preludio político de la Nueva Planta de 1707*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

KATSUMI, H. (2001) “The Economic Theme in Gulliver´s Travels”, *Hitotsubashi Journal of Arts and Sciences*, n. 42, pp. 41-58.

KELLY, J. W. (2004) *Wafer, Lionel (d. 1705). Oxford Dictionary of National Biography*. Oxford University Press. http://www.oxforddnb.com/view/article/28392 . Fecha de consulta: 25 Junio de 2008.

KENNEDY, L. J. D. (1997) *Defoe´s Political Rhetoric, 1697-1707*. (PhD). King´s College London.

LOCKE, J. (1690) *Two treatises of government in the former, the false principles and foundation of Sir Robert Filmer and his followers are detected and overthrown, the latter is an essay concerning the true original, extent, and end of civil government*.

LOCKE, J. (1692) *Some considerations of the consequences of the lowering of interest, and raising the value of money in a letter to a member of Parliament*.

LOCKE, J. (1751) *The Works of John Locke, Esq: In Three Volumes : to which is Now First Added, The Life of the Author [by Jean Le Clerc], and Collection of Several of His Pieces Published by Mr. Desmaizeaux*. Volumen 1.

MARSHALL, J. (2006) *John Locke, Toleration and Early Enlightenment Culture*, Cambridge U.P.

MAZOWER, M. (2012) *Governing the World. The History of an Idea*. Allen Lane.

MELVIN, F. K. (1914) “Dr. Daniel Coxe and Carolana”, *The Mississippi Valley Historical Review*, Vol. 1/2, pp. 257-262.

Memoirs of Darien Giving a Description of that Countrey with an Account of the Attempts of the Compeny of Scotland, To Setlle a COLONIE in that Place. (1715) Glasgow. Printed by HUGH BROWN.

MITCHELL, A. (2010) *Dampier´s Monckey: The South Sea Voyages of William Dampier*. Wakefield Press.

MORGAN, J., (2009) “Science, England´s “interest” and Universal Monarchy: the making of Thomas Sprat´s History of the Royal Society”, *History of Science*, xlvii, pp. 27-54.

NEILL, A. (2000) “Buccaneer Ethnography: Nature, Culture, and Nation in the Journals of William Dampier”, *Eighteenth-Century Studies*, Vol. 33, n. 2, pp. 165-180.

NOVAK, M, E. (2003) *Daniel Defoe: Master of Fictions : His Life and Ideas*. Oxford University Press.

NOVACK, M. E., (2008) “Defoe as a Defender of the Government, 1727-29: A Re-attribution and a New Attribution”, *The Huntington Library Quarterly. San Marino*, Vol. 71, Iss. 3, pp. 503-13.

OFFEN, K. H. (2000) “British Logwood Extraction from the Mosquitia: The Origin of a Myth”, *Hispanic American Historical Review*, 80, no. 1, pp 113-135.

ORR, B. (2000) “Poetic Plate-Fleets and Universal Monarchy: The Heroic Plays and Empire in the Restoration”, *The Huntington Library Quarterly*, 63, 1/2, pp. 71-97.

Papeles de Locke sobre el comercio y las colonias: 1671-1702. Bod. L., Locke, C30.

Papeles contables de Locke. Bod. L., MS. Locke b. 1.

PHINEAS STEARNS, R. (1951) “Colonial Fellows of the Royal Society of London, 1661-1788”, *Notes and Records of the Royal Society of London*, vol. 8, n. 2, pp. 178-246.

PORTILLO VALDÉS, J. M., (2010) Entre Historia y Economía Política: orígenes de la cultura del constitucionalismo. En GARRIGA, C. (coord.) *Historia y Constitución. Trayectos del Constitucionalismo Hispano*. (pp. 27-54). México.

, Governador de la Florida, y D. Luis Chacon, Governador de la Havana. (1703) Madrid, Antonio Bizarròn.

RIDPATH, G. (1700) *The Enquiry into the causes of the miscariages of the Scots colony at Darien*. Glasgow.

RUMMELL , K. (1998) “Defoe and the Black Legend: The Spanish Stereotype in "A New Voyage round the World", *Rocky Mountain Review of Language and Literature*, Vol. 52, No. 2, pp. 13-28.

SCOTT, W. R. (1912) *The Constitution and Finance of English, Scottish, and Irish. Joint-Stock Companies to 1720*. vol. 1: *THE GENERAL DEVELOPMENT OF THE JOINT-STOCK SYSTEM TO 1720*. Cambridge U. P.

SCOTT, W. R. (1910) *The Constitution and Finance of English, Scottish, and Irish. Joint-Stock Companies to 1720. vol.2: COMPANIES FOR FOREIGN TRADE, COLONIZATION, FISHING AND MINING*. Cambridge U. P.

SHEEHAN, M. (2004) *The Balance Of Power: History & Theory*. Routledge.

SHERBO, A. (1979) “Swift and Travel Literature”. *Modern Language Studies*, vol. 9, n. 3, Eighteenth-Century Literature, pp. 114-127.

SPRAT, T. (1667). *The history of the Royal-Society of London for the improving of natural knowledge*. London.

State-poems; continued from the time of O. Cromwel, to this present year 1697. Written by the greatest wits of the age, viz. The Lord Rochester, the Lord D-t, the Lord V-n, the hon. Mr. M-ue, Sir F. S-d, Mr. Milton, Mr. Prior, Mr. Stepney, Mr. Ayloffe, &c. With several poems in praise of Oliver Cromwel, in Latin and English, by D. South, D. Locke, Sir W. G-n, D. Crew, Mr. Busby, &c. Also some miscellany poems by the same, never before printed. (1697). London.

STORRS, C. (1999) “Disaster at Darien (1698–1700)? The Persistence of Spanish Imperial Power on the Eve of the Demise of the Spanish Habsburgs”, *European History Quarterly*, Vol. 29/1, pp. 5-38.

SWIFT, J. D.D., (1726-27) *Gulliver’s Travels into Several Remote Nations of the World.* https://www.gutenberg.org/files/829/829-h/829-h.htm . Fecha de consulta: 3 de Septiembre de 2015.

TERRASA LOZANO, A. (2013) “El asunto del Banquillo de 1705 y la oposición de la grandeza a las mudanzas borbónicas: de la anécdota a la defensa del cuerpo místico de la monarquía”, *Cuadernos Dieciochistas*, pp. 163-197.

TURPIN, P. (2011) *The Moral Rhetoric of Political Economy: Justice and Modern Economic Thought*. Routledge.

VICENT LÓPEZ, I. M. (1996) “Entre prudentes y discretos: La conservación de la Monarquía Católica ante el Tratado de Repartición de 1700”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, pp. 323-338.

VIEJO YHARRASSARRY, J. (2012) “Usar bien de las pasiones. Amor propio, pasiones e interés en la Monarquía Hispana de finales del siglo XVIII”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, pp. 255-273.

WADDELL, D. (1956) “Charles Davenant and the East India Company”, *Economica*, New Series, 23, 91, pp. 261-264.

WAFER, L. (1699). *A New Voyage and Description of the Isthmus of America*. London.

WILKINS, J. (1668) *An essay towards a real character, and a philosophical language*. London.

WILLIAM. T. (1698) *A Memoriall concerning the setling of a Colony on the Istmus of Darien in America*, 14 June 1698. MCNAMEE R. et al. Ed. *Electronic Enlightenment Project*, Bodleian Libraries, University of Oxford, 2008–2015. http://www.e-enlightenment.com/item/lockjoOU0060419_1key001doc/ . DOI: http://dx.doi.org/10.13051/ee:doc/lockjoOU0060419a1d

WILLIAMS, G. (1997) *The Great South Sea: English Voyages and Encounters, 1570-1750*. Yale University Press.

WILSON, A. M. (1936) The Logwood Trade in the Seventeenth and Eighteenth Centuries. En MCKAY, D. (ed.), *Essays in the History of Modern Europe*. (pp. 1–15) New York: Harper.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

LA MONARQUÍA DESENCUADERNADA Y LA TRADUCCIÓN DEL *TESTAMENT POLITIQUE* DE RICHELIEU*

José María Iñurritegui Rodríguez
Universidad Nacional de Educación a Distancia, España

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 15/12/2015

RESUMEN

En los momentos finales del Seiscientos la Monarquía hispana llego a entenderse como una entidad política desencuadernada. El acuerdo sobre la hondura y trascendencia de su crisis política fue unánime. Pero no se hizo extensivo a la determinación del cauce al que encomendarse en su superación. Si hubo una sentida necesidad de reivindicar la capacidad y suficiencia de la cultura propia para afrontar ese desafío fue en respuesta a la sostenida modulación entonces de un discurso que enriquecía el horizonte de expectativas en clave de emulación. Una vía así alternativa que encontró su expresión quizás más diáfana en la traducción de un texto capital en la literatura de la razón de estado y su imbricación con el vocabulario de la soberanía: la del *Testament politique* de Richelieu publicada en Madrid en 1696.

PALABRAS CLAVE: Richelieu; testamento político; traducción; emulación; crisis política; Carlos II.

THE UNSEWN MONARCHY AND THE TRANSLATION OF RICHELIEU´S *POLITICAL TESTAMENT*.

ABSTRACT

Towards the end of the 17th century, the Spanish monarchy came to be understood as a political entity unsewn. Although there was a unanimous agreement on the depth and significance of its political crisis, it was not extended to the determination of the route which to entrust the solution. If there was a perceived need to vindicate the capacity and sufficiency of their own culture to meet this challenge, it was in response to the sustained modulation of a discourse which at that time enriched the scope of the expectations through emulation. An alternative pathway that perhaps found its clearest

* Proyecto de Investigación MICIN: HAR2012-37560-C02-01.

expression in the translation of a crucial text in the literature about the reason of state and its involvement with the vocabulary of sovereignty: the *Testament politique* of Richelieu published in Madrid in 1696.

KEYWORDS: Richelieu; political testament; translation; emulation; political crisis; Charles II.

José María Iñurritegui Rodríguez es Doctor en Historia Moderna por la Universidad Autónoma de Madrid y Profesor del Departamento de Historia Moderna de la UNED. Autor de varios estudios de historia política entre los que se incluyen *La Gracia y la República. El lenguaje político de la teología católica y el `Príncipe Christiano´ de Pedro de Ribadeneyra* (Madrid, 1998) y *Gobernar la Ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707* (Madrid, 2008). Ha editado las *Memorias para la Historia de las Guerras Civiles de España* del Conde de Robres (Madrid, 2006) y, junto a Julen Viejo, la *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot, su embajador en España, 1705/1709* (Alicante, 2012). Trabaja ahora sobre los lenguajes políticos que desde finales del Seiscientos dieron forma a un proceso de introspección identitaria en la Monarquía hispana. Correo electrónico: jinurritegui@geo.uned.es

---

LA MONARQUÍA DESENCUADERNADA Y LA TRADUCCIÓN DEL *TESTAMENT POLITIQUE* DE RICHELIEU

I.

Algo antes de 1685 un diplomático hispano mantuvo una conversación en Ginebra con el controvertido y volátil político e historiador italiano Gregorio Leti que derivó en una especie de representación del llamado sueño de Maquiavelo. Plasmación fiel de su genuina personalidad política, en ese sueño que había tenido en vísperas de su muerte, y que relató a sus acompañantes en los Orti Orcellani, Maquiavelo se había encontrado con dos grupos bien diferenciados: primero, con los santos padres, que silenciosos, harapientos y atormentados caminaban hacia el cielo; y luego, con los grandes filósofos e historiadores de la Antigüedad, que ataviados con solemnidad, e inmersos en intensas deliberaciones políticas, se presentaban ante él como los condenados al infierno (VIROLI, 2000: 15-17; CORTÉS RODAS, 2002: 13-14). Y siglo y medio después, tal y como lo narró el propio Leti en las páginas de su *Ceremoniale historico e politico*, el aristócrata hispano no sólo había convocado a San Agustín, San Jerónimo, San Ambrosio y a otros "Padri della Chiesa" al ser interrogado por las autoridades en las que enraizaban sus saberes. Tras esa respuesta, y cuando el perplejo Leti le había sugerido las bondades de subido valor que para quien "maneggia affari pubblici" podía entrañar la lectura de las obras de Tácito, Maquiavelo, "o d´altri libri d´historia e di politica", el "signor marchese" también se había apresurado a repudiarlos catalogándolos como "infernales" (LETI, 1685: 66-67).

Con Maquiavelo así incorporado a la escena de su propio sueño, la intención básica de Leti al rememorar aquel episodio no era ciertamente la de presentar a la sabiduría política como el reverso del encastillamiento en la patrística. Como bien señalaba Pierre Bayle al recensionar el *Ceremoniale* en las *Nouvelles de la République des Lettres* de marzo de 1685, Leti se servía de su experiencia personal para identificar los "défauts qui rendent un homme mal-prope à une ambassade" (NOUVELLES, 1686: VIII, 298). Trataba así, más genéricamente, de rendir cuenta de las principales carencias que aún lastraban la cimentación intelectual del juego diplomático pese a la notable

frondosidad que su despliegue mostraba en esos momentos finales del Seiscientos. Nada de ello impedía, sin embargo, que al hilo de esa preocupación emergiera en su argumento el abordaje de la antigua cuestión del encaje entre la política y la patrística. Y el mismo podía además resultar especialmente significativo. Ante todo porque los términos en que se formulaba remitían más a un tiempo anterior que a su mismo momento de enunciación.

Algo al respecto decía ya la clave de lectura tardohumanista de Maquiavelo o Tácito que promovía Leti. Apegada al específico sentido en el que el saber prudencial de ambos había encontrado cabida y encaje en la retórica política cristiana desde el *Politicorum* de Lipsio, la misma resultaba ajena a la alternativa vía de revalorización de sus respectivos legados que entonces venían trazando autores como Abraham Nicolas Amelot de la Houssaye al ampliar desde el estado a la esfera del sujeto individual la fijación del interés como único horizonte de actuación (SOLL, 2014). Pero aún si cabe decía más el aristócrata hispano al pronunciarse como se pronunciaba. Su sentencia no parecía heredada sino simple y literalmente tomada de los textos que un siglo antes, y con Pedro de Ribadeneyra en el plano de vanguardia, habían procedido a modelar una razón de estado católica mediante la imputación a Maquiavelo, y a Tácito, de la inspiración y verdadera sustancia de un discurso *politique* (IÑURRITEGUI, 1998). En el contexto de publicación del *Ceremoniale historico* no parece sin embargo que la cultura política hispana estuviera tan enteramente dispuesta a permanecer anclada en esa posición. Podía desde luego permanecer, y permanecería durante largo tiempo, impermeable frente al registro de Amelot de la Houssaye o la profunda reformulación de la comprensión del derechos natural que sobre similares supuestos antropológicos estaban entonces gestando unas *histories of morality* (VIEJO, 2006: 73-92; HOCHSTRASSER, 2000). Pero quizás no se mostraba tan impermeable ante el que proponía Leti.

A esas alturas, por supuesto, la postura de su interlocutor no tenía nada de excéntrica. En la escena de una *Comedia sin música*, como la compuesta por Andrés Dávila y Heredia en 1676, la "Verdad" había de enfrentarse a unos "espíritus diabólicos", comenzando en el primer acto con el dúo formado por Nicolás Maquiavelo y Duplessis Mornay, que daba paso a Juan Bodino, con su atronadora entrada en el "teatro del mundo" encaramado a un elefante desde el que lanzaba "libros de política", y luego, sucesivamente, a Trajano Boccalini, que se presentaba pertrechado con sus *Ragguagli di Parnaso* bajo el brazo; a Virgilio Malvezzi, que no dudaba en

autoproclamarse como el verdadero codificador de la razón de estado; o a la pareja que componían el cardenal Richelieu y Antonio Pérez, todos a su vez en abierta disputa sobre el grado de pureza y novedad de sus aportaciones a la "política moderna" (DÁVILA y HEREDIA, 1676). Conservaba todavía su vigor la figuración del escritor, por decirlo en palabras de Francisco Aguado, como una

> "abeja que, solícita con su grande y memorioso ingenio, andaba discurriendo por los floridos prados de las Escrituras Sagradas, y de los libros de los Santos Padres y comentadores.... haciendo de las flores de todos admirables compuestos de miel y cera" (AGUADO, 1641: 601)

Conocido en sus días como *el aduanero*, por su áspera *Aduana de impostores de la medicina y registro de libros y papeles de contrabando* de 1686, la necesidad del propio Dávila y Heredia de salir al paso de la descalificación de una autarquía cultural cursada poco después por Juan de Cabriada en su *Carta filosófica* no dejaba sin embargo de plasmar el notable fracaso con el que ese empeño preservativo parecía venir saldándose (SLATER, 2009: 67-80). Es más, y en el orden de los textos de materia política, entre los contrabandistas podía incluirse alguno tan significado como el propio Carlos II, que a principios de esa década de los ochenta había solicitado al marqués del Carpio una traducción de *El Príncipe* de Maquiavelo.

Carente de la capacidad de su padre para hacerse cargo personalmente de la traducción, entre otros, de Francesco Guicciardini, ese acceso en castellano a la lectura de los textos de Maquiavelo le fue de inmediato brindado al monarca hispano en forma manuscrita por Juan Vélez de León desde Nápoles (BNM. Mss. 902; Arbulu Barturen, 2010). La misma Nápoles, quizás nada casualmente, en la que justo por entonces Juan Alfonso Lancina estaba gestando los *Comentarios de Cayo Vero Conelio Tácito* que había de publicar tras regresar a Madrid en 1687. Y a ellos pronto venía a sumarse la traducción del personal legado del saber político de la figura que, *visitada* y *anatomizada* en su momento por Francisco de Quevedo (RIANDIÈRE LA ROCHE, 1984; FERNÁNDEZ, 2003), concitaba una aversión mayúscula en el imaginario hispano del Seiscientos: el *Testamento político del Cardenal Duque de Richelieu*, que en 1696 era editado en las prensas madrileñas de Juan Infanzón.[1] Publicado originalmente en Amsterdam por Henri Desbordes en 1688, esa traducción no sólo se

[1] *Testamento político del Cardenal duque de Richelieu, primer ministro de Francia en el reynado de Luis XII. Primera y segunda parte traducidas de la quarta impresión, revista, corregida, aumentada con Observaciones Históricas que salió en lengua francesa en Amsterdam el año de 1691, que pone a los pies del Rey Nuestro Señor D. Carlos II, por manos del excelentísimo Duque del Infantado, D. Juan Espínola Baeza Echaburu, aviéndolas ilustrado con diversas reflexiones curiosas. Obra muy útil para los Reyes, para los Consejeros de Estado y para todo género de personas*, Madrid, Juan Infanzón, 1696.

hacía cargo de una de las piezas cruciales en el proceso de imbricación entre la literatura de la razón de estado y el lenguaje de la soberanía (FOISNEAU, 2013). La conversión del *Testament* en *Testamento* se singularizaba además por la celeridad con la que se acometía. De hecho, en el particular juego de transmisión y recepción de los conocimientos que constituye la traducción de un texto, sólo le precedía la versión inglesa aparecida en 1695[2]. E incluso aquí cabría alguna matización, porque tal y como venía a consignarlo el traductor, Juan Espínola Baeza, la labor material de traducción ya estaba cerrada antes de la muerte en 1693 del duque del Infantado, Gregorio de Silva Mendoza, a quien reconocía como el verdadero inspirador de la iniciativa. Y la versión manuscrita así aludida, y que se basaba al igual que la traducción inglesa en la cuarta edición francesa del *Testament* aparecida en 1691, era la que, enriquecida con los oportunos retoques editoriales, pero también con algunos comentarios marginales y una breve reseña biográfica del cardenal Richelieu, se presentaba luego bajo forma impresa en 1696.[3]

Así dispuesto, el *Testamento* llevaba probablemente a su máxima expresión la confianza que entonces llegó a depositarse en aquel entendimiento de lo político satirizado y satanizado en la *Comedia sin música* o por el aristocrático interlocutor hispano de Leti. Pero a su vez, y en la medida que abiertamente se disponía como una llamada de atención sobre las posibilidades que para la superación de una crisis de imperio -en expresión de Pablo Fernández Albaladejo (2014)- podía brindar una estrategia de emulación, testimoniaba también, y quizás mejor que ningún otro texto entonces, el concreto curso de acción para el que se buscaba un amparo culturalmente tan controvertido. Si los moradores de ese orden cultural no parecían precisar que Gregorio Leti les descubriera lo que Maquiavelo o Tácito podían aportar a la inteligibilidad de lo político (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2015), tampoco requerían que desde sus *Raguagli historici e politici* les recordase que "Spagna si sostiene al presente quasi per miracolo" (LETI, 1700: II, 58). Más que nada porque, al encomendarse a la emulación, lo que en realidad estaban promoviendo quienes pensaban como Gregorio de Silva Mendoza era una vía de superación de aquella crisis. Otra cosa bien distinta es que esa vía alternativa tuviera la capacidad de imponerse

[2] Cfr., *Testament politique d'Armand du Plessis, cardinal-duc de Richelieu*, Amsterdam, Henri Desbordes, 1688 y *The compleat statesman, or the political will and testament of that great minister of state Cardinal Duke de Richelieu, from whence Lewis the XIV has taken his measures and maxims of government*, Londres, BENTLEY, PHILIPS & TAYLOR, 1695.
[3] Biblioteca Nacional de España (BNE), Manuscritos (Mss.), nº 6019.

frente a la que podía venir planteándose, al modo de Juan Cortes Ossorio, bajo la cifra de la memoria y la constancia en las capacidades y las fibras identitarias propias.

II.

La determinación de emprender la traducción de una pieza como el *Testament politique* entrañaba ya primeramente un posicionamiento en las coordenadas de un intenso y particular debate diferente al de la concepción de la política que pudiera encerrar o al de la crisis hispana al que pudiera vincularse con la operación. En concreto, suponía alinearse en el debate de la autoría que acompañaba al texto desde su momento de publicación y que derivaba, en buena medida, de la ausencia de un manuscrito original, redactado o firmado personalmente por Richelieu, sobre la que había rendido puntual cuenta Desbordes al presentar su edición de 1688. Ciertamente, y tras un largo e intenso debate historiográfico en el que ya hace varias décadas vino a poner orden Roland Mousnier al apuntar con lucidez que "*l´'hypercritique conduit à autant d'erreurs que l'absence de critique*", hoy parece fuera de toda duda que la obra fue concebida por Richelieu (MOUSNIER, 1985; JOUHAUD, 1991 y 1992; SORIANO, 1979: 25-40; HILDESHEIMER, 2005). E igualmente, que su escritura fue confiada a alguno de sus colaboradores, algo que estaría en plena consonancia con la particular forma de trabajo de una figura que sólo ocasionalmente escribía y que contaba para ello con un elenco de secretarios personales que, como en el caso de Michel Le Masle y Denys Charpentier, incluso alcanzaron un grado excepcional en la imitación de la escritura del cardenal (ANDRÉ, 1947; AVENEL, 1855)[4]. No obstante, y aún sin llegar al punto culminante que se situaría a mediados del Setecientos con la sostenida e intensa confrontación entre Voltaire y Etienne Laureault de Foncemagne, atravesada en todos sus pliegues por la disputa entre dos concepciones dispares de la historia, la erudita heredera de Mabillon, y la filosófica deudora de Pasquier, la cuestión no resultaba desde luego pacífica en el momento de acometerse aquella traducción española (AVEZOU, 2004: 4121-453; GRELL, 1993: 19-49).

A diferencia de la muy singular serie de supuestos *Testamentos políticos* de *hommes d´État* emblemáticos del reciente pasado francés, como Jean Baptiste Colbert, el marqués de Louvois o Jules Mazarino, que de inmediato se compusieron sobre su

[4] Junto a la muy informada introducción de Louis-Martial AVENEL a su edición de las *Lettres, instructions diplomatiques et papiers d´état du Cardinal de Richelieu*, París, 1855, cfr., la indispensable introducción de Louis ANDRÉ a su edición del *Testament politique* (París, Laffont, 1947),

molde, el *Testament* de Richelieu ciertamente no se atribuyó en ningún caso al controvertido Gatien Courtilz de Sandras.[5] Desde su misma comparecencia a la altura de 1688 concurrieron pese a todo posicionamientos bien diversos que transitaban de la aceptación incontrovertida de su autoría, como en el caso de Jacques Amelot de la Hoyausse en su edición de las obras de Tácito de 1690, o de Jean de La Bruyere en su discurso de recepción en la Académie française en 1693 (LA BRUYERE, 1693), a la abierta negación de la misma que ya en el propio 1688 sostenía Antoine Aubery en su *Histoire du Cardinal Mazarin* (AUBERY, 1688: II, 582), pasando por el cauteloso escepticismo mostrado por autores como Jean Le Clerq en *La vie du Cardinal Duc de Richelieu* (LE CLERQ, 1995: I, v). Y en ese sentido, y en ese contexto, acometer una traducción castellana, e incluir en la misma una *Breve noticia de la vida del autor de esta obra*, que ausente en el manuscrito inicial se incorporaba a la edición impresa, suponía obviamente alinearse con quienes pensaban como Jacques Amelot de la Hoyausse o La Bruyere. Pero precisamente porque no era un registro inocuo, al tomar semejante decisión en realidad también se podía estar entrelazando la cuestión de la autoría con la de la intencionalidad, sin que ni mucho menos hubieran de coincidir la intención con la que había sido originalmente compuesto el texto, la que guiaba en 1688 a su editor, y la que inducía luego su traducción castellana.

Una acentuada distancia separaba de hecho el sentido con el que Richelieu había procedido en la década de los treinta a dar la estabilidad de la escritura a su memoria política de la voluntad con la que Henri Desbordes promovía, medio siglo después, la publicación de aquella plasmación literaria de una vivencia política mayúscula. Bajo forma de *récit historique*, y acogiéndose a uno de los géneros en prosa a los que entonces se reconocía mayor prestigio (FUMAROLI, 1994: 183 y ss.), Richelieu colocaba su sabiduría política al servicio de Luis XIII: "saldrá a la luz esta obra con el título de mi Testamento Político", afirmaba en su epístola *Al Rey*, "porque se ha dispuesto para que sirva después de mi muerte para la política y el gobierno de vuestro Reino". Pero la misma se convertía después, de la mano de Desbordes, en un espejo

[5] Cfr., *Testament politique de Messire Jean Baptiste Colbert, ministre & secretai 1684: avec des remarques sur le gouvernement du royaume*, La Haya, Henry Van Bulderen, 1693; *Testament politique du Marquis de Louvois premier ministre d'etat sous le regne de Louis XIV Roy de France ou l'on voit ce qui s'est passe' de plus remarquable en France jusqu'a sa mort*, Colonia, Chez Le Politique, 1695; y *L´Alcoran de Louis XIV ou le Testament politique du Cardinal Jules Mazarin. Dialogue sur les affaires du temps entre le Pape Innocent IX & le Cardinal Jules Mazarin,* Roma, Anthonio Maurino Stampatore, 1695. Sobre la atribución de los mismos a Courtilz de Sandras, y para la pretensión que le movía en su composición, cfr., DÉMORIS (2002: 203-204).

crítico con el que confrontar el despliegue de Luis XIV. Tal y como se decía en el cierre de la Advertencia editorial, el *Testament politique* proporcionaba un referente tangible con el que realizar "muy útiles Observaciones sobre el estado en que se hallaba entonces la Francia, y sobre aquel a que ha llegado después", y así sumamente adecuado para dilucidar "en qué se pueden haber seguido los consejos y las máximas de este grande ministro, y en qué se han desechado" (TP, 1696: Advertencia).

En cuanto calvinista francés recién exiliado en los Países Bajos y comprometido editor en el combate frente a la intolerancia religiosa, Desbordes confesaba así las posibilidades que reconocía en el texto para brindar la más diáfana ilustración de la manera en la que Luis XIV se había apartado de las máximas de Richelieu, comenzando por el contraste entre la radicalidad confesional acreditada en el Edicto de Fontainebleau de 1685 y la tolerancia practicada por el cardenal tras la caída de La Rochelle (ANDRÉ, 1947: 71; AVEZOU, 2004: 424; HILDESHEIMER, 2004: 507). Pero tampoco dejaba de apuntar a una enmienda aún si cabe mayor. Básicamente porque uno de los elementos culturales más distintivos del momento de publicación de la obra era la crisis que a esas alturas afectaba a la consideración que desde el humanismo, y más propiamente desde la Antigüedad, se venía dispensando a la ejemplaridad como principio motriz de la educación también política. De hecho, justo era entones, con la querella entre antiguos y modernos como telón de fondo, cuando figuras como Charles Perrault en *Le Siecle de Louis le Grand*, o Abraham Nicolas Amelot de la Houssaye en su dedicatoria de *L´homme de cour* de Baltasar Gracián, acababan de encumbrar al propio Luis XIV como un modelo único, singular, absoluto y, más taxativamente, inimitable (FUMAROLI, 2012; 2008: 156 y ss.). Y al así figurarlo como el cumplimiento de la plenitud de los tiempos históricos, como suma política de tal perfección que no sólo superaba a todos los *siècles* pasados, sino que había de resultar inalcanzable para cualquiera de sus sucesores, en cierto modo y manera lo habían convertido en un ídolo inmanente y no en una idea capaz de entusiasmar y de inspirar la emulación, privando con ello a la educación de los futuros gobernantes del resorte que hasta la fecha se había tenido como el más natural y fecundo. Nada por tanto podía ser menos inocente en esa atmósfera que una reivindicación de la ejemplaridad como la que suscribía Desbordes al escribir que "no ha habido jamás obra más provechosa para los que son llamados al manejo de grandes negocios" que aquella delicada y perfecta fusión entre la "profunda meditación" y la "experiencia consumada" lograda en su *Testament politique* por quien había sido "un privado y un primer ministro de estado que ha

gobernado más de 25 años uno de los mayores Reinos de Europa" (TP, 1696: Advertencia)

Entregado a su cruzada, no cabe duda que con una afirmación de esa naturaleza el inquieto editor estaba situando la obra de Richelieu fuera de las coordenadas del modelo de tratado teórico fraguado mediante la recopilación de máximas para singularizarlo, por el contrario, como el resultado directo y no mediado de una actividad política desplegada desde una posición en la que lo ideado y proyectado había tenido la posibilidad de traducirse en hecho. Daba en ese sentido continuidad al repudio de cualquier forma de ejemplaridad transhistórica mostrado por el propio Richelieu en su texto no sólo cuando escribía que "no hay cosa más peligrosa para el estado que los que quieren gobernar los reinos por las máximas que se sacan de los libros", sino también cuando apostillaba que "frecuentemente los arruinan totalmente por este medio, porque lo pasado no se refiere a lo presente, y la constitución de los tiempos, de los lugares y de las personas, es diferente" (TP, 1696: I, VIII, ii, 241). Y como pronto vino a acreditar la traducción castellana, Desbordes no era además el único que parecía dispuesto a identificar en esos términos la más honda y provechosa sustancia de la obra. Firmada en el Colegio Imperial de Madrid el 20 de junio de 1695, y al retratarlo y ensalzarlo como un soberbio depósito de "sabiduría practicada", la aprobación del texto por parte de Antonio Jaramillo situaba igualmente en el armónico entrecruzamiento de la "solidez de la razón" y la "firmeza de la dilatada experiencia" la virtud suprema de aquellas "máximas" que reunidas por Richelieu permitían descifrar la "veneración que en puntos políticos tan concordemente le ha tributado el mundo". Ahora bien, el elocuente predicado de Juan de Espínola Baeza al dedicar su traducción a Carlos II ponía paralelamente de manifiesto que dicha clave ejemplarizante de lectura podía ser asumida desde inquietudes, por supuesto confesionales, pero también políticas, bien distintas a las de aquel combativo editor calvinista: "miró Richelieu cuando la concibió y dispuso a los lustres de Francia", puntualizaba el traductor al monarca hispano, "pero pueden conducir mucho para los resplandores de España las máximas que encierra, por lo acendrado de su escogida política".

III.

La cumplida constatación del encargo recibido de Gregorio de Silva Mendoza no sólo contenía la explicación del motivo por el que esa traducción castellana corría a

cargo de un autor que no era ningún aficionado sino un curtido especialista en esas lides, pero dedicado entonces, y de manera casi monográfica, a la traducción al castellano del grueso de la obra del jesuita Paolo Segneri, y cuya verdadera especialidad por tanto no coincidía, ni con el idioma del *Testament,* ni con su materia política. Al hilo de ello se hacía también presente la sombra del Colegio Imperial de Madrid, al que estaba vinculado Espínola Baeza y con el que a su vez, y desde su condición de antiguo alumno, Gregorio de Silva Mendoza mantenía una estrecha relación reflejada en las dedicatoria del *Euclides nuevo-antiguo. Geometría especulativa y práctica de los planos y sólidos* (Madrid, Francisco de Zafra, 1678) de José de Zaragoza, o del *Espejo geográfico en el cual se descubre, breve y claramente, así lo científico de la geografía, como lo histórico que pertenece a esta tan gustosa como noble y necesaria ciencia* (Madrid, Juan Infanzón, 1690) de un Pedro de Hurtado de Mendoza que además se presentaba como secretario de cartas del propio duque del Infantado (NAVARRO BROTONS, 1996). Y por ello mismo no resultaba anecdótico que las obligadas *Aprobaciones* de las que la obra hubo de dotarse en la secuencia de su tránsito del manuscrito al impreso, la referida de Antonio Jaramillo, y la de José López de Echaburu y Alcaráz del 20 de abril de 1695, procedieran de dos miembros de esa institución.

La traducción parecía así evidenciar en su conjunto una estrecha ligazón con alguno de los ambientes culturales en los que historiográficamente se vienen rastreando las tensiones que recorrieron la construcción de una modernidad cultural propia (PÉREZ MAGALLÓN, 2002). Una complicidad que se reforzaba además con la valiosa colaboración que Juan Espínola Baeza confesaba haber encontrado en Mateo Ibáñez de la Riva, sobrino del marqués de Modéjar, a la hora de componer el perfil biográfico del cardenal Richelieu. Cierto es que a la luz de la carga teórica de su introducción a *Quinto Curcio Rufo, de la vida y acciones de Alexandro el Grande*, y más concretamente, del fragmento en el que sentenciaba y postulaba como mandamiento que "el que traduce no ha de mirar a la material significación de la voz, sino a la correspondencia que tiene en su idioma, en cuya lengua traduce", la mera intervención de Ibáñez de la Riva en el proyecto acreditaba ya notablemente el particular cuidado y delicadeza con la que se atendía el mismo ejercicio de la traducción en el círculo en que se fraguó esa conversión del *Testamet* en *Testamento.*[6] Si en palabras del censor Antonio Jaramillo se podía

[6] Mateo Ibáñez de la Riva, *Quinto Curcio Rufo, de la vida y acciones de Alexandro el Grande*, Madrid, Imprenta de los Herederos de Antonio Román, 1699, Introducción. Para el expreso reconocimiento de la dimensión cultural que subyace en la obra, en cuanto reivindicación de las posibilidades de verter al

hablar de una "traducción perfecta", el propio "traductor erudito" que López de Echaburu y Alcaráz reconocía en Juan Espínola Baeza incluía además un puntual testimonio de su firme compromiso con el imperativo de la fidelidad: "ni apruebo lo malo ni condeno lo bueno, pongo todo por no afear el cuerpo cortándole por mi arbitrio algún miembro". El lector al que se dirigía esa *Advertencia* del traductor pronto podía sin embargo comprobar que tan solemne declaración no se ajustaba plenamente a la realidad del texto. Renunciando a cualquier forma de intervención en la escritura de Richelieu, Espínola Baeza procedía no obstante a incorporar una sostenida anotación marginal que cumplía con una doble función: por un lado, la de filtrar sistemáticamente en forma de aforismos el mapa argumental de la obra, en lo que constituía además el esbozo del manuscrito paralelamente compuesto por el mismo autor y que con el título de *Máximas políticas del Eminentísimo Cardenal de Richelieu* también incluía la *Breve noticia* de su vida que abría el *Testamento* (BNM, Mss., 18.248); y por otro, la de incorporar una explícita refutación de las diversas y contundentes afirmaciones contra la Monarquía hispana y la Casa de Austria que el cardenal diseminaba a lo largo de su escrito y se mantenían en la traducción.

La lúcida conciencia del riesgo que se asumía con la traducción de Richelieu, la ausencia de cualquier indicio de ingenuidad sobre la polémica que podía rodear su puesta en circulación, pero también el firme convencimiento del aporte fundamental que desde la estricta fidelidad al enunciado del *Testament* podía gestionarse para la materialización de aquellos anhelados "resplandores de España", quedaban retratados en esas glosas. Y muy especialmente en las que remitían a los fragmentos de la obra en los que el cardenal se pronunciaba, en palabras de Espínola Baeza, desde "el amor de la nación propia y el mal afecto natural a la nuestra" (Testamento, 1696: 18). La premeditada conservación de dichos fragmentos, y así la preservación inalterada de la compacidad y la linealidad del discurso de Richelieu, se interiorizaba como el lastre que obligadamente había de asumirse para tener un acceso pleno al "tesoro desvelado", que decía Lopéz Echaburu y Alcaráz, de la sabiduría practicada y su lección sobre la necesaria acomodación de la política a las cambiantes circunstancias del tiempo histórico. Un peaje, en términos de recepción de la obra en la arena hispana, indisociable de la mutación que suponía para el imaginario hispano descubrir en la "cabeza del cardenal", la misma en la que durante la visita y anatomía literaria

castellano los clásicos con idéntica solvencia que la demostrada por los autores franceses, cfr., PELLICER (1778: 139-140).

imaginada por Quevedo se había encontrado un turbante en el lugar del cerebro, y al modo en que lo hacía Antonio Jaramillo en su aprobación del *Testamento*, "la oficina que tenía este genio soberano para fraguar ministros, consejeros, grandes, validos, príncipes y reyes, y para adquirir, conservar y aumentar reinos". Más aún cuando no era una mera y abstracta reivindicación del credo político de Richelieu la que se emprendía al apuntar, como lo hacía el mismo Jaramillo, "que aunque para la formación de algunas clausulas, en que habla de diferentes naciones y casas, parece destiló su pluma más el afecto propio que la tinta con que escribía", había de reconocerse que "de lo demás habla y discurre muy conforme con la veneración que en puntos políticos concordemente le ha tributado el mundo". Dando por sentado, como lo daba Espínola Echaburu en su *Advertencia*, que "no son de estómago delicado los sabios", lo que se estaba proponiendo al monarca era la adopción de esa sabiduría como el material sobre el que podía atisbarse un horizonte de superación de la crisis indirecta y elegantemente aludida al situarse los resplandores de España como punto de fuga de la iniciativa. Es decir, una controlada ruptura, no tanto respecto a la funcionalidad política de la ejemplaridad como la operada por Charles Perrault o Amelot de la Houssaye, sino frente al monopolio que las figuras de un pasado propio, comenzando por Fernando el Católico, venían ostentando en su conjugación por parte de la más canónica literatura política hispana.

De hecho la conversión del *Testament* en *Testamento* no constituía propiamente la primera enunciación del credo político de Richelieu en latitudes hispanas. Varias décadas antes de la comparecencia de la obra, José Arnolfini de Illescas había ofrecido al ya difunto cardenal una singular forma de exponer en primera persona la concepción teórica y el despliegue práctico de su política en un original artefacto literario: las *Conferencias en los espacios imaginarios entre los Señores Cardenales de Richelieu y Mazarino y el Protector Oliverio Cronwell sobre los negocios del otro mundo* (BNE, Mss. 9817, fols. 13vº-89rº), en alguna de cuyas versiones manuscritas, pese a la omisión del título, también tenía cabida Luis de Haro (BNE. Mss. 10788), y que conocería después la secuela del anónimo *Dialogus mortuorum inter Armandum de Plessis Cardinalem Richelieu et Axelium Oxenstierna, ministrum Regis Gustavi Adolphi* (BNE, Mss. 6537, fols. 112-137). Convocado a la muerte de Mazarino "en los vacios imaginarios" por la imposibilidad de celebrarlo en el cielo, en el purgatorio o en el limbo, la ingeniosa figuración por parte de Arnolfini de Illescas de aquel "congreso político" marcaba sus distancias frente a la línea crítica cultivada contra Richelieu en el

convulsa escena anudada por la fecha de 1640 (ARREDONDO, 2011), sin por ello evidenciar el más mínimo parentesco intelectual con las alternativas loas entonces concebidas al modo del *Epítome genealógico del Eminentísimo Cardenal Duque de Richelieu y discursos políticos sobre algunas acciones de su vida* (Pamplona, Juan Antonio Berdún, 1641) del portugués Manuel Fernandes Vila Real. Su más acentuada innovación arraigaba en la senda que ese juego literario abría para exponer con absoluta libertad, y abandonando por principio una clave autorreferencial hispana, la práctica política de tres figuras cruciales en el reciente devenir europeo. Dentro siempre de un anhelo de radio mayor que hilvanaba el conjunto de sus escritos, y que confesadamente se encaminaba a situar las variables esenciales con las que la Monarquía de España había de hacer sus cuentas en su proceso de reformación interna y correlativa reubicación en la escena europea (HERMOSA ESPESO, 2010), el autor se liberaba así de cualquier atadura y constricción dogmática a la hora de presentar la genética política y las realizaciones de cada uno de los integrantes de aquel triunvirato. Y al menos en el concreto caso de Richelieu no puede decirse desde luego que la licencia formal se acompañase de una deformación del discurso.

La *Conferencia*, que se presentaba como pronunciada el 21 de marzo de 1661, carecía sin duda de la sistematicidad del *Testamento*, aún cuando éste tampoco fuera un *tractatus* ni aspirase a fijar una forma ideal de comunidad política. Pero Arnolfini de Illescas no parecía tener la necesidad de esperar a la comparecencia del mismo para hacer decir a Richelieu que la restauración del "absoluto imperio" de Luis XIII y la "reputación" de Francia habían sido el verdadero leitmotiv de su ministerio, o que la aplicación de "los más proporcionados medios que enseña la política o materia de estado" era la llave que le había posibilitado lograr una Francia "en lo interior pacífica y en lo de afuera triunfante". Anticipando innumerables claves del *Testament*, de las bondades de la "libertad de comercio" a la centralidad del "interés público", el conferenciante Richelieu creado por Arnolfini de Illescas ya hablaba con suma propiedad sobre la importancia que una negociación constante y sostenida había tenido a la hora de concebir y abordar con determinación el certamen con la Casa de Austria y el rey Católico. Y se mostraba igual de contundente al precisar que "las artes que enseña la política más elevada" encerraban la semilla de un programa no sólo de restauración del punto de cada uno de los "tres órdenes del reino" y armonización de los mismos, sino también de un reajuste en el modo de gobierno que convertía el imperativo del consejo en fortalecimiento del poder del príncipe. Pero si había alguna cota específica

en la que esa conferencia de Richelieu imaginada por Arnolfini de Illescas alcanzaba un grado de semejanza extrema con la letra de su *Testamento* era precisamente cuando se identificaba en la acomodación a los momentos políticos, al tiempo y a la ocasión, y no en la tradición y la costumbre, la clave de bóveda bajo la que se había acompasado toda su práctica política: "Nunca me goberné por una máxima asentada que fue buena en otros tiempos, sin otra razón sino porque así se había hecho por lo pasado", sentenciaba el Richelieu al que daba voz Arnolfini de Illescas, "porque es regla muy falsa en materia de gobierno atender a lo que se ha hecho y no a lo que se ha de hacer en circunstancias diferentes", concretando a continuación que

> "todo lo medí con el tiempo presente y con las personas, porque como no es uno ni ellas las mismas, es prudencia escoger el partido que conviene, aunque sea valiéndose de medios opuestos a los que se han aplicado otras veces" (*Conferencias*, fols. 31, 33).

Ahora bien, al pronunciarse en esos términos, y al así encumbrar la desinhibida mudanza y acomodación de máximas al momento político como la raíz que imprimía su vigor a una experiencia que luego se había de presentar en la traducción hispana del *Testamento* con el fulgor de la "sabiduría practicada", podía además suceder que el Richelieu de Arnolfoni fuera tan coherente con la visión política del uno como del otro. Ante todo porque, lejos del papel de mero y simple transcriptor que asumía en unas *Conferencias*, en su *Despertador para los Príncipes de Europa* (BNE, Mss. 10788, fols. 191-290) era ya el propio Arnolfini de Illescas quien en primera persona, y al hilo de su referencia a las "edades de los imperios", se ocupaba de convocar el caso de "los que con el tiempo llegaron a envejecerse y arruinarse por no trocar sus antiguas máximas, que no en todo tiempo son buenas", o la suerte idéntica que corrieron aquellos otros que "menospreciaron el mal que les amenazaba de lejos", sin entender "que no es tiempo de aplicar el remedio pasada la ocasión y perdida la coyuntura de hacerlo". Por algo titulado *Despertador*, su inquietud atendía además al pasado en la búsqueda de un presente con dimensión de futuro. Incorporando en ese sentido un horizonte de emulación, buscaba "representar el estado en que se hallan hoy los príncipes de Europa, para que, viendo cada uno el que tienen los otros, le sirva para lo que más conviene al suyo". Y lo hacía desplegando un mapa referencial en el que Francia emergía como la antítesis de una España errada en su pretensión de "correr del mismo modo y con las mismas máximas en todo tiempo, no siendo todos uno" (*Despertador*, fols. 192-196, 206).

IV.

Buena parte de las expectativas de Arnolfini de Illescas se descalabraron en 1668, cuando la cuestión portuguesa se resolvió en unos términos radicalmente distintos a los que entendía habían de impulsar la reformación y el fortalecimiento de la reputación de la monarquía. La conciencia de una crisis política que ya impregnaba su razonamiento se acentuó a partir de ese momento hasta el extremo de poder afirmarse, como lo hacía algunos años después el jesuita Juan Cortes Ossorio, que "el haber perdido España la corona de Portugal fue tanto mayor pérdida que la de Troya y Cartago" (CORTES OSSORIO, 1684: 10). La propia hondura de esa huella estuvo sin embargo lejos de tener un efecto disolvente sobre la forma de razonar interesada en la promoción de una mudanza de máximas que formalizaba Arnolfini de Illescas, o sobre la función que Francia había de jugar a la hora de encauzarla y materializarla.

Se sucedieron por el contrario las miradas puntuales en las que el ordenamiento francés se antojaba como modélico, al modo de la que dispensaba Antonio de Somoza para la materia hacendística (SOMOZA, 1680: 241-242). Y a ellas se superpusieron otras mucho más ambiciosas y enjundiosas, como la que alzaba Juan Alfonso Lancina al leer a Tácito bajo el prisma de las urgencias de una "monarquía desencuadernada" y que descubría en Francia el exponente supremo de los estados que debían su fortaleza, no a la "naturaleza", sino a la "destreza en la artes de Estado" (LANCINA, 1687: 20, 56, 84). Realmente, cuando sostenía que "para curar males arraigados o envejecidos no bastan remedios ordinarios", sino que llegada la "coyuntura" se imponía "mudar el estilo", Lancina no hacía sino retomar el planteamiento de Arnolfini. Pero a su vez, y pese al registro transhistórico que portaba toda conversión de Tácito en depósito de una experiencia política susceptible de ser empleada en diferentes momentos históricos (SOLL, 2005; MARTÍNEZ BERMEJO, 2010), cuando sentenciaban que "España habría de mirar a Francia" en cuestiones como el "imperio del mar", porque "los buenos ejemplos, aún de los émulos, han de recibirse", sus *Comentarios* tampoco dejaban de anticipar la presentación de Espínola Baeza al *Testamento* de Richelieu (LANCINA, 1687: 16, 19 y 85).

No es así de extrañar que a la altura de 1694, en los días en los que Espínola Baeza ya tenía preparado el manuscrito de la traducción del *Testamento*, Gaspar Alonso de Valeria hubiera podido conducir aquel discurso de la mudanza del estilo propio hasta su versión más radical (VICENT LÓPEZ, 1994). Su *Representación* elevada el 15 de

octubre a Carlos II se anclaba sobre un par de premisas particularmente esclarecedoras al respecto: por un lado, la catalogación como "máxima constante de estado", propia y distintiva de los "príncipes sabios", de la conveniencia de "mudar de conducta y estilos cuando los que se llevan no se experimentan útiles, y mucho más si se reconocen perjudiciales"; y por otro, transitando de lo general a lo particular, el apunte de que la "experiencia", la "constitución de las cosas" y el "juicio de las demás naciones", aconsejaban unánimemente la mudanza de los propios de la monarquía, pues por mucho que "los estilos de esta corona" hubieran sido "instituidos por su buen gobierno y administración", resultaba evidente "que muchos se han pervertido tanto en este fin que, sirviendo ya en casi todo a los intereses privados, ceden en manifiesta ruina del común". Dispuesto por tanto a "sentar por máxima necesaria que todos los estilos que no fructifiquen al servicio de V.M. y al bien público se deben quitar, moderar o mejorar", tampoco por lo demás la referencia a los "príncipes sabios" quedaba en este caso coloreada con tonalidades abstractas. Para ponerles rostro bastaba mirar al "Rey de Francia", ejemplar por cuanto "del sumo desconcierto en que halló su corona, la elevó a la armonía y potencia en que después ha estado"[7].

Contextos todos del *Testamento*, no puede así decirse que el duque del Infantado, y en su nombre Espínola Baeza, actuasen como unos *outsiders* al atisbar el servicio que para los resplandores de España podía entrañar el llevar ante Carlos II la memoria política del mismo cardenal Richelieu que unas tres décadas antes aún había de hablar al público hispano desde el espacio imaginario. La propia trascendencia que en la legitimación de su iniciativa adquiría la noción de "sabiduría practicada" entroncaba además con toda una corriente autóctona de revalorización de la practicidad de los saberes, incluido el propiamente político, sobre la que tiempo atrás venía insistiendo la retórica de los "libros vivos" y que acababa de recibir, en la década de los ochenta, y de la mano de Francisco Gutiérrez de los Ríos, su reivindicación más ambiciosa (BOUZA, 2008: 111-130; BLUTRACH; 2014: 117-145). Pero tampoco puede decirse que contaran con excesivos aliados en su empeño. Y no sólo porque pronunciamientos como el de Alonso de Valeria coincidiesen con el preciso momento en el que más arreciaba, también por vía de traducción, la publicación de los textos que acogiéndose a títulos tan elocuentes como el de los *Suspiros de la Francia esclava que aspira a liberarse*, o *El Corán de Luis XIV*, llanamente convertían al Cristianísimo en el símbolo del despotismo

[7] Gaspar Alonso de Valeria, *Representación hecha a la Magestad del Rey Don Carlos Segundo por el Obispo de Lérida, en el año de 1694, sobre los males de este Reyno*. BNM. Mss. 10691.

y el ateísmo (BURKE, 2003; 129 y ss.). A ello se sumaba la vigencia que pese a la crisis de la monarquía continuaba mostrando una ya antigua veta de literatura política propia que, carente de porosidad frente a una comprensión de lo político desconectada, incluso relativamente, de concepciones religiosas de fondo, se mostraba igual de refractaria frente a cualquier tentativa de ubicación de aquellos anhelados resplandores de España en un cuadro que, trazado con las pinceladas de emulación, pudiera transgredir los estrictos límites de la historia monárquica en su búsqueda de referentes de imitación.

Desde luego no era lo mismo leer en la *Constancia* de Cortes Ossorio "que los imperios caen por sí mismos, y sólo los conserva la mano poderosa de Dios", que asumir el predicado de Lancina cuando escribía que "aquellos imperios que no los constituye la razón, o no se procura la política para mantenerlos, no pueden ser durables" (CORTÉS OSSORIO, 1684: 21; LANCINA, 1687: 16). Cierto es que el jesuita -para cuya obra y su contextualización resulta obligada la remisión a Fernández Albaladejo (2007: 125-147)- no negaba en nombre de la gracia un cierto espacio para la política. "Hay dos causas en la mudanza de los Imperios", precisaba al respecto, "una primera, oculta e incomprensible, que el vulgo suele llamar fortuna, que es la providencia altísima de Dios", y otra "manifiesta y que depende de la providencia de los hombres". Pero tampoco omitía una disposición jerárquica de las mismas: "aunque no se puede negar que ésta conduce mucho, con todo no tiene por sí eficacia, ni sola es suficiente para el efecto del aumento del estado ni de la conservación, sino que siempre queda subordinada a la primera". Desaparecía así todo rastro de la confianza depositada, sin ir más lejos por el propio Lancina, en los "arcanos de la soberanía" y en el vocabulario de los momentos de oportunidad anudado por una "razón de estado" de la que se decía "hace muchas cosas lícitas que en otra ocasión serían reprobables" (LANCINA, *Op. cit.*: 57 y 82). La clave de la composición asimétrica entre religión y política con la que operaba la *Constancia*, y que decía lúcidamente fijada por Diego Saavedra y Fajardo en el referencial cuerpo de sus *Empresas políticas*, pasaba más bien por "desengañar a los príncipes que se aseguran en los consejos de la humana prudencia, y se portan como quien afecta independencia de Dios", sin por ello "emperezarse" ni dejar de "persuadirles" con "útiles documentos para la conservación del estado" (CORTÉS OSSORIO, *Op. cit.*: 21-22).

Blindar ese principio de comprensión de lo político, reivindicar "la experiencia que enseña que faltando el favor de la causa soberana no hay medios humanos que a un Imperio aseguren de su ruina", no era por lo demás ningún excurso respecto al eje de la

Constancia. Consagrada a analizar la atormentada manera en la que los españoles venían procesando su "profunda aflicción" ante la abrupta "disminución del Imperio", al fin y al cabo en su punto de mira crítico se situaba un concreto discurso: el de unas "plumas animosas" que, "tomando por asunto ofrecer medios con que todo se repare", venían optando por entregarse a los "sabios de la Antigüedad" y a los "políticos de este siglo". Y el error primario que en la lectura del jesuita cometían aquellas plumas al metabolizar las miserias del presente procedía de obviar que si la Monarquía aún se mantenía en pie, pese a la "eficacia y actividad de muchas causas que naturalmente pudieran destruirla y aniquilarla", era por obra y gracia de una providencia divina cuyo especial amparo obedecía, tanto a la raíz religiosa sobre la que se había fundado su Imperio, como a la inquebrantable "constancia en la fe" luego acreditada por los españoles (*Ibidem*: Al lector, 4-37, 105 y ss.).

No obstante, al dedicar buena parte de su obra a enhebrar la historia de la monarquía y sus tortuosos avatares recientes como la historia del progresivo abandono y olvido de la virtud de los "primitivos españoles", y del correlativo deslizamiento hacia el abismo de los "vicios" y los "pecados" que anidaban en las entrañas del atribulado presente, Cortés Ossorio tampoco dejaba de instalar su análisis en el terreno de la providencia humana. Es más, sin negar de raíz la nobleza de su empeño, pero sin dejar tampoco de visualizarlo como el exponente de un amor la patria mal entendido, el segundo error trascendental que imputaba a aquel discurso que tanto se venía haciendo notar era el de haber situado la entera consideración de la crisis en el terreno del entendimiento y no en el dominio de la voluntad, es decir, que operando "como si la dolencia fuera de ignorancia", se ocupase de "aplicar el remedio al entendimiento" sin comprender que "el achaque consiste en la voluntad" (*Ibidem*: 112). De ahí precisamente que la *Constancia* se cerrase con un capítulo, el decimonoveno del libro tercero, dedicado a "los heroicos ejemplos de religión y valentía con que exhortan a su imitación los ínclitos Reyes de España y que tuvieron el nombre de Fernando".

Al igual por tanto que aquel "miracolo" de su "conservazzione" al que aludía luego Gabriel Leti no encerraba para él ningún secreto, sino que era el fruto de la "confederación entre la corte del cielo y la de España", y del "contrato tácito" por el que "los españoles habían de promover la causa de Dios, y Dios la causa de los españoles", en el discurso de la *Constancia* tampoco tenía ningún sentido buscar fuera de las paralelos y meridianos culturales propios las armas con las que afrontar y revertir "los menoscabos de la Monarquía, la declinación de su Imperio y los desaires de la Fortuna"

(*Ibidem*:1684: 5,132). En su horizonte no tenía ni entrada ni cabida la "honesta emulación" a la que en 1688 aludía Alonso Manrique al traducir, de la versión italiana de Scipione Alerani, el *Espejo de príncipes y cavalleros* (Palermo, Thomás Romolo, 1688) de aquel Francois La Mothe La Vayer que tan vinculado había estado a Richelieu y a cuyos designios culturales y políticos tanto había contribuido, bien bajo seudónimo, con un *Discours de la contrarieté d´humeurs qui se trouve entre certaines nations, et singulièrement entre le françoise et l´espagnole*, o bien en nombre propio con los *Dialogues faites a l´imitation des anciens* entre los que se incluía uno*, De la politique*, con su degradación de lo hispano a la condición de la barbarie (BIANCHI, 2007; MANEA, 2009). Por el contrario, si admitía algún motivo para dirigir la mirada a Francia, no era otro que el de esperar la llegada del castigo con el que la providencia divina había de penalizar la entrega total de aquel reino a la suerte de la política auspiciada por Tácito, Maquiavelo, Bodino o Boccalini. Y en ese sentido no es difícil imaginar la satisfacción que al ver a todos ellos en las tablas de la *Comedia sin música* experimentaría quien nunca dudó de que una de las huellas más profundas de la crisis de la monarquía residía en haber convertido a los héroes nacionales como Bernardo del Carpio en objeto, no de la debida imitación, sino de mero entretenimiento teatral.

V.

Cuestión de teatros, la vía alternativa que frente a todo ello podía representar la traducción del *Testament* terminaría pronto sucumbiendo ante la decisiva figuración de la resurrección del pasado como exclusiva fórmula de insurrección frente a las miserias del presente a la que en 1700 daba forma Pedro de Portocarrero con su monumental *Teatro monárquico de España*.

Su postergación no implicó sin embargo ninguna abstracción frente a los imperativos de la gubernamentalidad sobre los que se colocaba el acento con la llamada en causa de una sabiduría practicada. Alzado sobre un libreto que se decía de "alta política cristiana", el propio *Teatro* de Portcarrero promovía una "política civil" en la que los "medios humanos políticos" a los que encomendarse en la "conservación del imperio" adquirían un protagonismo que podía guardar más relación con la fórmula de imbricación entre la providencia divina y la humana modelada por Richelieu que a la esgrimida por Cortés Ossorio (PORTOCARRERO, 1700: 133-135). Impecable desde el punto de vista del empleo de los conceptos religiosos materializados por la teología

católica, la publicación del *Testamento* nunca además había aspirado a promover una revisión del orden interno de la Monarquía y su específico engranaje entre catolicidad y política. Cuestión también de sabiduría, uno de los valedores del texto de Espínola Baeza, José López de Echaburu y Alcaraz, ensalzaba la practicada por Richelieu cuando precisamente acababa de componer y publicar unos *Consejos de la sabiduría, o compendio de las máximas de Salomón* (Madrid, Antonio Román, 1691) que no anunciaban, desde luego, ningún indicio de abdicación de concepciones morales profundas. Ahora bien, lo que obviamente tampoco había en la publicación del *Testamento*, y en su promoción como posible referente de emulación, era ninguna aspiración de explorar la historia de la Monarquía y su genuina textura identitaria, ni de vincular dicha exploración con el análisis de su atormentado presente y con la identificación de los yacimientos de sabiduría política propia que colocados a la altura de los tiempos habían de allanar el porvenir. Y esa era justamente la causa por la que el *Teatro* de Pedro de Portocarrero entraba en escena, como reivindicación así vigorosa de la capacidad y suficiencia de los recursos culturales hispanos para guiar la superación del laberinto de la crisis, y a su vez, como antídoto frente al desgaste de esa fibra identitaria que necesariamente comportaba la sombra de su insolvencia implícita en los cantos de sirena entonados con la partitura de la emulación.

El cierre no fue pese a todo definitivo. La emulación que no encontraba espacio a finales del Seiscientos comenzaría a encontrarlo desde algo antes del meridiano del Setecientos, tal y como apunta Fidel Tavarez en este mismo dossier. Con la particularidad de que entonces el cauce de la traducción de algunos tratados de economía política por el que se fue abriendo paso requirió de una labor de corrección cultural, de reciclaje para un medio católico, que no se había sentido la necesidad de acometer con una de las piezas más emblemáticas de la literatura de la razón de estado como era el *Testament politique* (REINERT, 2011; PORTILLO VALDÉS, 2000: 58-82; PAQUETTE, 2008: 31 y ss., y 2013). En ese otro tiempo, por ejemplo el de Pedro Rodríguez de Campomanes, ya nadie se acordaba del Richeliu de Echaburu Baeza. No parecía sin embargo que pudiera prescindirse de ciertos textos cuyo planteamiento no se encontraba en fuentes y tradiciones propias, como era el caso de aquel Charles Davenant que, justamente en el momento de la traducción inglesa del *Testament politique*, había descubierto en Richelieu, leyéndolo bajo unas inquietudes absolutamente diferentes a la intención de los artesanos de la versión castellana, una

fuente de inspiración esencial para su fragua de una renovada narrativa imperial de signo comercial (ITO, 2011).

Bibliografía

ARBULU BARTUREN, M.B. (2010), "La primera traducción española". En DE POL, R. (ed.), *The First Translations of Machiavelli´s Prince. From the Sixteenth Century to the first half of the Nineteenth Century*. (pp. 117-169). Amsterdam-New York, Rodopi.

ARREDONDO, M.S. (2011), *Literatura y propaganda en tiempo de Quevedo: Guerras y plumas contra Francia, Cataluña y Portugal*. Madrid. Iberoamericana/Vervuert.

AUBERY, A. (1688), *Histoire du Cardinal Mazarin*, París. Denys Thierry.

AVEZOU, L. (2004), "Autour du testament Politique de Richelieu: à la recherche de l´auteur perdu (1688/1778)". *Bibliothèque de l´École des Chartres*, 162/2, pp. 421-453.

BIANCHI, L. (2007), "L’istruzione dei principi nell’Europa secentesca: la traduzione italiana (1677) degli scritti per il principe di La Mothe le Vayer". *Cromohs*, 12, pp. 1-10.

BLUTRACH, C. (2014), *El III conde de Fernán Núñez, 1644-1721. Vida y memoria de un hombre práctico*. Madrid, Marcial Pons.

BOUZA, F. (2008), *Papeles y opinión. Políticas de publicación en el Siglo de Oro*. Madrid. CSIC.

BURKE, P. (2003), *La fabricación de Luis XIV*. Madrid, Nerea.

CORTES OSSORIO, J. (1684), *Constancia en la fee y aliento de la nobleza española.* Madrid, Imprenta de Antonio Román.

CORTÉS RODAS, F. (2002), *La verdad en el infierno. Diálogo filosófico en las voces de Hobbes, Kant y Maquiavelo*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores.

DE LA BRUYERE, J. (1693), *Discours prononcé dans l'Académie française, le 15 juin 1693, par M. de La Bruyère, reçu à la place de l'abbé de la Chambre*. Paris, Chez la Veuve de Jean-Baptiste Coignard.

DÉMORIS, R. (2002), *Le roman a la première personne. Du Classicisme aux Lumières*. Ginebra, Droz.

FERNÁNDEZ, E. (2003), "La interioridad de Richelieu anatomizada por Quevedo". *Bulletin Hispanique*, 105-1, pp. 215-229.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2007), "`*Fénix de España´*. Decadencia e identidad en la transición al siglo XVIII", en *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. (pp. 125-147) Madrid, Marcial Pons.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2014), "Rethinking identity: crisis of rule and reconstruction of identity in the monarchy of Spain". En BRAUN, H.E. y PÉREZ MAGALLÓN, J. (eds.), *The transatlantic Spanish Baroque. Complex identities in the Atlantic World*. (pp. 129/149). Farnham, Ashgate.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2015), "Entre la razón de estado y la razón católica. Senderos de la *raison politique* en la Monarquía hispana". En BELY, L., HAAN, B. y JETTOT, S. (dirs.), *La Paix des Pyrénées (1559), ou le triomphe de la raison politique*. (pp. 33-49). París, Garnier.

FOISNEAU, L. (2013), "Sovereignty and Reason of State: Bodin, Botero, Richelieu and Hobbes". En LLOYD, H.A. (ed.), *The reception of Bodin*. (pp. 323-342). Leiden-Boston, Brill.

FUMAROLI, M. (1994), *La diplomatie de l´espirit. De Montaigne à La Fontaine*. París, Hermann.

FUMAROLI, M. (2008), *Las abejas y las arañas. La Querella de los Antiguos y los Modernos*. Madrid, Acantilado.

FUMAROLI, M. (2012), "1684. Introduction à *L´Homme de cour*". En Balatasar Gracian, *L´Homme de cour*. París, Gallimard.

GRELL, Ch. (1993), *L´histoire entre érudition et philosophie: Etude sur la conaissance historique á l´âge des Lumières.* París. Presses Universitaires de France.

HERMOSA ESPESO, C. (2010), *Una mirada a la Monarquía española de finales del reinado de Felipe IV. José Arnolfini de Illescas*. Valladolid, Universidad de Valladolid.

HILDESHEIMER, F. (2004), *Richelieu*. París, Flammarion.

HILDESHEIMER, F. (2005), "Les ouvrages de Richelieu à l´épreuve de la critique ou le probleme de l´Auteur". *Revue d´histoire diplomatique*, 119/3, pp. 207-242.

HOCHSTRASSER, T.J. (2000). *Natural Law Theories in the Early Enlightenment.* Cambridge, Cambridge University Press.

IÑURRITEGUI, J.M. (1998), *La Gracia y la República. El lenguaje político de la teología católica y el `Príncipe Crhristiano´ de Pedro de Ribadeneyra*. Madrid, UNED.

ITO, S. (2011), "The ideal statesman: The influence of Richelieu on Davenant´s political thought". En KURZ, H.D., NISHIZAWA, T. y TRIBE, K. (eds.), *The dissemination of economic ideas*. (pp. 41-63). Cheltenham, Edward Elgar.

JOUHAUD, Ch. (1991), *La main de Richelieu ou le pouvoir cardinal*. París, Gallimard.

JOUHAUD, Ch. (1992), "Les mémoires de Richelieu: une logique manufacturière", *Mots*, 32, pp. 81-93

LANCINA, J.A. de (1687), *Comentarios políticos a los Annales de cayo Vero Cornelio Tácito*. Madrid, Melchor Álvarez. [Citados por la edición moderna a cargo de J.L. Bermejo Cabrero, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004]

LE CLERQ, J. (1695), *La vie du Cardinal Duc de Richelieu*, Colonia.

LETI, Gabriel (1685), *Il Ceremoniale historico e politico. Opera utilissima a tutti gli ambasciatori e ministri publici, e particolarmente à quei che vogliono pervenire à tali carichi e ministeri*. Amsterdam, Giovanni & Egidio Janssonio à Waesberge.

LETI, Gabriel (1700), *Raguagli historici e politici ò vero compendio delle virtù heroiche sopra la fedeltà de' suditi, & amore verso la patria de' veri cittadini. Con le cause della caduta di tanti Principati e Republiche, mutattioni di cittadinanze, e natura del traffico, con la protettione che devono i Soprani alla mercatura, Opera nicessarissima à Prencipi, à Suditi, à Magistrati & à Cittadini*, Amsterdam, Teodoro Boeteman.

MANEA, I. (2009), "L’Espagne chez La Mothe Le Vayer ou comment utiliser les stéréotypes de la littérature politique pour exprimer des opinions libertines". *Loxias*, 26 [mis en ligne le 15 septembre 2009, URL: http://revel.unice.fr/loxias/document.html?id=2993]]

MARTÍNEZ BERMEJO, S. (2010), *Translating Tacitus. The reception of Tacitu´s works in the vernacular languages of Europe, 16th-17th centuries*. Pisa, Pisa University Press.

MOUSNIER, R. (1985), "Le Testament politique de Richelieu". En TUILIER, A. (ed.), *Richelieu et le monde de l´esprit*. (pp. 297-304). París, Imprimerie Nationale.

NAVARRO BROTONS, V. (1996), "Los jesuitas y la renovación científica en la España del siglo XVII". *Studia Historica. Historia Moderna,* 14, pp. 15-44.

NOUVELLES de la République des Lettres, Mois de mars 1685. Seconde edition revue et corrigée par l´auteur. (1686). Amsterdam, Henri Desbordes.

PAQUETTE, G. (2008), *Enlightenment, Governance and Reform in Spain and its Empire, 1759-1808*. New York, Palgrave Macmillan.

PAQUETTE, G. (2013), "Views from the South: Images of Britain and Its Empire in Portuguese and Spanish Political Economic Discourse, ca. 1740-1810". En REINERT, S. y ROGE, P.

(eds.), *The Political Economy of Empire in the Early Modern World*. (pp. 76-104). New York. Palgrave MacMillan.

PELLICER, J.A. (1778), *Ensayo de una biblioteca de traductores españoles*. Madrid, Antonio Sancha.

PÉREZ MAGALLÓN, J. (2002), *Construyendo la modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

PORTILLO VALDÉS, J.M. (2000), *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

PORTOCARRERO, P. de (1700), *Teatro monárquico de España*, Madrid, Juan García Infanzón [que cito por la edición preparada por C. Sanz Ayán para el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998].

REINERT, S.A., (2011), *Translating Empire. Emulation and the Origins of Political Economy*, Harvard, Harvard University Press.

RIANDIÉRE LA ROCHE, J. (1984), "Francisco de Quevedo y Villegas: visita y anatomía del eminentísimo Cardenal de Richelieu". *Criticón*, 25, pp. 19-113.

RICHELIEU (1688), *Testament politique d'Armand du Plessis, cardinal-duc de Richelieu*, Amsterdam, Henri Desbordes.

RICHELIEU (1695) *The compleat statesman, or the political will and testament of that great minister of state Cardinal Duke de Richelieu, from whence Lewis the XIV has taken his measures and maxims of government*. Londres, R.Bentley, J. Philips & J. Taylor.

RICHELIEU (1696), *Testamento político del Cardenal duque de Richelieu, primer ministro de Francia en el reynado de Luis XII. Primera y segunda parte traducidas de la quarta impresión, revista, corregida, aumentada con Observaciones Históricas que salió en lengua francesa en Amsterdam el año de 1691, que pone a los pies del Rey Nuestro Señor D. Carlos II, por manos del excelentísimo Duque del Infantado, D. Juan Espínola Baeza Echaburu, aviéndolas ilustrado con diversas reflexiones curiosas. Obra muy útil para los Reyes, para los Consejeros de Estado y para todo género de personas*. Madrid, Juan Infanzón.

SLATER, J. (2009), "Rereading Cabriada´s *Carta*: Alchemy and Rhetoric in Baroque Spain", *The Colorado Review of Hispanic Studies*, 7, pp. 67-80.

SOLL, J. (2005), *Publishing the Prince. History, reading and the birth of political criticism*. Ann Arbor. University of Michigan Press.

SOLL, J. (2014), "The Reception of The Prince, 1513-1700, or Why We Understand Machiavelli the Way We Do". *Social research*, 81/1, pp. 31-60.

SOMOZA, A. de (1680), *Único desengaño y perfecto remedio de los menoscabos de la Corona de castilla y general alivio de todos sus vasallos*. En VALLADARES, A. de (ed.), *Semanario Erudito*. Madrid, Antonio Espinosa, XI (1788), pp. 225-256.

SORIANO, G. (1979), *La praxis política del absolutismo en el Testamento Político de Richelieu*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

VICENT LÓPEZ, I. (1994), "La Guerra de Sucesión: Una cuestión de estilo", *Espacio, Tiempo y Forma*, IV/7, pp. 397-424.

VIEJO, J (2006), "`*El amor propio en el infierno´*. Pasiones y gobierno en la monarquía hispana". En FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.) *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*. (pp. 73-92). Marcial Pons, Madrid.

VIROLI, M. (2000), *La sonrisa de Maquiavelo*. Barcelona, Tusquets.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

LA INVENCIÓN DE UN IMPERIO COMERCIAL HISPANO, 1740-1765

Fidel José Tavárez Simó
Princeton University, Estados Unidos

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 15/12/2015

RESUMEN

Hacia mediados del siglo XVIII se fragua un nuevo discurso imperial en el corazón de la monarquía hispana. Entre sus arquitectos intelectuales habría que incluir ministros de las nuevas secretarías borbónicas, la Junta de Comercio, y el Consejo de Castilla. Fieles estudiosos de la ciencia de comercio ilustrada, ya para 1740 dichos ministros habían delineado un nuevo sistema imperial en el que la única y exclusiva función de las colonias era consumir la mercancía de la metrópoli. Es decir, estos ministros ilustrados buscaban transformar la monarquía compuesta heredada de los Austrias en un imperio comercial, un tipo de estado cuyo poder derivaba de su capacidad para encauzar el mercado colonial a su propio beneficio. En este artículo intentamos reconstruir la manera en que se llega a proyectar ese anhelado imperio de naturaleza comercial.

Palabras clave: imperio comercial; ciencia de comercio; sociedad comercial; Ilustración.

THE INVENTION OF THE SPANISH COMMERCIAL EMPIRE, 1740-1765

ABSTRACT

Towards the middle of the eighteenth century a new imperial program took shape in the very heart of the Spanish Monarchy. Its intellectual architects included officials who served in the new Bourbon ministries, the Junta de Comercio, and the Council of Castile. Fervent students of Enlightenment political economy, by the 1740s these ministers had begun to envision a new imperial system in which the colonies' exclusive function was to consume the commodities produced by the metropole. In other words, these ministers sought to transform the composite monarchy inherited from the Habsburgs into a commercial empire, a kind of state whose power

derived from its ability to harness colonial markets for its own advantage. This article tracks the intellectual coalescence of this new imperial program.

KEYWORDS: commercial empire; science of commerce; commercial society; enlightenment.

Fidel José Tavárez Simó es doctorando en Princeton University, donde actualmente está desarrollando una tesis titulada "The Commercial Machine: Reforming Imperial Commerce in the Spanish Atlantic, c. 1740-1800." La tesis reconstruye el vocabulario, lenguaje y discurso de imperio comercial que se fragua entre importantes ministros de la monarquía hispana a mediados del siglo XVIII. También trabaja la respuesta que se daba a aquel discurso de imperio comercial en la América hispánica. En dicha línea de trabajo, ha desarrollado un artículo titulado "Viscardo's Global Political Economy and the First Cry for Spanish American Independence, 1767-1798," el cual se publicará próximamente en el *Journal of Latin American Studies*. Su trabajo se centra, de una manera más amplia, en la mecánica de gobierno de la monarquía hispana en la edad moderna, y particularmente en los discursos y lenguajes políticos que la acompañaban. Correo electrónico: ftavarez@princeton.edu

---

LA INVENCIÓN DE UN IMPERIO COMERCIAL HISPANO, 1740-1765

En 1762 Pedro Rodríguez de Campomanes terminaba de escribir un libro que nunca llegó a publicarse. No obstante, y a pesar de que la posteridad solo lo ha conservado en un manuscrito, su contenido pone en clara evidencia la manera en que se repensaba la Monarquía de España a mediados del siglo XVIII. Se trata de las *Reflexiones sobre el comercio de España a Indias*, un escrito en el que se intentaba encajar al orbe hispano en aquella sociedad comercial que tanto preocupaba al mundo intelectual de la Ilustración. Sin más demora, el futuro conde comenzaba por diagnosticar la razón por la cual la monarquía hispana no lograba implantarse en aquella sociedad comercial. Afirmaba que "toda la decadencia de nuestros labradores y artesanos consiste en no tener despacho sus frutos ni sus manufacturas." Con esta breve pero poderosa fórmula, Campomanes dejaba claro que la decadencia de España provenía de su incapacidad para adquirir mercados, aun poseyendo vastos territorios en el continente americano. Era una paradoja, señalaba Campomanes, que "toda la Europa da salida a sus géneros en las Indias Españolas, y sólo la España no logra de este beneficio, siendo dueña de ellas." El estudiar el modo más ventajoso para darle salida en América a los efectos de la península era "todo el objeto principal de la obra" (CAMPOMANES, 1988: 3). Lo que se planteaba Campomanes era un nuevo sistema imperial en el que la primera y única función de las colonias fuera consumir las mercaderías de la metrópoli. He aquí el fundamento intelectual del anhelado imperio comercial hispano.

Ciertamente, Campomanes no era el único sino el más elocuente ministro en bosquejar un imperio hispano de esa naturaleza comercial. Sus arquitectos intelectuales ya venían proyectándolo desde las Secretarías de Estado y la Junta de Comercio. De hecho, el entero aparato conceptual que habría de sostener tal imperio comercial ya quedaba netamente enmarcado en unas palabras centrales de un texto anterior titulado *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Dicho escrito fue el primer manuscrito de corte en articular la nueva visión imperial que aquí tratamos. "El fin de la colonia es el beneficio de la patria, a quien debe

el ser," escribía su autor al resumir el propósito de su obra (CAMPILLO, 1971: 77). Su significado era muy preciso. Como bien escribió otro autor años después, se trataba de asumir que,

> "una de las máximas principales del comercio de América, es tener a las colonias en una dependencia total de su Metrópoli: quiero decir, en la obligación de sacar de los dominios de su soberano, todo lo que necesitan para sus consumos" (ARAGORRI, 1761: 243-244).[1]

Es decir, para estos ministros, las colonias americanas tenían un solo sentido: consumir la mercancía de la metrópoli. En este artículo, repasamos cómo se fraguó esta nueva visión imperial y examinamos sus implicaciones políticas para el gobierno de Indias. Analizamos, también, en qué medida el imperio comercial hispano implicaba una transformación radical en lo que para muchos había sido, y todavía no dejaba de ser, la Monarquía de España.

Este cambio hacia un imperio comercial hispano ya ha sido objeto de estudio por parte de José M. Portillo Valdés. En una serie de renovadores trabajos, Portillo ha analizado el sentido en que ese imperio comercial de mediados del XVIII se diferenciaba fundamentalmente de la monarquía agregada de la que hablaba Juan de Solórzano y Pereira en el siglo XVII (PORTILLO VALDÉS, 2006, 2010).[2] Es decir, para los ministros de mediados del XVIII, los territorios americanos ya no eran reinos de una monarquía compuesta, sino colonias de una metrópoli ibérica. En este artículo seguimos la línea de investigación así iniciada por Portillo, pero nos planteamos examinar el porqué de ese cambio. Para lograr esta meta, lo reconstruiremos a partir de unos debates europeos, incluso atlánticos, en torno a aquella sociedad comercial cuya textura nos es conocida merced, básicamente, a los trabajos de Istvan Hont (2005, 2015). Para el pensamiento ilustrado, esa *commercial society* no era más que una edad de la historia universal en la que todos se comportaban como mercaderes. Como bien indica Hont, la sociedad comercial no era cuestión de un incremento en el volumen total de transacciones comerciales (HONT y KAPOSSY, 2015). Se trataba de una manera nueva y distinta -con el interés propio como eje- de modular las relaciones entre los individuos y cuerpos de lo que se llegó a llamar el mundo civilizado (VIEJO YHARRASSARRY, 2012, 2013).[3] A las observaciones de Hont habría que

[1] Se trata del texto escrito por Simón de Aragorri titulado *Reflexiones sobre el estado actual de el comercio de España.* Parece ser que solo existe una copia de dicho texto en la Biblioteca Nacional de España, bajo la signatura Mss. R/40476. Para una discusión del texto de Aragorri ver: (ASTIGARRAGA, 2013).

[2] Para una discusión a fondo y renovadora del lenguaje político católico de la monarquía ver: (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992; IÑURRITEGUI, 1998; BOTELLA-ORDINAS, 2006).

[3] Julián Viejo y Portillo Valdés se han ocupado de reconstruir el amor/interés propio católico que se desarolla en el orbe hispano.

agregar que la sociedad comercial, tal y como la planteaban aquellos arquitectos de la nueva ciencia de comercio, era un lugar, una etapa en la que los estados y reyes también se comportaban como mercaderes. Es decir, su aspiración, su interés era adquirir mercados, o darle "salida" a las mercaderías de la nación, como se decía en aquel entonces. No ha de extrañar que la entera atención de los ministros ilustrados que aquí estudiamos se centrase en la determinación del cauce por el que capturar el consumo de las colonias americanas. Procedamos a ver, entonces, cómo y por qué llegó a proyectarse ese imperio comercial hispano.

La teoría hispana del imperio comercial

La teoría del imperio comercial hispano comienza con el *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, un manuscrito de corte generalmente atribuido a José del Campillo y Cossío. Tres ideas centrales definen el programa imperial que se proponía en dicho texto. La primera idea era que las colonias americanas de España debían dar ventajas a su metrópoli, lo que en definitiva, significaba, como ya hemos visto, que "el fin de la colonia es el beneficio de la patria, a quien debe el ser" (CAMPILLO, *Op. cit.:* 77). La segunda idea giraba en torno a la forma en la que las colonias podrían beneficiar a la patria. En pocas palabras, dado que la América española tenía uno de los mayores mercados del mundo, el *Nuevo sistema* proponía que "todo el consumo de las colonias haya de ser precisamente de los productos de la patria", todo en beneficio de la metrópoli (*Ibidem*: 80). La tercera y última idea se refiere a la política comercial que se debía implementar para capturar el consumo de la América española. De lo que se trataba era de la célebre política de comercio libre. Según su autor, con un comercio interior libre y con tasas portuarias reducidas, los españoles peninsulares serían capaces de vender sus manufacturas a precios más baratos, y como consecuencia de ello vencer a sus contrincantes extranjeros en la batalla por dominar los mercados americanos. De esta manera quedaba sentada la cadena de ideas que definirán la teoría hispana del imperio comercial.

Muchos estudiosos del siglo XVIII ya han reconocido la importancia del *Nuevo sistema* para la buena comprensión de la política reformista del siglo XVIII. Pocos, sin embargo, se han ocupado por reconstruir el contexto intelectual en el que dicho texto salió a la luz. La tarea no es fácil, sobre todo porque no está claro quién fue su autor o cuándo y dónde se escribió. A pesar de que los manuscritos existentes del *Nuevo sistema* están firmados por Campillo, uno de los más

poderosos ministros de Felipe V hasta su muerte en 1743, hay elementos del texto que no se compaginan adecuadamente con su trayectoria intelectual previa. Consideremos, por ejemplo, el escrito anterior de Campillo, titulado *Lo que hay de más y menos en España* (1741). Era cierto, admitía Campillo, "que, si no hubiera Indias, no habría tanto dinero como hay a veces en el Erario". También era cierto, continuaba diciendo, que sin los territorios americanos "tendría más utilidades el vasallo" peninsular, y por consiguiente habría "motivo para que España construyese las fábricas que le faltan" (CAMPILLO, 1993: 95). Campillo era cuidadoso al hacer tales sugerencias, pero lamentaba, de todas maneras, los efectos perniciosos que supuestamente generaban los territorios americanos a la metrópoli. ¿Cómo es, entonces, que solo dos años después el *Nuevo sistema* declarase que "es constante que el mayor bien de España lo pueden producir sus vastísimos dominios de América" (CAMPILLO, *Op. cit*: 60)? ¿Podría Campillo haber cambiado de opinión tan drásticamente en menos de dos años? Lo más probable es que no. Así las cosas, quizás la autoría del *Nuevo sistema* haya que buscarla en otro lugar.

¿Quién, entonces, pudo haber sido el autor del *Nuevo sistema*? Basándose en un manuscrito que se encuentra en la Real Academia de la Historia en Madrid, Barbara y Stanley Stein han sugerido que el autor del *Nuevo sistema* fue el prolífico escritor, y tal vez el pensador español más creativo de la época, Melchor Rafael de Macanaz (STEIN, 2000: 221-226).[4] El manuscrito en cuestión es el *Discurso sobre la América española*. Su redacción es casi idéntica a la del *Nuevo sistema*, razón por la cual los Steins piensan que Campillo plagió a Macanaz. Aunque los Stein no lo hayan notado, la evidencia más contundente para sostener la autoría de Macanaz radica en una alusión a Antonio de Ulloa que hace el *Discurso*. Macanaz mencionaba que había leído un conjunto de cartas escritas por Ulloa en 1747 antes de escribir el *Discurso*. "Tengo en mi poder unas cartas del visitador de las minas del Potosí, que escribió después de haber hecho su visita, en el año 1747", indicaba.[5] Los manuscritos de Campillo conservan esta alusión a Ulloa, pero omiten el año de las cartas. Macanaz aparentemente se refería a las famosas *Noticias secretas* que Ulloa y Jorge Juan le escribieron al Marqués de Ensenada después de su larga estancia en Sudamérica con la expedición científica dirigida por el francés Charles Marie de La Condamine. Ulloa y Jorge Juan habían aprovechado la oportunidad para observar detenidamente el funcionamiento de la sociedad americana, incluyendo la productividad de las

[4] Para una biografía de Macanaz ver GAITE, 1982, 2011.
[5] Macanaz, *Discurso sobre la America española* (ca. 1747), f., 82. Real Academia de la Historia, Signatura 9-26-7/4998

minas y la forma en la que se practicaba el comercio colonial (ANDRIEN, 1998). De esa manera, Macanaz utilizaba las *Noticias secretas* para hilar un análisis sobre la decadencia de las minas de Potosí y la prevalencia del contrabando extranjero en el reino de Perú. Lo más importante a tener en cuenta es que, a pesar de que los manuscritos de Campillo (fechados en 1743) citaban a Ulloa, Campillo no habría podido leer las *Noticias secretas* por lo menos hasta 1747 o 1748, momento en el que ya el ministro de estado había fallecido.

Además, habría que tomar en cuenta el hecho de que existe otro manuscrito, titulado *Nuevo sixtema económico para el perfecto govierno de la América,* firmado por Macanaz depositado en la biblioteca del Instituto Valencia de Don Juan.[6] El texto coincide casi en la totalidad tanto con el *Nuevo sistema* como con el *Discurso*. Sin embargo, el texto del Instituto Valencia de Don Juan está fechado sorprendentemente en 1719. Aunque no se pueda demostrar con total seguridad, todo parece indicar que Macanaz había escrito el texto en una fecha muy temprana y luego lo fue modificando hasta la década de los cuarenta. Esto no ha de sorprender, ya que Macanaz había problematizado la manera en que España gobernaba sus territorios americanos desde fechas muy tempranas. En un manuscrito titulado *Auxilios para bien gobernar una monarquía católica* (ca. 1722) Macanaz se había convertido en un gran crítico de la supuesta obsesión que tenía España con las minas de plata de América. Este escrito consta de 22 "auxilios" o reglas de prudencia que un buen monarca católico debe seguir. La segunda regla declaraba que "las minas de oro y plata, lexos de causar opulencia a la nación, que las posee, las constituye en suma miseria" (MACANAZ, 1789: 41). De hecho, dicha búsqueda infundada de las minas "es la que puebla las minas de auxiliares, dexando a la agricultura, las fábricas, y a otras operaciones más útiles sin profesores" (*Ibidem*: 43). Si España continuaba aquella obsesión por las minas, los vasallos hispanos serían "esclavos de las demás naciones europeas donde faltan" (*Ibidem*: 47). De lo que había que preocuparse era del comercio, ya que "el comercio es el principal nervio de la Monarquía" (*Ibidem*: 65). Aunque Macanaz todavía no había enfatizado la importancia de aprovechar el consumo de América, si había criticado el bullonismo de sus contemporáneos, inaugurando una línea de pensamiento a la que se daría más cumplido desarrollo en el *Discurso* y el *Nuevo Sistema*.

[6] Macanaz, *Nuevo sixtema economico para el perfecto govierno de la America (1719),* Instituto Valencia de Don Juan, Mss. 26-III-39.

Constatar que Macanaz haya sido el autor del *Nuevo sistema* no es cuestión de mera corrección de autoría. Es cuestión de establecer en qué contexto se diseñó aquel escrito, que sin duda englobaba el momento en el cual la monarquía hispana se repensaba a partir de la nueva ciencia de comercio. Al residir en Francia durante uno de los eventos más importantes, tal vez traumáticos, del siglo XVIII -el establecimiento del Banco Nacional de Francia- Macanaz había vivido de primera mano algunos de los debates y experimentos pioneros que nacen de la ciencia de comercio que dominaba la política del XVIII. Indudablemente, Macanaz se informó a través del ejemplo del político, y proyectista escocés, John Law, quien intentó crear un papel moneda y un Banco Nacional de Francia entre 1716 y 1720 (KAISER, 1991). Sin duda, Law era un heredero intelectual de la Revolución Financiera Inglesa. A pesar de no haber participado en la planificación del Banco de Inglaterra, Law se inspiró en aquel experimento para proponer soluciones innovadoras al problema de la escasez de dinero en Escocia (MURPHY, 1997). La solución de Law residía en la creación de bancos que instituyeran un papel moneda respaldado por propiedad de tierra. En este aspecto, Law no estaba de acuerdo con algunos de los arquitectos del Banco de Inglaterra, especialmente John Locke, que había argumentado que el papel moneda había que respaldarlo con metales preciosos. A diferencia de Locke, Law consideraba que los bancos de tierras funcionarían como sistemas más estables, en especial porque la propiedad de tierra, a diferencia de los metales, no perdía su valor a medida que aumentaba su cantidad en circulación (LAW, 1994). La lógica de una moneda no metálica, sin embargo, demuestra las claras afinidades que existían entre el Banco de Inglaterra y los proyectos de Law para Escocia y Francia.

¿Mas, de qué se trataba aquella Revolución Financiera Inglesa que tanto había influenciado a Law? Sin duda, tenía mucho que ver con la mentalidad anti-bullonista que se venía desarrollado en Inglaterra a finales del XVII. En un libro reciente, Carl Wennerlind (2011) ha demostrado que lo que dio impulso a la Revolución Financiera Inglesa fue una nueva noción del concepto de riqueza que surge a mediados del XVII. Dicha nueva noción cuestionaba la convicción neo-aristotélica de que la riqueza total del mundo estaba limitada por la cantidad de metales preciosos en circulación. Los innovadores pensadores agrupados en torno a Samuel Hartlib (ca. 1600-1662) fueron los arquitectos de aquella crítica hacia los planteamientos neo-aristotélicos. Hartlib postulaba que la riqueza era infinitamente ampliable. Al igual que los neo-aristotélicos, los pensadores del círculo de Hartlib se preocupaban por resolver el problema de la

escasez de dinero. Pero, al círculo de Hartlib le interesaba poco tener dinero suficiente para mantener el equilibrio y la armonía social, fundamentos vitales de la filosofía aristotélica.[7] Más bien, querían ampliar la cantidad de dinero en Inglaterra para estimular y proporcionar incentivos para la producción y el comercio, aquellos nuevos fundamentos de la riqueza de las naciones. Sin dinero, y sin la posibilidad de ganancia monetaria, los vasallos simplemente no se habrían de interesar por las actividades productivas. La solución, sin embargo, no era adquirir metales preciosos a través de la guerra y la piratería, como lo había sido para una generación anterior. En lugar de ello, el círculo de Hartlib proponía que Inglaterra desarrollara una moneda alternativa, no metálica (WENNERLIND, 2011).

Tal compromiso con la creación de una moneda no metálica era también el fundamento de los experimentos monetarios que habría de llevar a cabo Law en Francia. Sin embargo, debido al colapso financiero que había provocado el escoces y al fracaso total de su efímero experimento, el ejemplo de Law no parecía susceptible de emulación (DALE, 2004). De hecho, Macanaz nunca hizo referencia alguna a los experimentos de Law, a pesar de que no debe dudarse que dichos experimentos le eran muy familiares. En la década de los cuarenta, cuando escribe (o rescribe) el *Discurso* o *Nuevo sistema*, su interlocutor más importante era el ministro francés Jean-François Melon, cuyo *Essai politique sur le commerce* (1736) fue muy leído y traducido en España.[8] Como colaborador de John Law, Melon defendió el sistema de su mentor, aunque no estaba de acuerdo del todo con su maestro escoces. Vale la pena señalar, por ejemplo, que sus respectivas ideas sobre la fuente de poder de una nación eran algo distintas. Si bien Law sostuvo que "el poder y la riqueza nacional consiste en el número de personas y cantidad de productos domésticos y extranjeros" (LAW, 1750: 110), Melon razonaba que "el poder de un país se debe a su gran cantidad de alimentos de primera necesidad" (MELON, 1736: 12). Ambos compartían, de cualquier modo, la convicción de que, para convertirse en rica y poderosa, una nación tenía que cultivar vasallos útiles, en lugar de buscar metales preciosos.

A pesar de que Macanaz ya había propuesto ideas anti-bullonista similares desde la década de los veinte, es evidente que para la década de los cuarenta la obra de Melon se había convertido en uno de los principales catalizadores para repensar el sistema comercial de España. El autor del *Nuevo sistema*, ya sea Macanaz o no, aludía a un cierto "filósofo" que criticaba el

[7] Para una discusión a fondo sobre la flisosofia neo-aristotélica del XVII ver: (FINKELSTEIN, 2000).
[8] Para las traducciones castellanas de Melon ver: (ASTIGARRAGA, 2010).

deseo insaciable de España por acumular metales; Melon probablemente era el filósofo en cuestión. Por otra parte, en 1743 aparecía impresa en castellano la primera traducción parcial de la obra de Melon: la *Erudicción política* de Theodoro Ventura de Argumossa de Gándara. Aunque la *Erudicción* no era una traducción fiel de la totalidad de la obra de Melon, sin duda incorporaba muchos de los mensajes esenciales que el *Essai politique* contenía. Particularmente, la *Erudicción* contenía tanto una historia filosófica e hipotética sobre los orígenes de la sociedad comercial, como también la idea de que "uno de los mayores errores que ay, es el de creer, que los países que abundan en Minas de Oro, y Plata, son los más ricos" (ARGUMOSSA de GÁNDARA, 1743: 1). Macanaz razonaba igualmente que, en España, al procurar obtenerse metales a toda costa, "el verdadero tesoro del Estado, que son los hombres, con esta cruel tarea se nos ha ido extinguiendo" (CAMPILLO, *Op. cit.:* 74). Y fue esta idea anti-bullonista la que inicialmente indujo a repensar el sistema comercial de la monarquía hispana. Veamos, entonces, la manera en que se desarrolla esta idea en la obra de Melon.

Una de las innovaciones fundamentales de su obra fue el vincular al anti-bullonismo de sus predecesores británicos con un análisis comparativo de los sistemas comerciales imperiales. Melon, a diferencia de esos predecesores, sugirió que la búsqueda implacable de metales preciosos no era sólo una mala política monetaria, sino que enmarcaba un tipo de imperio cuyo único objetivo era conquistar y subyugar. Según Melon, este tipo de imperio quedaba sofocado bajo una lógica perniciosa a la que él llamaba el espíritu de conquista. Mientras que los romanos habían sido el primer ejemplo de este tipo de imperio, España, por supuesto, era la más clara ilustración contemporánea. De acuerdo a Melon, el aparataje imperial de España se había fundado sobre una búsqueda irracional y obsesiva de minas de plata. En consecuencia, mientras que España estaba preocupada por la extracción de plata en sus minas americanas, el resto de Europa estaba cosechando la mayor parte de los beneficios de su comercio. En su obra *De l'esprit de lois* (1748), Montesquieu seguiría luego casi al pie de la letra los planteamientos de Melon. Y décadas más tarde Adam Smith repetiría también muchas de las ideas que Melon ya había elaborado en 1736. Smith subrayaba que "un proyecto de conquista dio lugar a todos los establecimientos de los españoles en aquellos países recién descubiertos. El motivo que les incitaba a esta conquista fue un proyecto de minas de oro y plata" (SMITH, 2003; 715). La elaboración conceptual de la sociedad comercial se basaba en gran medida en este tipo de crítica anti-bullonista hacia los supuestos imperios de conquista.

Al diseñar su nuevo sistema de gobierno, Macanaz también utilizaba la idea del espíritu de conquista. Como Melon en 1736 y al igual que Smith en 1776, Macanaz afirmaba que "tras las conquistas entró la codicia de las minas" (CAMPILLO, *Op. cit.*: 74). Macanaz, sin embargo, no llegaba a afirmar, como lo hacía Melon, que los españoles habían destruido a los indios premeditadamente para hacerse cargo de las minas americanas. Para Macanaz, la sangría de la población indígena fue el producto de la guerra, y no un intento deliberado de aniquilación. No obstante, Macanaz criticaba severamente las acciones de los españoles en el Nuevo Mundo. Sostenía que "el espíritu guerrero" que predominaba durante el reinado de Carlos V era necesario en ese momento porque sólo unos pocos españoles se enfrentaron al reto de luchar contra millones de indios. Después de la conquista, sin embargo, este espíritu guerrero se había convertido en un atributo obsoleto, a pesar de que muchos españoles no lo vieron así (*Ibidem*: 72). Durante la conquista, subrayaba Macanaz, "era indispensable usar de todo el rigor de la Guerra, á fin de atemorizar á aquellos bárbaros, y contenerles con la impresión del valor Español". Sin embargo, este espíritu guerrero se propagó inexorablemente "hasta aniquilar á los infelices Indios" (*Ibidem*: 73). Al mantenerse aferrado a ese espíritu guerreo España olvidaba lo que en realidad importaba: el comercio. En fin, "no se hacían cargo nuestros Españoles guerreros que el comercio de un país, teniéndole privativo, vale mucho más que su posesión y dominio, porque se saca el fruto, y no se gasta en su defensa y gobierno" (*Ibidem*: 73).

A pesar de que no era tan severo como Melon al criticar las minas de plata, Macanaz dejaba claro que era el comercio, no los metales preciosos, lo que daba poder al estado. Y aunque nunca explicó explícitamente por qué había puesto su fe por completo en el comercio, sus razones no son difíciles de descifrar, especialmente teniendo en cuenta que compartía muchas de las opiniones de sus interlocutores intelectuales. Melon, por ejemplo, comenzó su análisis sobre la relación entre el comercio y el poder con un recuento sobre los orígenes históricos de la sociedad comercial. Melon, a su vez, estaba siguiendo los pasos de su mentor John Law, quien también desarrolló una teoría similar. Tanto para el uno como para el otro, el punto de inflexión histórico más importante había tenido lugar cuando las naciones del mundo dejaron de comerciar con el fin de obtener artículos de primera necesidad, un tipo de comercio que definían como trueque o comercio recíproco. Ambos pensadores proponían que la reciprocidad comercial solamente podría tener lugar entre naciones de igual poder y riqueza. Una vez surgida la

desigualdad entre las naciones, la reciprocidad dejó de ser posible y la rivalidad se convirtió en la orden del día.

La máxima de que el comercio entre las naciones desiguales era una lucha de poder se convirtió en un hilo importante de la economía política ilustrada, a pesar de que David Hume y Adam Smith trataron de contrarrestar tal perspectiva. Melon ilustraba este punto con una historia hipotética sobre los orígenes de la sociedad comercial moderna europea. Incitaba a que sus lectores imaginaran un momento de un pasado hipotético en el que tres islas adyacentes convivían unas con otras, siendo cada isla una nación particular con su propio gobierno. Las tres islas eran iguales en tamaño y población. Lo único que las distinguía era lo que cada una producía respectivamente. Mientras que la primera isla producía un artículo de primera necesidad como lo era el trigo, las otras se centraban en productos no esenciales como lo eran la lana y las bebidas. Sin embargo, y a pesar de esta pequeña diferencia entre dichas islas, el comercio entre ellas era inicialmente recíproco, porque "sus necesidades e intercambios eran iguales, y por ende compartían una misma balanza de comercio" (MELON, *Op. cit.:* 2).

Dicho escenario de comercio recíproco podría cambiar, sin embargo, tan pronto como la primera isla se diera cuenta de que tenía la delantera, ya que producía un producto de primera necesidad. A partir de este momento, dicha isla iría erosionando poco a poco el poder de las otras. La manera más efectiva de lograr dicha meta sería simplemente dejar de comerciar con ellas. La segunda y la tercera isla pronto comenzarían a perder su población, porque sus ciudadanos se darían cuenta de que tendrían que ir a trabajar a la primera isla para satisfacer sus necesidades alimenticias. En tal momento, estas dos islas probablemente decidirían declararle la guerra a la primera, exigiendo que se reinstituyera el comercio recíproco. Para entonces, la guerra se habría convertido en el único medio que las dos islas productoras de lana y bebidas tendrían a su disposición para preservar su estado. No obstante, dado que estas dos islas permanecerían sin medios para satisfacer sus necesidades alimenticias, y que irían lentamente perdiendo su población, bajo ninguna circunstancia podrían convertirse en grandes contendientes contra la primera. Incluso las fuerzas combinadas de las dos islas-naciones no serían lo suficientemente poderosas para competir militarmente con una isla bien alimentada y bien poblada.

En todos los sentidos, insistía Melon, la segunda y la tercera isla estaban condenadas a perder. Incluso cuando la primera isla decidiera finalmente reanudar el comercio con las otras

dos, estas últimas serían completamente dependientes de la primera. Por ejemplo, podría manipularlas por completo, ya fuera enfrentándolas para adquirir productos de primera necesidad, o mediante el establecimiento unilateral de los términos y reglas del comercio. La primera isla podría ahora exigir mucha más lana para mucho menos trigo. E indudablemente así se convertiría en la más poderosa. Sin embargo, una vez alcanzada esa posición, su objetivo no sería destruir las otras dos islas. Más bien, la isla más poderosa podría simplemente controlar las reglas de intercambio, y podría, por lo tanto, reglamentar completamente cómo y cuándo se practicaba el comercio. Como bien lo dijo Melon, "la isla rica apoyará el comercio de las otras islas, ya que no tendrá nada que temer, pero destruirá a cualquiera de las islas cuya competencia podría ser motivo de alarma; de esta manera, su tranquilidad sería equivalente a su fuerza" (MELON, *Op. cit.:* 9). Convertirse en una potencia comercial de este tipo, comentaba Melon, era el reto más determinante al que se enfrentaban las naciones en una sociedad comercial moderna (*Ibidem*: 4).

Aunque Macanaz compartía la convicción de que el comercio recíproco era imposible en una sociedad comercial, difería con Melon en cuanto al modo por el cual un imperio como España podría obtener ventajas en el comercio. A diferencia de Melon, Macanaz no pensaba que la producción de productos de primera necesidad era la clave del poder y la riqueza. Macanaz proponía que la clave para triunfar en una sociedad comercial moderna estaba en la adquisición de mercados, especialmente en las vastas posesiones de España en América. De hecho, todo edificio conceptual de Macanaz se basaba en el hecho de que la América "puede dar consumo a nuestros frutos y mercancías" (CAMPILLO, *Op. cit.:* 70) Según Macanaz, la monarquía hispana había ignorado esta sencilla máxima, aun cuando era evidente que podría convertir a España en la nación más rica y poderosa de Europa. A pesar de que España tenía "el consumo más abundante en el mundo, sin salir de los dominios del Rey ... apenas la veintena parte de lo que consumen nuestras Indias, es de los productos de España" (*Ibidem*: 70). Y el hecho de que España cediera su mercado colonial a las naciones extranjeras no era un asunto insignificante, ya que "las Potencias no son ricas ni poderosas, sino en comparación unas de otras" (*Ibidem*: 71). Al renunciar a su mercado colonial americano, España no simplemente perdía su poder, sino que lo cedía a sus contrincantes.

Insistiendo que España tenía que tomar las riendas de su mercado americano, Macanaz cuestionaba la validez de la antigua Carrera de Indias. Lo primero que había que entender era

que el viejo sistema de flotas y galeones no hacía más que beneficiar a las potencias extranjeras. Desde el comienzo de la Guerra de Sucesión, los británicos y franceses luchaban por controlar ese sistema flotas y galeones. En la práctica, España nunca tuvo la capacidad de abastecer al Nuevo Mundo ni aun en las necesidades más básicas, razón por la cual los comerciantes autorizados españoles tuvieron que disponer de productos extranjeros para llevar a cabo la Carrera de Indias y las ferias de Jalapa y Portobelo. Hasta el Tratado de Utrecht en 1713, los franceses habían gozado de ventajas significativas. Pero, en 1713, España se vio obligada a reconocer la presencia de un Navío de Permiso de 500 toneladas de productos británicos y a conceder el Asiento del aprovisionamiento de esclavos en la América española a los británicos. En el transcurso de la primera mitad del siglo XVIII, los franceses y los británicos seguirían luchando por el control de los mercados hispanoamericanos. Si no a través de medios legales, como fue el caso en 1713, los británicos y franceses buscaron una parte de los mercados de América mediante el comercio ilegal, el contrabando (WALKER, 1979; FISHER, 1997; ANDRIEN y KUETHE, 2014). Es en este contexto donde brotó y enraizó la inquietud y pretensión de Macanaz por reformar el sistema comercial de España. En definitiva, el controlar el consumo americano para beneficio de la metrópoli era su meta.

La alternativa al viejo sistema de flotas y galeones era el comercio libre, política a la cual Macanaz bautizaba como verdadera panacea para los males de España. Como bien decía, era de suma importancia "mirar la libertad como alma del comercio, sin la qual no puede florecer ni vivir" (CAMPILLO, *Op. cit.*: 94). Era por esta misma razón que Macanaz pensaba que el sistema de flotas y galeones producía un estanco, una falta de circulación, evitando que el imperio aprovechara sus poderes productivos concertadamente. De hecho, la libertad comercial era "el alma de quantas mejoras hemos propuesto resultarán á España por la Agricultura, Fábricas, y demas considerables asuntos" (*Ibidem*: 146). Lo más importante, para la erección de un imperio comercial, era el hecho de que con la libertad comercial "se aniquilará también precisamente en mucha parte el comercio ilícito, particularmente en todas aquellas clases de géneros que se fabricarán en España" (*Ibidem*: 149). Al eliminar el contrabando, por otra parte, la metrópoli podría hacerse con el control de sus mercados americanos. En suma, Macanaz sostuvo que el comercio libre era la base para la "buena política y razón de estado", aquella ciencia del poder y la preservación.

Por encima de todo, el comercio libre era una política diseñada con el propósito de erigir un imperio comercial, no sólo una doctrina económica, mercantilista o liberal, como a menudo se ha dicho. Lo que se buscaba era encajar al mundo hispano en aquella sociedad comercial que venía definiendo la manera en que articulaba la ciencia de estado dieciochesca. Para lograr dicha meta no había más que mantener las Indias en una dependencia colonial con su metrópoli. Como ya hemos visto, esta era la base de los proyectos de Macanaz. También lo llegaría a ser para José de Gálvez, el ministro de Indias que luego desarrollaría la mentalidad colonialista más dura de la época. Mucho antes de convertirse en ministro de Indias en 1776, Gálvez ya había dejado esta máxima clara al afirmar que el "interés" de España consiste "en que los naturales de Indias no se acostumbren a vivir independientes de esta Monarquía para el socorro de sus necesidades" (GÁLVEZ, 1998:139-140). El mantenimiento de las Indias en un estado de dependencia colonial implicaba vender las manufacturas de la metrópoli a los vasallos coloniales, y adquirir de las colonias todos los productos que la metrópoli no podía producir. Como resultado, toda la lógica de la ordenación territorial en virreinatos, que implicaba un cierto nivel de autonomía jurisdiccional, también en materia de producción, se ponía en tela de juicio. Ni siquiera la noción de que las Indias eran propiedad del rey, idea que había ido creciendo en importancia hacia finales del siglo XVII, se basaba en esta nueva máxima de dependencia colonial.

Pero la dependencia colonial no era algo que se podía implementar a base de pura fuerza. Para lograr dar salida a los efectos de la nación en las colonias había que abaratar las manufacturas de España. En este punto radicaba aquel *market principle* que se venía desarrollando en la ciencia del comercio. La cuestión era sencilla. La nación que triunfaría en el comercio no era más que la que pudiera vender su mercancía a precios más bajos, ya que el consumidor siempre optaría por el producto más barato. El comercio libre era para muchos ministros lo que con más efectividad podría abaratar las manufacturas de España. De la misma forma había que eliminar toda una serie de derechos e impuestos que sin duda contribuían al encarecimiento de las mercaderías. En distintos momentos se aportarían otras soluciones, pero lo importante era que, para los ministros que aquí estudiamos, abaratar la mercancía de España era una de sus mayores preocupaciones. Esta era también una preocupación esencial para la ciencia de comercio dieciochesca. Como bien ha demostrado Istvan Hont en un ensayo elegante y preciso, la inquietud ilustrada sobre la riqueza de las naciones se interesaba esencialmente por determinar quién ganaría la batalla por la producción de mercaderías baratas, los países pobres o

ricos. Por un lado, los países pobres tenían bajo desarrollo tecnológico, pero salarios bajos. Por otro lado, las naciones ricas tenían altos salarios, pero mejor tecnología (HONT e IGNATIEF, 1983). ¿Cuál de estos dos tipos de naciones produciría la mercancía más barata, y por ende controlaría los mercados internacionales?

La respuesta española a dicha pregunta es la clave para entender la manera singular en la que se desarrolla la ciencia de comercio hispana, lo que anteriormente hemos denominado la teoría del imperio comercial. La ciencia de comercio hispana proponía una tercera categoría de nación, ni pobre ni rica: una nación con dominios coloniales vastos como lo era la monarquía hispana. Dado el crecido nivel de consumo que tenía América, España, mejor que cualquier otra nación, tenía la capacidad de superar la lógica de aquella desenfrenada rivalidad comercial a la que se enfrentaban otros imperios comerciales de Europa. Es por dicha razón que los ministros españoles que aquí tratamos se preocupaban casi exclusivamente por controlar el consumo colonial de Indias. Valdría la pena detenerse a ponderar lo que tenía que decir sobre el asunto Simón de Aragorri, ministro y erudito del comercio que publicará un pequeño libro de vital importancia en 1761. Aragorri también llegará a participar en la junta que en 1764 redactaría además una consulta sobre el comercio en la que se diseñaba detalladamente cómo se habría de implementar un sistema de comercio libre para el imperio. Veamos lo que decía Aragorri:

> "Si se considera con atención el comercio general de Europa, se conocerá fácilmente, que las riquezas de las naciones dependen en parte de las que producen nuestros reinos, el de México, I Perú, i los demás países en nuestros dominios en la América. Ninguna Nación posee fondos tan ricos, tan extendidos, ni tan fáciles de cultivar; i ninguna nos podría igualar, si nuestra población, e industria correspondiessen con nuestras ventajas naturales" (ARAGORRI, *Op. cit.:* 156-157)

España, a diferencia de otras potencias europeas, tenía la más abundante fuente de consumo justo a su alcance. De hecho, argüía Aragorri, otras naciones se habían hecho ricas a través del comercio ilícito con la América española. Con solo preocuparse por controlar su mercado colonial, España se convertiría en el estado comercial más poderoso y próspero de Europa.

Mientras que Francia, Gran Bretaña, y Holanda, en especial las últimas dos, se preocupaban por comerciar en el extranjero para dominar el mercado internacional, el imperio comercial hispano se enfocaba de manera exclusiva en el consumo colonial. Era un imperio comercial cerrado lo que proponían aquellos ministros. Para ellos, la monarquía era un mundo en sí mismo que podía prescindir de las demás naciones. Era, en fin, una monarquía autosuficiente con la ventajosa capacidad de apartarse de aquellas guerras comerciales que definirían las

relaciones entre estados europeos del siglo XVIII. Pero, para lograr dicha autosuficiencia había que repensar y reformar la monarquía en clave comercial. De ello se ocuparían un elevado número de ministros del siglo XVIII.

Conclusión: El comercio libre como razón de estado

Aunque en este artículo nos hayamos preocupado primordialmente por reconstruir el contexto en que se escribe el *Nuevo sistema*, el proyecto imperial que en dicho texto se diseñaba tendrá suma relevancia para la cultura política hispana del resto del siglo. De hecho, en 1756, el ministro de estado Ricardo Wall creó una Junta de Expertos para discutir si era conveniente a la metrópoli "dar salida" en las Indias a sus sobrantes de granos. Los expertos respondieron con un rotundo sí, explicando que su objetivo era asegurarse de que los españoles peninsulares tuviesen "la preferencia y ventajas para que por sí solos extraigan los frutos que nos sobran".[9] En 1762, Bernardo Ward, ministro en la Junta de Comercio, diseñaba su *Proyecto económico* -que reproducía en la segunda mitad del libro casi la totalidad del *Nuevo sistema*- bajo la premisa de que, aunque España poseía "las minas más abundantes", en realidad "la gran ventaja, que no tiene precio, y que jamás ha logrado otra monarquía, es el consumo de nuestros frutos y mercancías en el nuevo mundo" (WARD, 1779: XIII). De la misma manera, en 1764 una junta de ministros encargada de redactar una consulta sobre el comercio libre afirmaba que su propósito era dar salida a los géneros de la metrópoli en las colonias. Bajo esta misma lógica se implementarán los distintos decretos y reglamentos de comercio libre en 1765, 1778 y 1789. En fin, ya para 1762, una vez concluida la Guerra de los Siete Años, se había fraguado en el corazón de la monarquía una nueva visión para un imperio comercial hispano.

Vale la pena recalcar unos cuantos puntos antes de terminar. Dado el afán que hemos puesto en reconstruir la teoría del imperio comercial hispano, llegamos a la conclusión de que no debe considerarse el comercio libre ni como una doctrina mercantilista destinada a centralizar el estado, como a menudo se afirma, ni como una especie de proto-liberalismo que tuvo como objetivo lograr el mero crecimiento económico en España. Lo que se intentaba con el comercio libre era encajar a la monarquía hispana en aquella sociedad comercial tan pujante en el

[9] Consulta de la Junta de Expertos, 2 Mayo, 1756. Archivo Histórico Nacional-Estado, 3185, Caja #1, páginas sin numeración.

pensamiento y práctica de gobierno de la Ilustración. Era aquel un mundo en el que el poder de los estados derivaba de su capacidad para controlar mercados domésticos o extranjeros. Era un mundo, en fin, en el que el comercio devenía en la razón de ser del estado. Como lo dirá David Hume, el comercio se había convertido en "materia de estado." La fórmula de Macanaz era aún más decisiva, si bien metafórica. Afirmaba que "el comercio es el que mantiene el cuerpo político, como la circulación de la sangre el natural" (CAMPILLO, *Op. cit.:* 70). Precisamente por eso, continuaba Macanaz, era necesario ver al comercio "como fundamento principal de todos los demás intereses de la Monarquía; pues es vivificador de la agricultura, de las artes, de las fábricas y de las manufacturas de la industria" (*Ibidem*: 95).

Por supuesto, el privilegiar el comercio no significaba que España no tenía que preocuparse por desarrollar su capacidad militar para enfrentar a sus adversarios en la guerra. Más bien, estos ministros y pensadores entendieron que, en el siglo XVIII, la batalla por el poder, la competencia internacional, se había trasladado a un nuevo plano. En otras palabras, para adquirir poder ya no era suficiente aumentar la capacidad militar del estado. Era igual de necesario aumentar su capacidad comercial. Era indispensable que el estado se comportase como un mercader, pues, como bien señaló Aragorri, el principal objetivo de la Gran Bretaña era:

> "no solo el conservar, i aumentar su comercio de economía, pero aun de apoderarse de la mayor parte del mismo comercio de economía de las demás naciones; i en este particular, el acierto que ha tenido le ha asegurado el exercicio de un verdadero monipodio sobre el comercio de Europa" (ARAGORRI, *Op. cit.:* 153).

Si España no se preocupaba por remediar su situación,

> "nos quedaremos enteramente excluidos de la navegación de Europa, i aun en nuestra misma península: nos veremos precisados de abandonar nuestros navíos; la poca marinería que nos queda se ira insensiblemente aniquilando; i cada día se experimentaran más dificultades para armar nuestras esquadras" (*Ibidem*: 193).

En definitiva, la transformación hacia un imperio comercial era una cuestión de preservación, de existencia. Por esta razón, este artículo se ha enfocado en proponer que la política reformista del comercio libre y la teoría española del imperio comercial debe entenderse como una especie de razón de estado, aquella ciencia de poder y preservación que venía cultivándose desde finales del siglo XVI.

Bibliografía

ARGUMOSSA GÁNDARA, T. V. (1743). *Erudicción política, despertador sobre el comercio, agricultura, y manufacturas: con avisos de buena policía, y aumento del Real Erario*. Madrid.

ANDRIEN, K. J. (1998). "The Noticias Secretas de America and the Construction of a Governing Ideology for the Spanish American Empire". *Colonial Latin American Review* 7, no. 2: 175-92.

ARAGORRI, S. (1761). *Reflexiones sobre el estado actual de el comercio de España*.

ASTIGARRAGA, J. (2010). "La dérangeante découverte de l’autre. Traductions et adaptations espagnoles de l’Essai politique sur le commerce (1734) de Jean-François Melon". *Revue d'histoire moderne et contemporaine* 57, no. 1: 91-118.

ASTIGARRAGA, J. (2013). "Las Reflexiones (1761) de Simón de Aragorri y la reforma del comercio atlántico español". *Revista de Indias 73*, no. 259: 759–88.

BOTELLA ORDINAS, E. (2006) *: 1590-1685* oma de Madrid.

CAMPILLO Y COSÍO, J. (1971). . Mérida: Universidad de Los Andes; Facultad de Humanidades y Educación.

CAMPILLO Y COSÍO (1993). *Dos escritos políticos*. Ed. D. MATEOS DORADO. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias.

CAMPOMANES, P. R. (1988). *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*. Ed. V. LLOMBART. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales; Ministerio de Economía y Hacienda.

DALE, R. (2004). *The First Crash: Lessons from the South Sea Bubble*. Princeton: Princeton University Press.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1992). *Fragmentos de mona* . Madrid: Alianza.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.). (2001). *Los Borbones : Actas del coloquio internacional celebrado en Madrid, Mayo de 2000*. Madrid: Marcial Pons.

FINKElSTEIN, A. (2000). *Harmony and the Balance, an Intellectual History of Seventeenth-century English Economic Thought*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

GAITE, C. (1982). . Barcelona: Destino.

GAITE, C. (2011). *El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento*. Madrid: Siruela.

GARCIA-BAQUERO, A. (1992). . Sevilla: Algaida.

GÁLVEZ, J., y L. NAVARRO GARCÍA. (1998). *La política americana de José de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo."* Málaga: Editorial Algazara.

HECKSCHER, E. F. (2013). *Mercantilism*. Londres: Routledge.

HONT, I., y IGNATIEF, M. (1983). *Wealth and Virtue: The Shaping of Political Economy in the Scottish Enlightenment.* Cambridge: Cambridge University Press.

HONT, I. (2005). *Jealousy of Trade: International Competition and the Nation State in Historical Perspective*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

HONT, I., y B. KAPOSSY. (2015). *Politics in Commercial Society: Jean-Jacques Rousseau and Adam Smith*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

IÑURRITEGUI, J. M. (1998). *La gracia y la república. El lenguaje político de la teología católica y el "Príncipe Cristiano" de Pedro De Ribadeneyra*. Madrid: Universidad Nacional De Educación a Distancia.

KAISER, T. E. (2007). "Money, Despotism, and Public Opinion in Early Eighteenth-Century France: John Law and the Debate on Royal Credit." *The Journal of Modern History* 63, no. 1: 1-28.

KUETHE, A. J., and K. J. ANDRIEN. (2014). *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century: War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*. Cambridge: Cambridge University Press.

LAW, J. (1750). *Money and Trade Considered, with a Proposal for Supplying the Nation with Money.*Glasgow: R. & A. Foulis.

LAW, J. (1994) *John Law's 'Essay on a Land Bank'. Ed.* A. E. MURPHY. Dublin: Aeon Publishing.

MACANAZ, R. M. (1789). *Auxilios para bien gobernar una monarquía católica*. Madrid: Antonio Espinosa.

MELON, J. F. (1736). *Essai politique sur le commerce*.

MURPHY, A. E. (1997). *John Law: Economic Theorist and Policy-maker*. Oxford: Clarendon Press.

PORTILLO VALDÉS, J. M. (2006). *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid: Marcial Pons.

PORTILLO VALDÉS, J. M. (2010). "Monarquía, imperio y nación: Experiencias políticas en el Atlántico hispano en el momento de la crisis hispana". En ANNINO, A. (ed.), *La revolución novohispana, 1808-1821*. México: CIDE; FCE; Conaculta; INEHRM; Fundación Cultural de la Ciudad de México.

REINERT, S. A. (2011). *Translating Empire Emulation and the Origins of Political Economy*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

REINERT, S. A. y ROGE, P, eds. (2013). *The Political Economy of Empire in the Early Modern World*. Basingtoke: Palgrave Macmillan.

SMITH, A. (2003). *The Wealth of Nations*. New York: Bantam Dell.

STEIN, S. J., y B. H. STEIN. (2000). *Silver, Trade, and War Spain and America in the Making of Early Modern Europe*. Baltimore, MD: Johns Hopkins University Press.

VIEJO YHARRASSARRY, J. (2012). "Usar bien de las pasiones. Amor propio, pasiones e interés en la Monarquía Hispana de finales del siglo XVIII." *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, no. 25: 255-273.

VIEJO YHARRASSARRY, J. y PORTILLO VALDÉS, J.M. (2013). "Un buen amor propio. Aceptación católica de una sociedad comercial en la monarquía hispánica del siglo XVIII." *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, no. 26: 127-143.

WALKER, G. J. (1979). *Spanish Politics and Imperial Trade, 1700-1789*. Bloomington: Indiana University Press.

WARD, B. (1779). *Proyecto económico, en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España*. Madrid: Joachin Ibarra.

WENNERLIND, C. (2011). *Casualties of Credit the English Financial Revolution, 1620-1720*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

LEGITIMAR UM REI COM PROFECIAS: MESSIANISMO, MILENARISMO E PROFETISMO NO DISCURSO POLITICO DO PORTUGAL MODERNO (SÉCULOS XVI-XVIII)

Marília de Azambuja Ribeiro
Universidade Federal de Pernambuco, Brasil

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 06/12/2015

RESUMO

Este artigo se propõe a analisar o discurso messiânico-milenarista como importante elemento da cultura política do reino de Portugal durante a Idade Moderna. Com ele, pretendemos mostrar como alguns autores portugueses utilizaram-se de argumentações de cunho profético-universalista como recurso legitimador do poder monárquico em específicos momentos da história do reino.

PALAVRAS-CHAVE: messianismo; profetismo; milenarismo; discurso político; Portugal moderno.

LEGITIMATING A KING WITH PROPHECIES: MESSIANISM, MILLENARISM AND PROPHETISM IN MODERN PORTUGAL POLITICAL SPEECH (16TH-18TH CENTURIES)

ABSTRACT

This article aims to analyze the millenarian-messianic discourse as an important element of political culture of the Portuguese Kingdom during Modern Ages. We intend to present how some Portuguese authors have used prophetic and universalist argumentation as a legitimating resource of monarchic power, in specific moments of the history of the kingdom.

KEYWORDS: messianism; prophetism; millenarism; political discourse; modern Portugal.

Marília de Azambuja Ribeiro é Professor Associado do Departamento de História da Universidade Federal de Pernambuco (Recife, Brasil). Doutora em História pela Università degli Studi di Firenze (Florença, Itália) em 2006, foi *Visiting Researcher* no Centro de História d’Aquém e d’Além-Mar (CHAM) da Faculdade de Ciências Sociais Humanas, Universidade Nova de Lisboa em 2013. Dedica-se à História do Portugal Moderno, interessando-se principalmente pelas relações entre a Companhia de Jesus e a corte portuguesa. Correo electrónico: ribeiromarilia@hotmail.com

LEGITIMAR UM REI COM PROFECIAS: MESSIANISMO, MILENARISMO E PROFETISMO NO DISCURSO POLITICO DO PORTUGAL MODERNO (SÉCULOS XVI-XVIII)

Messianismo e milenarismo há muito tempo têm sido considerados pelos historiadores como traços distintivos da cultura portuguesa durante a época moderna, um “imaginário que revestiria a História de Portugal” (LUGARINHO, 2011: 183), uma persistência “a animar a mentalidade de povo” (AZEVEDO, 1918: 6).

Segundo Raymond Cantel, em seu ainda essencial livro sobre o profetismo e o messianismo na obra do Pe. Antônio Vieira, o messianismo português seria o resultado de três correntes convergentes, duas religiosas -uma judaica e a outra cristã- e uma política, que se fundiram e se interpenetraram nos séculos da Idade Moderna. Nesta sede, nos dedicaremos, sobretudo, à terceira dessas correntes, a política, na medida em que o que nos interessa investigar são aqueles momentos em que a monarquia portuguesa se apropriou desses discursos como instrumento de legitimação de seu poder régio ou de seu projeto de construção de um império ultramarino.

Milenarismo e messianismo foram de fato elementos distintivos da construção do discurso político e historiográfico do reino de Portugal pelo menos a partir do século XVI. Foi justamente como resultado do processo de expansão ultramarina do reino português, que teve lugar nos séculos XV e XVI, que se encetou uma produção de escritos de cunho milenarista que caracterizaram o esforço feito pela corte portuguesa para elaborar uma retórica oficial que fosse capaz de justificar o expansionismo português para fora da Europa. Escritos que não só reivindicavam a ideia de uma estreita relação entre religião e conquista, mas também propagandeavam um imperialismo político e religioso de caráter universalista (MARCOCCI, 2012: 21).

Segundo Giuseppe Marcocci, em seu recente trabalho sobre a construção do império português, teria sido somente a partir do reinado de D. Manuel I (1495-1521) que o uso político do milenarismo afirmou-se efetivamente em Portugal, comparecendo

de forma intensa nos primeiros textos impressos em que se celebrava a nova grandeza imperial portuguesa (a maioria epístolas oficiais do rei aos pontífices) (*Ibidem*: 460).

Segundo o mesmo autor, foi apenas nos anos sucessivos à viagem de Vasco da Gama (1497-98), que a coroa portuguesa, valendo-se de esquemas interpretativos de cunho cruzadístico e milenarista derivados do pensamento cristão da baixa Idade Média, passou a reivindicar um novo papel para Portugal no destino da humanidade.

Um papel baseado no entendimento de que os sucessos marítimos da coroa portuguesa fossem um sinal do cumprimento das profecias bíblicas referentes à conversão dos povos da terra. De modo que, com suporte desse profetismo político, os domínios conquistados pelos portugueses passariam a ser pela primeira vez descritos explicitamente em termos imperiais, conjugando à ideia de conquista territorial a de evangelização universal (*Ibidem*: 78).

Segundo Luiz Filipe Thomaz, dentre os escritos que refletem as concepções imperiais manuelinas, aquele em que podemos encontrar a mais nítida referência a crenças de conotação joaquimita é o *Gesta proxime per Portucalenses in India*, *Ethiopia et aliis orientalibus terris*, opúsculo publicado em Nuremberg em 1507 e atribuível ao cronista-mor e secretário régio Duarte Galvão. Nesse panfleto, o reino messiânico de mil anos que teria lugar na terra antes do fim dos tempos é aludido através da menção ao advento da renovação da face da terra pelo Espirito Santo, conforme o sistema das três idades do mundo elaborado por Joaquim da Fiore (THOMAZ, 2008: 80-83).

Jean Aubin já afirmava que Duarte Galvão teria sido o principal inspirador da retórica milenarista presente nos documentos oficiais do período manuelino (AUBIN, 1996). Ao cronista-mor se deveria o discurso político de cariz providencialista que via na expansão portuguesa a base de um império cristão planetário que se formulava não só a partir de temas de cunho joaquimita, mas também das feições messiânicas atribuídas a D. Manuel I -que, através de um paralelo com o rei Davi, era associado à ideia do rei por eleição divina (tema desenvolvido por Galvão no prólogo de sua *Crónica de D. Afonso Henriques*)- e das expectativas a respeito da iminente reunião com a cristandade perdida que referendavam as lendas sobre a Etiópia do Preste João (um dos temas centrais da propaganda manuelina).

Todavia, já o reinado do sucessor de D. Manuel, D. João III (1521-1557) teria sido marcado pelo progressivo distanciamento da coroa do milenarismo político-religioso que fora o alicerce da propaganda imperial do governo manuelino. Segundo

Marcocci, a proibição de circulação imposta em 1541 à *Fides, Religio Moresque Æthiopum* de Damião de Góis -obra que repropunha uma visão apocalíptica do encontro com a Etiópia- e o desaparecimento do Preste João do horizonte discursivo da coroa portuguesa podem ser consideradas como o início de um abandono por parte das elites políticas portuguesas desse léxico político abalizado no profetismo de marca milenarista (MARCOCCI, *Op. cit.*: 214).

Tal abandono, segundo o mesmo autor, estaria ligado à ascensão junto à corte daqueles que ele chama de “os teólogos da corte” e sua participação na definição de um novo enquadramento doutrinal da corte portuguesa. Uma mudança de caráter geral, visível a vários níveis, nos equilíbrios de um reino que, em pouco menos de uma década, assistiu ao aparecimento da Mesa da Consciência em 1532, do Santo Ofício em 1536 e da censura inquisitorial em 1540.

Esses mesmos anos do reinado de D. João III também foram marcados pela chegada às terras lusas dos primeiros representantes da então recém fundada Companhia de Jesus, ordem que, como veremos, a partir do século XVII, seria talvez a principal responsável pela difusão de discurso político de cunho messiânico-milenarista em Portugal.

Todavia, segundo Marcocci, os jesuítas portugueses mais próximos à corte - diferentemente de alguns missionários que foram portadores de uma concepção de Império como poder ao serviço de um cristianismo não necessariamente chamado a apagar violentamente as formas de cultura pré-existentes nas sociedades-, pelo menos até o final do século XVI, teriam adotado o modelo segregacionista e uniforme de evangelização que era defendido pela Inquisição portuguesa (MARCOCCI, *Op. cit.*: 464).

Uma mudança de direção só terá lugar após a grave crise dinástica que se abriu com a morte de D. Sebastião, sucessor de D. João III, em Alcácer-Quibir em 1578 e que resultou na passagem da coroa de Portugal para a cabeça de Filipe II de Espanha em 1581. Tendo sido, sobretudo, durante o governo de Filipe III que a ideia de conceber a história do reino português como uma predestinação ganhou força novamente.

Nos anos que seguiram a batalha de Alcácer-Quibir, apesar do reconhecimento do corpo do rei morto, do envio de seus despojos para Portugal e das exéquias fúnebres celebradas em Lisboa em setembro de 1578, dúvidas acerca da efetiva morte de D.

Sebastião na África alimentaram a crença de que este rei ainda estaria vivo e de que, em breve, retornaria para reaver o seu trono.

A difusão de tal crença permitiu, entre 1584 e 1603, o surgimento de falsos D. Sebastião, como o chamado “rei de Penamacor”, o “ermitão da Ericeira”, o “pasteleiro de Madrigal” e o “D. Sebastião de Veneza”. Dentre esses reis impostores nos interessam particularmente esses dois últimos, que, mais do que uma forma de resistência das camadas populares à autoridade política vigente ou à integração de Portugal na monarquia hispânica, podem ser considerados uma expressão de anseios políticos dos antigos partidários de D. António, Prior do Crato, derrotado opositor de Filipe II na sucessão ao trono português (CURTO, 2011: 54).

Os acontecimentos políticos de 1578-1581 tinham dispersado por toda a Europa portugueses provindos dos séquitos de D. Sebastião e de D. António que haviam sido contrários à sucessão espanhola ao trono português. Será graças a alguns desses exilados que a crença de que D. Sebastião estava vivo vai ser revestida de uma verdadeira dimensão política.

No caso do “pasteleiro de Madrigal”, a farsa parece ter sido orquestrada pelo agostiniano Miguel dos Santos, frei português que fora pregador na corte portuguesa, que servira ao cardeal D. Henrique e que havia participado dos conflitos de 1581 ao lado de D. António. Exilado, ele consegue ser designado para vigário do convento das agostinhas de Madrigal, onde vivia D. Ana, filha de D. João de Áustria e sobrinha de Filipe II. Contando com usar o prestígio da neta de Carlos V a favor de seus interesses políticos, Frei Miguel, em meados de 1594, após convencer D. Ana que Gabriel de Espinosa, um ex-soldado dos regimentos espanhóis que ele introduzira em sua casa na condição de confeiteiro, fosse o rei português desaparecido na África, escreve a vários fidalgos portugueses anunciando a volta de D. Sebastião e pedindo-lhes que fossem reconhecê-lo (BROOKS, 1964).

Não é possível determinar precisamente qual foi o papel desempenhado pelo Prior do Crato (que morrerá no mesmo mês em que Gabriel Espinosa foi preso e condenado à morte pelas autoridades espanholas: agosto de 1595) na tentativa de reconhecer esse falso rei. Sabe-se, contudo, que ele estava a par do que se passava e que consentiria em participar da empresa (BERCÉ, 2003: 45). Provavelmente contando com o apoio do rei da França, que desde janeiro de 1594 entrara em guerra com a Espanha, os protagonistas

da falida conjura certamente almejavam conduzir o falso rei a Portugal e, através do seu reconhecimento, opor-se ao governo dos Habsburgo.

Uma dimensão política ainda maior teve a história do “D. Sebastião de Veneza”. O caso teve início em 1598, ano da morte de Filipe II, e se concluirá em setembro de 1603, com a morte do falso rei no patíbulo. Tal episódio provavelmente consistiu em outra fracassada tentativa de conjura promovida dessa vez contra o recém investido Filipe III.

O aspecto mais relevante desse caso foi a produção de escritos que dele resultou. Publicados entre 1601 e 1603 sobretudo por parte de partidários do pretendente de Veneza, esses escritos não só foram responsáveis pela difusão da história do D. Sebastião de Veneza, mas participaram, e participam até hoje, da própria construção da narrativa histórica sobre o episódio.

Autor de um desses escritos foi o dominicano José Teixeira, aliado do Prior do Crato, exilado na França, que em 1582 já havia publicado em Paris o *De Portugalliae Ortu* em que defendia a legitimidade do direito de D. António ao trono de Portugal, incitando uma conhecida polêmica com Duarte Nunes de Leão. Quatro dos mais importantes textos anonimamente publicados sobre o D. Sebastião de Veneza em Paris entre os anos de 1601 e 1603 são atribuídos a ele: *Adventure admirable*, *Histoire veritable des dernieres et piteuses adventures de Don Sebastian, Suite d’un discours intitulé adventura admirable* e *Advis nouveaux touchant D. Sebastian, roy de Portugal,* sendo os três primeiros deles quase imediatamente traduzidos para o inglês e publicados em Londres em 1601, 1602 e 1603. Voltados sobretudo para um público internacional, os escritos de José Teixeira parecem ter tido pouco impacto em Portugal.

Segundo o testemunho do *Memorial* do cronista lisboeta Pêro Roiz Soares (SOARES, 1953), a obra que difundiu a história do D. Sebastião de Veneza em Portugal foi o *Discurso da Vida do sempre bem vindo et apparecido Rey Dom Sebastiam nosso senhor o Encuberto, des do seu naçimento tee o presente, feyto e dirigido aos três Estados do Reyno de Portugal* de D. João de Castro, obra publicada em Paris em 1602, cidade onde seu autor, também antigo aliado do Prior do Crato, vivia exilado desde 1587.

Nesse escrito, voltado para os homens da nação portuguesa, Castro conta a vida do verdadeiro D. Sebastião - de seu nascimento até o seu desaparecimento em Alcácer-Quibir- e traça um breve perfil de si mesmo, onde trata de sua relação com o Prior do

Crato e de sua participação na história do D. Sebastião de Veneza, principal personagem da obra em questão. Sendo essa obra, antes de mais nada, uma verdadeira defesa da autenticidade do falso rei.

A importância do *Discurso,* porém, transcende de muito o seu caráter de libelo autonomista, de chamado aos portugueses para que lutassem pelo “seu rei” que então era mantido em cativeiro pelo rei de Castela ou mesmo de valioso testemunho sobre as conflitualidades que existiam no interior do grupo dos antigos aliados de D. António. Sua maior relevância se encontra no fato de ele ser “o primeiro texto explicitamente messiânico associado à figura do rei desaparecido na Batalha de Alcácer Quibir” (HERMANN, 1998: 199) e de, por esta razão, se encontrar na origem do chamado “sebastianismo” português. Termo muitas vezes equívoco, mas há muito consolidado pela tradição historiográfica portuguesa para referir às mais várias expressões do messianismo que tiveram lugar no Portugal moderno.

D. João de Castro retoma vários elementos presentes na tradição do messianismo régio manuelino, como a influência do joaquimismo, a ideia de rei guerreiro defensor dos interesses da cristandade, a busca de uma relação com o reino do Preste João – com quem D. Sebastião teria estado durante as peregrinações a que se entregou após a derrota na África – e a associação com a figura de Cristo, que no caso de D. Manuel se dava pela relação do seu nome com o termo hebraico *Emmanuel* (“Deus conosco”) um dos epítetos de Jesus (THOMAZ, *Op. cit.*: 98) e que no *Discurso* se dá pelo paralelo que o autor traça entre o périplo sacrificial de D. Sebastião após Alcácer-Quibir e a paixão de Cristo: “Segue este bom Rey as pisadas da paixão de seu Senhor" (CASTRO, 1602: 121).

A ideia da eleição divina desde o nascimento construída por Duarte Galvão no prólogo da *Crónica de D. Afonso Henriques* para D. Manuel é também retomada no *Discurso*, uma vez que Castro afirma que foi a providência divina quem proveu a D. Sebastião, “desde o ventre de sua mãe”, daqueles sinais que permitiam o seu reconhecimento no futuro (*Ibidem*: 126).

Estabelecendo um nexo entre profetismo, história e política, D. João de Castro também inaugura uma série de novos lugares-comuns que estarão presentes no discurso de cunho político-milenarista ao longo de toda a primeira metade do século XVII em Portugal.

O mais importante deles diz respeito à valorização profética do valor do “Milagre de Ourique”, evento fundador da especificidade da sacralidade da monarquia lusitana. Ainda que a aparição de Cristo para D. Afonso Henriques na véspera do embate contra o exército mouro nos campos de Ourique em 1139 como explicação do destino da nação portuguesa -como os demais elementos de que já tratamos- já estivesse relativamente definida nos tempos de D. Manuel, será o século XVII que marcará sua transformação em instrumento ideológico da nacionalidade e da legitimação de independência (BUESCO, 1991: 51-57).

Elemento chave dessa transformação foi a suposta descoberta do auto de juramento de Afonso Henriques em Alcobaça e sua publicação na segunda edição dos *Diálogos de Varia História* de Pedro Mariz em 1598. O mesmo juramento é publicado por D. João de Castro ao fim do *Discurso,* no mesmo ano em que ele reapareceria também no *Livro Primeiro da Crônica de Cister* de Frei Bernardo de Brito. É com base no conteúdo profético desse documento, segundo o qual o Senhor teria dito a Afonso Henriques “eu sou o que faço e desfaço Reynos e Impérios. He minha vontade edificar sobre ti e sobre tua geração depois de ti, hum Império para mim, para que meu nome seja levado a gentes estranhas”, que Castro sustenta ser D. Sebastião um rei “mandado por Deus para governar o seu povo e fazer grandes empresas” (CASTRO, *Op. cit.*: 127).

O outro importante *topos* introduzido por essa obra de D. João de Castro no discurso milenarista ligado à monarquia portuguesa é aquele referente à figura do rei Encoberto ou *Encubierto*, epíteto do rei salvador futuro muito difundido nos escritos milenaristas hispânicos do fim da Idade Média que aparece referido de forma explícita no *Discurso*: “Elle he aquelle Emperador prometido, o tam fallado nas Escrituras, o profetizado tantos anos ha (...) o sempre benvindo Rei nosso tam desejado Dom Sebastiam, o Emcuberto” (*Ibidem*: 129).

Em 1603, quando restavam poucas esperanças para o D. Sebastião de Veneza, já enviado para as galés de Sanlucar de Barrameda, D. João de Castro prepara um novo escrito em sua defesa: o *Paraphrase et Concordancia de alguas Profecias de Bandarra Çapateiro de Trancoso,* no qual edita e comenta 68 das *Trovas* de Gonçalo Anes, dito “o Bandarra”. Esses versos, produzidos no seio da comunidade cristã-nova portuguesa, por suas interpretações de tonalidades messiânicas, haviam sido condenados pelo Tribunal da Inquisição no mesmo ano de 1541 em que foi proibida a circulação da *Fides, Religio Moresque Æthiopum* de Damião de Góis.

Nesse segundo volume, Castro procura demonstrar que as *Trovas* de Bandarra concordavam com outras profecias, como as de Isidoro de Sevilha, que segundo ele vaticinavam o retorno de D. Sebastião -“que o ha Deos de salvar: que o há de fazer seu Capitam General da Conquista do Universo” (CASTRO, 1603: 139v)- e antecipavam a liga cristã, que após a sua coroação efetivaria a promulgação universal do Evangelho conquistando os “reynos da Berberia” e a “casa de Meca e todos os Turcos, Mouros e Infiéis” (*Ibidem*, 73).

Por meio do *Paraphrase* Castro eleva as *Trovas* -que continuaram a circular em cópias manuscritas- à condição de escrito profético e abre as portas para que elas se tornem uma das mais importantes fontes da tradição messiânica e providencialista portuguesa. Uma tradição que se consolidaria ao longo da primeira metade do século XVII naqueles escritos que Hernani Cidade (1948) denominou “literatura autonomista”.

Ao longo dos anos em que Portugal manteve-se como parte da monarquia hispânica, o messianismo ligado à figura de D. Sebastião vai aos poucos ser transferido para a exaltação da Casa dos Bragança, família da nobreza portuguesa aparentada com a extinta Casa de Avis.

Arquétipo dessa transformação é o *Luz pequena lunar de estelífera da Monarquia Lusitana* (Roma, 1626) do astrólogo português Manuel Bocarro Francês. Nesse opúsculo o autor fornece uma breve explicação do seu poema *Anacephaleosis da Monarquia Lusitana* -cuja primeira parte havia sido publicada em Lisboa em 1624 e fora vítima da censura régia castelhana porque “incitava o povo a que rebelasse contra el Rey” (BOCARRO, 1626)- e publica as 23 oitavas da quarta parte desse mesmo poema, dedicadas a D. Teodósio, Duque de Bragança. Bocarro sustenta, por meio da interpretação de eventos astronômicos, que Portugal estabelecerá o derradeiro governo sobre a terra, e, a partir da imagem de uma ninfa que oferece a D. Teodósio o escudo que simboliza o poder de seus antepassados para que ele restaurasse a descendência dos reis da Lusitânia, convida o Duque de Bragança a ser rei.

Todavia, é somente a partir de 1640, quando o filho de D. Teodósio é aclamado por parte da nobreza portuguesa como novo rei de Portugal – à revelia dos direitos de Filipe IV de Espanha estabelecidos pelas já sexagenárias deliberações das Cortes de

Tomar[1]-, que o milenarismo de D. João de Castro será revisitado como forma de legitimação do recém aclamado "rei natural". Pela primeira vez, desde o reinado de D. Manuel, o discurso messiânico-profético voltaria a ser utilizado no cerne da propaganda política de um rei português.

No *Discurso Gratulatório sobre o dia da felice restituiçaõ, & acclamaçaõ da Magestade del Rey D. Joam IV* do monge alcobacense Frei Francisco Brandão, publicado em Lisboa em 1642, por exemplo, encontram-se diversas alusões às profecias sobre a perpetuidade do Reino de Portugal, com particular atenção aos documentos apócrifos forjados no cartório de Alcobaça, como o juramento de Afonso Henriques e as atas das Cortes de Lamego[2]. (BESSELAAR, 1987: 88).

Do mesmo modo, nos dois volumes da obra *Restauração de Portugal Prodigiosa*, publicados entre 1643[3] e 1644 sob o pseudônimo de Gregório de Almeida e atribuídos ao jesuíta João de Vasconcelos, são registradas e comentadas numerosas profecias que teriam se cumprido com a aclamação de D. João IV (*Ibidem*, 1987: 85). Como fontes de seus vaticínios, seu autor não só faz uso de autoridades bíblicas, como os profetas Esdras e Isaías, e de profetas medievais, como São Francisco e São Bernardo, mas também, seguindo o caminho aberto por D. João de Castro, referenda entre as profecias que antecipariam a restauração da independência política portuguesa tanto o juramento de D. Afonso Henriques quanto as *Trovas* do Bandarra.

Outra compilação de vaticínios sobre a inevitabilidade de independência de Portugal é publicada em Nantes em 1644: o *Ressoreiçam de Portugal e morte de Castela*, do dominicano Frei Manuel Homem. Seu autor, na ocasião, acompanhava o Marquês de Cascais, D. Álvaro Pires de Castro e Sousa, na viagem que fez a Paris na

---

[1] As Cortes de Tomar, que tiveram lugar em 1581, representaram a conclusão da tumultuada sucessão ao reino de Portugal depois da morte de D. Sebastião no norte da África. Nelas Filipe II de Espanha foi reconhecido como legítimo sucessor do reino lusitano.

[2] Atas de cortes que supostamente teriam tido lugar em Lamego, em 1143, nas quais é "documentada" a eleição de D. Afonso Henriques pelos representantes dos três estados – clero, nobreza e povo – e formalizada uma lei de direito sucessório para o reino português, inexistente nas Ordenações Manuelinas, segundo a qual as mulheres tinham o direito de sucessão e não poderiam casar com estrangeiros ou, no caso de virem a fazê-lo, nunca o seu marido poderia reinar em Portugal, porque era tido como princípio sagrado que o país nunca fosse governado por reis estrangeiros. O objetivo do documento era sustentar que D. Catarina, neta de D. Manuel I, poderia ter sido legitimamente rainha de Portugal e que o governo de Filipe II e de seus descendentes era, de fato, ilegítimo.

[3] Do primeiro volume da obra, que contém a primeira e segunda parte da mesma, há duas impressões com o mesmo local, editor e ano. Destinada ao público português, a *Restauração de Portugal Prodigiosa* foi "oferecida" à D. João IV e dedicada ao rei, à rainha, aos altos dignitários e aos vassalos portugueses em geral.

condição de Embaixador extraordinário de D. João IV junto ao Rei de França. Nela, Frei Manuel proclama o Império Mundial, cujo titular será D. João IV, e anuncia o futuro glorioso de Portugal perante a iminente ruína de Castela (*Ibidem*: 90).

Segundo José Van Den Besselaar (BESSELAAR, 1986: 21), seria o mesmo frei o organizador e prefaciador da nova edição ampliada das *Trovas* de Bandarra, publicadas nesse mesmo ano na mesma cidade francesa. Dedicadas a D. João de Portugal, as estrofes eram agora interpretadas numa chave joanista, como apontam as transformações do significado profético dos versos 87 e 88 em relação à *Paraphrase* de D. João de Castro – onde ele escreve “oitenta” ou “noventa”, os defensores da causa bragantina dizem “quarenta”, onde eles escrevem «Dom João», Castro transcrevera «Dom Foão» – que faziam de D. João IV o monarca vaticinado que iria restaurar a independência política do reino:

> “Já o tempo desejado
> é chegado,
> segundo o firmal assenta.
> Já se cerram os **quarenta**,
>
> que se ementa
> por um Doutor já passado.
> O Rei novo é alevantado,
> já dá brado,
> já assoma a sua bandeira
> contra a Grifa parideira,
> lagomeira,
> que tais prados tem gostado.
>
> Saia, saia esse Infante
> bem andante!
> O seu nome é Dom **João**!” [grifo nosso] (HOMEM, 1644)

Esses e outros tratados que ficaram inéditos foram escritos por eclesiásticos de diferentes ordens que participaram da elaboração de um discurso legitimador colocado à serviço dos Bragança.[4] Para além disso, os prelados do reino também foram os responsáveis por outro importante vetor da propaganda política bragantina: a oratória sacra.

O sermonário desempenhou um papel muito importante na pregação do sentido sagrado da luta contra Castela. Segundo João Francisco Marques, a parenética de apoio

[4] Note-se, porém, que o discurso messiânico-milenarista foi só um dos discursos produzidos para legitimar a monarquia Bragantina, outros autores, como João Pinto Ribeiro e António de Carvalho de Parada, vão desenvolver, por exemplo, uma argumentação predominantemente histórico-jurídico-política (TORGAL, 1981: I, 144).

à aclamação, a fim de sacralizar a empresa sublevatória, recorreu à doutrina profético-messiânica consagrada na narrativa do milagre de Ourique (MARQUES, 1996: 181), como podemos verificar no sermão que o cisterciense Luis de Sá proferiu no mosteiro de Santa Cruz em Coimbra logo após o levante de 1640:

> "Dizei-me animosos lusitanos qual de que nos duvidou de que aviamos de ter Rey natural, que restaurasse este Reyno próprio imperio de Deos depois daquella celebre promessa, que Iesus crucificado nosso Deos fez na noite da memoranda batalha de Ourique àquelle raio da guerra (...) o nosso primeiro Affonço & primeyro Rey deste Reyno: Vollo in te (lhe disse o Senhor fallando de rosto a rosto com ele) et in semine tuo impero mihi stabilire: quero em ti & teus descendentes fundar um império (não reyno so não) próprio para mim". (SÁ, 1641: 10r-10v)

Dessa forma, durante o reinado de D. João IV, o milagre de Ourique se equipara às já mencionadas cortes de Lamego como referente fundamental para a estruturação do discurso legitimador da restauração lusa (BUESCO, *Op. cit.*: 57). Uma restauração que não dizia respeito só ao reino, mas também a todo o seu império ultramarino.

Alcançada a liberdade política, o antigo sonho messiânico milenarista da conquista do mundo e da sua conversão ao cristianismo pôde ser novamente acalentado. O milagre de Ourique pôde então ser invocado como promessa do destino imperial da coroa portuguesa e do advento da utopia do *Quinto Império* profetizado por Daniel (MARQUES, 2004: 1), tal como acontece na oração congratulatória pronunciada pelo Frei Francisco Escobar por ocasião da recuperação de D. João IV após uma grave enfermidade, em 1655:

> "O grande Rey D. Affonso Henriques, se não que de antes tinha feito Deos a seu filho pello Propheta Isaias: *Effundam spiritum meum super semen tuum gratiam conferendo, et benedictionem meam super stirpem tuam in gloria consumando*. (...) **Com a saude de Sua Magestade poz o Ceo o vltimo termo â nossas esperanças, & o primeiro principio ás glorias de Portugal, pera que nelle se vejaõ renouadas assim as antiguas quanto famozas monarquias dos Assirios, Medos, Persas, & Romanos; assim o espero ver, assim o dezejo segurar pera o nosso Reyno seja o vltimo da fortuna, & o mayor empenho dos astros**" [grifo nosso] (ESCOBAR, 1655: 14)

Ao longo do século XVII, o principal fautor dessa perspectiva messiânica de legitimação dos Bragança foi o Pe. António Vieira, jesuíta que ocupou uma posição política proeminente na corte de D. João IV – onde foi Pregador Régio e desempenhou funções de conselheiro político e enviado diplomático – e que foi, segundo Marques, "a maior figura da parenética restauracionista" (MARQUES, *Op. cit.*: 182).

Já no primeiro sermão que prega em Lisboa -posteriormente denominado o *Sermão dos Bons Anos-,* pronunciado na Capela Real em primeiro de janeiro de 1642 e impresso nesse mesmo ano, o jesuíta expõe alguns elementos-chave de sua interpretação

profético-milenarista dos eventos então em curso. Nele, Vieira procuraria demonstrar que o rei salvador esperado pelos sebastianistas não era o D. Sebastião morto, mas o D. João vivo (HERMANN, 1988, 234):

> "Não quero referir profecias do bem que gozamos, por que suponho muy pregadas neste lugar, & muy sabidas de todos; reparar si & ponderar o intento dellas quisera. Digo que ordenou Deos, que fosse a liberdade de Portugal, com os venturosos successos della tanto tempo antes, & por tam repetidos oráculos profetizada, pera que quando vissemos essas marauilhas humanas, entendessemos que eraõ disposições & obras diuinas (...) Diz a profecia, *Insperate ab insperato redimeris*: Que seria remido Portugal não esperadamente, por hum Rey não esperado, seguese logo euidentemente que não podia ElRey Dom Sebastiaõ ser o libertador de Portugal, porque o libertador promettido, auia de ser hum Rey não esperado." (VIEIRA, 1642: 4 e 11)

O jesuíta sustentaria a tese de que a restauração portuguesa aconteceu precisamente no momento que, segundo a Providência, deveria acontecer: "Da mesma maneira se deu principio á redempçaõ, & restauraçaõ de Portugal, em tais dias, & em tal ano, no celebradissimo de 40 porque esse era o tempo oportuno & decretado por Deos & nam antes, nem depois, como os homens quiseraõ" (*Ibidem*: 13). E augura o advento do Reino de Cristo:

> *"Adveniat Regnum tuum*: Venha a nós, Senhor, o vosso Reyno de Portugal, que assi nos fizeste mercê de o dizer a seu primeiro fundador El Rey Dom Affonso Henriques: *Volo inte, & in semine tuo Imperium mihi stabilire*, & por isso mesmo *adveniat*, venha: porque como ha de ser Portugal hum tam grande Império" (*Ibidem*: 29)

Através desse e de outros sermões, como o *Sermão de Santo António* (1642) e o *Sermão pelo bom sucesso das armas* (1645), em que adotava uma posição claramente a favor da causa restauracionista, Vieira colocou a sua palavra a serviço dos interesses da monarquia portuguesa pelo menos até a regência de D. Luísa de Gusmão (1656-1662)[5].

Foi durante a regência de D. Luísa, nos anos em que se afastara da corte para atuar nas missões da Companhia de Jesus no Maranhão, que Vieira redigiu o seu mais famoso escrito joanista, o *Esperanças de Portugal, Quinto Império do Mundo*[6]. Com ele o jesuíta buscava defender, a partir da interpretação das *Trovas* do Bandarra e de sua relação com outras profecias, que D. João IV, morto em 1656, era o rei Encoberto e iria, em breve, ressuscitar, como deixa claro em suas proposições iniciais:

> "O Bandarra é verdadeiro profeta.

[5] Após a morte de D. João IV, o governo de Portugal passa para as mãos de D. Luísa de Gusmão, devido à minoridade do primogênito Afonso, que tinha apenas 13 anos quando foi aclamado no Paço da Ribeira em 15 de novembro de 1656.

[6] Papel supostamente escrito como resposta a uma carta enviada pelo Pe. André Fernandes, jesuíta, bispo eleito do Japão e confessor da Regente, e, segundo Vieira, enviado para alívio e consolo da rainha.

> O Bandarra profetizou que el-Rei D. João IV há-de obrar muitas cousas que ainda não obrou, nem pode obrar senão ressuscitando.
> Logo, el-Rei D. João IV há-de ressuscitar" (VIEIRA, 1952: 2)

Além disso, expõe as ações que antevia para futuro retorno de D. João IV: socorrer o Papa ameaçado pela invasão dos Turcos na Itália, conquistar Constantinopla e a Terra Santa, ser eleito Imperador da nova Monarquia e conduzir as dez tribos perdidas ao Papa, que as acolherá no seio da Igreja. Segundo o jesuíta, a nova Monarquia há de triunfar não só sobre todos os hereges e cismáticos, mas também sobre todos os pagãos e gentios. Por fim, conjecturava que os grandes acontecimentos se iniciariam na década seguinte, tendo o seu apogeu em 1666 (BESSELAAR, *Op. cit.*: 103-105).

Esse texto, que chega a Portugal ainda em 1660 e circula em cópias manuscritas – como atestam alguns papéis escritos em resposta a ele em 1661 –, vai acabar por ser a base da acusação que a Inquisição portuguesa vai mover contra o jesuíta após ele ter sido afastado da corte por Afonso VI, que assumiu o governo do reino em 1662[7].

Ainda que em 1658 o jesuíta morávio Valentin Stancel, que atuava na Assistência Lusitana da Companhia de Jesus, tenha publicado em Évora um pequeno tratado intitulado *Orbe Affonsino ou Horoscopo Universal* que destinava a Afonso VI renovadas promessas de domínio universal, o governo de Afonso será marcado pela diminuição da influência exercida pelos jesuítas e por outras ordens religiosas junto à corte portuguesa. Diante disso, acreditamos que, em certa medida, o exílio e a prisão de Vieira podem servir de marco para o fim dessa estação em que o milenarismo abalizou o discurso político da monarquia portuguesa durante o século XVII.

Da mesma forma que o progressivo distanciamento da corte de D. João III em relação ao discurso milenarista que caracteriza o reinado de D. Manuel resultou na condenação da obra de Damião de Góis, o processo inquisitorial a que foi submetido Vieira na década de 1660 caracteriza o afastamento da corte de D. Afonso VI dessa

[7] Em 1661, a regência de D. Luísa deveria ter se concluído, uma vez que D. Afonso havia completado 18 anos de idade, mas os membros da aristocracia que compunham o Conselho de Estado incitaram a rainha a se conservar no poder, temendo as consequências políticas da ascensão de Afonso ao trono. Um ano mais tarde, porém, Afonso conseguiria tomar o poder das mãos de sua mãe, graças ao apoio de Luís Vasconcelos e Sousa, 3º Conde de Castelo Melhor. A ascensão política de Castelo Melhor e seus aliados marcaria a subalternização dos antigos membros da corte. Várias figuras que tinham tido papel relevante desde o reinado de D. João IV, como o secretário de Estado Pedro Vieira da Silva e o próprio Antônio Vieira, foram, aos poucos, afastadas da corte. Vieira foi desterrado para o porto e dali, a seu pedido, para Coimbra (CARDIM, 2013; TORGAL, 1981: I, 97-98; II, 276).

forma de legitimação política que havia caracterizado os primeiros anos da ascensão dos Bragança à condição de dinastia real.

No que tange ao discurso messiânico-universalista, os anos da regência (1668-1683) e do reinado de D. Pedro I (1683-1706) não nos parecem apresentar nenhuma mudança de tendência em relação ao de seu irmão. A principal obra historiográfica escrita durante o seu reinado, a *História de Portugal Restaurado* do 3º Conde de Ericeira D. Luís de Meneses, cujo primeiro tomo foi publicado em Lisboa em 1679, é talvez um bom exemplo do afastamento do discurso oficial das ideologias de cunho providencial e milenarista.

Ao longo de sua obra, em que se propõe a defender a legitimidade da dinastia dos Bragança, as interpretações de cunho profético-providencialista, ainda que despontem ocasionalmente como linhas explicativas secundárias, não são de forma alguma a tônica de sua descrição do movimento restaurador. No livro, passando em revista os primeiros séculos de Portugal, ao mencionar Afonso Henriques e o episódio de Ourique, Ericeira apesar de reconhecer o milagre limita-se a dizer que "lhe apareceu Cristo pregado na Cruz: prometeu-lhe a vitória, deu-lhe as Chagas por Armas, e segurou-lhe na descendência o Reino, ainda que com suspensão, sem limite" (MENESES, 1679: 6). Quando ele trata dos reinados portugueses do século XV e XVI, ao mencionar o de D. Sebastião, diz que ele "infelicemente succedeo no Reyno" (*Ibidem*: 9) e que, embora tivesse valor, não teve fortuna e não conseguiu o que intentava. Fala da tristeza que sua morte causou, mas não faz nenhuma alusão ao discurso sebastianista.[8]

A *História de Portugal Restaurado* é, além disso, o principal testemunho literário que trata da atuação política de Vieira durante o governo de D. João IV. Nela, Vieira é descrito como homem hábil para letras, mas inapto para a política, capaz de prejudicar os interesses da coroa e da nação portuguesa por meio de suas inábeis ações. Possivelmente uma imagem muito próxima daquela que a corte portuguesa da década de 1670 tinha do jesuíta, ou ao menos aquela que desejava veicular.

[8] Note-se que D. Luís de Meneses se propõe como continuador da obra de Manuel de Faria e Sousa (1590-1649), autor de livros como a *Asia Portuguesa* e a *Europa Portuguesa*, que só vieram à luz a partir de 1666. No terceiro tomo da *Europa Portuguesa* (publicado em Lisboa em 1680), Manuel de Faria e Sousa, ao tratar do reinado de D. Sebastião e de Alcácer-Quibir, admite que o rei morreu ali e acusa os que o instigaram àquela guerra de cometerem "mayor crímen" ao espalhar o boato de que não morrera. "Nueva confussion truxo a Portugal esta voz", nutrindo falsas esperanças e fazendo que "algunos se fingiessen ser El Rey D. Sebastian". O autor, partidário dos Habsburgo – uma vez que foi secretário particular do Conde de Muge, Pedro Álvares Pereira, Secretário de estado de Filipe III de Espanha (II de Portugal) –, já havia defendido essa mesma perspectiva na sua *Epitome de las historias Portuguesas*, publicada em Madri em 1628. Agradeço a Kleber Clementino por essas indicações.

Em meados daquela década Vieira regressara a Portugal depois de ter vivido por seis anos em Roma, para onde partira em 1669, um ano depois que o segundogênito de D. João IV assumiu a regência do reino.[9] De volta a Lisboa em meados de agosto de 1675 foi mal acolhido na corte e viu frustradas suas esperanças de recuperar sua influência como conselheiro político. Assim, ao longo dos últimos seis anos que o jesuíta viveu em Portugal (1676-1681), apesar de ser reconhecido internacionalmente pelos seus dotes de orador, Vieira não proferiu mais nenhum sermão (AZEVEDO, 2008).

Ainda assim o jesuíta obtém de D. Pedro o apoio para publicar todos os seus *Sermões*. As licenças para impressão do primeiro volume, apesar dos temores de Vieira quanto à aprovação do censor do Santo Ofício, saíram todas em 1678. As licenças "para correr" sairiam finalmente em 1679, ou seja, no mesmo ano em que foi publicado o primeiro tomo da *História de Portugal Restaurado* de Ericeira.

Na dedicatória a D. Pedro, Vieira busca destacar não só o seu papel de pregador mas também o de conselheiro político que deteve junto à dinastia dos Bragança. No entanto, nenhuma menção à sua atividade política ou à sua mensagem profética é feita nos breves textos das licenças do Santo Ofício e do Ordinário ou no mais longo discurso celebrativo feito pelo censor do Paço, Frei João da Madre de Deus, Pregador-Real e Examinador das Três Ordens Militares. Neste último, as qualidades de orador de Vieira são largamente exaltadas, são elogiados "seu supremo engenho" e "seu grande talento", expressões como "Príncipe dos Pregadores" e "Oráculo do púlpito" são utilizadas para referendarem o jesuíta, enquanto se silenciava sobre aquilo que provavelmente era mais caro ao autor daqueles sermões.

O mesmo silêncio caracterizará todas as licenças e demais escritos introdutórios presentes nos outros dez tomos da primeira edição de seus *Sermões* que serão publicados por Miguel Deslandes, "impressor de S. Magestade", enquanto Vieira esteve vivo. Os volumes foram organizados pelo próprio jesuíta e publicados, entre 1682 e 1696, após o seu retorno para o Brasil.

Nesses mesmo período, Vieira também publicaria o *Palavra de Deos empenhada e desempenhada*, composto por dois sermões pregados na Bahia na década de 1680 e por um *Discurso Apologético* escrito para a rainha Maria Sofia Isabel de Neuburgo -

[9] Em 1668 D. Pedro restituiu ao jesuíta a liberdade que havia lhe sido tirada pela Inquisição e devolve-lhe a função de Pregador Régio.

segunda esposa de D. Pedro- após a morte de seu primeiro filho. Em dois desses escritos Vieira retomava suas profecias sobre o *Quinto Império*: no *Sermão de Ação de Graças* pelo nascimento do primeiro filho de D. Pedro, em que atribuía ao primogênito do monarca a profecia do vindouro império cristão; e no *Discurso Apologético* no qual responde ao desmentimento dos vaticínios por ele proferidos nesse sermão, pressagia o nascimento de um segundo príncipe e transfere para esse segundogênito o destino antes prometido para o irmão. Publicado em Lisboa em 1690, ou seja, logo após o nascimento do segundo filho de D. Pedro -o futuro D. João V- que teve lugar em 1689, o livro não parece, porém, ter despertado grandes reações.

Será preciso que o menino cujo nascimento foi vaticinado por Vieira no *Discurso Apologético* ascenda ao trono português em dezembro de 1706 para que um interesse direto da coroa portuguesa pela obra profética de Vieira, e pelo discurso milenarista por ela veiculada, se manifeste novamente.

Graças a um documento publicado por Margarida Mendes e Rita Marquilhas (1995) e a uma correspondência recentemente localizada por Silvano Peloso (2007) no Arquivo da Companhia de Jesus, hoje é possível reconstruir as várias etapas do envolvimento da corte de D. João V na tentativa de trazer à luz os escritos proféticos de Vieira que ficaram inéditos.

Desde o início de seu governo, D. João V parece ter encarregado um de seus conselheiros, dessa empreitada: o Cardeal e Inquisidor-Mor do reino Nuno da Cunha e Ataíde. A preparação para edição de alguns capítulos manuscritos que circulavam na corte desde a década de 1660, mais tarde publicados com o nome de *Livro Anteprimo da História do Futuro*, remonta aos primeiros anos do reinado joanino, como atestam as censuras da edição que foram preparadas nos anos de 1709 e 1710.

Nessa mesma época a corte portuguesa demonstra também um vivo interesse pelos manuscritos da *Clavis Prophetarum*, obra profética em língua latina na qual o jesuíta havia trabalhado até o fim dos seus dias. Tal interesse é comprovado tanto por uma carta enviada pelo representante diplomático de Portugal junto à corte papal para o Cardeal Cunha em 1712, na qual o diplomata informa que "já está na minha mão a *Clavis Prophetarum*, assim pode Vossa Eminência segurar El Rey meu senhor"[10],

[10] Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), Conselho Geral do Santo Ofício, Livro 109, fl. 15r (*apud* MENDES/MARQUILHAS, 1995: 20).

quanto pelo sequestro da arca com todos os originais de Vieira pela Inquisição portuguesa dois anos mais tarde.

Nessa época o texto da *Clavis* já havia sido submetido pela Companhia de Jesus ao exame de um colégio de revisores do Santo Ofício romano e havia recebido por parte deste um parecer desfavorável à sua publicação (FRANCO, 2006). Assim, em 1715, o Cardeal Cunha não só encarrega o jesuíta Carlos António Casnedi de analisar os originais da *Clavis* e preparar uma *Sententia*, na qual faria uma descrição minuciosa dos manuscritos de Vieira e uma defesa das partes censuradas pela Inquisição Romana, mas também manda preparar novas cópias do texto de Vieira para serem enviadas à corte papal, onde a obra profética seria submetida a uma nova avaliação por parte do Santo Ofício (PELOSO, 2007: 114).

Graças à correspondência trocada entre a Companhia de Jesus e o Cardeal Cunha sabemos que em 20 de outubro de 1716 o Papa Clemente XI havia confiado o texto da *Clavis* a um novo colégio de revisores e que em julho de 1719 a autorização para a publicação da *Clavis* havia sido definitivamente negada (*Ibidem*: 116).

Enquanto se esperava pelo resultado dessa nova consulta aos teólogos romanos, em Portugal é retomado o projeto de publicar o chamado *Livro Anteprimo da História do Futuro* de Vieira, que tinha sido suspenso na década de 1710. Assim, o *Livro Anteprimo* é publicado em 1718 para servir de prolegômenos à *História do Futuro*, ou seja, à *Clavis Prophetarum*.

Nas décadas seguintes vários membros da elite letrada portuguesa ligados à corte, quando não membros da Academia Real de História criada por D. João V em 1720, vão se envolver em uma campanha pela publicação da obra de Vieira proibida pela Inquisição romana.

É através das atividades e dos escritos desses círculos letrados ligados à corte que acreditamos ser possível vislumbrar a importância que o milenarismo ocupou na propaganda joanina, ainda que uma história do discurso profético-universalista no reinado de D. João V ainda esteja por ser escrita.

Os poucos indícios que hoje temos do interesse desses letrados pelo discurso messiânico-milenarista, para além dessa afeição pela obra profética de Vieira, apontam para a contestação da tese, até bastante ingênua, veiculada por José Van Den Besselaar, segundo a qual o interesse pelos escritos proféticos na época de D. João V teria sido fruto de uma renovação das crenças sebastianistas devido ao descontentamento do

"povo miúdo" e dos "sebastianistas" que, "em vez de se verem incentivados a empreender as grandes façanhas prometidas, só podiam embasbacar-se no luxo absurdo que o monarca ostentava" (BESSELAR, 1987: 126).

Concordamos, porém, com ele, que inúmeros vestígios -como a importância que D. João V conferiu ao processo de canonização de Afonso Henriques, a publicação de uma primeira edição da *Crónica de D. Afonso Henriques* de Duarte Galvão em 1726 e a circulação de vários manuscritos sebastianistas entre os homens da corte[11]- apontam para um revigorado interesse pelo discurso de cunho profético-milenarista na corte portuguesa durante a primeira metade do século XVIII, ainda que não permitam, por ora, a criação de uma quadro mais completo.

Um interesse que possivelmente se reverteu de alguma maneira na imagem que o reinado de D. João V construiu para si e que, certamente, encontra-se na origem da grande preocupação que a época de Pombal teve em combater essas "superstições", que tinham sido divulgadas nos escritos proféticos de Vieira e em outras obras como a *Restauração de Portugal Prodigiosa* que o Marquês proibiu e mandou queimar.

Com esse breve percurso que aqui fizemos esperamos ter mostrado as limitações das corriqueiras interpretações que consideram as várias expressões do messianismo e do milenarismo português, sobretudo, como uma expressão da cultura ou mentalidade do povo luso, na medida em que essas leituras afastam o discurso messiânico-milenarista de sua dimensão mais eminentemente política.

Nosso intuito era, antes de mais nada, mostrar como o discurso messiânico-milenarista era, na verdade, um elemento central da cultura política do reino de Portugal durante a Idade Moderna e que o fato de que o interesse da coroa portuguesa pelo discurso profético-milenarista, como vimos, não ter sido uma constante, sinaliza que todas as vezes em que esse foi evocado, esse discurso certamente estava a serviço de específicos interesses contemporâneos à sua retomada.

---

[11] Refiro-me à cópia das *Trovas* do Bandarra com que o Cardeal Cunha presenteou o acadêmico Frei Francisco de Almeida (BESSELAAR, 1987: 128); aos inéditos de D. João de Castro que na época pertenciam a D. José Barbosa Machado, clérigo regular, cronista da Casa de Bragança e censor da Academia Real de História (LIMA, 2009: 445); ao *Jardim Ameno*, compilação de profecias sebastianistas organizada por um certo Pedreanes de Alvelos no início do século XVII que esteve nas mãos de Henrique de Carvalho, confessor do rei D. João V na década de 1740 (BESSELAAR, *Op. cit.*: 31) e ao *Livro das cousas mais notáveis que tenho lido acerca dos fundamentos que têm os sebastianistas para afirmarem que é vivo e há de vir o Sereníssimo Rei Dom Sebastião*, escrito por um autor incógnito em 1659, que foi copiado e acrescido de diversos aditamentos por algum letrado em 1729 (*Ibidem*: 99).

Bibliografía

AUBIN, J. (1996) Duarte Galvão. En *Le Latin et l'Astrolabe. Recherches sur le Portugal de la Renaissance, son expansion en Asie et les relations internationales.* (Vol. I, pp. 11-48) Paris. Fondation Calouste Gulbenkian.

AZEVEDO, J. L. de. (2008). *História de Antônio Vieira*. São Paulo. Alameda. 2 vols.

AZEVEDO, J. L. de. (1918) *A evolução do Sebastianismo*. Lisboa. Livraria Clássica.

BESSELAAR, J. V. D. (2002) *Antônio Vieira: profecia e polêmica*. Rio de Janeiro. EdUERJ.

BESSELAAR, J. V. D. (1987) *O sebastianismo: História sumária.* Lisboa. Instituto de Cultura e Língua Portuguesa.

BESSELAAR, J. V. D. (1986) “As *Trovas* do Bandarra”, *ICALP*, vol. 4, pp. 14-30.

BERCÉ, Y.-M. (2003) *O rei oculto: salvadores e impostores. Mitos políticos na Europa Moderna.* Bauru-São Paulo. EDUSC-Imprensa Oficial do Estado.

BOCARRO, M. (1626) *Luz pequena, lunar, e estelifera da monarchia Luzania do doctor Manoel Bocarro Frances Rosales. Explicassaõ do seu primeiro anacephaleosis, impresso em Lisboa o anno passado, de 1624 sobre o pricepe encuberto, & monarchia, alli prognosticada; referense os versos do 4 anacephaleose por que os C. impediraõ, imprimirense.* Roma.

BROOKS, M. E. (1964) *A King for Portugal: the Madrigal conspiracy (1594-1595).* Madison. University of Wisconsin Press.

BUESCO, A. I. (1991) Um mito das origens da nacionalidade: o milagre de Ourique. En BETHENCOURT, F.; CURTO, D. R. (orgs) *A memória da nação*. (pp. 49-69) Lisboa. Livraria Sá da Costa Editora.

CANTEL, R. (1960) *Prophétisme et messianisme dans l'oeuvre d'Antonio Vieira*. Paris. Édiciones Hispano-Americanas.

CARDIM, P. (2013) La gobernación de Portugal: de los Austrias a los Braganza (1621-1667). Em MARCOS, David Martín (ed.), *Monarquias Encontradas: estudios sobre Portugal y Espanha em los siglos XVII-XVIII.* (pp. 11-64) Madrid. Sílex.

CASTRO, J. de (1603) *Paraphrase et Concordância de alguas Profecias de Bandarra Çapateiro de Trancoso*. Paris.

CASTRO, J. de. (1602) *Discurso da Vida do sempre bem vindo et apparecido Rey Dom Sebastiam nosso senhor o Encuberto, des do seu naçimento tee o presente, feyto e dirigido aos três Estado do Reyno de Portugal.* Paris.

CIDADE, H. (1948) *A literatura autonomista sob os Filipes*. Lisboa. Livraria Sá da Costa.

CURTO, D. R. (2011). O Bastião, O Bastião! En *Cultura Política no Tempo dos Filipes (1580-1640).* (pp. 29-56) Coimbra. Edições 70.

ESCOBAR, F. de (1655). *Oraçam grattulatoria pella saude milagroza que Deos foy servido conceder a elRey N. Senhor D. João o IV.* Coimbra. Thome Carvalho Impressor da Universidade.

FRANCO, J. E. “Uma utopia católica sob suspeita: censura romana à Clavis Prophetarum do Padre António Vieira”. *Lusitana Sacra*, 18, 2006. pp. 473-484.

HERMANN, J. (1998). *No reino do desejado: a construção do sebastianismo em Portugal (séculos XV e XVII).* São Paulo. Companhia das Letras.

HOMEM, M. (1644) *TROVAS do Bandarra*, *apuradas e impressas por ordem de hum grande senhor.* Nantes. Guilhelmo de Monnier.

LIMA, L. F. S. (2009) O percurso das Trovas de Bandarra: circulação letrada de um profeta iletrado. En ALGRANTI, L. M.; MEGIANI, A. P. (orgs.) *O Império Por Escrito: formas de*

transmissão da cultura letrada no mundo ibérico (séculos XVI-XIX). (pp. 441-452) São Paulo. Alameda.

LUGARINHO, M. C. (2011). *Destino, profecia e história: Vieira e a historiografia portuguesa*. En HANSEN, J. A.; Muhana, A. e GARMES, H. (orgs.) Estudos sobre Vieira. (pp. 183-199) São Paulo. Ateliê Editorial.

MARCOCCI, G. (2012) *A consciência de um império: Portugal e o seu mundo (sécs. XV-XVII)*. Coimbra. Imprensa da Universidade de Coimbra.

MARQUES, J. F. (2004) “A utopia do *Quinto Império* em Vieira e nos pregadores da Restauração", *Etopia: Revista Electrónica de Estudos sobre a Utopia,* n.º 2. http://www.letras.up.pt/upi/utopiasportuguesas/e-topia/revista.htm

MARQUES, J. F. (1996). D. Afonso Henriques na parenética portuguesa do período felipino e da Restauração. En *Actas do 2.° Congresso Histórico de Guimarães: D. Afonso Henriques na história e na arte.* (Vol. III, pp. 171-192). Camara Municipal de Guimarães.

MENDES, M. V.; MARQUILHAS, R. “A quarta mão: um manuscrito da Clavis Prophetarum do Padre António Vieira”, *Confluência. Revista do Instituto de Língua Portuguesa do Liceu Literário Português do Rio de Janeiro,* nª 9, 1995, pp.13-21.

MENESES, L. de (1679) *Historia de Portugal Restaurado: Offerecida ao Serenissimo Principe Dom Pedro Nosso Senhor*: Tomo I. Lisboa. na Officina de Joaõ Galraõ.

PELOSO, S. (2007). *Antônio Vieira e o Império Universal: a Clavis Prophetarum e os documentos inquisitoriais*. Rio de Janeiro. De Letras.

THOMAZ, L. F. F. R. (2008). A idéia imperial manuelina. En DORÉ, A. C; LIMA, L. F. S. e SILVA, L. G. *Facetas do Império na História: conceitos e métodos*. (pp. 39-104) São Paulo. Aderaldo & Rothschild.

TORGAL, L. R. (1981) *Ideologia política* e *teoria do Estado na Restauração*. Coimbra. Biblioteca Geral da Universidade. 2 vols.

SÁ, L. de. (1641) *Sermam encomeastico, e demonstrativo da indubitavel justiça, com que o serenis. rey d. Joam o IV foy acclamado neste seu reyno (...) em o 3 domingo do advento 16 dias de dezembro do felicissimo anno de 1640*. Coimbra. Lourenço Craesbeck.

SOARES, P. R. (1953) *Memorial*. Coimbra. Acta Universitatis Conimbrigensis.

VIEIRA, A. (1642). *Sermão que pregou o R. P. Antonio Vieira da Companhia de Iesus na Capella Real o primeiro dia de janeiro do anno de 1642*. Lisboa. na officina de Domingos Lopes Rosa.

VIEIRA, A. (1952). Esperança de Portugal. En *Obras escolhidas* (*prefácio e notas* de H. Cidade e A. Sérgio*)*. (Vol. VI, pp. 1-66) Lisboa. Livraria Sá da Costa.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

"VOI MI RINUOVATE". RÍOS, SERENATAS E IMPERIOS EN EL PORTUGAL DE D. JOÃO V Y MARIANA DE AUSTRIA*

Saúl Martínez Bermejo
UC3M CONEX -Marie Curie Fellow, España

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 14/12/2015

RESUMEN

Desde 1709 y durante varias décadas, la corona Portuguesa importó desde Italia las últimas novedades musicales y los mejores músicos. La música religiosa sufrió una transformación profunda y María Ana de Austria patrocinó el renovado entretenimiento cortesano. Los santos y cumpleaños de los miembros de la familia real se celebraron con serenatas, a menudo representadas frente a un amplio público aristocrático. El rio Tajo y el Tíber fueron personajes de varias de esas serenatas, que incluían referencias a la mezcla de sus aguas. Este artículo investiga la relación entre pensamiento político y representaciones musicales y tiene por objetivo explicar el contexto, la audiencia y los efectos de la fusión alegórica entre ambos ríos en la auto-representación imperial de la monarquía Portuguesa.

PALABRAS CLAVE: serenata; pensamiento político; imperio; sociabilidad cortesana; recepción de la Antigüedad.

"VOI MI RINUOVATE". RIVERS, SERENADES AND EMPIRES IN PORTUGAL DURING THE REIGN OF D. JOÃO V AND MARIA ANNA OF AUSTRIA

ABSTRACT

Since 1709 and for several decades, the Portuguese crown imported to Lisbon the latest musical novelties and the greatest musicians from Italy. Religious music was

* This project has received funding from the Universidad Carlos III de Madrid, the European Union's Seventh Framework Programme for research, technological development and demonstration under grant agreement nº 600371, Ministerio de Economía y Competitividad (COFUND2013-51509) and Banco Santander. Agradezco a Pablo Fernández Albaladejo, James Amelang y Giuseppina Raggi su lectura y las sugerencias con que han mejorado este artículo.

deeply changed and Maria Anna of Austria sponsored and enlivened courtly entertainment. Serenades celebrated the name days and birthdays of the members of the royal family, and were often performed in front of an enlarged aristocratic public. The characters of the Tagus and Tiber rivers played a role in several of these serenades, which included many references to their mingling waters. This article investigates the relationship between political thought and musical representations, and aims to explain the context, the audience and the effect of this allegorical fusion between both rivers on the imperial self-representation of the Portuguese monarchy.

KEYWORDS: serenade; political thought; empire; courtly sociability; reception of the antiquity.

Saúl Martínez Bermejo es Doctor en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid. Es especialista en la recepción de la cultura clásica en la Europa moderna y su papel en el pensamiento político de los siglos XVI y XVII. Ha sido investigador en el Centro de História de Além-Mar de Lisboa con el proyecto *Empireclassics. Empire, classical history and world discoveries* (IEF-Marie Curie). Sus intereses abarcan un amplio espectro de cuestiones relacionadas con la historia cultural y política, como la traducción, la historia del libro y la lectura, la literatura militar o el lujo. Actualmente trabaja en el Instituto de Cultura y Tecnología de la Universidad Carlos III de Madrid, donde desarrolla un proyecto sobre la historia del sonido y el silencio en la colonización ibérica de la edad moderna dentro del programa CONEX. Es miembro de contratiempohistoria.org y autor de *Translating Tacitus. The reception of Tacitus's works in the vernacular laguages of Europe, 16th-17th centuries* (Pisa University Press, 2010) y de «Antigua disciplina: el ejemplo romano en los tratados militares ibéricos, c. 1560-1600» (*Hispania*, 74, 2014). Correo electrónico: saumarti@inst.uc3m.es

---

"VOI MI RINUOVATE". RÍOS, SERENATAS E IMPERIOS EN EL PORTUGAL DE D. JOÃO V Y MARIANA DE AUSTRIA

El 27 de diciembre de 1726 se representó en el palacio real de Lisboa una serenata cantada. «Tras un largo viaje», exclamó la personificación del rio Tíber, «observo y admiro todo el mundo epilogado en Lisboa».[1] El personaje que representaba al rio Tajo advirtió de inmediato que el visitante recién llegado a las orillas de la ciudad era italiano y le preguntó si se trataba de «[¿] el famoso Tiber, que llevó con sus aguas la gloria y el nombre del Imperio Romano por los dos hemisferios?».[2] Este encuentro entre ambos ríos simbolizaba el vínculo entre el antiguo imperio romano y la monarquía portuguesa de aquellos momentos. «*Voi mi rinuovate*» exclamaba el Tíber, que subrayaba la unión entre ambos imperios señalando que las aguas del Tajo le devolvían la memoria de su «primera gloria».[3]

Manuel Carlos de Brito ha argumentado que al contrario de muchos de los monarcas de la época, D. João V «nunca utilizó la opera como un *instrumentum regni*», favoreció el espectáculo litúrgico e impidió la proliferación de teatros públicos de ópera en Lisboa (BRITO, 2009: 234). Sin embargo, como demuestra el ejemplo anterior, la música de corte del reinado de D. João V utilizó hábilmente los temas imperiales propios de la época. En su análisis de la relación entre imperio y ópera, Linda y Michael Hutcheon nos recuerdan que en la Europa del siglo XIX la ópera fue una poderosa práctica discursiva, que tuvo en muchos casos un carácter oficial y sirvió para expresar políticas imperiales. La ópera francesa creó estereotipos nacionales que servían para «apropiarse *culturalmente* de lo que Francia no siempre pudo conquistar *militarmente*» (HUTCHEON y HUTCHEON, 2004: 204). Las serenatas portuguesas de comienzos del siglo XVIII no tuvieron ni el público ni el formato de la ópera decimonónica, pero eran parte de lo que T. C. W. Blanning (2002) denominó «*representational culture*». Es

[1] *Serenata fatta cantare nel real palazzo di Lisbona Li 27 Decembre 1726 per il nome della sagra real maestà di Giovani V. Ré di Portogallo*. Lisbona occidentale. Gioseppe Antonio di Sylva, 1726. p. 6: «Doppo longo viaggio, eccomi al fine// Dalle spiaggie Latine // Alla Real Lisbona […]// Ed osservo, ed ammiro // Tutto in Lisbona epilogato il mondo».
[2] (*Ibidem.*, 7): «quel Tebro famoso, // Che dal Romano Impero // Portò con l'aque sua gloria, e il nome // Del gemino Emisferio?
[3] (*Ibid.,* 7): « Ah' voi mi rinuovate//Della prisca mia gloria// La funesta memoria».

decir, parte de la auto-representación imperial que los monarcas portugueses proyectaron a su corte y a otros poderes europeos a través de personajes mitológicos y arcádicos.

Los estudios musicales sobre la Lisboa de este momento no suelen establecer vínculos con el resto de manifestaciones artísticas de la época, pero algunos trabajos recientes de Giuseppina Raggi (2014) han puesto en relación los proyectos de Filippo Juvarra para construcción de un teatro cortesano en Lisboa y el ambiente musical del momento. En el caso de Portugal, Fernando Bouza Álvarez (1993) ha señalado la concepción musical de la política y la interpretación de la restauración de 1640 y del papel de João IV a partir de la metáfora de la monarquía como un coro armonioso. Owen Rees (2009) ha estudiado las reivindicaciones sebastianistas efectuadas a través de las misas de Filipe de Magalhães durante el periodo de la unión de coronas. Faltan sin embargo estudios que relacionen el lenguaje de las serenatas del siglo XVIII con el pensamiento o la cultura política del reinado de D. João V.

En general, la música ha sido poco estudiada por los historiadores de la política, a pesar de que estimulados por obras como la de Norbert Elias y Clifford Geertz hace tiempo que se analizan las actividades festivas y los rituales de corte como ocasiones en que las nociones sobre el poder se expresaban a través de todos los medios disponibles. El vestuario, la música y otras manifestaciones efímeras completaban el significado de la arquitectura, la pintura o la escultura, explotándose así todas las posibilidades discursivas disponibles en la época (BURKE, 2003: 51). Reflexionando acerca de sus trabajos sobre el palacio del Buen Retiro, John Elliott ha recordado recientemente la importancia del arte, la música o la literatura. No obstante, Elliott también recordaba los peligros de sobreinterpretar los mensajes que se transmitían a través del arte y los entretenimientos cortesanos. Ni los mensajes estatales se imponían propagandísticamente a toda la sociedad, «ni todas las imágenes estaban concebidas para la “proyección”, ni todos los símbolos tenían un significado solemne» (ELLIOT, 2012: 163).

En este artículo examino las conexiones entre las serenatas, la auto-representación de la monarquía portuguesa y la política centrándome en un motivo concreto: la fusión alegórica entre el Tajo y el Tíber. Este tema aparece en varias serenatas asociadas al rey portugués y permite comprender los múltiples medios y formatos con que se expresó el carácter imperial de la monarquía portuguesa. Para comprender mejor el efecto o la recepción de esos mensajes, investigaré en primer lugar la sociabilidad propia de los

acontecimientos musicales y compararé posteriormente mensajes de las serenatas con los de otras representaciones y eventos similares, así como con el contexto del pensamiento político de la época. Uno de mis objetivos principales es, por tanto, aclarar la dinámica entre la producción y la recepción de esos motivos políticos.

Espectáculos de palacio

Según Manuel Carlos de Brito la primera alusión explícita a una composición operística escenificada en el palacio de Lisboa apareció el 15 de enero de 1728. Ese día, la puesta en escena del *Festeggio armonico* compuesto por Domenico Scarlatti tuvo lugar en «una especie de teatro que fue construido para este fin» en la habitación de la reina.[4] Otras indicaciones similares, respecto a un teatro con perspectivas también aparecen en ese mismo año (BRITO, 1989: 8), siempre en relación con el matrimonio de María Bárbara de Braganza con el futuro Fernando VI. Como puede apreciarse, Brito diferenciaba las serenatas de las primeras décadas del reinado de D. João V de las operas con escenario y argumento dramático plenamente desarrollado, siguiendo en parte la división tradicional establecida por Teófilo Braga en su *História do Theatro Portuguez* (1879). No obstante, aunque Braga distinguió un primer periodo de «Bailes, pastorales y serenatas (1682-1735)» del resto de representaciones musicales y teatrales del siglo XVIII, su clasificación era bastante más flexible. Para Braga, por ejemplo, la *Fabula de Alfeo y Arethusa*, de 1712 constituía una «primera tentativa de introducción de la ópera en Portugal» a pesar de que musicalmente estaba basada en los villancicos (BRAGA, 1871: 329). Estas divergencias tienen una explicación sencilla, pues muchos historiadores musicales coinciden en que resulta difícil establecer límites estrictos entre piezas barrocas como la cantata, la serenata y la ópera, especialmente en las primeras décadas del XVIII. Cabe preguntarse, también, hasta qué punto resulta acertado diferenciar la sociabilidad propia de la corte con las festividades celebradas fuera de palacio a las que asistió, e incluso patrocinó, la monarquía portuguesa. En cualquier caso, es más interesante investigar el efecto social, político y artístico de las representaciones que sí tuvieron lugar en Lisboa durante esos años que explicar la inexistencia de una verdadera ópera.

[4] *Gazeta de Lisboa*, 15 de Janeiro de 1728, nº 3, p. 24: «à noite depois de arderem os fogos artificiaes houve hum festejo Armonico no quarto da Rainha N. Senhora, em huma especie de theatro, que para este fim se fabricou, concluhindo-se tudo com huma salva geral de Artelharia».

Algunas cantatas de la década de 1720 comparten, por ejemplo, gran parte del lenguaje y los temas de las serenatas de esos momentos. La cantata titulada *Gloria, fama e virtù*, datada en esta década y atribuida a Antonio Teixeira es un buen ejemplo. Teixeira fue un músico formado en Roma desde temprana edad y tanto su biografía como sus composiciones son otro ejemplo más de las relaciones entre Italia y Portugal en el reinado de D. João V. Esta cantata, en la que se preveía la participación de cuernos de caza y trompetas junto a una pequeña orquesta estaba dedicada a exaltar la virtud del monarca. El recitativo final utilizaba el tema de los vínculos entre ambas Roma y Lisboa, la personificación del Tajo y las metáforas solares. Por tres veces, los cantantes repetían que el corazón, el valor y los méritos del monarca lo habían hecho «digno de tanta gloria que los rayos se extenderán del Tajo a Roma»[5]. La naturaleza de esas obras es difícil de comprender, puesto que los *libretti* conservados ofrecen poca o ninguna información sobre las prácticas de representación y la escenificación de las mismas. En este caso sería interesante analizar, por ejemplo, el papel exacto de los instrumentos de caza y militares.

En la Europa del momento, algunas de las serenatas se representaron en espacios abiertos, y existen ejemplos de composiciones que fueron cantadas a bordo de botes que navegaban por un río (SADIE y BASHFORD 1997: 317-319). En otros casos, las serenatas eran algo parecido a versiones reducidas de ópera, que si bien estaban poco dramatizadas contaban con la misma música y eran, en ocasiones, intercambiables. Un ejemplo de ello fue *La virtù negli amori*, que fue cantada en la residencia de André de Melo e Castro y también representada en el teatro Capranica de Roma con escenario de Francisco Bibiena (RAGGI, 2013: 197, 2015; D'ALVARENGA 1997-1998: 116).

La ausencia de ópera escenificada en teatros públicos no significa que las serenatas de las primeras dos décadas del reinado de João V tuviesen un carácter privado. Las indicaciones recogidas en la *Gazeta de Lisboa*, que informaba regularmente sobre las representaciones musicales que tenían lugar en la corte, nos permiten contextualizar un poco mejor la naturaleza de las serenatas representadas en la capital portuguesa. La *Gazeta* se refería a estas representaciones con adjetivos muy diversos, que varían desde «adorable»[6] hasta «discreta y bien cantada».[7] En algunos

[5] António TEIXEIRA, *Gloria, fama, virtù*, c. 1726. Biblioteca Nacional de Portugal (BNP). MM 4794. p. 114.
[6] Gazeta de Lisboa, nº 47, 23 noviembre 1719, p. 376.
[7] Gazeta de Lisboa, nº 43, quinta feira 24 de outubro de 1720, p. 344: «se celebrou em Palacio com uma discreta, & bem cantada Serenata na lingua italiana, intitulada, *Triunfo das virtudes*».

números de esta publicación periódica de carácter oficial simplemente se indicaba que el acontecimiento había tenido lugar «en el Palacio», pero en otros casos se especificaba con más detalle su localización. Gracias a ello sabemos que las habitaciones de la reina Mariana de Austria albergaron un gran número de estas representaciones. Las informaciones de la *Gazeta* son breves y es cierto que en algunos casos también se indica las serenatas fueron interpretadas *em particular*. Carlos Manuel de Brito interpretó esto como una prueba de su carácter privado (BRITO, *Op. Cit*: 8), pero la falta de información concreta acerca de la escenificación de estas composiciones no siempre correspondía con una representación pequeña, frente a un reducido público familiar.

En muchas ocasiones, las representaciones contaron con el público de un sector amplio de la corte. El 5 de octubre de 1719, por ejemplo, la *Gazeta* informaba que el sábado anterior «se celebro el aniversario del Emperador en Palacio, vistiéndose de gala la corte y asistiendo sus majestades desde el balcón (*no eyrado*) a una Serenata».[8] Esto implica que la serenata fue representada al aire libre, y es más que posible que ese espacio fuese la gran plaza situada frente al palacio, conocida en Lisboa como el *terreiro do Paço*. Este mismo mes de octubre, por ejemplo, tuvo lugar en la antecámara de la reina una «serenata pública» que contó con la presencia de «toda la familia real, las damas y señoras de la corte, y todas las personas tituladas y caballeros, junto con los extranjeros más distinguidos, como Mylord Inchinbrok y el Conde de Donha».[9] Al mes siguiente, en noviembre de 1719 la gaceta de Lisboa informaba de que «el sábado el santo del Emperador fue celebrado en palacio con ropas de gala y música».[10]

Sabemos, por ejemplo, que *Las ninfas del Tajo* fueron representadas por la noche en los aposentos de la reina, pero la *Gazeta* informa también de que ese lunes de 1726 «se vistió de Gala la corte».[11] Como ya he indicado, resulta bastante raro encontrar indicaciones de tipo escénico o musical en los *libretti* impresos de la época, pero en este caso una pequeña indicación nos muestra que esta serenata interpretada el 27 de diciembre de 1726 contó con un cierto grado de dramatización. Tras las dos primeras intervenciones, a cargo de la Fama y la Iglesia respectivamente, el folleto impreso

[8] Gazeta de Lisboa, nº 40, 5 de outubro de 1719, p. 320: «Domingo se celebràraõ no Paço os annos do Senhor Emperador, vestindo-se a Corte de gala, & assistindo no eyrado Suas Magestades, & Altezas a huma Serenata»
[9] Gazeta de Lisboa, nº 43, quinta feira 26 de outubro de 1719, p. 343.
[10] Gazeta de Lisboa, nº44, 1719, p. 360.
[11] Gazeta de Lisboa, nº 52, quinta feira 30 de dezembro de 1723, p. 434: «Segunda feira dia de S João Evangelista se vestio a Corte de gala em obsequio do nome del Rey nosso Senhor, que Deos guarde, e de noite houve huma Serenata no quarto da Rainha nossa Senhora».

indica en letras cursivas y destacadas del resto del texto por una manecilla colocada en el margen que «Aquí se oirá el estrépito de Tambores y Trompetas y otros instrumentos militares».[12] El uso de estos recursos se adecúa en primer lugar al contenido de la serenata, puesto que la sonoridad bélica es usada en este punto para subrayar los triunfos militares del monarca, descrito en este punto como «Campeón del Imperio Lusitano». En segundo lugar, proporciona una cierta textura escénica. Es posible, incluso, que esos instrumentos sonasen en algún lugar fuera del cuarto de la reina, pues su sonoridad no se adecuaría demasiado bien a un espacio cerrado relativamente pequeño (DOWNEY, 1996; GLEASON, 2009; TITCOMB, 1956).

La *Gazeta* ofrece poca información para reconstruir la naturaleza original de estas representaciones e identificar al público que asistió a escucharlas, pero parece claro que muchas serenatas se representaron como parte de un ritual de corte más amplio. Los días en que había representación musical estaban por lo general asociados a las efemérides de la familia real y esto significaba, como mínimo, que toda la corte se vestía de forma lujosa y festiva, diferenciando este día del ritmo ordinario a través del entretenimiento. La serie de serenatas con que se celebraban cada año los cumpleaños y los santos de los distintos miembros de la familia real se corresponde además con los usos habituales de muchas otras cortes europeas. El ciclo de serenatas representadas cada 22 de octubre y cada 27 de diciembre se parece, entre otros, a las odas de cumpleaños compuestas por Kusser en Dublín para el soberano Inglés, y que tuvieron lugar de modo continuo entre 1709 y 1727 (SADIE y BASHFORD, *Op. cit*: 320).

Las serenatas portuguesas de las primeras décadas del siglo XVIII no tuvieron una representación pública a gran escala, lo que hace complicado caracterizarlas simplemente como obras de propaganda. Tampoco se trataba de algún tipo de concierto público, que Blanning ha definido como la manifestación artística más novedosa del siglo XVIII y que se relaciona directamente con la extensión de una esfera pública no cortesana (BLANNING, 2002: 161). Estas composiciones tuvieron un público aristocrático, en ocasiones extenso, y están relacionadas con la creación, por parte de Mariana de Austria de un «espacio inédito de expresividad femenina, vinculado a la celebración cortesana de la soberanía, pero también al lujo y al entretenimiento» (RAGGI, 2015). En este caso la buena recepción de los compositores y italianos indica

[12] *Serenata fatta cantare nel real palazzo di Lisbona Li 27 Decembre 1726 per il nome della sagra real maestà di Giovani V. Ré di Portogallo*., p. 3: «Quì si sentirà strepito di Timpani, e Trombe, // et altri bellici istromenti»

que las serenatas compensaron la monotonía de la auto-glorificación con la novedad de la música y el estilo de interpretación.

Giuseppina Raggi ha estudiado las cartas enviadas por el nuncio apostólico durante estos años, y en ellas se describe la enorme expectación que rodeó la llegada de músicos italianos a Lisboa, la cálida recepción que se les dio -los nobles portugueses presumían de tenerlos alojados en sus casas- y el gran éxito de las representaciones. La presencia constante de la nobleza en los espectáculos musicales de palacio está confirmada por esta correspondencia, en la que también se aprecia también el papel fundamental que la reina tuvo en este fenómeno. Finalmente, el nuncio indicaba que los cantantes habían utilizado vestimentas especiales para la representación, algo habitual en muchas serenatas europeas de la época (RAGGI, 2013: 197-199; NIZZA DA SILVA, 2009: 34; D'ALVARENGA 1997-1998: 100-102). Estos testimonios muestran, por tanto, que las indicaciones tímidas de la gaceta oficial son a veces un reflejo débil de la intensidad real de la actividad musical, de la sociabilidad de la corte y de las representaciones dramatizadas o escenificadas.

La mezcla entre las aguas de ambos ríos y la ninfa viajera son un fiel reflejo del intenso intercambio artístico y cultural que se produjo entre Roma y Lisboa en las primeras décadas del siglo XVIII. El deseo de equipararse con Roma no estaba limitado a la ciudad de la Antigüedad, sino que se extendía también a la imitación del aspecto que había adquirido el centro del mundo católico en esos mismos años. Desde este punto de vista, las conversaciones entre los ríos Tíber y Tajo reproducen la recepción de las más recientes novedades artísticas italianas en Portugal. En noviembre de 1719 se produjo la llegada de Domenico Scarlatti a Lisboa, y ese mismo año había llegado también a la capital otro distinguido artista italiano. Filippo Juvarra pasó algunos meses en Lisboa y se conservan algunos bocetos de sus proyectos para un palacio real y otras obras de engrandecimiento de la capital. Entre estas obras, destaca el monumental faro proyectado para la entrada del puerto de la ciudad que aprovechaba la particular geografía de la ciudad, con su entrada fluvial, para subrayar su carácter como puerto de un vasto imperio (ROSSA 2005: 172). Destacan también los bocetos para la construcción de un teatro, posiblemente un primer intento de construir una ópera en Lisboa (RAGGI, *Op. cit.*: 195).

Tradición musicalizada

El discurso político se estudia en gran medida a través de sus manifestaciones textuales, en las que aparecen a menudo imágenes simbólicas y metáforas. Estas imágenes se adaptaban incluso mejor a los medios y recursos de composiciones musicales como las serenatas. La estructura de personajes de estas piezas cantadas hacía que las alegorías cobrasen vida y permitía representar en directo ideas que perdían parte de su fuerza visual y simbólica cuando se expresaban a través de un texto. Por otra parte, las personificaciones de ríos y otros accidentes geográficos y las personificaciones de las virtudes del monarca estimulaban la imaginación visual de los oyentes, y eran parte de lo que Heinrich Plett ha denominado como «estética de la presencia» (PLETT, 2012: 51, 55). Naturalmente, las serenatas también aprovechaban en gran medida mensajes preexistentes y los actualizaban para sustentar la figura del monarca.

Para entender la tradición con la que las serenatas de corte de las décadas de 1710 y 1720 envolvieron su mensaje político resulta interesante compararlas con algunas representaciones anteriores. En el caso de João V, un buen punto de comparación son algunas celebraciones relacionadas con su cumpleaños cuando aún reinaba su padre Pedro II. A través de ellas, podemos comprobar por ejemplo que parte del lenguaje utilizado en esas serenatas había quedado asociado a D. João V desde los tiempos en que era tan sólo un joven príncipe. En 1693 el embajador español Manuel de Sentanat y de la Nuza, marqués de Castel dos Rios, celebró en la embajada española el cuarto cumpleaños del joven príncipe João. El 22 de octubre de 1694, Pedro Joseph de la Plana volvió a componer una representación dramática para celebrar el aniversario del rey, y en 1695 tuvo lugar un festejo semejante. El público fue seguramente restringido. Gracias a los poemas laudatorios incluidos en la edición del festejo de 1695 sabemos que asistieron a la representación muchos de los nobles más importantes de la época pero no existió una implicación directa de la familia real.

En la obra compuesta por Pedro Joseph de la Plana en 1693 los personajes eran muy semejantes a los utilizados posteriormente en las serenatas de corte. Entre estos personajes se incluyen los cuatro elementos, los cuatro continentes y cuatro ríos. Al referirse al nacimiento del rey, el personaje de Europa creado por Plana indicaba por ejemplo que «Lixboa goza vana, de este explendor de luzes, Rayo, à Rayo» y el príncipe era denominado como «sol luminoso» (PLANA, 1693: 14). Por su parte, el

Tajo se encargaba de propagar las noticia del nacimiento del príncipe, y afirmaba que las albricias debían correr fundamentalmente de su parte, pues era un emporio del mundo (*Ibidem*: 15). Este papel es muy similar al que el rio lisboeta adoptó en la serenata *Trionfo delle virtù*, representada en 1720 para celebrar el 31 cumpleaños del rey y en la que el rio mezclaba y confundía sus olas con las del mar para extender por el mundo las virtudes fundamentales del monarca.[13]

En la obra celebrada en 1694, las cinco provincias portuguesas prestaban homenaje al príncipe en su quinto cumpleaños. Cada una de las provincias iba apareciendo sobre el escenario con un emblema entre sus manos, explicaba las virtudes de su territorio y expresaba su lealtad al heredero del trono. Antes de que la primera provincia apareciera en escena, Plana señaló que Lusitania había aprendido a gobernarse «de el Romano exemplo», tanto en el «politico empleo» como en el «noble punto» y en el «esfuerzo» (PLANA, 1694: 18). Las estrellas del cielo de Lisboa eran después comparadas con una cuadriga de caballos furiosos que corren desde las arenas del Tajo por todo el cielo, una referencia que remite a las representaciones de Apolo en la época. Estos caballos sólo podían ser dominados por su majestad, pues su ímpeto excedería «en el lucido Emispherio, A aquel, que â Julio Cesar diò mi Imperio» (*Ibidem*: 38-39). Las alegorías solares, las referencias al Tajo como vehículo de la fama de la realeza portuguesa y las comparaciones con Roma eran por lo tanto parte del repertorio habitual. En algunos casos puede apreciarse además cierta correspondencia entre el desarrollo de los acontecimientos políticos y las imágenes usadas en estas representaciones festivas. Cuando en 1695 D. João V fue reconocido como rey por las cortes portuguesas, la ceremonia presentó bastantes semejanzas con el homenaje que le habían prestado las cinco provincias del reino en la obra compuesta por Plana para su aniversario el año anterior (NIZZA DA SILVA, 2009: 88).

Las serenatas representadas durante las primeras dos décadas del reinado de D. João V, que nació en 1689 y fue rey de Portugal entre 1707 y 1750, emplearon un variado lenguaje alegórico que incluía numerosas referencias a la luz y a la naturaleza «solar» del monarca junto con imágenes relacionadas con su carácter cristiano. El papel central del rey en muchas de las serenatas que se representaban, y sus apariciones como héroe entre virtudes y cielos ardientes, se correspondía con bastante precisión con las valoraciones sobre su condición de «unas divinidades de la tierra», expresada por

[13] *Trionfo delle virtù. Serenata da cantarsi nel felicissimo giorno natalizio della S. R. Maestá di Giovanni Quinto Rè di Portogallo, nell regio palazzo.* Lisboa: Pasquale da Sylva, 1720, sign. Aiiij r.

(MELO E CASTRO, 1715: sign. **4v). El lenguaje solar o planetario, asociado a las representaciones del poder absoluto y al rey francés Luis XIV, estuvo presente desde al menos 1670 y en Portugal se utilizó repetidamente durante toda la primera mitad del siglo XVIII. Luís do Couto Félix, por ejemplo, asimiló al monarca al sol y caracterizó a los validos como «los rayos del Soberano, que reflejados tienen tanto valor como directos» (COUTO FÉLIX, 1715: 304). El predicador regio Rafael Bluteau utilizó esta misma imagen repetidamente en los sermones que predicó en la capilla real, que a menudo contaban con la presencia de la corte al completo y tenían por tanto una naturaleza política paralela. En la Pascua de 1694, por ejemplo, Bluteau abrió su sermón afirmando «Señor, vuestra Majestad es como el Sol, porque da a todos y da todo lo que humanamente se puede dar en el mundo» (BLUTEAU, 1698: 173).

El mundo clásico constituía otra fuente fundamental de alegorías y símbolos del poder. La comparación entre los imperios romano y portugués actualizaba, en un nuevo formato musical, un discurso que tenía al menos dos siglos de historia. Las aspiraciones imperiales de la monarquía portuguesa se tradujeron frecuentemente (en funerales, nacimientos y entradas regias) en visiones alegóricas de las múltiples «conquistas» portuguesas y de su extensión ultramarina, representada a menudo con imágenes de los cuatro continentes y los océanos. A pesar de las ambigüedades del concepto de imperio en esta época, la fusión entre las aguas del Tajo y el Tíber y otros tópicos asociados servían para que la dinastía portuguesa se representase a sí misma como un poder extenso y adaptado a las nuevas realidades geográficas (CARDIM, 2010: 12-13 y 33-35).

Junto a los continentes, las musas, las ninfas y las virtudes y una larga serie de figuras arcádicas, los ríos y océanos eran personajes habituales de las serenatas, los oratorios y otras piezas de música barroca. De hecho, en muchas obras literarias y poéticas de la época los ríos contaron con una voz específicamente política. En el siglo XVII, Cervantes incluyó un diálogo entre España y el Duero en su *Comedia del cerco de Numancia*, en la que el Duero exponía una profética visión de la historia, desde tiempos romanos hasta el reinado de Felipe II. La importancia del río es que proporciona una continuidad histórica. Como accidente geográfico, su propia duración unifica todo lo ocurrido sobre ese territorio, desde el pasado hasta el presente de la acción, bajo un destino común. Convertido en un protagonista, el Duero sirve para exponer la noción del traslado y la renovación del imperio (VIVAR, 2004: 52-53 y 80-82; ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR 1997: 562-563). El de Cervantes no es un ejemplo

aislado, pues ya antes Fray Luís de León había utilizado al Tajo para expresar en su voz una profecía de corte crítico con Felipe II (MÁRQUEZ VILLANUEVA, 1996: 428 y 432-433). Como resulta habitual en la época, este tipo de personificación contaba con modelos clásicos. Si al comienzo de la obra de Fray Luis de León el Tajo se aparece al rey Rodrigo y a la Cava, no debe olvidarse que en la *Eneida* de Virgilio (VIII, 31-41) el propio Tíber se había aparecido como un anciano a Eneas para indicarle el lugar de la fundación de Roma.

La relación específica entre la imagen del Tíber y el Tajo mezclándose y el monarca portugués D. João V estaba construida sobre un sustrato sólido, según el cual los ríos eran símbolos y portavoces de mensajes políticos. De hecho, la asociación entre la capital portuguesa, su río y la extensión de la fama y el poder de sus reyes se utilizó en múltiples variantes, tanto en Lisboa como en Roma. En la ya mencionada *Trionfo delle virtù*, cantada en Lisboa el 22 de octubre de 1720, por ejemplo, el Tajo se presentó a sí mismo como sobrepasado por las virtudes del rey. Para superar su «estrecho lecho» y diseminar mejor la fama de D. João V, el rio Lisboeta pidió ayuda al océano. El océano, por su parte, se comprometió a «difundir las glorias lusitanas» tan lejos como alcanzaba su propio reino.[14]

Durante esta década de 1720, el lenguaje de estas celebraciones jugó constantemente con nociones imperiales y heroicas, que subrayaban la expansión portuguesa por el mundo. Parte de esta afirmación pasaba por la exaltación de Portugal en Roma, sede del poder católico y fuente de inspiración e influencias musicales. *La virtù negli amori* contaba con música de Alessandro Scarlatti y libreto de Gaetano Lerner y fue estrenada el 16 de noviembre de 1721. Los gastos de la representación pública corrieron a cargo del embajador portugués en Roma André de Mello e Castro y la obra celebraba la accesión al pontificado de Inocencio XIII en mayo de ese mismo año. La intervención previa al coro final corría a cargo del sol, que antes de ponerse sobre el mar cerraba simbólicamente toda la acción anterior. Sus últimas palabras expresaban precisamente el deseo de colaboración entre el rey portugués y el nuevo

[14] *Trionfo delle virtù. Serenata da cantarsi nel felicissimo giorno natalizio della S. R. Maestá di Giovanni Quinto Rè di Portogallo, nell regio palazzo.*, sign A7 v: «*Ocean.* Del tuo nobil disegno// Lascia la cura à me Tago gentile: Farò da Battro à Tile// Le glorie Lusitane esser vulgari;// E lo sarano al pari// Fin dove và il mio Regno://L'Oceano sopra sè prende l'impegno […]»

pontífice, o, en el lenguaje de la obra, que llegasen los días en que «se una el Tajo al Tíber, el Tíber al Tajo».[15]

Poco tiempo después Nuno da Cunha, inquisidor general de Portugal, patrocinó la representación en Roma de otra composición musical de Alessandro Scarlatti. La obra, titulada *La ninfa del Tajo*, fue planeada para ser representada nuevamente en el palacio del embajador portugués en Roma el 27 de diciembre de 1721 (FRANCHI, 1997: 172). En esta ocasión, la ninfa protagonista expresaba la relación entre Lisboa y Roma al señalar en su primera intervención que llegaba desde las «arenas doradas de su paternal Tajo» hasta las «playas amenas» del rio Tíber.[16] El 27 de diciembre de 1723, se representó en el palacio real de Lisboa otra serenata, titulada de un modo muy similar como *Las ninfas del Tajo.*

En esta serenata el Tíber era también uno de los personajes destacados. En su primera intervención, el rio romano explicaba que se sentía cansado y enfermo en su lecho y se quejaba de que ya no era lo que había sido en aquellos tiempos «en que las águilas latinas alcanzaban victoriosas todos los confines [del mundo]». Su intervención continuaba con una explicación sobre los motivos por los que había viajado hasta Lisboa. El Tíber había «oído muchas cosas, y muy claras» sobre las virtudes de D. João V, llevadas hasta el mar por el rio Tajo.[17] Poco después, la personificación del rio romano volvía a repetir que era el «renombre de vuestros reyes lo que me trajo hasta esta playa».[18] El Tíber cansado se renovaba gracias a su viaje hasta Lisboa. Como puede apreciarse, muchos de los temas de naturaleza acuática e imperial son iguales a los que aparecerían en la serenata de 1726. Hay que recordar asimismo que las tres representaciones de 1721, 1723 y 1726 tuvieron lugar el día de san Juan evangelista,

---

[15] Alessandro SCARLATTI y Gaetano LERNER, *La Virtu negl'Amori. Componimento musicale fato cantare dall'Eccelenza del Signor D. Andrea de Mello de Castro Ambasciadore Ordinario della Maestà del Rè di Portogallo In occasione di publica gioia per il solenne Possesso preso dalla Santità di N. S. Papa Innocenzo Decimoterzo Nel giorno 16. di Novembre dell'anno 1721*. Roma: Antonio de Rossi, 1721, p. 52: «Verrano i dì felici // In cui con lieti auspici // L'uno dell'altro pago // S'unisca il Tago al Tebro, il Tebro al Tago.»

[16] *La Ninfa del Tago, componimento musicale fatto cantare dall' eminentiss., e reverendiss. principe Nuno da Cunha cardinale di s. Chiesa, e generale Inquisitore in tutti i dominii portoghesi per il giorno del felice nome della S. R. M. di Giovanni V, Re' di Portogallo*. Roma: Antonio de' Rossi, 1721, p. 5.

[17] *Le ninfe del Tago. Serenata fatta cantare il di 27. Decembre 1723. nel real palazzo di Lisbona per il Nome della Sagra Real Maestà*, 1723, pp. 5-6: «Io pigro nel mio letto// Presso da gravi cure unquan non forsi,// Nè piú quà fui d'allora,// Che l'Aquille Latine//Scorsero vittoriose ogni confine.// Ma poi che grande, e lieto// Del invitto GIOVANNI// Corse sotto la legge il Tago al mare;// Tante cosse, e sì chiare// udii di sua virtù, che la mia sede//Abbandonando, a lui rivolsi il piede»

[18] *Ibidem*., p. 7: «Il Tebro, il Tebro io sono,// Che d'e tuoi Regi il grido// Trasse pien di stupore a questo lido».

festividad que cada año ofrecía una oportunidad excelente para celebrar el santo del rey portugués.

Las dos corrientes de agua representaban Roma y a Lisboa, pero las escenas también expresan algunas referencias geográficas en términos globales. En las escenas de estas serenatas se rompen o difuminan las fronteras políticas, geográficas y temporales para crear la imagen en la que las aguas del viejo Tíber se mezclan con el Tajo a la entrada de Lisboa. En 1726, por ejemplo, se relacionaba el rio Tíber con las aguas de los dos hemisferios, sobrepasando por tanto sus límites habituales y dejando atrás el centro geográfico y simbólico del imperio romano. En el lenguaje propuesto por estas composiciones musicales, el imperio quedaba asociado con los océanos y no con el mar Mediterráneo.

Las hazañas oceánicas y la superación de las fronteras geográficas del imperio romano era, de hecho, un tema habitual en la historiografía portuguesa, que subrayó repetidamente el hecho de que los portugueses habían llegado más allá de las fronteras conocidas por los romanos. Manuel de Faria e Sousa expresó esta noción argumentando que los romanos habían envidiado siempre la conquista de Hispania por parte de los Cartagineses, a quienes siguieron e imitaron. Exactamente lo mismo, señalaba Faria e Sousa, «experimentan oy los Portugueses, que siendo unicos en mostrar al Universo la osadia de passar por la immensidad del Oceano» tienen que aguantar la imitación y la competencia del resto de naciones europeas (FARIA E SOUSA, 1678-1680: vol. 1, II, p. 134). Los sermones de Rafael Bluteau muestran que el uso de esta imaginería estaba bien asentado. En la dedicatoria del primer volumen de sus *Primicias evangélicas* Bluteau afirmaba que «Los príncipes son como los ríos, que cuanto más andan, más aumentan» (BLUTEAU 1676: sign. ** r). Y en uno de los sermones recogidos en esa misma obra expresaba una vez más la idea de la *translatio imperii* a través de un verso de Camões, indicando que el imperio había llegado a sus «playas occidentales» (*Ibidem*: 254). La renovación del imperio a la que aludía el Tíber estaba fundada, por tanto, en una densa tradición política.

La serenata de 1726 subrayaba también el carácter imperial de la ciudad de Lisboa desde el inicio de la obra, puesto que el Tíber afirmaba que Roma, reina de las ciudades, había perdido «la temida majestad latina» y ya no tenía águilas en su nido[19]. Otras

[19] *Serenata fatta cantare nel real palazzo di Lisbona Li 27 Decembre 1726 per il nome della sagra real maestà di Giovani V. Ré di Portogallo*, p. 7: «Roma ch'è la Città// Delle Città Reina,// Più non vanta, e

referencias clásicas de la escena permitían enriquecer el vínculo entre Roma y Lisboa. La mención de un epílogo o epítome del mundo se aplicaba en 1726 a Lisboa, pero había sido tradicionalmente usada para describir a Roma. Esta expresión se remonta a Galeno, quien se la atribuyó a Polemon, pero su transmisión posterior la convirtió en un verdadero lugar común, aceptado y utilizado sin necesidad de explicitar una procedencia concreta.[20] De hecho, se trataba de un lenguaje reutilizado en numerosas ocasiones. En 1688, por ejemplo, Francisco Alfonso Garcés utilizó este mismo motivo en su aprobación a la obra *Estrella de Lima*, compuesta por Francisco de Echave y Assu. Para Garcés, Roma podía gloriarse de su nombre de mundo abreviado, pero Lima era una ciudad aún más importante, pues gozaba «la gloria de ser abreviado cielo» (ECHAVE y ASSU, 1688: sign. *3r).

Los ríos transportaban la fama y la gloria de los imperios y representaban las ciudades de Roma y Lisboa, pero el monarca portugués era otro referente clave. En realidad todo el elenco de personajes de las serenatas servía para fortalecer su auto-representación y refleja lo que John Elliott ha denominado como «obsesiva preocupación por la reputación» característica de la época (ELLIOTT, *Op. cit.*: 159). Por esta razón el Tíber indicaba que había viajado para ver al rey de Portugal, al que describía como un «héroe coronado» y para recuperar al mismo tiempo la «perdida memoria de mi antigua gloria»[21]. Al insistir en las nociones de gloria y heroicidad, el autor del texto de la serenata buscaba relacionar las virtudes previamente atribuidas a Roma y a Lisboa con las de D. João V. Al fin y al cabo, toda la serenata interpretada en 1726 pretendía elogiar la naturaleza romana e imperial del dominio del monarca portugués.

---

non hà//Già la temuta Maestà Latina:// Del tempo, e di fortuna// Trà l'ingiurie, e contrasti// Non ha l'Aquile sue nido che basti […]»

[20] Galen, *Hippocratis de articulis liber et caleni in eum commentari quattuor 22, de humero iis modis prolapso quos hippocrates non vidit* (Ed. Karl Gottlob Kühn, Galen, Opera omnia, 1821-1833, xviii A 347). Ver también, *Deipnosophistai,* I, 20B. «no estará muy equivocado quien llame a la ciudad de los romanos un epítome de toda la tierra» [Ed. Athenaeus. *The Deipnosophists. Or Banquet of The Learned of Athenaeus*. London. Henry G. Bohn, York Street, Covent Garden. 1854, I-36].

[21] *Serenata fatta cantare nel real palazzo di Lisbona Li 27 Decembre 1726 per il nome della sagra real maestà di Giovani V. Ré di Portogallo*, p. 8: «Nobil desio di retrovare in questo// Vostro Eroe Coronato// Del già felice, hor misero mio stato// Dell'antiche mie clorie Le perdute memorie».

Conclusión

En la exposición sobre D. João V comisariada por Nuno Saldanha (1994), se subrayaba el carácter innegablemente innovador de los proyectos arquitectónicos y las obras artísticas patrocinadas por la corte portuguesa. Sin embargo, la interpretación ofrecida tradicionalmente por la historiografía portuguesa ha desvirtuado un poco el debate sobre la ópera durante el reinado de D. João V, basándose en la figura de un monarca centrado en la religión y en la música religiosa (NIZZA DA SILVA 2009: 11-15). Algunas de las actuaciones de D. João V tienen apariencia de una religiosidad exacerbada, pero como ha indicado Rui Vieira Nery esto no significaba que se desatendiesen las últimas novedades artísticas. Si en 1727 se prohibieron las tradicionales comedias representadas anualmente en beneficio del Hospital de Todos los Santos de Lisboa fue porque el monarca las consideraba anticuadas y quiso sustituir los géneros antiguos por otros nuevos, como las serenatas que desde 1731 tuvieron lugar en varios teatros improvisados preparados en palacios particulares de Lisboa (VIEIRA NERY, 2004: 389-391). Giuseppina Raggi ha recordado igualmente que no debemos construir una idea de las prácticas musicales durante el reinado de João V basada en las últimas décadas de su reinado, puesto que contradice el carácter efervescente e innovador de Lisboa durante las primeras décadas del siglo XVIII. En contraste con la situación a partir de 1742, en que debido a la enfermedad del rey se cierran los teatros de la capital portuguesa, las primeras décadas de su reinado fueron de una enorme agitación cultural (RAGGI, *Op. cit.*: 191-192). El papel de la reina fue clave en la incorporación de una nueva sociabilidad musical, pero el propio rey tuvo en mente durante varios años la construcción de un teatro de opera en Lisboa (RAGGI, 2015).

La adopción de modelos italianos fue voluntaria, y se acompañó de su adaptación a las necesidades portuguesas. Vicente d'Alvarenga (2011) ha descrito con detalle la romanización de la música portuguesa como un proceso dinámico de adaptación cultural que fue más allá de un simple trasplante de formas y prácticas desde el centro a la periferia. Del mismo modo, los contenidos de las serenatas también se adaptaban a la ocasión y al público al que iban dirigidas. Resulta tentador identificar un programa de exaltación monárquica detrás de toda esta actividad, pero también conviene no exagerar su carácter propagandístico. Las serenatas adaptaban temas tradicionales, tales como la comparación entre Roma y Lisboa, a un formato que gozaba de pleno reconocimiento en la Europa de este momento. El uso de la música en estas ocasiones festivas permitía

expresar esos conceptos políticos en un formato y un género novedosos, así como ejercía un efecto de atracción para la nobleza del reino, que sería la principal receptora de este mensaje.

Estas ocasiones demuestran que, como ha indicado Blanning, el poder dependía tanto de su realidad como de su representación (BLANNING, 2002: 5). Russell Wood consideró muchos de los gastos de D. João V como simples «proyectos de gratificación personal inmediata» (RUSSELL-WOOD, 1998: 144), pero no cabe duda de que el gasto suntuario en las actividades representativas propias de un monarca absoluto fue un medio para defender y consolidar la monarquía portuguesa. Esto incluyó desde la joyería hasta las colecciones de libros, grabados y dibujos, pasando por la arquitectura y las celebraciones solemnes de todo tipo, que todos los contemporáneos reconocieron como de una riqueza extraordinaria. Las serenatas eran un entretenimiento de corta duración, pero que daba vida al conjunto de autorepresentaciones en las que la monarquía portuguesa invirtió para comunicar su poder. Imágenes y alegorías del poder podían ser vistas y oídas, y además estimulaban la imaginación de los asistentes para que sintieran la renovación entre las aguas del Tajo y el Tíber. Estas aguas que renovaban y difundían la tradición imperial quedaban justo en frente.

Bibliografía

ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR, M. (1997) «Modelos históriográficos e imágenes de la Antigüedad: El cerco de Numancia de Miguel de Cervantes y la historiografía sobre la España Antigua en el siglo XVI», *Hispania antiqua*, 21, pp. 545-570.

BLANNING, T. C. W. (2002) *The culture of power and the power of culture: Old Regime Europe 1660–1789*. Oxford. Oxford University Press.

BLUTEAU, R. (1676) *Primicias evangelicas do padre D. Rafael Bluteau, Clerigo Regular Theatino da divina Providencia, Calificador do S. Officio. Offerecidas ao Gram Duque de Toscana*. Lisboa. Joam da Costa.

BLUTEAU, R. (1698), *Primicias evangelicas, ou sermoens, e panegyricos do Padre D. Raphael Bluteau... ; Parte terceira*. París. Joaõ Anisson.

BOUZA ÁLVAREZ, F. (1993), «Dissonance dans la monarchie. Une fiction musicale de la politique baroque autour du mouvement portugais de 1640», en SCHAUB, J-F. (ed.), *Recherche sur l'histoire de l'État dans le monde ibérique: 15e-20e siècle*. París. Presses de l'École Normale Supérieure. pp. 87-99.

BRAGA, T. (1871) *História do theatro portuguez. A baixa comedia e a opera, século XVIII.* Porto. Imprensa Portugueza.

BRITO, M. C. (1989) *Opera in Portugal in the eighteenth century*. Cambridge. Cambridge University Press.

BRITO, M. C. (2009), «Portugal and Brazil», en DELDONNA, A. R. y POLZONETTI, P. (eds.), *The Cambridge companion to eighteenth-century opera*. Cambridge. Cambridge University Press. pp. 233-243.

BURKE, P. (2003) *La fabricación de Luis XIV*. Nerea. San Sebastián.

CARDIM, P. (2010), «La aspiración imperial de la monarquía portuguesa (siglos XVI y XVII)», en SABATINI, G. (ed.), *Comprendere le monarchie iberiche: risorse materiali e rappresentazione del potere*. Roma. Viella. pp. 37-72.

COUTO FÉLIX, L. (1715) *Tacito portuguez, ou traducçam politica dos tres primeyros livros dos annaes di Cornelio Tacito. Illustrados con varias ponderaçoens que serven à comprehensaõ assim da Historia como da Politica*. Lisboa. Officina Real Deslandesiana.

D'ALVARENGA, J. P. (1997-1998) «Domenico Scarlatti, 1719-1729: O período português», *Revista portuguesa de musicologia*, 7-8, pp. 95-132.

D'ALVARENGA, J. P. (2011) «‘To make of Lisbon a new Rome’: The repertory of the Patriarchal Church in the 1720s and 1730s», *Eighteenth Century Music*, 8, 2, pp. 179-214.

DOWNEY, P. (1996) «On sounding the trumpet and beating the drum in 17th-century England», *Early Music*, 24, 2, pp. 263-277.

ELLIOTT, J. H. (2012) *History in the making*. New Haven; Londres. Yale University Press.

FRANCHI, S. (ed.) (1997) *Drammaturgia romana*, vol. 2, (1701-1750). Roma. Ed. di Storia e Letteratura.

GLEASON, B. P. (2009) «Cavalry and court trumpeters and kettledrummers from the Renaissance to the nineteenth century», *The Galpin Society Journal*, 62, pp. 31-54.

HUTCHEON, L. y HUTCHEON, M. (2004) «Displacement and Anxiety: Empire and Opera», en RAJAN, B. y SAUER, E. (eds.), *Imperialisms. Historical and literary investigations, 1500-1900*. (pp. 203-2016). (Basingtoke). Palgrave Macmillan.

La Ninfa del Tago, componimento musicale fatto cantare dall' eminentiss., e reverendiss. principe Nuno da Cunha cardinale di s. Chiesa, e generale Inquisitore in tutti i dominii portoghesi per il giorno del felice nome della S. R. M. di Giovanni V, Re' di Portogallo. Roma. Antonio de' Rossi, 1721.

Le ninfe del Tago. Serenata fatta cantare il di 27. Decembre 1723. nel real palazzo di Lisbona per il Nome della Sagra Real Maestà. Lisboa Occidental. Officina di Pasquale da Sylva, 1723.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, F. (1996) «Trasfondos de "La profecía del Tajo" goticismo y profetismo», en GARCÍA DE LA CONCHA, V. y SAN JOSÉ LERA, J. (eds.), *Fray Luis de León: historia, humanismo y letras*. (pp. 423-440) Salamanca. Universidad de Salamanca.

MELO E CASTRO, J. (1715), *Elogio da vida, e Acçoens de Luis do Couto Feliz*, en COUTO FÉLIX, L. *Tacito portuguez, ou traducçam politica dos tres primeyros livros dos annaes di Cornelio Tacito*. Lisboa. Officina Real Deslandesiana.

PLANA, P. J (1693) *Preludio encomiastico y representacion panegirica, con que la familia... de D. Emanuel de Sentmanat... continua en celebridad de el feliz dia en que... Principe D. Juan, cumple sus quatro dichosissimos años / compuesto por... Don Pedro Joseph de la Plana*. Lisboa. Officina de Miguel Manescal.

PLANA, P. J. (1694) *Lustral celebridad con que las esclarecidas provincias de el nobilissimo reyno de Portugal, concurrern reverentes, y observantes, y obsequiosas al aplauso de el felicissimo primer lustro, que cumple el serenissimo señor principe Don Juan, en el faustissimo dia 22. de Octubre de 1694*. Lisboa. Miguel Manescal.

PLANA, P. J. (1695) *Concurso festivo de las Gracias, em que obsequiosamente unidas empeñam los afectos à celebrar el faustissimo dia 22 do octubre de 1695 en que cumple su sexto año el serenissimo señor principe Don Juan... : continuando esta celebridad en sus casa, a la gloria de tanto dia, la respectuosa atencion de... D. Manuel de Oms, y de santa Pau... / la pluma de el licenciado Don Pedro Joseph de La Plana*. Lisboa. Officina de Miguel Manescal.

PLETT, H. F. (2012) *Enargeia in classical Antiquity and the early modern age: the aesthetics of presence*. Leiden; Boston. Brill.

RAGGI, G. (2015) «Lo spazio teatrale alla corte di D. João V e il ruolo della regina consorte Maria Ana d’Asburgo». Trabajo presentado en YORDANOVA, I. y MAIONE, P. *A Serenata e a Festa Teatral nas Cortes europeias do séc. XVIII*. Palácio Nacional de Queluz, 26-28 de junio de 2015.

RAGGI, G. (2014) «Filippo Juvarra a Lisbona: due progetti per un teatro regio e una complessa questione musicale», en *Filippo Juvarra (1678-1736). Architetto dei Savoia, architetto in Europa*. Roma. Campisano. pp. 209-228.

RAGGI, G. (2013) «Lasciare l’orma: os passos de Filippo Juvarra na cidade de Lisboa», en ALESSANDRINI, N., FLOR, P. RUSSO, M. y SABATINI, G. (eds.), *Lisboa dos Italianos: Arte e História (sécs. XIV-XVIII)*. (pp. 189-218) Lisboa. Cátedra de Estudos Sefarditas Alberto Benveniste.

REES, O. (2009) «Parody and patriotism: a sebastianist reading of the masses of Filipe de Magalhães», en BLOXAM, J. y FILOCAMO, G. (eds.), *‘Uno gentile et subtile ingenio’: studies in Renaissance music in honour of Bonnie Blackburn*. (pp. 391-402). Turnhout. Brepols.

ROSSA, W. (2005) «Lisbon's waterfront image as an allegory of Baroque urban aesthetics», en MILLON, H. A. (ed.), *Circa 1700: architecture in Europe and the Americas*. New Haven; Londres. Yale University Press. pp. 161-186. [Proceedings of the symposium held in the National Gallery of Washington, 15-16 september 2000.]

RUSSELL-WOOD, A. J. R. (1998) *The Portuguese empire, 1415-1808: a world on the move*. Baltimore. The Johns Hopkins University Press.

SADIE, S. y BASHFORD, C. (eds.) (1997) *The new Grove dictionary of Opera*, 4 vols. Londres; Nueva York. Macmillan.

SALDANHA, N. (ed.) (1994), *Joanni V Magnifico. A Pintura em Portugal ao tempo de D. João V (1706-1750)*, Lisboa, IPPAR, Palacio Nacional de Ajuda.

SCARLATTI, A. y LERNER, G. (1721) *La Virtu negl'Amori. Componimento musicale fato cantare dall'Eccelenza del Signor D. Andrea de Mello de Castro Ambasciadore Ordinario della Maestà del Rè di Portogallo In occasione di publica gioia per il solenne Possesso preso dalla Santità di N. S. Papa Innocenzo Decimoterzo Nel giorno 16. di Novembre dell'anno 1721*. Roma. Antonio de Rossi.

Serenata fatta cantare nel real palazzo di Lisbona Li 27 Decembre 1726 per il nome della sagra real maestà di Giovani V. Ré di Portogallo. Lisbona occidentale. Nella officina de Gioseppe Antonio di Sylva, 1726.

NIZZA DA SILVA, M. B. (2009) *D. João V*. Lisboa. Círculo de Leitores.

FARIA E SOUSA, M. (1678-1680) *Europa portuguesa segunda edicion correta, ilustrada, y añadida en tantos lugares, y con tales ventajas que es labor nueva por su autor Manuel de Faria, y Sousa*, 3 vols. Lisboa. António Craesbeeck.

TEIXEIRA, A. (c. 1726) *Gloria, fama, virtù*. BNP MM 4794.

TITCOMB, C. (1956) «Baroque court and military trumpets and kettledrums: technique and music», *The Galpin Society Journal*, 9, pp. 56-81.

Trionfo delle virtù. Serenata da cantarsi nel felicissimo giorno natalizio della S. R. Maestá di Giovanni Quinto Rè di Portogallo, nell regio palazzo. Lisboa: Pasquale da Sylva, 1720.

VIEIRA NERY, R. (2004) «Music in Spain, Portugal, and Latin America», en BUELOW, G. J. (ed.) (2004), *A history of Baroque music*. Bloomington (Indiana). Indiana University Press.

VIVAR, F. (2004) *La Numancia de Cervantes y la memoria de un mito*. Madrid. Biblioteca Nueva.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Dossier)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

ATHLANTIDAS ESPAÑOLES. LA REESCRITURA DE LOS *ORÍGENES* EN LA MONARQUÍA DE ESPAÑA (1672-1740) *

Pablo Fernández Albaladejo
Universidad Autónoma de Madrid, España

Recibido: 02/10/2015
Aceptado: 03/10/2015

RESUMEN

Afectada por una profunda crisis interna, la Monarquía de España experimentó un proceso de redefinición identitaria entre el último tercio del siglo XVII y los años cuarenta del siglo XVIII. En una particular síntesis entre la tradición historiográfica propia y las propuestas que llegaban desde la incipiente *modernidad* europea, los autores de ese proceso configuraron un primer relato del "tiempo desconocido" de ese cuerpo político. Los *atlántidas españoles* irrumpieron como protagonistas de un renovado imaginario nacional, como un pueblo instituyente de la cultura europea y creador a la vez de un imperio grandioso que legitimaba la propia tarea de reconstrucción. Con variantes, esa preocupación por los orígenes dominaría la reflexión del siglo XVIII.

PALABRAS CLAVE: identidad; historiografía; historia cultural; José Pellicer; Monarquía de España; historia moderna.

'SPANISH ATLANTEANS': CRISIS OF EMPIRE AND RECONSTRUCTION OF SPANISH MONARCHY

---

* Una primera versión de este trabajo, en inglés, se publica en la revista *Culture & History. Digital Journal*, nº 4 (2), December 2015. Agradezco a los responsables de la revista su amabilidad para publicarlo en *Magallánica.*
** La dirección de *Magallánica,* agradece expresamente la gentileza del autor y de los editores de la revista *Culture & History Digital Journal* 4 (2), December 2015. http://cultureandhistory.revistas.csic.es/

ABSTRACT

As a result of a internal crisis, the Spanish Monarchy underwent a process of redefinition between the end of the seventeenth century and the decade of the 1740s. By synthesizing traditional Spanish historiography with the insights of an incipient brand of European modernity, Spanish authors crafted a peculiar account of the "unknown past" of their body politic. The Spanish *atlántidas* rose to become creators of a great empire and protagonists in the founding of European culture. A new national imaginary emerged that legitimized the task of redefinition. With variations, this concern with origins dominated Spain's introspection in the eighteenth century.

KEYWORDS: identity; historiography; cultural history; José Pellicer; Spanish monarchy; early modern history.

Pablo Fernández Albaladejo es Catedrático de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Trabaja sobre historia política y constitucional del Antiguo Régimen, atendiendo últimamente a las relaciones entre historiografía e identidad. Es autor de una extensa serie de publicaciones en revistas científicas especializadas y dirigido asimismo numerosos trabajos de investigación. Es coordinador del Master Interuniversitario en Estudios Avanzados de Historia Moderna sobre Monarquía de España. Siglos XVI-XVIII, impartido por las universidades Autónoma de Madrid, Cantabria y Santiago de Compostela. Entre sus publicaciones recientes se cuentan *La crisis de la Monarquía.* Barcelona, Crítica-Marcial Pons, (2009); *Materia de España: cultura política e identidad en la España moderna*. (2007); *Fénix de España: Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII, (1737-1766)* (Ed.). (2006); *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (Ed). (2001); *Fragmentos de monarquía: trabajos de historia política* (1992). Correo electrónico: pablo.albala@uam.es

---

ATHLANTIDAS ESPAÑOLES. LA REESCRITURA DE LOS *ORÍGENES* EN LA MONARQUÍA DE ESPAÑA (1672-1740)

Entre el último tercio del siglo XVII y los años cuarenta del siglo XVIII, la Monarquía de España experimentó un proceso de redefinición identitaria que, inevitablemente, conllevó la revisión de algunos de los supuestos sobre los que se venía sustentando el relato de la historia propia. Y muy especialmente de aquellos supuestos que afectaban a su *historia anti*gua. Durante ese período vieron la luz una serie de trabajos encaminados a configurar un nuevo imaginario del pasado más remoto de ese cuerpo político, de aquel pasado al que se le reconocía condición de "tiempo desconocido", el *adelon*. Su *historia antigua* y -sobre todo- sus *orígenes*, se situaron en el centro de un debate cuyo comienzo estuvo presidido por la omnipresente figura de José Pellicer de Ossau y, cuya relativa conclusión, correría a cargo de Francisco Huerta y Vega más de sesenta años después. La *Población y lengua primitiva de España* (1672) de Pellicer y la *España primitiva* de Huerta (1738-1740) enmarcan las referencias de un arco temporal en el que irrumpieron asimismo otras propuestas no menos relevantes pero de las aquí no pretendemos ocuparnos con detalle. Nuestro propósito es poner de manifiesto el hilo de continuidad que -salvando las distancias entre uno y otro- une a Pellicer con Huerta. En una particular lectura y personal interpretación de las propuestas que llegaban desde la incipiente *modernidad*, ambos vinieron a plantear el momento originario *español* desde otra perspectiva, una perspectiva que marcaba sus distancias con la tradición anterior y que planteaba un nuevo relato de ese momento. La aportación más relevante consistió en el establecimiento de un pueblo primero e *instituyente* que, encarnado en los *atlantidas españoles*, se figuraba como autentica fábrica de la cultura europea y creador al propio tiempo de un imperio que incluía las Indias y del que derivaban la mayor parte de los reinos de Occidente. La posterior pérdida de credibilidad de esa propuesta a manos de la crítica ilustrada no disminuye en cualquier caso el reconocimiento de esa lectura como punto de partida de una reconstrucción

identitaria, de un repensar los orígenes que con diferentes propuestas dominaría la segunda mitad del siglo ilustrado.

****

En agosto de 1690, procedente de Amsterdam, llegaba a Cádiz un envío de 550 ejemplares del libro *Emporio del Orbe. Cádiz Ilustrada. Investigación de sus antiguas Grandezas*, obra del carmelita descalzo y gaditano fray Jerónimo de la Concepción. Se trataba de la primera remesa de una tirada prevista de mil ejemplares, confeccionada en la prestigiosa imprenta holandesa de Joan Bus. Entre 1681 y 1687 el autor había venido trabajando en su obra, ofrecida al ayuntamiento de la ciudad un año después y donde fue acogida sin reservas; de hecho en las actas del cabildo se recogía la aparición del libro como algo que ellos mismos habían "deseado". La calidad material del libro confirmaba esa complicidad previa de la corporación municipal que, si bien no regateó gastos para que la impresión se llevase a cabo en las remotas tierras de "Flandes", tampoco se abstuvo de intervenir en el propio título: las insulsas *Antigüedades de Cádiz* que originalmente encabezaban el título del manuscrito se sustituyeron por una propuesta distinta; el énfasis se hacía recaer no tanto en las *antigüedades* cuanto en la *ciudad* misma, era Cádiz lo que se pretendía ilustrar, sus antiguas *grandezas* y no sólo sus *antigüedades*. Se reivindicaba para la ciudad una condición de emporio que, sin dejar de evocar sus tiempos primeros, quería también dejar constancia de su continuidad, de su vitalidad como tal emporio en el presente. Y no menos de su interacción con una historia mayor de la que formaba parte. Como se hacía notar en el último subtítulo del libro, se sobreentendía que la "investigación" llevada a cabo por el carmelita había sido "discurrida en concurso de el general imperio de España". *Emporio* dentro de *imperio*, tales eran los pilares sobre los que se articula el libro.

Según el propio autor explicaba en la dedicatoria al lector, *emporio* no era sino "un lugar donde se comercia, y trata...una Lonja o Tablero universal de negocios", un lugar por lo mismo cuyas señas de identidad estaban lejos de haberse difuminado. De hecho, de la lectura de la obra no cabía inferir sino "ser Cádiz hoy, y haber sido desde sus principios el Emporio de el Orbe todo, donde negocian y tratan las Naciones más distantes". La insistencia en ese *continuum* de grandezas era más cuestión del presente que del pasado de ese emporio. La aparición misma del libro era una demostración más de la pugna por el control del tráfico atlántico que desde tiempo atrás venía enfrentando

a Cádiz con Sevilla, y que una real cédula de 1679 resolvería en última instancia a favor de la ciudad-emporio. El propio autor concebía su libro como un servicio a "la conservación de la Patria", actitud que asimismo remarcaban los prologuistas del libro. Consecuente con su propósito de avanzar más allá de "el dominio de los Romanos", los ocho libros que componían el emporio desplegaban un recorrido que, incorporando "investigaciones no cursadas hasta hoy", refería luego los pormenores de la ciudad "en los tiempos de la Ley de Gracia", precisaba los avatares de la restauración que habían seguido a la pérdida de España y llegaba en fin hasta el juramento a la Inmaculada Concepción de 1654. No obstante el interés no menor por los avatares de la fundación y los "monumentos antiguos" sugería que finalmente el título original del libro tenía quizás más sentido que el adoptado posteriormente. Frente al peso de las *antigüedades*, frente a su condición de tiempo primero y la densidad historiográfica que acumulaban, era difícil competir. En términos de oportunidad política el emporio de los tiempos presentes podía haber impuesto su presencia, pero el emporio primero resultaba en cualquier caso una referencia omnipresente.

Su historia, por otra parte, trascendía las murallas de la propia ciudad. Resultaba indisociable de la historia del imperio, de la monarquía que necesariamente lo había constituido. No por nada la propia cronología de Cádiz ya presuponía esa condición; su relato comenzaba "por los primeros Reyes de España que en esta Isla tuvieron su Corte". "Tejer" la historia de la Isla implicaba en última instancia admitir como propios los jalones que una historiografía de radio mayor había ido estableciendo. Con ellos se incorporaba un nada pacífico debate sobre los orígenes de España y de su monarquía que venía teniendo lugar en ese mismo ámbito historiográfico y sobre el que nuestro carmelita se pronunciaba abiertamente. No vacilaba en este sentido en enfrentarse a una autoridad tan reconocida como la de José Pellicer de Ossau y Tovar, encarnación misma del saber historiográfico barroco (CEPEDA, 1992: 821-833). En concreto fray Jerónimo rechazaba la "nueva Idea" en la que se había inspirado el *Aparato a la Monarchia Antigua de las Españas*, un libro de Pellicer aparecido en 1673. Sus reservas no sólo se dirigían contra el cronista real fallecido en 1680. Yendo más allá, su intención era la de averiguar "con fundamento sobre algunos puntos en que conocidamente han alucinado Autores Modernos", entre los que se incluía don Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar y figura central de una primera modernidad española. Frente a ellos, el autor del emporio reivindicaba fidelidad a un relato y a una metodología que los *modernos* estaban poniendo en peligro.

Para fray Jerónimo resultaba inaceptable que Pellicer, en su *Aparato*, hubiese desplazado a Tubal, hijo de Jafet y nieto de Noe, de la condición y del papel de primer poblador de España que supuestamente le habría conferido su abuelo tras la "división general de las gentes" que había seguido al Diluvio. En su momento, Pellicer había propuesto como más probable que ese papel había recaído en Tarsis, sobrino de Tubal, e hijo de Javan, su hermano; la parte de Tubal en ese reparto se habría circunscrito al ámbito asiático, lejos de cualquier presencia en la zona europea. Por el contrario y, de acuerdo con la interpretación tradicional, el carmelita sostenía que en el reparto efectuado por Jafet a sus hijos, a Gomer se le asignó el continente de Europa, en tanto que Javan y sus hijos se habrían repartido las islas; a Tubal finalmente le habría correspondido España como parte del continente. Como hijo de Javan, Tarsis pasaba a convertirse en el primer poblador de "la Isla de Cádiz". La presencia de Tubal y Tarsis, tío y sobrino, como primeros pobladores del *continente* de España y de la *isla* de Cádiz, formalizaba una relativa paridad de orígenes entre Cádiz y la Monarquía, confiriendo a la primera una evolución al margen de "España", independientemente de que la monarquía de esta última terminase por absorber más tarde a la "república separada" en la que había devenido la isla (CONCEPCIÓN, 2003: 5-7).

Sentada esa evolución el carmelita defendía sin reservas el papel de Tubal como primer poblador de España así como la lista de reyes que a partir de entonces podían contabilizarse, acreditados por un larga cadena de referencias. De ahí que nada le perturbase tanto como "la nueva fantasía de tantos Reyes supuestos" establecidos por Pellicer. Esa fantasía, como ya se ha indicado, no ocultaba otra cosa que el rechazo de fray Gerónimo a los *modernos*, descalificados a partir del criterio incontrovertible que suponían la autoridad y la opinión establecida. Sin pretensión de convertir a Pellicer en un emblema de la modernidad, cabe admitir cuando menos que su orientación, metodología y registros le situaban en otra perspectiva. Su indagación era de radio mayor y el escenario en el que se desenvolvía era otro. Ciertamente su *Población y lengua primitiva de España* (PELLICER, 1672) trataba de indagar sobre los tiempos primeros, sobre el primer poblador y las gentes que eventualmente pudieron habitar España, pero la búsqueda resultaba inseparable de una vehemente llamada en favor de una distinta lectura y valoración de las fuentes. Y no menos de postular una nueva metodología en el momento de adentrarse en los "tiempos remotos", es decir, en el tiempo llamado *adelon* y en el *mithico*, aquellos que se situaban más allá de la frontera del *tiempo histórico* (GRELL, 1995: 422-429). Rehuyendo una propuesta cerrada, el

bisnieto de Noé ofrecía una filiación originaria de España que, no pudiendo resolverse en "una afirmativa absoluta", aparecía no obstante como más *probable* que la de Tubal. Y, más estratégicamente, sacaba a la historia del país del descrédito en el que la habían sumido los llamados "falsos cronicones" (GODOY, 1999). Las exigencias metodológicas de los modernos se hacían así notar. Como telón de fondo se situaba el debate que, inducido por la crisis religiosa que desgarraba a la cristiandad, venía inquiriendo con cierta angustia acerca de la identificación y localización de los lugares y las gentes mencionados en la Biblia. La *Geographia Sacra* del protestante Samuel Bochart (1646) constituyó una de las manifestaciones más relevantes a este respecto, dentro de un debate que llegaría a implicar a las figuras más notorias de la república de las letras. Bien informado como siempre estuvo, Pellicer no podía dejar de conocer esos planteamientos. Nada casualmente Bochart había sido quien en *Phaleg* -título de la primera parte de su *Geografía* dedicado a la dispersión postdiluviana- había situado a Tarsis como primer poblador de España (POULOIN, 1998: 253-267).

Desde el prólogo de su *Población* nuestro cronista anunciaba que su propósito no era otro que el de "verificar" "la primera población y origen de este grande y siempre heroico y belicoso continente de las Españas", lo que ineludiblemente le obligaba a dejar constancia de los "escollos" en los que al decir de Pellicer habían naufragado "las mayores plumas". Su intención estaba lejos de menospreciar a "tantos varones grandes" que se habían ocupado de esos tiempos primeros, pero era lo cierto que -por circunstancias diversas- no había "tenido asistencia de historia alguna antigua de España"; la única historiografía con la que había podido contar para ese empeño no cubría más de cuatrocientos cincuenta años, no era sino pura "Historia de los Godos, sin cláusula que pertenezca a las Antiguas". Su *Población* constituía en este sentido la piedra primera y fundacional del *Aparato a la Monarchia Antigua de España* en el que venía trabajando desde tiempo atrás. Ciertamente existían "memorias" de ese período de las que historiadores y poetas, griegos y romanos, habían dejado constancia, unas "noticias" que posteriormente se habían recibido sin mayor revisión y que, dada la procedencia de sus autores, manifestaban una lectura periférica cuando no superficial del país. La historia resultante acusaba así "deformaciones" que enturbiaban "la sencilla verdad y pureza de las Historias Antiguas de España". La propia presencia de Tubal siempre se había venido considerando como incierta; de hecho, precisaba Pellicer, hasta la aparición a fines del siglo XV de los trabajos del dominico Giovanni de Viterbo, Annio, la condición de Tubal como "poblador y príncipe de España" no era algo que

hubiese estado "tan crecido, ni contestado"; fue a partir de la obra de Annio cuando ese papel se dio por establecido (PELLICER, 1672: ptos. 6, 7, 8, 20).

Más allá de la relación de primeros pobladores y de las nóminas de reyes primitivos de los principales reinos de Occidente, el dominico incorporaba un supuesto que Pellicer consideraba especialmente inquietante. Su "catálogo" de los pretendidos veinticuatro primeros reyes de España daba por sentado que la historia del país se había venido desenvolviendo dentro de "un tiempo siempre Historico; sin que tenga parte de Adelon, ni tampoco del Mithico"; una "calidad" que como hacía notar Pellicer "no se hallará en algún reyno del universo, ni en nación alguna sino es en el pueblo de Dios". Para Pellicer esa equiparación resultaba inadmisible, fruto como era del engaño de quienes se habían venido empeñando en "privilegiar a España, dándola origen firme y continuación de reyes historiales" y, con ello, "escaparla del tiempo Adelon, en que todo fue ignorancia; y del Mithico, en que todo fue alegoría y fábula". Resultaba imposible en definitiva "intentar saber [por Historias]...el origen seguro del primer poblador de España, ni del Occidente". Ni san Isidoro, Rodrigo Sánchez de Arévalo o Alonso de Madrigal modificaban esa conclusión. Por mucho que asimismo se inquiriese en otras fuentes, España no aparecía en la "Geographia Sagrada", quedaba "lejos de ser comprehendida en ella" (*Ibidem*: ptos. 20-25).

Cualquier tentativa para llevar adelante una historia de la España antigua debía comenzar a partir del tiempo *adelon*. Desde ese supuesto, en la convicción de que era posible interpretar "el sentir" de aquellos escritores de mayor "antigüedad" y "autoridad" que habían hablado de "las primeras poblaciones del universo", así como de lo que se afirmaba en algunos salmos de las *Escrituras* y aún en las propias "historias profanas", Pellicer se sentía autorizado para concluir que "no fue Thubal quien dio principio a esta Corona, y casi las demás del Occidente, sino Tharsis, su sobrino, hijo de Javan, su hermano". Todo ello naturalmente hasta cierto límite. La postulación de Tharsis como primer poblador -por amparada que fuese en "varones de antigüedad y autoridad"- carecía de "toda la firmeza necesaria para una afirmativa absoluta". El *adelon* continuaba manteniendo su condición de "noche obscura del mundo" (*Ibidem*: ptos. 38, 40-47, 71).

Aún admitiendo ese manto de incertidumbre permanente no todo estaba perdido a efectos de perfilar un relato de ese tiempo. La historia española del tiempo *adelon* podía sacarse adelante. No era una empresa imposible. Acorde con los criterios que se venían exponiendo, la estrategia a seguir pasaba por liberarse antes que nada de las

"novedades", "ficciones" y "delirios" introducidos en su día por Annio, procediéndose acto seguido a dar el paso que "los nuestros de entonces" no se habían atrevido"; es decir, adentrarse en la historia primitiva más allá de "las breves y sencillas noticias que dexaron nuestros primeros", sirviéndose de "los fragmentos que el tiempo dexó durar" y que se encontraban depositados en "los antiquísimos monumentos Chaldeos, Egypcios, Phenicios y Griegos". La historia antigua podía remontarse así a un tiempo bastante anterior al que la habían dejado Jiménez de Rada o Lucas de Tuy y en torno al cual todavía giraban las cosas. El resultado de esa indagación, anticipaba Pellicer, nos situaba ante "otra España muy diferente de la que hasta ahora anda historiada", emergiendo "un Imperio diferente", habitado por "diversos (sino inciertos) pobladores", en una secuencia que finalmente ponía de manifiesto "la larga serie de reyes indígenas, o naturales, que la señorearon desde el tiempo de la dispersión de las gentes". Con las inevitables oscilaciones, "con más o menos soberanía", ese imperio se había mantenido a pesar de las "invasiones" de cartagineses, romanos y godos. En medio de todas ellas nunca había faltado "rey natural a los españoles", aunque fuese "acantonado en este o aquél rincón de sus provincias"; de hecho Pellicer dejaba constancia de hasta "sesenta i cinco reyes" desconocidos (PELLICER, 1673: *prefación*, fols. III-V).

Nuestro cronista no ocultaba que, en puridad, su trabajo no podía considerarse como una "Historia de la Monarchia Antigua". De ahí la denominación de *Aparato* -es decir, de estricto acarreo de materiales- que encabezaba el título de su libro y que, en cierto sentido, le disculpaba de que los "leyentes" pudieran echar de menos una correcta secuencia "en la cadena historial que eslavona unos sucesos y tiempos con otros". En el fondo de su combate subyacía una cuestión metodológica, combatía contra la "fábula" y la "mentira" presentes en el relato de las antigüedades aunque, bajo ningún concepto, ello implicaba renunciar al recurso de la primera -de la fábula- cuando se trataba de abordar el tiempo *adelon* o el *mithico*. Tras la reivindicación metodológica latía una no menos enfática reivindicación de la grandeza del país propio: después de todo España, "desde los primitivos tiempos", había sido "el Teatro, Príncipe del Occidente", desde el cual "llevaron al Oriente todos los más Héroes de las Fábulas" (*Ibidem*: fol. VII. PELLICER, 1672: p. 35) De hecho lo que refería Platón "en su Atlántico" constituía una inapreciable crónica de "la España Primera". Allí justamente se hallaba la "Historia" de sus "antiquísimos y primitivos reyes". Sobre su autenticidad no cabían dudas: se trataba de "reyes y nombres verdaderos, i sin alegoría", según habían acreditado en el siglo XI autores como Cedreno o, más recientemente, el propio

Marsilio Ficino, "ilustrador" de su obra. Según ese relato los españoles "atlántidas" construyeron un extensísimo imperio de cuyas colonias "se formaron los más reynos del Occidente"; ellos habrían sido de hecho quienes, pasando de su isla al continente, llevaron a cabo la invasión de Atenas descrita por Platón. La grandeza de su historia estaba fuera de toda duda: España había sido el lugar en el que "tuvo origen toda la fábula de la gentilidad" (PELLICER, 1672: 35, 49, 53, 65-66).

Consciente de que "la acción más dificultosa de un historiador" era la de "hablar del origen de su patria y reyno", Pellicer reiteraba la observancia de aquellos "preceptos" sobre los que últimamente venía debatiéndose en el seno de su profesión, especialmente a raíz de la aparición del *pirronismo*. La "perspectiva" en la que reconocía situarse Pellicer buscaba no ya la mayor "probabilidad" sino la mayor "certeza", una perspectiva como él mismo reconocía "tan nueva como difícil" (PELLICER, 1673: *dedicatoria*. BORGHERO, 1983: *passim*). La preocupación por la metodología que reflejaba nuestro cronista era fruto de su participación -según él mismo refiere- en las "batallas del entendimiento" que se libraban en algunas tertulias del momento. Batallas previas y nada menores, ineludibles desde luego a la hora de enfrentarse a la empresa mayor con la que ya sabemos se había comprometido: confeccionar una historia de patria y reino propios. La tarea podía resultar "dificultosa", pero nadie como él había venido trabajando sobre ella con mayor dedicación y continuidad.

Ni el tema ni el momento eran casuales. Se inscribían dentro de un contexto general en el que, una vez pospuesto el orden de la vieja cristiandad, se alumbraba un escenario configurado en clave de Europa -como idea de nuevo orden político- y presidido por la lógica de la razón de Estado. La elaboración de renovados imaginarios históricos fue de la mano con esa reorientación, dentro de un clima de enfrentamientos *nacionistas* en los que la situación de la monarquía de España resultaba especialmente delicada (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2014: 129-150). Sobre ella gravitaba en concreto el fracaso de la política de hegemonía universal iniciada a raíz del establecimiento de la Casa de Austria en los reinos de España, un fracaso que las paces de Westfalia, Pirineos y Lisboa habían puesto crudamente de manifiesto entre 1648 y 1668. En determinados sectores de la corte de Madrid era patente la presencia de un clima anti-imperial, la necesidad de revisar el sentido de una alianza que en los momentos más delicados de la crisis había ignorado "los vínculos de sangre y unidad" que supuestamente operaban entre una y otra rama. De otra parte, el tortuoso proceso de

la separación e independencia de Portugal había acentuado una sensación de desgarro identitario en el ámbito peninsular, a raíz del cual algunas voces pasaron a reclamar la adopción de una línea política que podríamos denominar *iberista*; se trataba de resituar la importancia estratégica de los territorios de la península ibérica en el conjunto de la monarquía, enfatizando así la importancia del sustrato identitario hispano.

Sin el aura que envolvía el momento originario de Tarsis, los godos formaban parte no menos fundamental de ese relato identitario. Una consistente tradición historiográfica recalcaba su protagonismo en la conformación de Hispania, dando por sentada una procedencia -un *origen*- sobre el que Pellicer también quería establecer algunas precisiones. Su pretensión no podía considerarse como un hecho aislado. Desde hacía algún tiempo la historiografía europea venía proponiendo una nueva mirada sobre la presencia y el papel de los godos en el viejo continente. Se trataba de sustituir la tradicional filiación greco-romana de los *orígenes* de los pueblos europeos (formulada en su momento por Annio de Viterbo) por mitos nórdicos, de resituar el papel de los pueblos del norte de Europa más allá de su épica antirromana, en una trayectoria que la *Atlantica sive Manheim* (1679) del profesor de la Universidad de Uppsala Olaus Rudbeck, y *L'antiquité de la nation et de la langue des Celtes* (1703) del abad Paul-Yves Pezron enmarcan oportunamente (KIDD, 1999: 99-121. POULOIN, *Op. cit.*: 506-510). En su *Prefación a la Monarchia de los Godos* -un texto de apenas seis páginas- Pellicer se hacía eco de esta nueva orientación, bosquejando una evolución de los godos que marcaba sus distancias en relación con el relato tradicional (PELLICER,1671: 134-137. JOHNSON, 1950: 250-257).

Lejos de su habitual ubicación en Escandia, el asentamiento primero de los godos había que situarlo en Escitia, independientemente de que alguna rama se asentara posteriormente en Escandia. De hecho Pellicer presentaba esa ubicación como un auténtico "desengaño" de lo afirmado por Saavedra Fajardo en su *Corona Gótica, Castellana y Austríaca* (1645), quien "trae a los godos "desde los confines del Norte a España", siendo evidente "quan lexos estuvieron los godos de ser originarios de Escancia ni del Septentrión", error en el que incurrían asimismo otros autores. La triple *Corona* a la que se refería Saavedra podía tener su origen godo y su grandeza resultar inescindible de la Casa de Austria, pero era la vertiente *española* de esa Corona lo que a Pellicer interesaba resaltar. En la reorientación hispanizante de la monarquía que proponía Pellicer el desmarque de la visión nórdica de los godos era fundamental. La clave estaba en los escitas, en ellos había que mirarse. Vinculados a ese origen, los

hechos de los godos debían de entenderse como "unidos con todo el demás cuerpo de los Scytas sus progenitores", lo que no obstaba para que posteriormente hubiesen podido evolucionar "formando Corona aparte y de por sí". La evolución de su monarquía constituía todo un espejo para la monarquía de España. A lo largo del tiempo "la naturaleza de Scytas" había podido mantenerse como fondo irreductible de una dinámica de continuidad identitaria que no resultaba ajena a la monarquía española: la historia de esta última venía a probar que "siempre que se habla en las acciones de los castellanos, son España; y de las de los aragoneses, son España; y en esta consequencia las de los navarros, andaluces, catalanes, valencianos y vizcaínos, todas son de españoles"; una evidencia que el panhispanismo militante de Pellicer no podía pasar por alto (PELLICER, 1671: 136).

Vista en su conjunto, la propuesta de Pellicer presenta un poco atendido paralelismo con la que pocos años más tarde, en 1679, ofrecería Rudbeck en su *Atlantida*. Al igual que en el caso español, el momento imperial que vivía Suecia -bien que en una fase distinta- impregnaba asimismo el planteamiento del libro. El gran hombre de ciencia y rector de la Universidad de Upsala, culminó un impresionante fresco que situaba a su país como "madre" de todas las naciones. Jafet, el padre de todas ellas, sería en realidad *Atlas*, y Suecia la *Atlantida* (ERIKSSON, 1994:13-85). Sus primitivos habitantes, los *hyperboreos*, no serían otros que los *atlantes*; como no podía dejar de ser, su lengua era la más antigua del mundo. En posesión de una historia más antigua que la de los griegos, los suecos habrían llegado incluso a instruir a esos últimos. La reorientación era de alcance: el origen de la cultura europea habría que situarlo en Suecia. Con las diferencias de fondo que los separan, los planteamientos de Pellicer y de Rudbeck permiten hablar de la presencia de un cierto mito atlántido y aún de un atlanto-nacionalismo que alimentará el imaginario europeo a partir del último tercio del siglo XVII, tal y como vienen apuntando los trabajos de Pierre Vidal-Nacquet (VIDAL-NACQUET, 1982: 5-75; 1987: 9-28). La reorientación no careció por lo demás de sus críticos, no necesariamente enrocados en la defensa de anteriores planteamientos. No olvidemos que fue Leibniz quien propuso el verbo *rudbeckizar* para ridiculizar algunas de las ocurrencias del rector de Upsala (POULOIN, *Op. cit.*: 508).

Sin llegar a esos extremos, Pellicer no escapó tampoco a la crítica de algún otro moderno -y compatriota suyo- al que ya nos hemos referido. Se trata de Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar, en una obra en la que de nuevo se cruzaba de por medio la historia de Cádiz de nuestro fray Jerónimo. La *Cadiz Phenicia* fue redactada

por Mondéjar a lo largo de los ochenta, si bien no vería la luz hasta 1805, propiciada por un contexto que poco tenía que ver con el de fines del XVII (IBÁÑEZ de SEGOVIA, 1805; VILLANUEVA, 2004: 214-221). Para Mondéjar *El Emporio* de fr. Jerónimo aparecía como una obra escrita con "poca diligencia", con un título "pomposo" que no había atendido las exigencias mínimas en las que los *modernos* venían insistiendo. La parte complementaria del título que seguía a *Cadiz Phenicia* ya era un índice de las diferencias de fondo que separaban a una Cádiz de otra, la de Mondéjar de la de fray Jerónimo. Era un mundo con el que Mondéjar quería marcar sus distancias. Diecisiete detalladas y eruditas "disquisiciones" conformaban un trabajo monumental con el que Mondéjar defendía el origen de Cádiz como fundación fenicia y en cuyo detalle no es posible entrar aquí. Aprovechaba la ocasión en cualquier caso para manifestar su disentimiento con quien como Pellicer, en su *Aparato*, había situado la fundación en un tiempo mucho más remoto. Propiamente la cuestión no le enfrentaba aquí con un *antiguo*, aunque como sabemos tampoco la posición del fallecido cronista real pueda recluirse sin más en el ámbito de los *modernos*. Significativamente la disquisición primera se encaminaba por completo a demostrar que "La Atlantida de Platon no se puede entender de Cadiz, ni de España, sea fábula, alegoría o historia", refiriendo a continuación los "absurdos" en los que incurría Pellicer. En opinión de Mondéjar, la crítica de Pellicer a los excesos del manuscrito de "falso Beroso" -la falsificación sobre la que se sustentaba el libro de Annio de Viterbo- había conducido finalmente al crítico a hacer suyo el modo de proceder que tan abiertamente censuraba. Su empeño en desvanecer esa ficción había terminado por dislocar su propio relato, aproximándolo al de Annio, ofreciendo una exposición en la que indistintamente se mezclaba "lo incierto con lo inverosímil, y lo fabuloso con lo histórico". Tanto la lista de reyes primitivos de España forjada sobre las noticias de Platón como, asimismo, la presentación de Cádiz como cabeza de un dilatadísimo imperio que habría comprendido a toda España carecían de fundamento. Entre otras cosas porque estaban lejos del sentido y de la interpretación con la que debía entenderse el texto de Platón, que Pellicer había malinterpretado (IBÁÑEZ de SEGOVIA, *Op. cit.*: 214-221).

La condición manuscrita del libro de Mondéjar dificulta evaluar el impacto de su trabajo, algo que puede predicarse no sólo de su *Cádiz Phenicia*. En todo caso la presencia de la Atlántida en el pasado español tenía por decirlo así vida propia y, como podremos ver, la continuaría teniendo al margen de las reservas de nuestro *moderno*. Percibida como un *descubrimiento*, América confirió nuevas perspectivas a los textos

platónicos de la Atlántida, que habían recuperado actualidad a raíz de la traducción y comentario llevado a cabo por Marsilio Ficino en 1485. El nuevo continente y el origen de sus pobladores formaban parte asimismo de esa revisión de la geografía bíblica a la que nos venimos refiriendo, enfrentada ahora al problema de ubicar la novedad americana. La inquietud mayor radicaba en la posibilidad de presentar el nuevo mundo en una clave de completa autonomía del mundo bíblico, tal y como al poco del descubrimiento comenzó a plantearse desde determinados círculos de la república de Venecia (GLIOZZI, 1977: 177-247). Como puede pensarse la exclusión de la historia sacra en esa explicación fue rotundamente contestada, particularmente en el ámbito hispano, donde la identificación con el relato bíblico no era algo que pudiera ponerse en duda. Obviamente el papado no era el menos interesado en esa postura, como supremo garante que era de esa identificación y -en última instancia- de la cesión a los reyes de España del dominio sobre las Indias. Independientemente de ello, el debate sobre sus pobladores continuaría manteniéndose activo y fue en este contexto español donde la irrupción de la isla Atlántida jugó un papel rigurosamente estratégico. Poblada desde el primer momento por los españoles primitivos, la isla-continente, por su cercana ubicación a Cádiz, habría permitido habilitar desde la península una conexión y una dinámica pobladora del nuevo continente desde los tiempos primeros. Todo ello no sin consecuencias jurídicas, tal y como -entre otros trabajos- vinieron a poner de manifiesto la *Historia Indica* de Sarmiento de Gamboa (1577) y el *Origen de los Indios del Nuevo Mundo* de Gregorio García (1607). Si las bulas papales conferían la autoridad del derecho sacro para ocupar las Indias, el relato de los historiadores españoles añadía la legitimidad de un derecho civil resultante de esa primera ocupación, un derecho de reversión que en última instancia abría un margen de autonomía en relación con eventuales movimientos políticos del propio papado (GLIOZZI, 1977: 87-103).

Algo de esto último explica en buena medida la aparición en 1683 del librito de Diego Andrés Rocha sobre *El origen de los indios*, en un escenario en el que las relaciones entre iglesia y monarquía de España venían experimentando un creciente deterioro a raíz de algunos pretendidos derechos de la corona en Indias. En defensa de esta última, el autor apuraba planteamientos expuestos con anterioridad a favor de una presencia española en América desde los tiempos primeros, los de Jafet y Tubal. Su situación de "vecinos" a la isla Atlántica habría hecho posible que los descendientes del nieto de Noé viniesen "poblando por ella" y llegasen "a tierra firme, que corre por la parte de Cartagena de Indias". La historia antigua del nuevo continente quedaba

marcada por ese hecho fundacional. No cabía sorprenderse en consecuencia ante la similitud que podía observarse entre las costumbres, ritos y propiedades de los españoles primitivos y las de los indios, como tampoco por la presencia de "muchos lugares, ríos, montes y vocablos concordantes de la primitiva España y de esta América". Las características de ese momento primero conformaban una especie de clonación de la historia posterior que permitía explicar similitudes inatendidas entre uno y otro caso. En una clave ya más referida al contexto en el que escribía Rocha, esa situación de partida había hecho posible que posteriormente -y siguiendo un plan diseñado por la providencia divina- las islas descubiertas por Colón "fuesen restituidas a la Corona de España", a la que pertenecían "con justo título y buen derecho, pues tantos años antes fueron suyas y pobladas por los primeros reyes de España" (ROCHA, 1988: caps. I, IV).

La historia de los tiempos primeros ponía así de manifiesto el lazo propietario con el que, al margen de la bula papal, las Indias quedaban unidas a la metrópoli. Era la acreditación de un argumento propietarista que venía utilizándose ya desde algún tiempo atrás en el continente y que, en este caso, insinuaba la nueva práctica del poder que intentaba aplicarse en los reinos de Indias. Y que el solapamiento de esa situación con la crisis sucesoria recién abierta en la monarquía vino a reforzar, tal y como se ponía de manifiesto en los memoriales *Sobre la verdadera unión de las dos Coronas de España y Francia* remitidos por el aventurero Francisco de Xeijas y Lobera a Luis XIV en 1703. Interesa retener en todo caso cómo Xeijas da por sentada la presencia entre el viejo y el nuevo continente de "la grande isla Atlántica" visible "desde las costas de España", plataforma por otra parte de un comercio con las Indias que habría venido operando desde bastante antes de la llegada de los romanos. De hecho la isla había permitido una temprana penetración de los españoles en los "imperios" y "reinos" de las Indias, lo que explicaba "que los emperadores y otros reyes de las dichas Indias Occidentales fueron originarios de familias nobles de las provincias de España". La intensidad de esa penetración habría sido tal que, en última instancia, los propios indios representarían, junto con los *batuecos* de España, la versión más genuina de los *españoles primitivos.*[1]

[1] La *Memoria sobre el gobierno de las Indias* consta de 14 libros manuscritos que se conservan en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia; *Sobre la verdadera Unión de las dos Coronas de España y Francia* constituye el libro tercero (AMAE, Espagne, vol. 118, fols. 245-285). Parte de ese material ha sido editado por P. E. PÉREZ MALLAINA, *Gobierno militar y político del Reino Imperial de la Nueva España* [1702]. México, UNAM, 1986; sobre el autor, ver también últimamente, F. DE XEIJAS

Estratégicamente, la memoria de esa comunidad de origen resultaba una apoyatura inestimable en un momento en el que, concluida la guerra de Sucesión, la nueva dinastía se esforzaba en la construcción de un discurso historiográfico que deliberadamente difuminaba el pasado austríaco para acentuar una trayectoria que se pretendía sustentada sobre unas glorias propias, unas "glorias de España" tal y como propondría Feijoo en 1730 (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2004: 438-452). No obstante, en su discurso sobre la "Fábula de las Batuecas, y Países imaginarios", Feijoo ridiculizaba la asimilación delos *batuecos* con los españoles primitivos. Ubicada en el ámbito de los *países imaginarios* la Atlántida no escapaba a la *crítica*, lo que sin embargo estaba lejos de significar su desaparición de la escena. Significativamente la reedición del *Origen de los Indios del Nuevo Mundo* de Gregorio García, llevada a cabo en 1729 por Andrés González de Barcia, intercalaba glosas del editor donde se reiteraba el apoyo a los argumentos del propio García, incorporando incluso las posteriores propuestas de Pellicer. El editor y miembro fundador de la Real Academia Española de la Lengua estaba al frente de un programa de edición de clásicos españoles sobre la historia del Nuevo Mundo, dentro de un clima de "angustia patriótica" en el que, como ha puesto de manifiesto Jorge Cañizares, la acreditación de la presencia primera en el continente -con la subsiguiente capacidad de nombramiento de lugares- resultaba indispensable frente a los movimientos de terceros países (CAÑIZARES, 2007: 268-278).

La Atlántida podía tener entonces su sentido. De hecho lo continuaba manteniendo en el ámbito peninsular, donde en esa misma clave *nacionista*, Antonio Fernández Prieto daba a luz en 1738 una *Historia del Derecho Real de España* dirigida a demostrar la presencia de un irreductible derecho patrio que habría estado presente desde "la primitiva fundación de España". Comenzando por "las primitivas leyes" y concluyendo con las *Partidas* se ofrecía un relato marcado por un protagonismo regio que no venía sino a avalar la actuación de Felipe V como "supremo legislador". A esos efectos ningún texto como el de Platón para acreditar la presencia de un régimen monárquico con sus correspondientes leyes entre los primitivos españoles. En ese texto residían en realidad las claves para conocer la forma de gobierno que tuvieron "nuestros Nacionales" y, al propio tiempo, las leyes por las que se rigieron "los primeros Españoles, conocidos por Atlántidas", tal y como se desprendía del propio texto del filósofo (FERNÁNDEZ PRIETO, 1738: 21, 31, 36-38).

Y LOBERA, *Piratas y contrabandistas de ambas Indias y estado presente de ellas* [1693], edición de C. McCARL, A Coruña, Fundación Barrié, 2011.

La aparición entre 1738 y 1740 de los dos volúmenes de la *España primitiva, historia de sus reyes y monarcas desde su población hasta Christo*, obra de Francisco Xavier Manuel de la Huerta y Vega, culminaba en cierto sentido el viaje a la Atlántida emprendido desde la *España* nueva de los Borbones (HUERTA y VEGA, 1738-40). La culminación debe entenderse en un sentido cronológico, de última obra aparecida, no como contribución fundamental para un mejor conocimiento del tema. No puede decirse que aportara nada nuevo a lo expuesto en su momento por Pellicer, cuyo planteamiento hacía suyo con tan pocas contemplaciones como escaso reconocimiento explícito. Sobre su contenido -ya desde el primer momento- pesó una crítica que protagonizada por censores tan significados como Mayans y Sarmiento se opusieron frontalmente a su "divulgación". Para Mayans la *España primitiva* no dejaba de ser sino una *España imaginaria*, "una fábula indecorosa, i opuesta a las verdaderas glorias de España", opinión en la que abundaba Sarmiento quien, sin dejar de reconocer la erudición del autor, deploraba su "systema" de trabajo (MAYANS, 1983: 265-395; SANTOS, 1999: 547-564). Que Huerta terminase cargando con la connotación de *falsario* resulta a todas luces -al menos para algunas de esas *luces*- comprensible, independientemente de que más allá de esa censura y de esos censores el libro merezca alguna consideración adicional antes de ser arrojado al fuego eterno.

Desde una posición no exenta de inmodestia, Huerta hacía notar en la introducción el apoyo de las dos Academias reales (Lengua e Historia) a su proyecto, un proyecto que poco menos que se lo "solicitaba" el "amor a la patria" ante la "falta" en la que se encontraba la Historia de España, particularmente la relativa a los "tiempos antiguos". Sin mayores contemplaciones daba cuenta a continuación de las limitaciones varias en las que habían venido incurriendo una larga cadena de historiadores (de Ocampo a Ferreras) de la que él se consideraba eslabón último, aunque poseedor de unas herramientas que le permitían superar esa situación. El propio Pellicer no escapaba a ese ajuste de cuentas, bien que el objetivo de la *España primitiva* no resultase diferente del de la *Población primitiva*: se trataba de demostrar "que España en los tiempos Adelón y Mítico fue la cabeza, y señora de todo el Occidente", configurando un imperio de dimensiones colosales que incluía ya a América. Y que desde el primer momento habría contado con la presencia de reyes. Consciente de la importancia del envite, el autor dejaba caer en ese mismo prólogo algunas pistas metodológicas sobre el decisivo papel que tocaba jugar a la mitología en su investigación. De partida rechazaba como un error imperdonable la idea de que la

mitología y los poetas pudieran ser considerados como "fábula sola sin fundamento histórico". Ya los propios padres de la Iglesia habían sentado claramente que los dioses gentiles no habían sido sino "Príncipes mortales", cuyos sucesos se ocuparon de describir los poetas "con el velo de la Mitología", interpretación que por otra parte "toda la erudición moderna" (HUERTA y VEGA, *Op. cit.*: prólogo sin paginar) venía dando por buena. Con tan explícito reconocimiento de las expectativas que abrían la poesía y la fábula para armar el relato histórico de los tiempos más remotos, Huerta hacía suya una de las cuestiones cruciales que desde la segunda mitad del siglo XVII venía atizando el debate entre *antiguos* y *modernos*. Cuestión focalizada en torno a la posibilidad de que la construcción de una nueva *episteme* historiográfica, con sus exigencias de *certeza*, pudiera conciliarse con la admisión de las figuras y motivos de la fábula.

Era cuestión sobre la que ya el propio Feijoo se había pronunciado y que Huerta intentaba continuar. De hecho había terminado una "Disertación sobre si la Mitología es parte de la Historia y como deba entrar en ella" que sería publicada en los *Fastos de la Real Academia de la Historia* del año 1740. Basta con ojear la apabullante relación de autores citados en las últimas páginas del trabajo para advertir que nuestro hombre no hablaba de oídas. De Kircher y Vosio a Banier, pasando por Bochart, Huet, Tommasin, Montfauçon o el mismo Olaus Rudbeck, Huerta convocaba a los protagonistas más notorios de aquella *erudición* europea que habían venido batiendo sus armas a lo largo de la interminable *Querelle*. En este sentido su disertación resultaba una más que aceptable *misse au point*. Al amparo de algunas de esas propuestas, Huerta postulaba un entendimiento más flexible y abierto de los dos *tiempos* (el *adelon* y el *mithico*) cuya inteligibilidad y *verdad* la fábula hacía posible. Las cosas habían llegado a un punto en que no cabía admitir sin más la "exclusión del cuerpo de la Historia pura, lo perteneciente al Adelon y al Mítico". El hecho de que fuese "notorio" y de "fe" que los judíos "tuvieron historia continuada desde la creación hasta los Macabeos" no impedía que una trayectoria semejante pudiera predicarse asimismo de egipcios, babilonios, asirios, chinos y africanos (*Ibidem*: I, 1-42).

Los españoles formaban parte de esos pueblos que podían adentrarse en la oscuridad del tiempo *mithico* y aún del *adelon*. Pruebas no faltaban, incluyéndose entre ellas las propias memorias de la Atlántida. Sobraban evidencias para levantar un puente cronológico que transportaba directamente a los españoles "a los tiempos del patriarca Abraham". Las "memorias de España" quedaban así sin tiempo ignorado" (*Ibidem*: 30).

Su historia podía entonces llevarse adelante y a ello se aplicaba sin más la *España Primitiva*. Expuesto de forma rápida el mensaje del libro se organizaba sobre dos propuestas: por una parte instituía a Tarsis como primer rey de España y cabeza de su monarquía; por otra resaltaba la convergencia entre la historia de esos primeros reyes y la fábula atlántida o, en palabras de Huerta, entre "nuestra España" y "la Teogonía de los Atlánticos". Yendo más allá, la historia propia constituía una "evidente demostración que toda la Fábula y Mythología Gentílica tuvo su fuente y origen en Príncipes verdaderos Españoles", de tal modo que "casi todos quantos como Dioses veneró la idolatría del mundo antiguo fueron... Monarcas Españoles... o hijos y nietos suyos". Sin duda era ésta "una de las mayores glorias de España", siendo como era esta nación la única "entre todas las naciones del orbe" que disponía de "historia continuada desde su población después del diluvio" (*Ibidem*: prólogo). El dato era de relevancia. Liderada por su monarquía, España alcanzaba sencillamente la condición de *pueblo constituyente* del género humano, operando al propio tiempo como efectiva *myth-maker* de la humanidad (GRELL, 1995: 962; MANUEL, 1962: 82-125).

El impacto de la *España Primitiva* no parece prolongarse mucho más allá de la muerte de su autor en 1752. Un año antes Pedro José Pérez Valiente, el gran jurista y autor del fundamental *Apparatus Juris Publici Hispanici*, saludaba a la obra en cuestión como un "elaboradísimo tratado", ubicando a su autor entre "los más modernos" (PÉREZ VALIENTE, 2000: 268). Conocedor de la condición disputada de la propuesta de Tarsis, el jurista evitaba cualquier pronunciamiento; advertía no obstante de la presencia de algunos otros "modernos" que como Pedro de Peralta Barnuevo, desde las páginas de su *Historia de España vindicada*, habían hecho público su completo desacuerdo con Huerta y, significativamente, con el propio Pellicer (PERALTA BARNUEVO, 1738). Había sin duda algo de ironía en el hecho de que esa "crítica", confeccionada "con mucha erudición" al decir del jurista, viese la luz precisamente en una imprenta de Lima, como si desde el nuevo continente no quisiera reconocerse el papel mediador que supuestamente había jugado la *isla* en su primer poblamiento. Un rechazo al que quizás no resultaba del todo ajeno la ya aludida puesta en marcha, desde la península, de un proceso de revisión del pasado americano que no dejaba de incluir al momento anterior a la conquista.

Definitivamente, la *España Primitiva* no conseguiría sacudirse de encima la condición de *España imaginaria* que fundadamente le imputaron Mayans y Sarmiento. A mediados de los sesenta, la monumental *Historia literaria de España* de los

hermanos Mohedano ironizaba con la connotación de "*Novela moderna"* con la que circulaba la obra en cuestión entre los *Diaristas* (RODRÍGUEZ MOHEDANO, 1766: 236) el ajuste incluía a la Atlántida, reducida a mera "chimera". Obviamente Pellicer y Huerta no resultaban bien parados en ese repaso. Beneficiarios de la erudición bibliográfica más reciente, los Mohedano reemprendían un largo recorrido por la *España antigua*, menos interesados en enfatizar la presencia de "reyes fabulosos" que en resaltar los logros y la trayectoria de una cultura propia, como si la monarquía debiera ceder su protagonismo ante la vitalidad de una *kulturnation* tan desatendida por los sabios propios como intencionadamente desdibujada por los foráneos. Quizás la ascendencia de la *razón* ilustrada a paradigma dominante no debiera oscurecer otras posibilidades que pudieron estar detrás de esa reorientación de sujeto. Si como se ha sugerido la identidad del hombre depende de "la habilidad para crearse una narración creíble sobre el mundo" (GOMÁ, 2011; STAROBINSKY, 1999: 121-136), no sería del todo injusto admitir que, con sus limitaciones, los *athlantidas españoles* pudieron jugar su papel como proyectores de un renovado imaginario nacional.

Bibliografía

BENGOECHEA, I. (1980) *Jerónimo de la Concepción. Historiador de Cádiz*. Cádiz. Publicaciones Universidad de Cádiz.

BORGHERO, C. (1983) *La certeza e la storia. Cartesianismo, pirronismo e conoscenza storica* Milán. Angeli.

CAÑIZARES ESGUERRA, J. (2007) *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo*. México. FCE.

CONCEPCIÓN, FR. J. de la.[1690] (2003) *Emporio del Orbe. Cádiz ilustrada. Investigación de sus antiguas Grandezas.* Cádiz. Reed. Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

ERIKSSON, G. (1994) *The Atlantic Vision. Olaus Rudbeck and Baroque Science*. Massachuttses. Watson Pub. Int.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2004) "La nación de los «modernos». Incertidumbres de nación en la España de Felipe V" , *Josep Fontana. Història i projecte social*. Barcelona. Crítica, I, 438-452.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2014) "Rethinking identity: crisis of rule and reconstruction of identity in the monarchy of Spain", *The Transatlantic Hispanic Baroque. Complex identities in the Atlantic World*. Londres. Ashgate. H.E. Braun y J. Pérez Magallón eds.

FERNÁNDEZ PRIETO, A. (1738) Historia del Derecho real de España. Madrid. Imprenta de Antonio Sanz, 1738.

GLIOZZI, G. (1977) *Adamo e il Nuovo Mondo*. Florencia. La Nuova Italia Ed.

GODOY ALCÁNTARA, J. (1999) *Historia crítica de los falsos cronicones*. Reed. Univ. de Granada.

GOMÁ LANZON, J. (2011) "La verdad del mito". *El País, Babelia,* 2, abril.

GRELL, C. (1995), *Le Dix-huitième siècle et l'antiquité en France*. Oxford. Voltaire Foundation.

HUERTA Y VEGA, FRANCISCO XAVIER MANUEL DE LA (1738-1740), *España primitiva, historia de sus reyes y monarcas desde su población hasta Christo*. Madrid. 2 vols.

HUERTA Y VEGA, FRANCISCO XAVIER MANUEL DE LA (1740). "Disertación sobre si la Mitología es parte de la Historia y cómo deba entrar en ella". *Fastos de la real Academia de la Historia*. I. Madrid, 1-42.

IBÁÑEZ DE SEGOVIA, G. (1805) *Cádiz Phenicia, con el examen de varias noticias antiguas de España que conservan los escritores hebreos, phenicios, griegos, romanos y árabes*. Madrid. Imp. José del Collado, 3 tomos.

KIDD. C. (1999), *British identities before nationalism*. Londres, Cambridge U. P.

MANUEL, FRANK E. (1967) *The Eighteenth Century confronts the Gods*. N. York, Atheneum.

MAYANS, G. (1983) *Obras completas. I. Historia.* Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva. 265-305.

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J. (1671) *Biblioteca formada de los libros y obras públicas de Don Ioseph Pellicer de Ossau*. Valencia. Gerónimo Villagrosa.

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J. (1672) *Población y lengua primitiva de España, recopilada del Aparato a su Monarchia Antigua en los tres tiempos, el Adelon, el Mithico y el Historico* Valencia. Benito Macé.

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, J. (1673) *Aparato de la Monarchia Antigua de las Españas en los tres tiempos del mundo, el Adelon, el Mithico y el Historico.* Valencia. Benito Macé.

PERALTA BARNUEVO, P. (1738) Historia de España vindicada. Lima. Francisco Sobrino.

PÉREZ VALIENTE, P. J. [1751] (2000) *Derecho Público Hispánico*. Madrid. Reed. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.

RODRÍGUEZ MOHEDANO, R. y P. (1766) *Historia literaria de España, desde su primera población hasta nuestros días*. Madrid, Francisco Xavier García.

POULOIN, C. (1998) *Le Temps des origines*. París. Honoré Champion.

RAVINA MARTÍN, M. (1983), "El «Emporio del Orbe» ¿Libro político?". Revista *Gades*, 11, pp. 201-222.

ROCHA, D. A. (1988) *El origen de los indios*. Madrid. Historia 16. J. Alcina ed. 1ª ed. Lima, 1683.

SANTOS PUERTO, J. (1999) "La censura de la *España Primitiva*: una aclaración historiográfica", *Hispania*, LIX, 2, 202, pp. 547-564.

VIDAL-NAQUET, P. (1982) "Hérodote et l'Atlantide: entre les Grecs et les Juifs". *Quaderni di Storia,* VII, 16, pp. 5-75.

VIDAL-NAQUET, P. (1987) "L'Atlantide et les nations", *Representations de l'origine,* Cahiers CRLH-CIRAOI*, 4,* pp. 9-28.

VIDAL-NAQUET, P. (2005) *L'Atlantide. Petite histoire d'un mythe platonicien.* París. Les Belles Lettres.

VILLANUEVA LÓPEZ, J. (2004) *Política y discurso histórico en la España del siglo XVII*, Alicante. Universidad.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Varia)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

COMO CASAS SIN ÇIMIENTO... DINÁMICA PARENTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL EN LOS ESPACIOS SEPTENTRIONALES DEL REINO DE CASTILLA EN LA TARDO EDAD MEDIA Y LA TEMPRANA MODERNIDAD*

Osvaldo Víctor Pereyra
Universidad Nacional de La Plata, Argentina

Recibido: 07/08/2015
Aceptado: 14/11/2015

RESUMEN

El siguiente artículo tiene como eje analizar la forma que adopta la dinámica de articulación territorial a partir del lugar central que adquieren los parientes mayores en los espacios septentrionales del reino de Castilla en los siglos XIV-XVI, estudiando (en clave unitaria) el conjunto de elementos materiales y simbólicos que permiten exteriorizar el lugar de preeminencia política del señor.

PALABRAS CLAVES: parientes mayores; hidalgos; linaje; lucha de bandos.

COMO CASAS SIN ÇIMIENTO...PARENTAL DYNAMICS AND TERRITORIAL ARTICULATION IN THE NORTHERN AREAS OF THE KINGDOM OF CASTILLA IN THE LATE MIDDLE AGES AND EARLY MODERN AGE.

ABSTRACT

The following article presents the analyze form adopted by the dynamics of territorial coordination as from central place acquiring mayor parents in the northern areas of the Kingdom of Castile in the XIV-XVI centuries, studying in his unit the material and symbolic elements allowing externalize the place of political preeminence of the Lord.

* El siguiente trabajo forma parte del Proyecto de investigación del Ministerio de economía y competitividad del Gobierno de España HAR2103-48901-C6-4-R, "El proceso de la modernidad. Actores, discursos y cambios, de la sociedad tradicional a la revolución liberal, s. XVI-1850". Años 2014-2017. Director: José María Imízcoz Beunza, Universidad del País Vasco

KEYWORDS: major parents; gentlemen; lineage; struggle of bands.

Osvaldo Víctor Pereyra es Doctor en Historia Moderna de Europa por las Universidades de Mar del Plata y de Cantabria (Santander) España. Investigador categorizado por la Universidad de La Plata en donde se desempeña también como docente en la Cátedra de Historia General IV (Historia Moderna). Integrante de la Red de Historia Moderna de la Universidad Nacional de Mar del Plata / la Red de Intercambio Universitario en Historia del Mundo Hispánico de la UNLP de la que es Director de la Colección de Monográficos **HisMundI**, así como integrante del Grupo de Investigación en Arquitectura Tardo-gótica de la Universidad de Cantabria, Santander, España. Correo electrónico: vopereyra@gmail.com

COMO CASAS SIN ÇIMIENTO... DINÁMICA PARENTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL EN LOS ESPACIOS SEPTENTRIONALES DEL REINO DE CASTILLA EN LA TARDO EDAD MEDIA Y LA TEMPRANA MODERNIDAD

Introducción

La frase que forma parte del título del siguiente artículo compone la descripción - un poco "temerosa" y "pesimista"- realizada por el cronista banderizo Lope García de Salazar en su *Bienandanzas e Fortunas*, en relación a la narración de los sucesos acaecidos durante los convulsionados años de 1468-71, en el vecino reino de Galicia y que forman parte de la llamada *revuelta de los irmandiños,* abordada por excelentes investigaciones como las de I. Beceiro (1977); A. López Carreira (1987) y C. Barros (1988), entre otros.

Sin duda, a los ojos del anciano *pariente mayor* vizcaíno la situación de inestabilidad social provocada por la confrontación abierta entre los señores feudales gallegos con sus campesinos y los habitantes de las ciudades comportaba la posibilidad cierta de la emergencia de un levantamiento violento y generalizado que a la sazón podría llevar a una "*peligrosa inversión*" del orden social establecido.

En este sentido la crónica banderiza representa más que un simple relato, recorre un camino casi "especular", diríamos pedagógico y aleccionador para sus contemporáneos, tendiente a poner de relieve los riesgos que comportaban la radicalización de la violencia banderiza. Leídos así, y compuestos en clave de lucha de bandos, el autor argumenta que los acontecimientos se precipitaron unos con otros comenzando en el año de 1468 cuando un tal:

> "Fernando Pérez de Andrade… y otros caballeros de Galicia" se levantaron contra "Alonso de Lancones, derribáronle el castillo de Serante, fueron sobre la villa y castillo de Las Mestas, le consumieron todas las vituallas y hasta le saquearon noventa cueros de bueyes que estaban secos" (GARCÍA DE SALAZAR, 1470: L. XXV, 1031).

Como vemos, la explicación de la génesis del levantamiento irmandiño tiene su origen en el propio conflicto entre linajes gallegos. Es decir, pueden contarse entre los

habituales hechos de violencia, enfrentamiento, rapiña y destrucción que caracterizan estas luchas banderizadas en toda la cornisa septentrional de la península Ibérica pero que, muy pronto, se "radicalizaron" cuando este Alonso de Lancones, que era privado del rey Enrique IV:

> "Trajo cartas de él [el Rey] para hacer hermandades en todo el reino de Galicia, tanto de labradores como de hidalgos, contra todos los caballeros y señores de Galicia, de tal forma que no quedaron con los señores servidores que los sirviesen. Más aún, echároslos de sus tierras y ni un solo vasallo ni renta les dejaron. Y les derribaron todas las fortalezas". (*Ibidem*, 1031-1032)

Desde ese momento el prolijo relato de los acontecimientos narrados toma ahora el cariz de una lucha "*anti-señorial*" casi anárquica y radicalizada que, como dice el autor, terminará fracturando la propia "alianza" e "identidad" al interior del movimiento:

> "Derribaron el castillo de Miraneti, el castillo de la Cueva y el de Villamayor, que era de Pedro Pardo. Derribaron el castillo de Santa Marta y mataron los villanos a la condesa su mujer. Derribaron los castillos de Meda, Albuchen, el de las Puertas, el de Valderas, el de Campanes, el Sarria y el de Monforte, que eran del conde de Lemos. [...] arrasaron las casas de los hidalgos que eran sus aliados, lo que fue causa de que la hermandad se quebrantara." (*Ibidem*)

De esta manera el autor compone la relación en un "*punto de no retorno*", es decir, una situación en la cual la lucha de bandos linajes había concluido para transmutarse ahora en un conflicto generalizado atentatorio del "*orden natural*" y, por ende, únicamente comprensible como un "*castigo Divino*", disciplinante y aleccionador, una explicación de base bíblica asumida en la idea del Dios justiciero y punitivo pero, al mismo tiempo, piadoso:

> "Nuestro Señor quiso ferir con su disciplina a estos caballeros de Galiçia… pagado d'ellos con piedad e viendo las demasiadas crueldades de los villanos e la su mucha desobediencia contra sus naturales señores, e más contra los fijosdalgo que los ayudaban… E así están agora, como c[a]sas sin çimiento, que sin mayor no pueden mucho durar." (*Ibidem*)

A pesar de lo extenso de la cita no es el sentido del siguiente trabajo adentrarnos en las problemáticas específicas que involucra la propia revuelta irmandiña. Nuestro derrotero nos llevará por otro camino, sin duda más modesto y acotado, centrado en el carácter aleccionador y especular con que el autor refiere su particular lectura sobre los sucesos acaecidos durante esos violentos años.

La dirección del problema que asumimos es el de conceptualizar la idea de "*orden natural*" como emergente de la propia obra y que da sentido a un modelo de organización que sería trastocado e invertido durante el desarrollo de la propia rebelión. Las mismas expresiones: "*como casas sin çimiento…"* y *"sin mayor no pueden mucho durar…"*

remiten necesariamente a señalar los peligros que acarrea la ruptura y disrupción de una particular dinámica de interrelaciones entre los diversos grupos, bandos, parcialidades, facciones, linajes y familias, actuantes al interior de una sociedad feudal gallega compleja y estamentalizada. Es decir, la disrupción de un ordenamiento social “natural” donde la figura de los parientes mayores se destacaba del conjunto ocupando así un lugar sobresaliente como centro concentrador de relaciones y fidelidades de extensas parentelas –asentadas tanto en el espacio rural como en el urbano– que se hallaban enroladas a su alrededor. A falta de una mejor conceptualización, llamaremos a ello “modelo banderizo” que ubica a los parientes mayores como centros de una matriz de preeminencia social que termina definiendo su lugar como eje concéntrico de múltiples poderes y mecanismos de dominio político-territorial que en él se coagulaban. Dicho modelo de articulación comportaba una amplia capacidad expansiva -dependiendo del poder que presentara éste linaje principal- como bien sostiene J. A. Achón Insausti (2006: 225), analizando el espacio vizcaíno: “no todo pariente mayor tiene que equivaler automáticamente a banderizo”. Pero cuando dicha conjunción se produce, formando así *bando* o *parcialidad* y definiendo la forma particular de enfrentamiento de unos contra otros, la capacidad rectora ejercida por estos linajes principales traspasa decididamente su propio ámbito doméstico o familiar posicionándose dentro de una comunidad de intereses mucho más amplia y extensa que termina imponiendo un proyecto político -centrado en los valores tradicionales de honor y engrandecimiento- que es compartido por propios y ajenos y que permite desarrollar una articulación pluri-estamental de amplio alcance la cual puede proyectarse desde el nivel local al regional.[1]

SER PARIENTE MAYOR EN EL ESPACIO SEPTENTRIONAL CASTELLANO

Las sociedades medievales septentrionales se encontraban fuertemente jerarquizadas y en pleno proceso de complejización a partir del paulatino desarrollo mercantil y comercial. En general, en un esfuerzo de abstracción, podríamos asumir que el esquema se presenta sustentado en el modelo tripartito donde, más allá de las variaciones locales provenientes de cada espacio particular, aparecen en los distintos

[1] Las elites de poder de la sociedad castellana, así como de toda europea occidental, estaban estructuradas en torno a relaciones de parentesco centradas en el linaje, hay una profusa bibliografía referente a esta noción observada tanto desde la Antropología como la Historia. Algunos de estos trabajos son: GOLDTHWAITE, R. A. (1968); KENT, D (1978); J. HEERS (1978); I. BECEIRO y R. CÓRDOBA (1990); HERNÁNDEZ FRANCO (1997); MONSALVO ANTÓN (1993: 937-969); M. C. QUINTANILLA RASO (1982: 331-353); M. C. QUINTANILLA RASO (1997: 187-233); entre otros.

corpus documentales tres grandes macro- agrupamientos que irán perfilando paulatinamente una fijación escrita que termina definiendo y cristalizando sus privilegios jurídicos particulares, hablaremos así de *nobles*, *mercaderes* y de *campesinos*.[2]

Centrándonos en la nobleza como grupo de poder estamentalizado, la misma se nos aparece primigeniamente como un conjunto más bien abierto y extendido que paulatinamente podrá ir estableciendo y solidificando una serie de diferencias jurídicas frente al resto a partir de la obtención acompasada de privilegios fiscales y judiciales que terminarán consolidándose antiguas codificaciones, como por ejemplo, el *Fuero de Nájera* (1076), el *Fuero Viejo de Castilla* (1248), *Las Partidas* (1265), etc. La definición, condición y el estatuto particular del noble debe ser observados como un punto de llegada, una construcción histórico-social que desde el siglo XII en adelante va permitiendo establecer y fijar una serie de condiciones externas e internas diferenciales que precisan estamentalmente a la nobleza frente a los otros grupos. Este proceso de diferenciación adquiere formulaciones distintivas en los diferentes reinos. En Castilla, una forma de observarlo es la difusión diferenciada de voces como las de *hidalgo* e *infanzón*. Lo cierto es que hacia el siglo XII aparece en el espacio castellano septentrional la utilización del término *fijo dalgo (hijos de algo)* como el límite inferior de este grupo privilegiado que terminará conformando el estamento nobiliar.

De esta manera un conjunto plural de gradaciones aparecen en la documentación asociadas, a términos como *barones o ricos hombres* –considerados siempre los principales– que ocupaban un lugar destacado al lado del rey, por encima de los *caballeros* y *escuderos* (grupo intermedio) y más lejos aún la masa de *fidalgos o infanzones* (LACARRA, 1975: 43-54). El problema radica en observar las mismas, no como categorías excluyentes unas con otras, sino más bien nociones de base amplia que abarcan conjuntos plurales de características distintivas que irán perfilando, con el tiempo, su contorno como conjunto privilegiado a diversos niveles. Las primeras menciones de los fijosdalgo aparecen en el *Fuero de Castroverde de Campos* (1197) "*superponiéndose*", en los espacios occidentales, a la voz de infanzón proveniente del ámbito cultural leonés y más extendida por el área Navarra. (MENÉNDEZ PIDAL, 2008: 101-152).

[2] Como establece F. Segura Urra en el estudio del espacio navarro: "las primigenias cartas forales de franquicia, otorgadas a las primeras comunidades de hombre francos, inauguraron una dinámica de sucesivas puntualizaciones y actualizaciones relativas al estatuto de los nobles, ruanos y campesinos, que culmina en las grandes compilaciones forales del siglo XIII." F. SEGURA URRA (2006: 13).

En este sentido, hacia el siglo XIII, ya se han compuesto una serie de elementos que configuran en forma distintiva al grupo nobiliar. En primer lugar, la nobleza se define en función de la *libertad e ingenuidad*, en términos de excepción fiscal tanto ordinaria como extraordinaria ya que únicamente son alcanzados por el diezmo y se encontraban por su condición exentos de cualquier gravamen o impuesto público, así como de ciertas obligaciones contractuales para la comunidad donde se hallaban insertos y en las cuales se respetaban sus derechos a los usos comunales.[3]

En segundo lugar, la regulación precoz que acompañó la *trasmisión de bienes*, por ejemplo, en el reino de Navarra el llamado *Fuero Antiguo, l*a base de lo que luego será *Fuero General de Navarra*, se reconoce la facultad de los ricoshombres para designar heredero privilegiando al primogénito varón,[4] forma que queda así ratificada tempranamente en el *Fuero de Infanzones:* "porque los ricoshombres, caballeros e infanzones han de poder dar más a una criatura que a otra",[5] siendo esta disposición solo aplicable al estamento nobiliario y estando excluidas de las mismas los campesinos. En el reino de Castilla la formulación jurídica evolucionará hacia el siglo XIV en la figura del *mayorazgo,* definido por B. Clavero (1989: 21-22 y 215-220) como la: "forma de propiedad vinculada en la cual el titular dispone de la renta, pero no de la disposición de los bienes que la producen" lo que determina en sí la posibilidad de imponer por el titular un orden sucesorio predeterminado -generalmente la primogenitura- pero que puede adoptar o privilegiar otras líneas de trasmisión, dependiendo de cada fundación, ya que la institución del mayorazgo es "la introducción de una serie de nuevos elementos jurídicos en el seno de este conjunto institucional de existencia anterior" que puede ser definido como el propio dominio feudal que le otorga sentido. De esta manera el significado último de esta forma jurídica es la protección e inembargabilidad de la propiedad feudal que responde, como aclara J. P. Dedieu (2002: 107-118), a cinco

[3] En la *Novísima Recopilación* aparece: "No pechan los hidalgos notorios, ó que tuvieren ejecutoria de hidalguía, ni sus viudas que guardaren castidad." (ley 2, tít. 27, lib. 2). "Se observen a los hijosdalgos sus privilegios y franquezas y excepciones de pechos y tributos…" (ley 3, tít. 2, lib. 6.) Dichas prerrogativas son el resultado del mantenimiento de privilegios que vienen de antiguo. En el *Fuero Viejo de Castilla* hay una gran cantidad de apartados que refieren a la condición de los hijosdalgo y sus derechos. El rey don Pedro, en el año de 1356, reformó y publicó el Fuero recogiendo el Ordenamiento foral realizado por Alfonso XI en las Cortes de Alcalá del año de 1348 que se conoce como el *Ordenamiento de Alcalá*. De igual manera, el Título 32 del Ordenamiento recoge la exenciones, franquezas y derechos concedidos por el emperador Don Alfonso en las Cortes de Nájera de 1176.

[4] *Fuero General de Navarra*: Lib. 2, tít. 4, ley 1.

[5] "En las disposiciones que hicieren los padres de sus bienes, que no fueren de condición de labradores, tienen libertad absoluta, dejando a sus hijos la legítima foral". Lib. 3, tít. 13, ley 16. En cuanto el Fuero también aclara que "los infanzones pueden donar a un hijo más que a otro una viña, casal o casa, teniendo bienes con que poder heredar a los demás *en lo necesario para ser vecino".* (JAGUAS Y MIRANDA, 1828: 402).

principios básicos que configuran al propio cuerpo privilegiado de la nobleza: 1- *el principio de integridad,* un conjunto único de bienes trasmitidos en perpetuidad sobre un único heredero designado por el sucesor; 2- *el principio de parentesco*, intentar mantener el mayorazgo dentro del linaje agnaticio del fundador, evitando sucesiones femeninas; 3- *el principio de no confusión*, la memoria de la raíz de la Casa y su fundación: el solar; 4- *el principio de sobrealimentación,* en cuanto el engrandecimiento implica la incorporación constante de nuevos bienes pero siempre en términos de la unidad de sentido que otorga el linaje; 5- *el principio de concentración de los medios*, en cuanto todo el linaje participa en su engrandecimiento y ensalzamiento, aún aquellos miembros que quedan excluidos del reparto principal.

En tercer lugar, un conjunto amplio de *garantías judiciales* definían el estatuto nobiliario en función de su fuero personal de carácter jurisdiccional: la inviolabilidad de morada frente a los agentes regios, exenciones penales (la prisión por deudas), prerrogativas procesales (preferencia del testimonio en materia civil), tribunales propios (el tribunal regio formado por el Rey y sus alcaldes), etc. Al mismo tiempo, no solo una participación diferenciada en cuanto a la forma de instrumentación de la justicia sino también una participación directa en la misma en tanto la nobleza, por declinación regia, estaba facultada para intervenir jurisdiccionalmente en la resolución de pleitos y conflictos, en primera instancia y como tribunales apelables al rey. Sin embargo, estas dinámicas componen el lugar privilegiado de la nobleza con otros grupos externos a la misma, pero también es importante recalcar aquellas garantías judiciales que tempranamente intentan obturar los conflictos a su interior, por ejemplo, el *riepto* en el derecho castellano. Las fuentes de derecho regio de mayor utilidad para el estudio del mismo son el *Fuero Real*, el *Ordenamiento de Alcalá* y las *Partidas*, en las cuales el riepto es rigurosamente definido como:

> "[El] acusamiento que faze un fidalgo a otro por Corte, profagandolo de la traycion, o del aleve que le fizo; e tomo este nome de repetere, que es una palabra de latín, que quiere dezir tanto, como recontar otra vez la cosa, diziendo la manera de como lo fizo. E este riepto tiene pro a aquel que lo faze, porque es carrera para alcanzar derecho por el del tuerto e de la deshonrra quel finieron"[6]

También el Fuero Real y el Ordenamiento de Alcalá[7] definen como alevoso al fijodalgo que "matare, lisiare, prendiere, firiere o corriere a otro hijodalgo". En esos

[6] *Partidas*, ley VII, 3 ,1. Citado por A. OTERO VARELA (1955: 53).

[7] *Ordenamiento de Alcalá,* ley XXXII.4: Que ninguno non sea osado de acusar, nin de rebtar á otro sobre traición, ó aleve fasta que primeramente lo muestre al Rey en su poridat… Grave cosa es a los Reys, que los sus naturales sean denostados antellos de denuestos de traición, ó de aleve, é por esta razón el

casos el ofendido podía acusar ante el rey al agresor siendo justamente tal acusación la que recibe el nombre de riepto.[8] El sentido general que adquieren estas formulas es el de establecer bajo procedimiento judicial los pleitos nobiliarios limitando así el recurso de las venganzas interpersonales objetivadas en un recurso jurídico administrado por la propia monarquía cuyos dictámenes sería inapelables por las partes involucradas.

En cuarto lugar, y por la definición misma del origen de la nobleza estarían los privilegios propios del *oficio militar*. Alcanzar gran nobleza a través de las armas y el servicio al rey –que debía ser debidamente correspondido– se encuentra en la raíz misma que da sentido al estamento nobiliar. En una sociedad feudal transida por el fenómeno de la reconquista las posibilidades abiertas para el ascenso de los linajes nobiliarios garantizaba, en los hechos, una direccionalidad ascendente para los sectores menos acendrados de la nobleza castellana. En principio toda la nobleza se encontraba obligada a formar parte de la hueste real, tanto linajes principales, como caballeros, escuderos, hidalgos e infanzones. Estos llamados recibían diversas denominaciones en la documentación generalmente *fonsado,* el *apellido* y la *cabalgada* dependiendo del radio o del tiempo de duración de las acciones emprendidas, con el devenir histórico esta variedad de denominaciones van simplificándose en la de *hueste*. Los miembros de la nobleza se hallaban forzados no solo armarse sino también a mantenerse por sus propios medios y expensas durante 3 días, después de los cuales el rey les facilitaría las provisiones: el *conducho*.[9] En las *Partidas* se diferencian dos tipos llamamientos: aquellos que se realizan en tiempos de paz para repeler amenazas de saqueadores y los realizados en caso de guerra.[10]

Emperador Don Alfonso ordenó, é estableció en las Cortes de Najera, que qualquier que quisiere acusar, ó rebtar a otro sobre traición, ó aleve, que lo muestre primeramente al Rey, é que le pidiere mercet que le otorgase que pudiese acusar, é rebtar."

[8] *Fuero Real,* Precepto I, V, i: "Esto es Fuero de Castiella, que estableció el Emperador Don Alonso en las Cortes de Najara por razón de sacar muertes, e deshonras, e desheredamientos, e por sacar males de los Fijosdalgo de España, que puso entre ellos paz, e asosegamiento, e amistad; e otorgarongelo ansi los unos a los otros con prometimiento de buena fe sin mal engaño… Que ningún fijodalgo non firiese, nin matase uno á otro, nin corriese, nin desonrase, nin forgase, á menos de se desafiar, e tomarse la amistat, que fue puesta entre ellos; e que fuesen seguros los unos de los otros, desque se desafiaren á nueve días: e el que ante que de este termino firiese, ó matase, el un Fijodalgo a otro, que fuese por ende alevoso, o quel pudiese decir mal ante el Emperador, o ante el Rey."

[9] *Fuero General de Navarra*: 1, 11. Véase MARTÍN DUQUE, A. J. (1986:790).

[10] *Partida,* II, tít. XXVI, ley XXIV. "*Apellido* tanto quiere decir como voz de llamamiento que hacen los hombres para juntarse e defender lo suyo cuando reciben daño o fuerza. E esto se hace por muchas señales así como por voz de hombres o de campanas, o de trompas o de añafiles, o de cuernos o de tambores, o por otra señal… en tiempo de paz; e los otros, de guerra. E nos queremos hablar de cada uno de ellos, según los antiguos los mostraron, primeramente de aquellos que se hacen en paz. De donde decimos que tanto los unos apellidos como los otros, todos aquellos que los oyesen, deben salir luego para ello así de pie como de caballo e ir en pos de aquellos que el daño les hacen."

Estos cuatro elementos, sumariamente esbozados, van configurando las señas de identidad jurídica estamental propias de la nobleza frente a los otros grupos sociales en los diferentes espacios.

Para el espacio cántabro, el estudio de C. Díez Herrera (1990) identifica el núcleo de estos grupos en familias infanzonas -conformantes de la nobleza autóctona- que, asentadas en los valles de Santillana y Trasmiera habrían, entre los siglos X-XII, ejercido una destacada función militar y política a nivel comarcal participando de forma activa en los concejos de valles y aldeas. Para la autora el término *infanzón* va “debilitándose” progresivamente viéndose sustituido por designaciones como *domini*, *milites*, *seniores*, *caballeros* y, desde el siglo XII en adelante, *fijosdalgo.* En este sentido esta denominación se presenta más abarcativa y parece extenderse significativamente en los espacios cántabros entre los siglos XIII y XIV, lo cual es señal de que estamos en presencia de un grupo más bien “abierto” signado por dos vías de entrada al mismo que serían por un lado el nacimiento y por el otro la participación militar. Si a ello se le suma el fenómeno de reproducción natural, es decir el intenso intercambio de efectivos humanos y de los matrimonios mixtos entre hidalgos y labradores, tendremos como resultado que hacia el siglo XV la condición hidalga en la sociedad rural cantábrica se encontraba muy extendida, a tal punto que en muchas aldeas la proporción de población hidalga variaba entre un 50% a la totalidad (*Apeo de 1404*). De esta manera, como señala C. Díez Herrera llegamos a una situación en la cual es difícil señalar los perfiles propios que asume el grupo social de los hidalgos cántabros hacia el siglo XIII – XIV, dada la enorme variabilidad y complejidad de las situaciones particulares presentes en la documentación. Simplificando la imagen podemos decir que tenemos así un grupo, más o menos extenso, de hidalgos poderosos que en función de su categoría aparecen vinculados a dominios señoriales -laicos y monásticos- que son percibidos por los contemporáneos como linajes preeminentes -de antigua prosapia- que son tomados como principales dentro de los espacios regionales y comarcales en los cuales se encontraban implantados donde descansaba su fortuna dominando desde sus casas-torres el espacio rural feudalizado. Por el otro lado, como segmento inferior, un conjunto mucho más extenso de hidalgos pobres en una condición bastante parecida a la de los labradores “ya que ellos vivían en los lugares de behetría, abadengo, o solariego, labraban y debían hacer en los solares *los fueros e rentas que hacían los labradores,* incluida, en ocasiones la prestación de trabajo” (DÍEZ HERRERA, 1990: 258). En el medio de estos dos polos del fenómeno toda una amplia gama de posibilidades

dependiendo de conjunto de condiciones y condicionantes que garantizaban la situación social de estos linajes. En este sentido, y sobre ese basamento común que era la condición hidalga, dentro del grupo más acendrado de los hidalgos poderosos aparece en estos territorios septentrionales la denominación general de *parientes mayores*.

El cabeza del linaje o pariente mayor era el primogénito de la rama principal, y actuaba como un jefe sobre los distintos miembros del linaje convirtiéndose así en cabeza del mismo[11]. Su autoridad era moral en cuanto atendía los asuntos de su propia *casa* pero, también, era intermediario, última voz y decisiva en término de las querellas de otros núcleos parentales desprendidos del tronco familiar. Era el encargado, por delegación testamentaria, de cuidar y velar por el responso de sus almas con lo cual, en definitiva, era guardián de la memoria colectiva propia del linaje.[12] El cabeza del linaje era también el patrono de las diferentes capellanías e iglesias familiares fundadas por sus antecesores que hacían recaer en el primogénito el cuidado de las mismas. En síntesis, el cabeza de familia ejercía una autoridad moral y coactiva como jefe del linaje que es posible definir en términos de *patriarcalismo*[13] sobre el conjunto de la extensa red de parentesco nucleada alrededor del linaje en función de su lugar como representante de la rama principal del mismo[14]. De la misma manera la cohesión simbólica implicaba la idea de que cada linaje noble poseía un *apellido*[15] (o patronímico) y *escudos de armas* que los distinguía, cohesionaba y les permitía individualizarse frente a otros linajes nobiliarios. Es decir, una memoria colectiva que dotaba al individuo de un sentido de pertenencia y significación por formar parte de un

[11] En relación a las problemáticas generales de los linajes, bandos y "parientes mayores" en el espacio septentrional del reino de Castilla véase: ACHÓN INSAUSTI, J. A. (1995); AROCENA, I. (1978: 151-172); DACOSTA MARTÍNEZ, A. (1999: 57-70); DACOSTA MARTÍNEZ, A. (2003); DÍAZ DE DURANA, J., R. (1986); DÍAZ DE DURANA, J., R., (ed.) (1998); FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1975); GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.; ARIZAGA, B.; RÍOS, L. y DEL VAL, I. (1985) y MARÍN PAREDES, J. A. (1998), entre otros.

[12] Como establece M. C. Gerbet: "era raro que todos los miembros de linaje fuesen sepultados en el mismo sitio… El pariente mayor entonces, a veces, se encargaba de acordar o no la autorización para enterrar a tal o cual miembro del linaje en el enterramiento familiar. Algunas familias, sin embargo, reservaban el entierro principal del linaje sólo para los primogénitos." GERBET, M. C. (1989: 98)

[13] Utilizo la noción de poder patriarcal en términos de autoridad moral y coactiva sobre el conjunto del linaje sustentado en el principio de primogenitura que permite la erección como cabeza de linaje. Autoridad que se ejerce más allá de la *casa solar* involucrando, por ende, a otros núcleos conyugales que se desprenden de la rama principal de linaje.

[14] Es claro que en este desarrollo hemos puesto énfasis en los elementos de cohesión del linaje, en la dimensión de autoridad del cabeza de linaje. Sin embargo: "todo linaje contenía en sí mismo un germen de ruptura, por el hecho de la multiplicación de las líneas familiares y su alejamiento progresivo e irrefutable. A partir de un determinado tamaño del linaje, la escisión resultaba inevitable…" (GERBET, 1989: 100-101).

[15] Véase MARTÍNEZ SOPENA, P. (Dir.)(1995). Fundamentalmente para nuestra zona de estudio los trabajos de MONTENEGRO, (1995: 181-204) y GARCÍA DE CORTAZAR, DIEZ HERRERA y PEÑA BOCOS (1995: 205-230).

linaje que, desde tiempo inmemorial, es reconocido y reputado como tal por los demás.[16] Otro de los signos externos de pertenencia a un linaje lo constituían los escudos de armas.[17] La importancia que adquieren los elementos heráldicos se encuentra eminentemente relacionada con la memoria misma del linaje, conformando un discurso simbólico, de apretada síntesis, de las glorias y momentos fundacionales que permitieron la grandeza de la casa. Esta memoria colectiva se torna un elemento clave para comprender al linaje y el lugar del pariente mayor en la conservación de la misma. Ellos deben ser vistos con un origen, una raíz, consistente en un antepasado remoto, según el cual "se sucedieron… y suceden… unos en otros" (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit*.: L. XXI, 851).

Sin embargo, si bien el origen arcaico del fundamento es un elemento necesario y significativo para su estructuración también debemos ponderar que es un parámetro insuficiente; es decir, junto con él debe funcionar otro elemento de identificación que, según el propio autor, se encuentra materializado en el solar. *Solar* y *linaje* son así elementos reducibles, en tanto el antiguo solar funciona como punto convergente, que otorgan sentido a la procedencia y sucesión, un *locus territorial* que se encuentra fijado materialmente en la memoria, tomemos por ejemplo la mención que hace el autor de las *Bienandanzas e fortunas* sobre los grupos familiares principales asentados en el valle de Guriezo: "ay tres linajes, que antiguamente sucedieron del solar de Palaçio, que es allí en Guriezo, açerca de la iglesia de Sant Viçente de la Maça, donde está una torre vieja." (*Ibidem*: 855). Como vemos, el autor pone énfasis en los elementos de referencia territorial que permiten establecer la procedencia de los linajes, es decir, el valle, la antigua iglesia y, finalmente, una primitiva torre que, según la memoria de los pobladores del lugar, era el antiguo solar del linaje de los Palacio. De esta manera, las nociones de linaje y solar se nos presentan como dos elementos que funcionan en conjunto, imposibles de separar en este tipo de narraciones. Para este tipo de crónica lo importante es resaltar la línea de sucesión del linaje, de varón a varón, preferiblemente. Si dicho garante es también el primogénito legítimo mucho mejor, pero dicha

[16] Como ejemplo de ello, el cronista regio Hernando del Pulgar, refiriéndose a los linajes de los Quirós y los Velasco en las tierras septentrionales de Castilla la Vieja, recoge la significación de esa antigüedad referida a estas familias: "Antes que Dios fuera Dios. / Y los peñascos, peñascos. / Los Quirós eran Quirós. / Y los Velasco, Velasco." DEL PULGAR, H.: *Libro de los claros varones de Castilla y Letras,* citado por FERNÁNDEZ DE VELASCO (1968: 24).

[17] Según David García "en las armas venía de algún modo señalada la "*calidad*" de la familia noble, por sus alusiones, muchas veces leyendas, sobre como se consiguieron…de ahí que se colocaran en las partes más visibles y se conserven hoy en las fachadas de las antiguas casas nobles." (DAVID GARCÍA, 2010: 43).

vertebración no es del todo necesariamente excluyente de otras formulaciones. En *Las Partidas*, por ejemplo, se puede observar también que la definición corre por estas líneas argumentativas: (linaje) "ayuntamiento de personas.. como cadena, descendiendo de una rayz".[18]

De esta manera, el pariente mayor es el entramado central de un tejido asociativo-vinculante entre linajes que se extiende progresivamente dependiendo de la fortaleza que presente el linaje troncal. En este cuadro de situación, la creciente implantación del sistema de filiación descendente, agnaticia, centrada en la primogenitura, así como la posibilidad de la transmisión vinculada de los bienes familiares a través del mayorazgo, son la basa que sustenta el progresivo acrecentamiento económico de estos linajes principales, así como las posibilidades efectivas para la constitución y mantenimiento de estas grandes alianzas. Es por ello que, a pesar de las especulaciones, los llamados *bandos linajes* empiezan a emerger en la documentación a partir del siglo XIV, englobando, tanto a los linajes de origen rural como a los urbanos. La finalidad de estas asociaciones interlinajísticas banderizadas es doble, por un lado, la defensa del patrimonio de los linajes participantes, por otro, el incremento de la influencia social y política de los mismos en los distintos espacios de señorialización donde se desarrollan. (ORELLA UNZUÉ, 2013: 67-119).

En el sentido de su dinámica de articulación, la clara supremacía ejercida por la figura del pariente mayor al frente de estas alianzas reproduce este esquema de dependencia y sujeción sobre otros cabeza de linajes menores. Es así como la llamada *lucha de bandos linajes* se proyectaba no sólo sobre el ámbito rural sino que también se extendía al interior de los distintos espacios urbanos donde encontramos descendientes de estos linajes sólidamente instalados en las villas. Las profundas relaciones entre *linajes urbanos* y *rurales* se encuentra en la base misma del origen diverso que presenta la formación y desarrollo de los grupos dominantes urbanos en las villas marítimas de toda la cornisa cantábrica y en el señorío de Vizcaya (GARCÍA DE CORTAZAR, 1975: 283-312). Debemos tener en cuenta que el sustrato mismo que conformaría la futura "oligarquía urbana" se encontraba compuesto, por un lado, de hidalgos segundones y bastardos procedentes del espacio rural y, por el otro, de los grupos de mercaderes enriquecidos que, sin ser parte de la pequeña nobleza local o comarcal

[18] "Ayuntamiento de personas que se tienen unos de otras, como cadena, descendiendo de una rayz; e fazen entre si distintos grados departidos… La primera es una línea que sube arriba como padre o abuelo o bisabuelo… la otra que desciende: así como fijo o nieto… la otra es que viene de travieso. Esta comienza en los hermanos, e de si desciende por grado en los fijos." *Partida* IV, tít. VI, ley II.

terminarán, en la práctica, fusionándose con la misma a partir de intensas relaciones matrimoniales entre sus miembros, partiendo –como principio genético– de su necesaria identificación al interior de las estructuras vinculantes de los linajes para su promoción.[19]

La repetición de los apellidos de estas familias linajudas en la ostentación de cargos concejiles en la etapa *pre-regimental* es señal clara del grado alcanzado por el proceso de diferenciación interna de estas comunidades y de la cristalización, a su interior, de un sistema de regulación política en los espacios locales "polarizados" en función de unas pocas familias, cuya legitimación y prestigio provenía de su posición diferencial con respecto al resto de sus convecinos y de la supremacía económica y social de que gozaban estos linajes (DÍAZ DE DURANA, 1998; SOLÓRZANO TELECHEA, 1999: 575-597). En las villas marítimas cantábricas, por ejemplo, en *Castro Urdiales*, los bandos de los Amorós y los Vergones, o los Amorós y Marroquín, o durante el reinado de los Reyes Católicos los Otañes y los Solórzano (PÉREZ-BUSTAMANTE, 1988); en *Laredo*, los Obra y los Cachopín, posteriormente los Villota (DÍAZ DE DURANA, 2001: 169-190): en *Santander* los Escalante y los Callejas (SOLORZANO TELECHEA, 2002).; en *San Vicente de la Barquera*, dos linajes antiguos llamados los *Corro de Arriba* y los *Corro de Abajo* (SORDO LAMADRID, 1981). Estas divisiones se encontraban condicionadas por dos grandes bandos rivales a nivel territorial que eran denominados los *Giles* y los *Negretes* (denominación general que tenían estas asociaciones linajísticas banderizadas en el espacio cantábrico) y a las cuales remitían esas estructuras menores asentadas en las villas.

De esta forma, la dinámica de expansión del poder político de los parientes mayores condicionaba la articulación a nivel territorial afectando decididamente las circunstancias de reproducción propia de los linajes menores (tanto rurales como urbanos) adscritos al bando.

Los cimientos: las manifestaciones materiales del poder del pariente mayor.

El poder del pariente mayor, la preeminencia política del mismo frente al conjunto de linajes menores tiene una expresión material. Como hemos señalado uno de los

[19] Para el caso en País Vasco de este problema de la relación entre linajes urbanos y "Parientes mayores" véase el trabajo de A. Aragón Ruano. El autor, a partir de métodos prosoprográficos, sostiene un proceso de "*simbiosis*" entre ambos grupos dominantes (ARAGÓN RUANO 2012: 249-283). Para problemáticas generales del método en el estudio de las elites urbanas véase NARBONA VIZCAÍNO (1999: 31-49).

objetivos fundamentales de estas estructuras linajísticas y su asociación en bandos es precisamente la defensa y acrecentamiento de sus bienes. De esta manera podemos decir, siguiendo historiadores vascos como J. R. Díaz de Durana (1998) y A. Dacosta Martínez (2004), que en el estudio de “las bases materiales del poder de los parientes mayores” presentan dos niveles interrelacionados, por un lado, el conocimiento del flujo de rentas y explotaciones plurales de los que participa cada linaje y, por otro lado, el conjunto del patrimonio inmueble alcanzado. El que nos interesa en este momento es el segundo de ellos, es decir, aquel centrado en las edificaciones. Estas construcciones forman parte del conjunto de elementos que, territorialmente instalados, marcan o señalan la preeminencia política del pariente mayor. Son en su conjunto, de alguna manera, la forma objetiva en la cual se cristalizan en torno a su figura un cúmulo de relaciones de dependencia y sujeción que componen el reconocimiento de su posición privilegiada frente al resto de sus convecinos. Podemos tomarlos como “signos” materiales del poder alcanzado y del lugar de prevalencia que en cada espacio territorial alcanzan los mismos.

Las propias crónicas banderizas señalan que estas edificaciones se convierten en objetos de disputa en los conflictos. No se trata solo de un valor simbólico sino también de su valor estratégico desde el punto de vista militar y tributario. Desde el punto de vista militar, las fortalezas formaban conjuntos que se complementaban en un territorio -con otras del mismo señor o de señores aliados- aunque también tenían asentamientos relacionados con los de sus rivales. Desde el punto de vista tributario, eran las fuentes de concentración espacial de la renta. De esta manera, su alzamiento o su destrucción marcan o simbolizan un acrecentamiento o una disminución del poder del pariente mayor, es así que la defensa y el mantenimiento se convierte en uno de los deberes centrales del cabeza de linaje. Dichas edificaciones configuran lo que podríamos denominar *“activos” de prestigio* materialmente reconocibles, siendo ellos la *casa-torre* / la *iglesia de patronato* / el *molino* / la *ferrería* y el *puente,* un grupo de edificaciones que funcionan unitariamente, en función de un centro vertebrador que es la residencia señorial.

Anteriormente habíamos señalado que solar y linaje constituyen en cierta forma una unidad de sentido, la “materialización” de la misma es, en los espacios septentrionales, la erección de la ***casa-torre* o *casa-fuerte*.** En el relato banderizo adquiere la densidad de punto genético de emergencia del linaje:

> “El linaje de Asúa fue de buenos escuderos que poblaron allí que suçedieron… E d'éstos, de los que ay más memoria fueron Garçi Sánchez d'Asúa… e Juan Sánchez de Asúa fizo la **torre** (casa- torre) de Asúa e su fazimiento d'este linaje de Asúa fueron sus creçidas por ser mareantes en sus naos e omes onrados… e los más parientes que son en aquel linaje son de su generaçión. E tienen buenas rentas e han seido e son vasallos del Rey” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: L. XXI, 812)

> “El linaje de Çugasti fueron e son buenos escuderos. E el que allí pobló primero… del que más memoria ay fue Ínigo Martínez, alcalde de Çugasti, que ovo fijos a Martín Íniguez e a Ínigo Martínez de Çugasti e el uno pobló en Çugasti e el otro en la Rabeçua, que fizo una **torre** (casa torre) çerca de la villa e fue alcalde”.(*Ibidem*)

El texto de las *Bienandanzas e fortunas* se encuentra “plagado” de este tipo de menciones de las que solamente, y a modo de ejemplos, hemos presentado sobre dos linajes vizcaínos los Asúa y Zugasti ubicados primigeniamente en el valle de Erandio.

Dos elementos básicos se destacan en la propia definición de casa-torre, determinados por la funcionalidad que cumplían las mismas, por un lado, aquella representada por la dimensión doméstica por la cual es la residencia señorial en la cual vive el pariente mayor y aquel primer círculo de lealtades contraídas en torno a su familia y criados. Por otro lado, la dimensión militar en términos de que su construcción observa su utilidad como fortaleza. Ambas dimensiones determinan la forma típica que presenta su construcción, ya que si bien estas casas-torres no eran el único lugar donde podía vivir el señor, sí representaban aquéllas donde acudía en momentos de peligro y, al mismo tiempo, eran puestos fundamentales para controlar el territorio y las comunicaciones. La forma prototípica que adquieren las mismas pueden ser ejemplificada en el siguiente esquema (Figura 1):

Fig. 1: Esquema de la planta de la casa-torre de los Zamudio – Vizcaya[20]

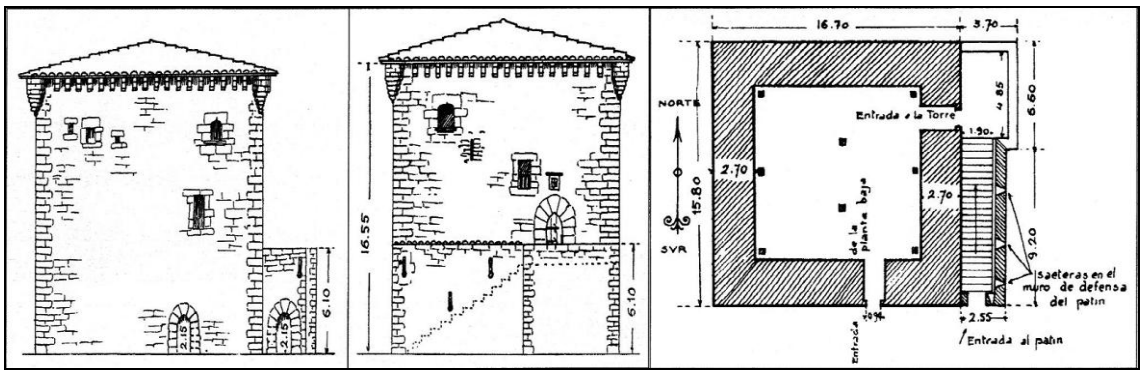

[20] Fuente: YBARRA y BERGE, J. (1958).

Desde el punto de vista arquitectónico, a través de estudios arqueológicos y de historiadores de la arquitectura (GARCÍA GÓMEZ, 2003: 131-138; AZKARATE, y LASAGABASTER, 2004: 137-160; GONZÁLEZ CEMBELLÍN, 2004) es posible establecer la configuración prototípica que presentan las mismas. En términos generales se habla así de dos fenotipos según el material preponderante presente en su construcción, el fenotipo casa-torre de madera y el de casa-torre de piedra. (AZKARATE, A. y GARCÍA GÓMEZ, 2004: 7-37). De planta cuadrada o rectangular cuyas dimensiones eran variadas, dependiendo de las longitudes de las vigas maestras (troncos de hayas o robles) utilizadas para su fabricación, sin empalme, lo que condicionaba las proporciones de la edificación. Las mismas se posaban sobre afloramientos de roca, “sin mediar elaborados sistemas de cimentación” (*Ibidem*: 23), siendo ello un determinante específico en la elección del lugar de ubicación, lo que garantizaba la solidez del conjunto. Otro elemento fundamental era la cercanía a la cantera, en general el material lítico siempre es de origen local.

Las gruesas paredes permitían levantar la construcción en altura, en general 3 o 4 pisos, lo cual permitía dotar a la misma de funcionalidad estratigráfica definida, en lo que son los espacios de la casa misma y aquellos orientados a la defensa. Sin embargo, la altura alcanzada por estas construcciones es también un condicionante simbólico de fundamental importancia. La torre se erigía como punto en altura para el control de un territorio y, al mismo tiempo, manifestación del poder del señor sobre el mismo. Por ejemplo, en la *Real Provisión del Rey Enrique IV*, de 1457, después de que la villa de Mondragón (provincia de Guipúzcoa) fuera quemada por D. Beltrán de Guevara, señor de Oñate, el monarca mandó a *allanar* las casas torres de los caudillos de ambos bandos: “Algunas torres e Casas fuertes e Llanas de la dicha provincia, quando fui a ella, les mandé *allanar* por que los dichos males e dapños que de ellas de facian y se cometían cesasen” (ECHEGARAY, 1991: 358).

En este sentido el verbo utilizado: *allanar,* determinaba una acción que remite específicamente a la altura del alzado alcanzada por estas construcciones. De esta manera, bajando las mismas, allanándolas, su simbolismo y poder era menguado.

Como conjunto defensivo las casas-fuertes presentaban una disposición típica, las entradas eran de reducidas dimensiones (con el fin de facilitar la defensa) y el acceso en general se encontraba en altura, lo cual dificultaba la intrusión a las mismas. Con el tiempo, a través de las sucesivas remodelaciones, la entrada principal fue disponiéndose en la primera planta. Es decir, el conjunto de aberturas se encontraban pensadas y

distribuidas también como dispositivos de defensa. De entre ellos el más importante, ubicado en altura, era el *cadahalso* (cadalso) rasgo característico que coronaba las casas-torres.

Hasta que las armas de fuego no evolucionaron y cambiaron las técnicas de asedio la altura maximizaba las posibilidades de la defensa. El cadalso permitía el máximo radio de dirección y alcance de los arcos y las ballestas. Su estructura era simple, en general fueron realizados en madera (por lo que no han sobrevivido manifestaciones de los mismos) pero es posible entender su disposición a partir de su forma evolucionada en piedra que son los *matacanes*. (Figura 2).

Fig. 2: Casa-torre y cadalso[21]

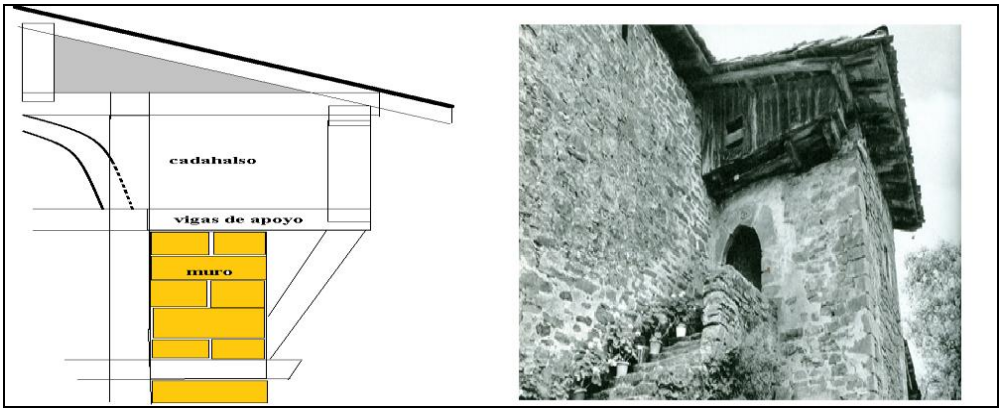

Tal era la fuerza simbólica de la torre coronada por el cadalso que muchas veces la documentación definía a la edificación por el mismo.

> “Juan Galíndez de Múgica, fijo d'este Furtado García de Avendaño, eredólo en Múgica este su padre e fizo el primero **cadalso** e palaçio e azeñas e solar; e fue el primero que pobló allí e por eso tomó el nombre de Múgica” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: L. XXI, 822)

De esta manera, según J. M. González Cembellín (2004), sería posible distinguir dos puniciones por parte del monarca, como habíamos señalado, el derribar y el allanar. Así ambas tendrían alcances distintos, el derribar sería la destrucción total de la casa-torre (de sus espacios habitables y de defensa), el allanar, en cambio, estaría significando el *desmoche,* es decir, la eliminación del cadalso y de la parte superior para convertirla en una casa llana. Un ejemplo de esta situación, relatada por el propio García de Salazar, narra la resolución tomada por la corona en referencia al castigo impuesto a

[21] Croquis de cadalso y antigua fotografía torre medieval y cadalso que controlaba camino de Zuaza a Vizcaya del valle de Izalde al del Nervión. Origen del apellido *Cadalso*. Fuente fotográfica: *Asociación Española de amigos de los castillos*.

los parientes mayores de los poderosos linajes vizcaínos de los Butrón y los Avendaño por las luchas intestinas llevadas adelante en la villa de Munguía en el año de 1414:

> “Fecha tregua por el corregidor Gonzalo Moros e esparcidos las gentes, fueron emplazados a corte Gonzalo Gómez e Juan de Avendaño por la reina doña Catalina, que era tutora del rey don Juan. E llegados a corte, mandó derribar ambos los **cadalsos** que ellos avían fecho delante la dicha villa e tardaron allá tres años por los dichos escándalos” (*Ibidem*: L. XXII, 885)

Como vemos, en términos de la configuración objetiva que adquieren las casas-torres las dimensiones propias de su funcionalidad militar y simbólica del poder condicionan todo el conjunto edilicio relegando, a un tercer plano, la dimensión doméstica. En este sentido, si bien las casas-fuertes eran la residencia señorial -entendiendo la misma como un grupo extenso que no sólo articulaba al pariente mayor y su familia directa sino también a amigos, protegidos, criados u otros- las diferentes funciones que podríamos denominar domésticas (cocinar, comer, dormir, fraternizar, etc.) no se encontraban aún dispuestas en ámbitos específicos sino que aparecían indiferenciados al interior del complejo. Durante la edad Media no hay un ámbito de lo privado separado de lo público que permita ir especializando las funciones propias de los distintos recintos. De esta manera lo residencial aparece subsumido a la practicidad propia de la construcción como fortaleza en toda y cada una de las manifestaciones edilicias distintivas de las casas-torres, las entradas (pocas, pequeñas y en altura), las reducidas ventanas (que impedían la aireación correcta de los ambientes), las circulaciones, minimizadas a su máxima expresión, solo una dirección (hacia arriba) que comunicaba a los pisos inferiores con la atalaya, último reducto para la defensa.

Las ***iglesias de patronato*** son una segunda edificación que manifiesta simbólicamente el poder del linaje. En este sentido el pariente mayor es el responsable directo del mantenimiento material de la misma y su función forma parte de los deberes propios de su condición preeminente como cabeza del linaje. Tal unidad de sentido adquiere la imbricación del linaje con estas estructuras de culto que, en el espacio septentrional, se define al fenómeno como el de “iglesias propias” (DACOSTA MARTÍNEZ, 1999: 21-46). El propio Lope García de Salazar refiere y reivindica la importancia del patronazgo laico y la fundación de estas iglesias constituyéndolo, en gran medida, en una de las expresiones materiales y simbólicas propias de la aparición de los grandes linajes. Aunque extensa la cita remite una serie de elementos fundacionales en la interpretación del fenómeno que es necesario puntualizar:

> "Contado ha la historia de la destruición d'España… estas tierras fueron pobladas de gentes venedizas e fueron echados de sus heredamientos por los moros… vivían derramadas e no ayuntadas… e por falta de iglesias cataron entre sí personas tenedores e diligentes que en çiertos logares edificasen iglesias e monasterios…E por que aquellos que las tales iglesias hedifica[ron] cumpliesen todos estos ornamentos e mantuviesen sendos clérigos en cada una, diéronles un diezmo en cada año de todos los frutos e cosas…E muriendo estos tales edificadores de monasterios e quedando sus herederos, ordenaron de dar al mayor fijo heredero aquel monasterio… E le llamaron patrón de aquel monasterio…E después, como la gente fue multiplicando e sucedieron reyes, (e) hubieron de partir con ellos estos dichos monasterios e fueron llamados patrones mayores, como lo son hoy día… E después d'esto, multiplicando mucho más las gentes e los reyes por acrecentar señoríos, a petición de las gentes poblaron villas grandes e pequeñas. E (a) los que poblaron en los términos de aquellos sus monasterios dieron a las iglesias que las tales villas fazían parte de aquellos monasterios para mantenimiento de sus clérigos… E aquí sepan agora los que leyeren esta historia que en la edificación d'estos monasterios e iglesias que ovo grande diferencia en ellas, porque las primeras que poblaron los fijosdalgo, amparando las tierras de los moros e poblándolas e ensalzando la santa fe católica, fueron mejor ganadas que no estas de las villas e çiudades que las poblaron, porque las gentes [fueron] multiplicadas…" (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: L. XXV, 1039-1040.

Tres elementos sobresalen inmediatamente en la descripción. En primer lugar, la narración nos señala el hecho de que en el proceso primigenio de asentamiento territorial los linajes van apareciendo re-traduciendo así antiguas jerarquías y vínculos parentales y componiendo, sobre estos grupos poblacionales, una superioridad de orden natural. Las referencias de que "vivían derramadas e no ayuntadas" comporta el señalar un hecho clave: que no hay una organización anterior resaltando así el lugar asignado a estos representantes de los linajes en la organización de estos conjuntos poblacionales más o menos extensos. En segundo lugar, el relato banderizo pone énfasis en la imbricación de ambos procesos, es decir, tanto la diferenciación jerárquica como el de la constitución de la red de iglesias, que forman parte del proceso primigenio de ordenamiento de estas comunidades. Dicha explicación es lógica al interior de la propia concepción del cronista sobre el "origen inmemorial" que ostentan los linajes. Finalmente, también subraya el hecho de que es "por falta de iglesias (que) cataron entre sí personas tenedores e diligentes que en ciertos lugares edificasen iglesias y monasterios". La utilización del verbo "*catar*" -estructurante de toda la obra de las *Bienandanzas e Fortunas*- remite necesariamente al lugar de prevalencia, en el sentido de honor estamental, que adquirieron estos linajes principales.

A pesar de la forma "ideológica" que adquiere el conjunto del relato, lo importante de señalar aquí son dos aspectos imbricados en todo el desarrollo, la guerra y la religión. De esta manera es posible inferir que estamos en presencia de una sociedad feudal en expansión donde la superioridad de estos parientes mayores, ya devenidos en

"*señores de la guerra,*" (LEMA PUEYO, FERNÁNDEZ DE LARREA y otros, 2000). extienden paulatinamente sus derechos señoriales sobre bienes tangibles de la comunidad, incluidos los de carácter religioso. En este sentido, estamos en presencia de lo que algunos historiadores han definido como "domesticación del parentesco" al convertir esas comunidades extensa de *parientes* nucleadas primigeniamente en torno a *monasterios*, *parroquias* o *anteiglesias,* en comunidad cristiana. La conclusión es lógica, "quien lograba ostentar la titularidad de la institución se apropiaba del sentido último y más trascendente de la propia existencia de la comunidad, ejerciendo su protección espiritual." (ACHÓN INSAUSTI, 2006: 229). De esta manera, la erección de estas iglesias de patronato o privadas objetivan el dominio político y la preeminencia alcanzada por estos parientes mayores, son parte funcional del conjunto de estructuras materiales y simbólicas que expresan su poder. De allí la importancia que adquiere para los mismos el alcanzar la titularidad y derechos sobre los monasterios, parroquias e iglesias acompañando, a través del propio patronazgo religioso, su expansión y presencia sobre los diversos espacios señorializados.

Hablamos de que estas iglesias privadas materializan una unidad inescindible entre religión y poder señorial, y es así como lo entendían los propios contemporáneos. Un ejemplo de ello, se encuentra en la forma en que se determina la obtención del derecho de patronato en el texto de las *Partidas* de Alfonso X: "… este derecho gana home por tres cosas: la una por el suelo que da en que se faga la iglesia; la segunda por facerla; la tercera por el heredamiento que el da que llaman dote…"[22] Es decir, formas que se encuentran todas ellas contendidas en la propia narración citada de las *Bienandanzas e fortunas*, siendo la última, "por heredamiento", la que cristaliza la subsunción al linaje en función de la forma que adquiera la trasmisión de los bienes al interior del mismo: "e muriendo estos tales edificadores de monasterios e quedando sus herederos, ordenaron de dar al mayor fijo heredero aquel monasterio con aquellas décimas…" De esta manera el solar, el linaje y la iglesia privada se presentan, en estos territorio septentrionales como un mismo sistema integrado e identificatorio establecido para exteriorizar las relaciones de preeminencia a nivel local o comarcal sostenidas por estos linajes principales. Es por ello que el pariente mayor se convierte en "patrono", es decir, en constructor de la propia iglesia, en garante del mantenimiento del culto, en responsable de la dotación material y humana, etc., y refuerza estos elementos a partir

[22] *Partidas*, cap. 25, X de iure patronatus, III, 38.

de la asociación directa del lugar de culto con el propio linaje, como espacio de enterramiento de sus antepasados (la memoria del linaje), con una heráldica específica integrada a la misma ornamentación religiosa (escudo de armas), con donaciones de obras artísticas tendientes a ensalzar las virtudes de su propio linaje (patronazgo artístico), etc.

Pero todo ello tiene también una ventaja material, el cabeza de linaje y titular del patronato, por ser el responsable directo del mantenimiento del culto, tenía derechos a quedarse con parte de los ingresos decimales. La importancia de ello no es menor, pues según cálculos realizados por el historiador vizcaíno J. R. Díaz de Durana (2000: 45-73) los ingresos anuales a las arcas de los parientes mayores en conceptos provenientes de sus derechos a los diezmos representaba, en algunos casos, el 50% total de los mismos. Aunque, en este sentido, es necesario también señalar que el propio reparto de bienes decimales no responde a una forma única y general sino que presenta singularidades propias de la organización que adquiere cada una de las iglesias privadas en particular asumiendo así el problema una extrema variabilidad según los distintos casos que sean analizados. Parte de esta complejidad que asume el problema de los derechos diezmales y su evolución en el tiempo aparecen señalados de manera concisa en la propia crónica banderiza.[23] Como bien señala A. Dacosta Martínez (1999), sintetizando el lugar desempeñado por estos parientes mayores convertidos ahora en patronos laicos de una inmensa red de iglesias e instituciones religiosas en Vizcaya:

> “Los derechos de patronazgo suponen, de facto , una fiscalización de la organización social y productiva de la comunidad en beneficio del patrono ya que a través de los mismos se controla el tráfico comercial, la explotación agraria, la jerarquía social y la vida religiosa de la misma. No debe extrañar, por tanto, que los patronazgos constituyan un elemento importante en las economías y, sobre todo, en las estrategias de poder de los linajes vizcaínos bajomedievales. Un patronazgo supone rentas seguras y regulares, pero también el control sobre los comunales de la anteiglesia o de la villa. Y derecho de presentación de clérigos. Y un enterramiento destacado en la iglesia. Un punto privilegiado desde donde los linajes canalizan su poder. La legislación promovida por Alfonso X ya dejó clara la dimensión exacta de la figura del patrono: al fin y al cabo, el “padrón” es a un tiempo “padre” y señor” (46)

Finalmente, no podemos dejar de señalar aquí la disputa simbólica que realiza el propio cronista banderizo en su consideración sobre el alzamiento de estas construcciones religiosas. Destaca así las diferencias existentes entre estas

[23] “Otrosí ovo algunos d'estos monasterios que fueron dados a las iglesias mayores de sus obispados; otrosí ovo otros d'estos patrones que, concordes con sus devisores, dieron algunos de aquellos monasterios a los clérigos, haciendo allí sus enterramientos con parte de aquellas décimas… otrosí ovo otros que partieron los dichos monasterios e décimas como los otros heredamiento, con sus compras e ventas, como las dichas herencias…” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. Cit.*: L. XXV, 1039).

construcciones de iglesias privadas erigidas y mantenidas por los linajes, de aquellas construidas posteriormente por las villas y ciudades, ya que las mismas:

> “fueron mejor ganadas que no estas de las villas e çiudades que las poblaron, porque las gentes [fueron] multiplicadas sobre el cimiento de los dichos antepasados e sobre su mucho derramamiento de su sangre e trabajo de sus personas e haciendas edificaron e ennoblecieron; pero todo es cumplidero a serviçio de Dios e a pro-común de las gentes” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: Libro XXV, 1040).

Tales aseveraciones, cargadas con un tono altamente crítico, no hacen sino reafirmar el lugar central que ocupaban este tipo de construcciones religiosas entre los dispositivos de poder señorial alzados en los distintos espacios territoriales vizcaínos en donde sirven como marcas y señales de la preeminencia política de estos linajes. (Figura 3).

Los ***molinos*** ocupan un lugar central entre las edificaciones simbólicas del dominio señorial. En las *Bienandanzas e fortunas,* estas construcciones tienen un lugar central, tomemos por ejemplo las menciones que realiza la crónica sobre los atributos que marcan el origen del linaje de los Artunduaga:

> “El linaje de Artunduaga fundólo Juan Ferrández de Artunduaga, que fue un mercadero llano e fizo la **torre** e la **ferrería** e los **molinos** e el **palaçio** de Artunduaga. E ovo una fija eredera e casóla con Sancho Ortiz de Çamudio, fijo de Sancho Ortiz, hermano de Ordoño, e eredó aquel solar con ella. E ovo fijo eredero a Sancho Ortiz de Artundoaga, que dexó fijos e fijas e fue Merino de Uribe; e dexó buenos fijos e parientes e rentas” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: L. XXI, 818)[24]

Fig. 3: Iglesia de patronato y parientes mayores[25]

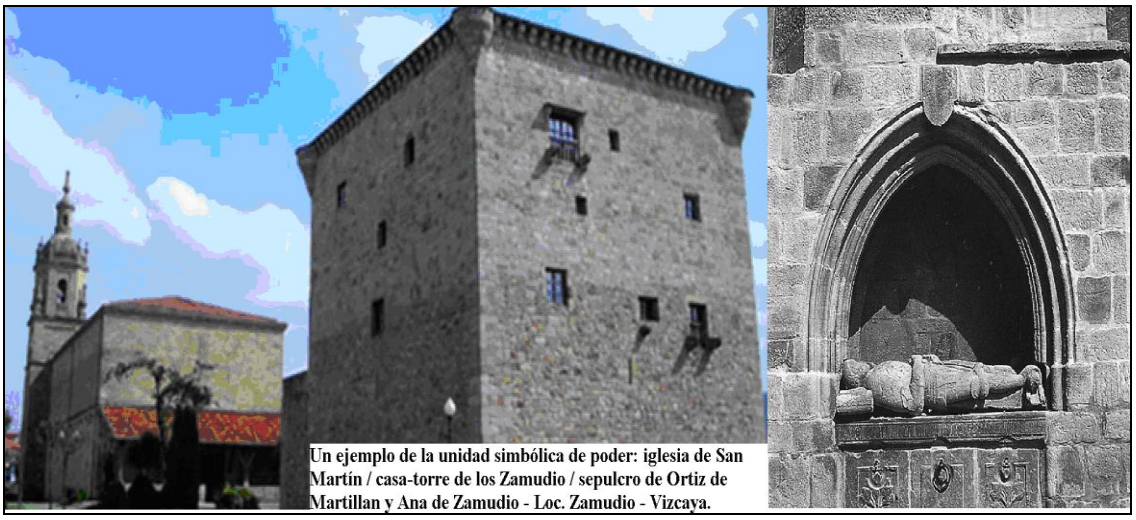

[24] Apellido Artunduaga también Artundiaga, topónimo del lugar vecino a Bilbao.
[25] Fuente fotográfica: guía de Vizcaya. Erandio-Goikoa (Bizkaia). Sepulcro de Martín Ortiz de Martillan y Ana de Zamudio. Fot. Mikel Garikoitz Estornés Zubizarreta, 2001.

Como vemos, L. García de Salazar señala como origen de este linaje bilbaíno una familia enriquecida de comerciantes que termina entroncándose con el poderoso linaje vizcaíno de los Zamudios, a través del matrimonio de su hija -heredera del solar principal- con Sancho Ortiz. De esta manera tenemos así, resumidos en un mismo movimiento, el origen del linaje de los Artunduaga en el entronque matrimonial y aquellos elementos materiales que conforman su solar originario: torre / ferrería / molinos y palacio. Como vemos el autor pondera, en un mismo nivel de significación, la importancia que adquiere la titularidad de los mismos como manifestación de la preeminencia política alcanzada por este linaje.

En este sentido, también es importante destacar el lugar central que adquiere la titularidad de derechos señoriales sobre estos molinos en la documentación, tanto como fuente de renta feudal así como del control sobre la población rural. Sin embargo, a pesar de tener esa importancia podemos decir que la bibliografía sobre los molinos en estos espacios septentrionales del reino de Castilla no es tan amplia como uno supondría. Podemos señalar algunos trabajos que consideramos fundamentales para la comprensión de este problema como son los estudios de A. Aguirre (1982: 323-342), (1988); J. A. García de Cortazar, B. Arizaga, L. Ríos y I. Del Val (1985); y de J. R. Díaz de Durana (1997:41-68). El problema estriba en que es posible asumir el estudio de estos ingenios desde diversos ángulos, todos ellos complementarios, es decir, desde sus aspectos técnicos (la evolución de los molinos hidráulicos), económicos (como forma de explotación rentística por parte del señor) y socio-políticos (como “huellas del proceso de señorialización”). Es justamente esta última dimensión del problema la que nos interesa resaltar en nuestro trabajo, pues debemos tener en cuenta que si bien en el paisaje agrario septentrional tenemos una multitud de molinos cuya titularidad es ejercida por los parientes mayores también abundan los llamados molinos concejiles, así como los pertenecientes a las poderosas familias de las oligarquías urbanas, etc., al mismo tiempo, el problema se complica ya que los derechos señoriales pueden extenderse entre el todo -titularidad exclusiva- o en partes del mismo, en términos de derechos de participación en las rentas lo que permite que puedan ser enajenados y vendidos. Todo ello abre una panoplia de situaciones singulares que no pueden reducirse a una tipología simple por la combinación que puede darse en los distintos casos. A ello hay que agregar el hecho de la propia evolución de la titularidad y los derechos de uso durante los siglos XIV y XVI, por la cual algunos de estos linajes poderosos van perdiendo su capacidad de imponer y hacer efectivos los monopolios

señoriales (la obligación de moler grano en ellos) frente a las propias comunidades y la erección de los molinos controlados por los concejos.

Una forma de simplificar este complejo panorama es enfocar nuestro análisis a la forma en que aparecen jurídicamente determinados los derechos señoriales sobre estos edificios de molienda. En el *antiguo fuero de Ayala*[26] (1373) se alude esencialmente al derecho de la erección de molino por parte de los hijodalgo:

> “Otrosi todo home fijosdalgo pueda ganar rueda o molino en su heredad o en el egido aforrandolo con abonadores fijosdalgo, o faciendo la presa con vidigaza e pasando el agua al solar de la rueda o molino e faciendo farina con perro, e gallo e gato”

En este sentido, el texto es claro en términos de que el hijosdalgo puede “*ganar rueda*”, como sinónimo de construir el molino (las piedras de moler eran el centro y sentido de toda la edificación) tanto en su tierra (su heredad) como en las tierras comunales (el ejido) *aforándolo*, es decir, contando con el poyo de 3 hidalgos para constituir su titularidad. En el caso de los linajes menores era fundamental, como vemos, contar con estos apoyos pues ellos no sólo permitían el acceso a la tierra sino también eran importantes a la hora de constituir los derechos sobre el encauzamiento del agua, que aparece el Fuero declarado como “*faciendo la presa con vidigaza”* (una planta abundante en la zona) para derivar el agua a la rueda del molino hidráulico. Según el historiador vasco A. Sáenz de Santa María Muniategui (1984: 375-382), la segunda parte del fuero, mucho más críptica, sobre las menciones de *“faciendo farina con perro, e gallo e gato”* remiten no a una obligación a la presencia concreta de estos animales sino a las condiciones “ético-morales” propias del trabajo del molinero -a los cuales siempre se los componía bajo un halo de desconfianza por la desaparición de porcentajes del grano molido- por ello la mención al “perro”, para que no se achaque estas pérdidas a los ladrones, a un “gallo”, porque estaba prohibido moler de noche, y a un “gato”, para que cualquier merma no sea imputada a los ratones.

En ciertas ordenanzas provenientes del vecino espacio cantábrico se veía al molino como lugar de sociabilidad, pues los que traían trigo tenían que esperar que les tocase el turno de molienda y entonces se atentaba contra las buenas costumbres. De allí que la reglamentación pusiese empeño en controlar también el “juegos de cartas” y las “mujeres mimosas” que debían ser alejadas.

[26] El primer texto escrito que conocemos de este Fuero es de 1373, aunque en él se alude a otro anterior, especial para los hidalgos. Véase URIARTE LEBARIO, L. M. de y ORIOL URQUIJO, A. M. de (1974).

Como se puede observa los molinos que presenta este antiguo fuero no son edificaciones comunes, sino molinos hidráulicos complejos cuya construcción demandaba, más allá del lugar específico de emplazamiento (espacio bien comunicado cerca de afluentes hídricos) y de los derechos sobre la utilización agua (permisos reales o señoriales), una fuerte inversión de dinero acompañado de conocimientos técnicos adecuados. En una economía de base fundamentalmente agraria dichas edificaciones se constituían en un centro de interrelaciones de primordial importancia para el conjunto de la comunidad. En ese sentido el *Fuero de Vizcaya*[27] (1452) condena con la “muerte” a cualquiera que “a sabiendas, quebrantare molino”. La severidad de la pena, frente al clima permanente de hostilidades producida por la lucha de bandos, servía para protegerlos de las depredaciones. Juzgando por las propias menciones de las *Bienandanzas e fortunas,* sobre los hechos de violencia y hostigamiento entre los distintos bandos linajes y las prolíficas descripciones a “destrucciones”, “quebrantamientos”, “desmoches” de casas-torres, así como “robos de hacienda”, “secuestros”, “violaciones”, “asesinatos”, etc., frente a la casi inexistente mención de destrucción de infraestructura molinera deja en claro que la dureza de estas cláusulas protegían eficientemente a estas edificaciones. (Figura 4).

Fig. 4: Molinos hidráulicos en Vizcaya[28]

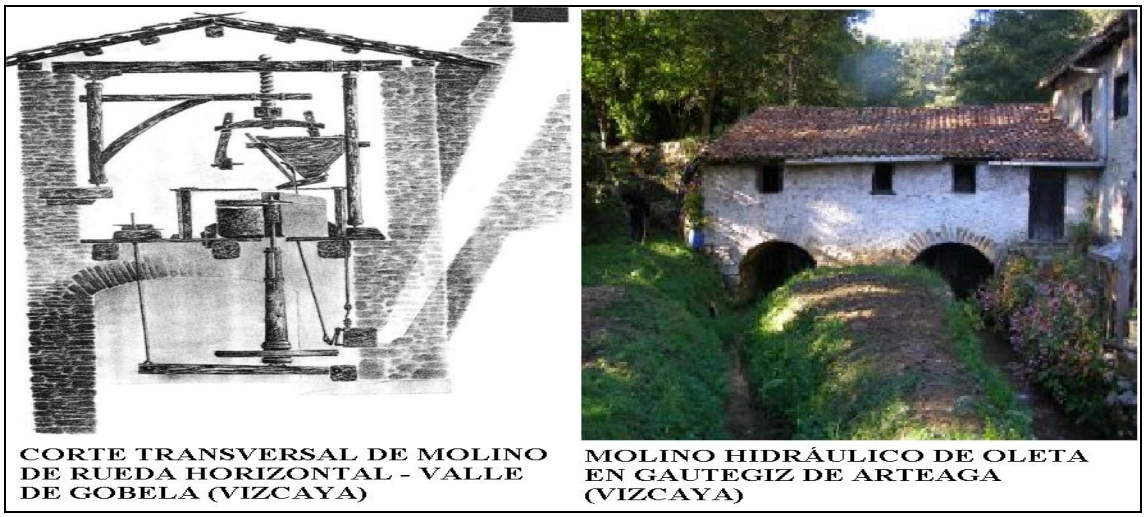

[27] Fuero de Vizcaya, 1452, cap. XLVIII.

[28] Fuentes: Esquema del trabajo de DÍEZ SAINZ, A. (1995: 95-145). Fotografía página oficial de Urdaibaiko Galtzagorriak, Gobierno Vasco, Ayuntamiento de Gernika-Lumo y Reserva de la Biosfera de Urdaibai: galtzagorriak@urdaibai.org

En términos generales se puede decir que a través de la documentación foral no es posible decernir aspectos técnicos de estas edificaciones tales como si el molino es de rueda de eje horizontal o vertical.[29] Las voces molino o rueda son en sí genéricas, es por ello que no se pueden hallar menciones a los llamados *molinos de marea* –tecnología conocida en toda la costa septentrional, por ejemplo, en el ayuntamiento de Arnuero (Cantabria) se encuentra el molino de mareas de Escalante, que data del año 1000, siendo uno de los molino de mareas más antiguo de Europa– o que tipo de elemento se muelen en ellos (grano o mineral) es por ello que las cartas forales igualan molino a ferrería, por su semejanza en los aspectos técnicos, fuerza motriz y funcionamiento.

La explotación del mineral de hierro era una actividad central para las economías señoriales del espacio septentrional. De esta manera las **ferrerías** se convirtieron en edificaciones que no solo observaban un dimensión productiva –como veremos fundamentales para las rentas de los señores feudales– sino también como manifestaciones edilicias del control y explotación territorial ejercido por los parientes mayores. En este sentido hay una cantidad considerable de trabajos relacionados con este tipo de explotaciones en todo el espacio septentrional. Por ejemplo, para la zona de Guipúzcoa el estudio de L. M. Díez de Salazar (1983) para el conjunto del espacio vizcaíno las investigaciones de J. Caro Baroja (1986), J. Á. García de Cortazar, B. Arizaga, L. Ríos y I. Del Val (1985), y A. Dacosta (1997: 69-102), del mismo modo para ámbito Cantábrico podemos citar la investigación realizada por C. Cevallos Cuerno (2001), entre otros. Hay también interesantes contribuciones a partir de estudios comparativos regionales desde dimensiones particulares del problema, por ejemplo la evolución jurídica, a través del estudio en conjunto de las distintas cartas forales existentes en Vizcaya y en Cantabria, trabajo realizado por L. M. Díez de Salazar (1989: 597-631).

Si bien la producción de hierro y la explotación férrica en estos espacios septentrionales es muy antigua, las primeras menciones documentales de la participación directa de los linajes en las mismas van desarrollándose desde fines del siglo XIII en adelante coincidiendo con la generalización de las ferrerías hidráulicas en el siglo XIV-XV (ORELLA UNZUÉ, 2013: 67-119).

[29] En general se estima que los molinos de rueda horizontal requieren un flujo constante de agua que, por la hidrografía de la zona hace que este tipo sea el menos usado, los molinos de eje vertical salvan este problema por lo que son considerados la opción más acorde a las características orográficas del espacio septentrional.

Los privilegios concedidos por la monarquía para la usufructo en la actividad férrica impulsó a los parientes mayores a participar activamente en este tipo de explotaciones. En el *Fuero de ferrerías* (1338), concedido por el rey Alfonso XI para el espacio guipuzcoano se afirma:

> "Mandamos que en los nuestros montes que son en la nuestra tierra de Guipuzcoa, por do quier que sean, en qualquier o en qualesquier lugares, salvando las heredades propias de los / fijosdalgo o de otros omes, que estan señalados de antiguamente acá, que son nuestros montes e nuestros yerrmos, que puedan cortar qualesquier árboles de qualquier manera que sean para faser carbon e otras cosas cualesquier para las dichas ferrerías . Otrossy, mandamos que lieven el fierro e puedan levar e sacar por mar e por tierra, a do entendieren meior aprovecharse del fierro que labraren en las dichas ferrerías, pagando ellos los nuestros derechos allí do los deven pagar, segunt que sienpre lo ussaron sacar. Otrosy, mandamos que los dichos ferreros, para faser sus cassas e sus ferrerías o molinos o ruedas que non ayan enbargo ninguno, non fasiendo perjuicio a otros ningunos, según *Fuero de Ferrerías*" (Fuero de Ferrería, Archivo Municipal de Cestona, Libro 1, de Privilegios, legajo 1, nº 7)

Como vemos, la actividad se encontraba protegida por la monarquía, de esta manera los hombres de las ferrerías se encontraban sujetos a privilegios especiales, entre los cuales figuraba la administración de una justicia particular encargada de sus asuntos y disputas -los alcaldes y cabildos de ferrerías- cuya finalidad era "salvaguardar los derechos, fueros, franquezas, libertades, mercedes, privilegios, usos y costumbres de los ferrones e igualmente defender las ferrerías, los caminos y los abastecimientos, resolver las dudas sobre las dimensiones de las hoyas o carboneras, controlar la compra de montes por parte de los ferrones y finalmente emplazarlos ante el tribunal superior del rey" (ORELLA UNZUÉ, *Op. cit.*: 90).

En términos generales, al igual que los molinos, la actividad de explotación del material del hierro se encontraba extendida en función de los distintos grupos de poder, de esta manera algunas ferrerías terminaron acogidas por el estatuto urbano y controladas por el señorío urbano, en espacio como Cantabria también tenemos que las instituciones eclesiástica también participaron como titulares de las rentas de estas explotaciones[30] pero, fundamentalmente, nos interesan aquí aquellas ligadas al control por parte de los parientes mayores.

[30] CEBALLOS CUERNO, C. (2001: 171). "En el caso de Cantabria destaca como caso característico el dominio de la propiedad privada de los establecimientos ferriales… al igual que en el Señorío de Vizcaya… sabemos que no sólo los nobles rurales fueron los que disfrutaron de tales privilegios sino que la institución eclesiástica participó de la titularidad de tales edificios… A finales del siglo XIV y durante el siglo XV fue cuando se concretó el dominio de la nobleza rural sobre las ferrerías mediante las compras sucesivas a los poseedores de las diferentes partes en que se dividía su propiedad y, una vez acumuladas, en su totalidad, la vinculaban a través de mayorazgos para, de esta manera, perpetuar el linaje e influencia en la zona manteniendo la propiedad íntegra."

Siguiendo el trabajo de A. Dacosta para la zona de Vizcaya se puede ubicar menciones tempranas de la participación de estos linajes poderosos para el año de 1371, como por ejemplo el otorgamiento por parte del monarca de la villa de Villareal de Álava a Juan de San Juan de Avendaño, con sus *"térras e venas e aguas corrientes e estantes”*(DACOSTA, 1997: 72). Para el espacio vizcaíno linajes como los Avendaño, los Mugica, los Butrón, los Loizaga y los Salazar, entre otros, aparecen en la documentación como prolíficos titulares de ferrerías.

Podemos darnos una idea del monopolio alcanzado por algunos de estos parientes mayores en la producción y exportación de hierro en algunos territorios bajo su control, por ejemplo, para la zona de Encartaciones y Okendo, hacia el siglo XV, de las aproximadamente 30 ferrerías localizadas las tres cuartas partes correspondían en su titularidad a linajes encartados, de las cuales más de una docena estaba en manos de los Salazar y los Loizaga. (*Ibidem,*76)

Como pariente mayor nuestro cronista banderizo en sus *Bienandanzas e Fortunas,* también señala la importancia que adquiere el control y la expansión los derechos de titularidad sobre estas explotaciones para el acrecentamiento del linaje:

> “Lope Garçía de Salazar ganó a Sant Pedro de Galdanes, aunque su padre lo ganó para él, seyendo él moço… e ganó a Sant Llorente de Virbuxillo, que era de su patrimonio, e ganó del Rey en tierra… Galdames e de Somorrostro e el alcaldía de Sopuerta. E ganó diez mil maravedís en los derechos de la prebostad de Portogalete, **más de lo qu'el padre dexó en ella**. E compró la merindad de Castro a Ferrand González de La Marca, que la tenía en merced del Rey, e asentóla en tierra en los libros de Vizcaya. E fizo las **ferrerías** e casas de Carrança e los molinos e mançanales; edeficó e compró las casas d'Eslares e de Çerdigo e la torre de Vitoria e viñas d'Eslares e de Castro. E conpró la torre e azeñas de Velmonte a Ferrand González de La Marca e conpró… la **ferrería** del Arenado… E conpró el solar de Juan de la Carrera e el de doña Inés de Memerea e fizo la casa e torre e palaçios de Sant Martín e las **ferrerías** de los vados e molinos. E la **ferrería** de Urduñedigieta conpróla e fizo la ferrería de Achuriaga e el camino de Pucheta…” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: L. XXI, 840-841)

Con la expresión: “*más de lo qu´el padre dexó en ella*”, L. García de Salazar nos habla del objetivo final perseguido en esta política expansiva de acumulación de rentística de parte de los parientes mayores, no solamente un fin económico sino también una estrategia familiar de permanente engrandecimiento del linaje, es decir, del honor y la preeminencia del grupo de pertenencia resumido en un “*valer más*” [31] frente a los otros linajes. Un lugar prevaleciente que tiene como centro la competencia señorial a nivel territorial. Es por ello que es imposible presentar un modelo único que permita reducir las diversas estrategias utilizadas por los parientes mayores alcanzar el

[31] Desde esta problemática del honor véase el estudio de ACHÓN INSAUSTI (1991: 55-75).

monopolio en la sobre estas explotaciones férricas, algunas veces son obtenidas a través de privilegios otorgados por la propia corona, o por licencias otorgadas a sus titulares para su construcción, otras son conseguidas por compras –puede ser en su totalidad o en porciones paulatinas de derechos para su usufructo–, o también por heredamiento, a través de bienes matrimoniales, etc., las formas son variadas y dependen tanto de la capacidad expansiva del linaje así como del éxito del conjunto de alianzas establecidas en cada uno de los espacios locales en los cuales se desarrollan. Lo importante de subrayar aquí es que el monopolio por parte de los parientes mayores de estas unidades productivas semi-independientes parece delimitar (en términos geo-políticos del problema) zonas productivas más o menos concentradas que dependen para su interrelación del poder de preeminencia política lograda por el cabeza de linaje.

La explotación de hierro es un emprendimiento diversificado tanto técnicamente como espacialmente, el control del mismo no pasa solamente por la extracción del mineral (explotación de las venas férricas) sino también por un conjunto de procesos para su procesamiento (fabricación de *hierro labrado* y *sin labrar*), un sistema de acopio y almacenaje (*renterías*) así como por la capacidad de comercialización (accesibilidad de las vías de comunicación y control portuario) todas instancias que se hallaban en gran medida también controladas por los parientes mayores. (URUARTE AYO, 2014: 1-32). La ferrería actuaba así como el núcleo vertebrador de una unidad productiva mucho más extensa y compleja estructurada por un conjunto de actividades desarrolladas de forma semi-independientes en espacios físicamente diferenciados. El caso del conflicto entre los moradores del valle de Somorrostro y el linaje de los Salazar es ampliamente ilustrativo del proceso en general. Hacia el siglo XV, si bien el *Fuero de Ferrerías* prohibía exportar material de hierro en bruto (con la finalidad de proteger las ferrerías locales), los Salazar consiguieron los privilegios de las “*sacas de hierro”,* no sólo de las venas de su propiedad sino también de todas aquellas existentes en el valle de Somorrostro. Para lograr alzarse con el control de este importante negocio centralizaron el transporte de las venas ferrosas a los embarcaderos o puertos interiores situados en Portugalete (Galindo, Causo y Ugarte) y Somorrostro (Musques) estableciendo así el precios sobre el mineral en bruto y exigiendo a los vecinos de los siete concejos que conformaban el valle al “*pago de dos carradas de vena al año*” (Ver PÉREZ GOIKOETXEA, 2009). Al mismo tiempo, en el año de 1476 los Salazar logran

hacerse del oficio de *preboste*[32] de la villa de Portugalete, con lo que no sólo extienden su jurisdicción civil y criminal sobre la villa sino también su control sobre estos puertos interiores.[33]

Con ello los representantes de este linaje logran monopolizar el acopio del material ferroso directamente en los embarcaderos del interior, controlando así su distribución, ya que una vez colocado en *gabarras* o *barcazas* todo este material sin procesar se dirigía ría arriba a la villa de Bilbao desde donde se embarcaba para otros destinos:

> "Desde (Bilbao): "se abastecían una parte de las ferrerías del interior de Vizcaya (Duranguesado, Arratia, Orozco) y de Álava, trayecto que probablemente se realizaba mediante sirga. El resto salía por vía marítima hacia otros puertos vizcaínos, de Guipúzcoa, Cantabria, Asturias y Galicia, remontando las numerosas rías y pequeños puertos que existen a lo largo de la costa, hasta llegar a las llamadas renterías, lonjas o depósitos donde el mineral era nuevamente desembarcado. Finalmente, mediante recuas o carros de bueyes, el mineral era transportado hasta las ferrerías situadas en el interior, en los distintos cursos fluviales." (URUARTE AYO, *Op. cit.*: 8).

Como es posible colegir el negocio en sí no se encontraba en los puntos de extracción del mineral (minería en los montes), sino en el propio puerto, donde se establecían los compromisos de entrega a través de tratantes, vendedores y revendedores locales de las venas.[34] El control de esos nodos de intermediación permitía al pariente mayor el dominio general del negocio.

---

[32] "La figura del preboste estaba especialmente instituida en las villas marítimas del Golfo de Bizkaia. En Gipuzkoa era un cargo nombrado por el monarca, mientras que en Bizkaia era de nombramiento señorial. En ambos territorios, venía a ser un delegado del monarca y señor, respectivamente, en cada una de las villas. Su área de actuación quedaba restringida a los territorios sobre los que la villa gozaba de jurisdicción. Sus atribuciones eran judicial y económica. Aplicaba la justicia civil y criminal en el término de las villas y como pago a sus servicios contaba con el cobro de una serie de derechos asignados por la costumbre. Era uno de los miembros del concejo cerrado de la villa, pero se diferenciaba del resto de los cargos en que su elección no era anual, sino que era el único cargo permanente en el organigrama municipal." (ROMERO, 2002: 318).

[33] El conflicto entre los concejos de los valles de Somorrostro y los Salazar se prolongó durante años hasta el 19 de abril de 1732, fecha en la cual Antonio José de Mazarredo y Salazar otorga una escritura por la cual reconocía que las veneras y los Montes de Triano eran propiedad del *Señorío, sus pueblos y vecinos* y no de los Salazar. Finalmente, sabemos que en el año de 1739 los Siete Concejos y la Villa de Portugalete se hicieron con los plenos derechos sobre el oficio de preboste en los puertos y sobre la propiedad de los Montes de Triano, previo pago de la importante suma de 14.500 ducados al citado Mazarredo. Archivo General del Señorío de Vizcaya: A.G.S.V. Memoriales y Representaciones Reg. 2 nº 13. A.F.B. Municipales: A.M.O. "Pleito sobre el derecho de carrada de mineral de los montes altos de Triano a los puertos. Años 1741-1761".

[34] Aunque ubicado en fechas mucho tardías a las que trabajamos aquí es ilustrativa esta situación el informe de G. González de Azaola sobre las minas de Somorrostro confeccionado en el año de 1827: "los infelices mineros, propiamente tales, no pueden tener ni reunir jamás fondos suficientes para hacer por si mismos el comercio de venas, ha habido siempre una porción de tratantes de venas que han sido los que verdaderamente han disfrutado las minas, bien extrayéndolas de su cuenta, bien vendiéndolas en el puerto o bien dando algunos auxilios a los mineros y carreteros, han sido los aviadores o fomentadores de estos trabajos, llevándose por de contado la mayor parte de las utilidades, mientras que los desdichados mineros solo han sacado el tenue jornal de los 5 rs., y a la corta o a la larga se van sepultando unos tras otros en las

Al mismo tiempo, debemos consignar que la explotación ferrosa se encontraba también limitada en función de la capacidad de los titulares de monopolizar los necesarios derechos de agua (su canalización y represamiento) así como el aprovechamiento regular de madera de los montes (suministro básico para el combustible –el carbón vegetal- y de los materiales necesarios para la reparación de edificios y maquinaria). En este sentido, la preponderancia territorial ejercida por estos parientes mayores facilitaba a nivel local la articulación de este complejo conjunto de derechos necesarios para el desarrollo de las explotaciones. Debemos tener en cuenta que el abastecimiento regular de carbón era el corazón mismo de este tipo de industria, es por ello que en el *Fuero Nuevo de Vizcaya* (1526) se establecía el uso preferente del monte comunal para el suministro de las ferrerías:

> "Qualesquier montes, que son de comunidad en exido…que los dueños de los tales montes comunes, y exidos, sean tenudos de los dar para las ferrerias, a dueños, y arrendadores de ellas, a precio, y examen de tres homes buenos, considerando el precio que anduviere en la comarca"[35]

La importancia que adquiere el control del abastecimiento regular de carbón vegetal lleva al historiador vizcaíno A. Dacosta (1997: 95) a considerarlo como *"la principal fuente de conflictos en el sector ferrón".* La sórdida puja por mantener el suministro de madera no solo enfrentaba a los parientes mayores con los concejos aldeanos y las villas sino también ponía en competencia directa a los linajes principales convirtiéndose en una dimensión más en la que se despliega la lucha de bandos en el espacio septentrional.[36] En la figura 5 la reconstrucción de una ferrería hidráulica guipuzcoana: el complejo de molinos y ferrería de Agorregui.

Sintetizando, podemos afirmar que todo este conjunto de edificaciones expresan su materialidad el poder ejercido por estos linajes principales. De esta manera si la casa-torre y la iglesia patronal conforman los elementos simbólicos básicos en que enuncian el poder alcanzado por el pariente mayor, la titularidad del molino y la ferrería se convierten en los núcleos articuladores de todo un complejo conjunto de unidades y funciones productivas semi-independientes que necesariamente se encuentran interrelacionadas a partir del propio poder señorial ejercido a nivel local por el cabeza de linaje.

---

malas excavaciones que hacen, o vienen a fallecer de pulmonías y otras enfermedades que allí les ataca con suma frecuencia". (ALDAMA, 1851: 369).

[35] Fuero Nuevo de Vizcaya, 1526, Ley I, título XXVIII. Véase *El Fuero, Privilegios, Franquezas y libertades de los caballeros hijosdalgos del señorío de Vizcaya,* (edición 1575: 74).

[36] Para el tema de la competencia de los recursos de los montes comunales en Vizcaya véase el trabajo de ARAGÓN RUANO (2003: 59-104).

Fig. 5: Ferrería hidráulica en Vizcaya[37]

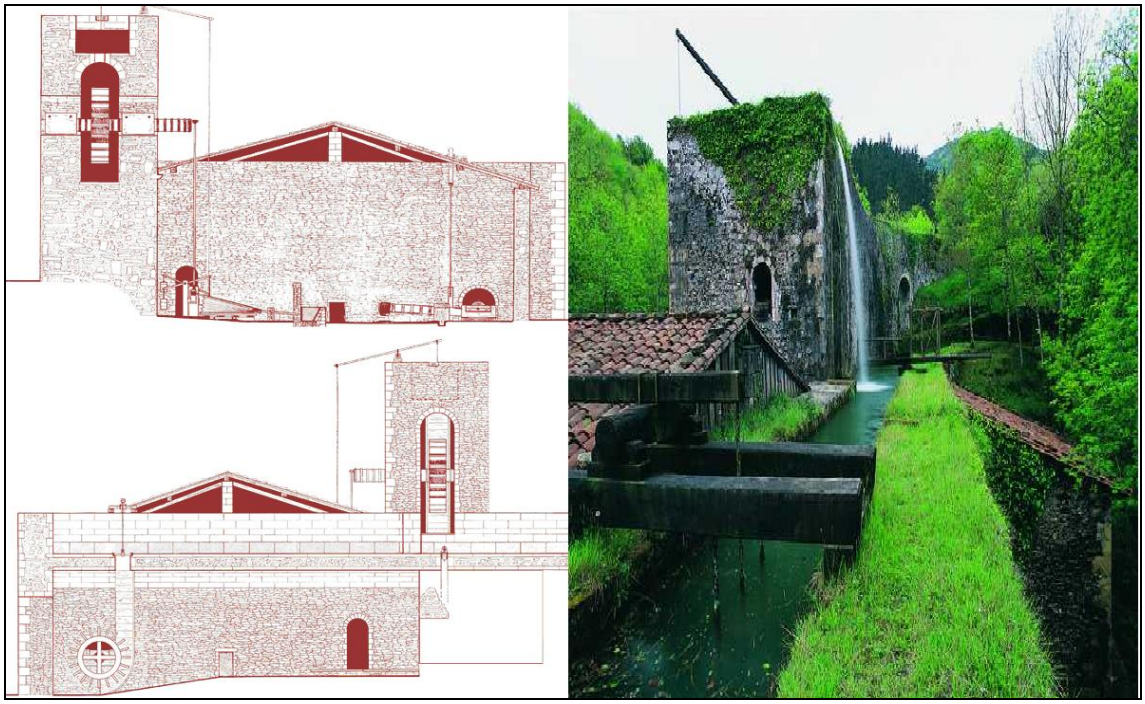

En este sentido, los derechos ejercidos sobre ***puentes*** y ***portales*** configuran la manifestación plena del control territorial ejercido por los parientes mayores. Ubicados en lugares estratégicos que interconectan los distintitos circuitos de comunicación permitían regular directamente la imposición de rentas por su utilización. Los abusos cometidos generaban constantes reclamos a la corona:

> “Algunos vecinos de Bitoria se me enviaron a querellar y dizen que algunos del dicho lugar que andan caminos que vien de Castiella a Navarra e a otras partes con sus mercadorias… que salen a ellos omes poderosos de la tierra e otros omes que les toman y prenden forzadamente lo que les fallan, contra su voluntad, deziendo que les den de cada bestia e azemila, ciertos dineros de guia que dizen que han de aver…”[38]

Si bien estas quejas son constantes, lo que nos permite observar ello como una práctica común, lo que nos interesa rescatar aquí es como aparecen en la documentación la constitución de estos dispositivos arquitectónicos configurando territorialmente los espacios de control efectivo de estos linajes. Un ejemplo claro de ello podemos extraerlo de la propia crónica de las *Bienandanzas e Fortunas,* a partir de la narración de los eventos producidos en el valle de Orozko en Vizcaya a principios del siglo XV, por el control del valle en se enfrentaron dos poderosos linajes vizcaínos, los Ayalas y

[37] Alzados de la Ferrería de Agorregi. Diputación Foral de Gipuzkoa en el Parque Natural de Pagoeta. Aia. Sección de la torre y la nave / sección de canal y torre. Fuente planos: página oficial del Departamento de Cultura y Euskera- Diputación Foral de Gipuzkoa. Fuente foto: Comunidad Virtual de Bizi Gipuzkoa.

[38] Orden de Pedro I, Sevilla (1338) citada por GONZÁLEZ MÍNGUEZ (1982: 586).

los Avendaño, registrándose allí tres grandes conflictos armados. El primero de ellos, el que inicia el ciclo de contiendas, es la intrusión en el valle de Martín Ruiz de Abendaño reclamando sus derechos sobre “la tercera parte de las tierras de Orozko”:

> “En el año del Señor de mil CDXII años entró Martín Roiz de Avendaño en el valle de Orozco con todos sus parientes e barreóse en Archevala, que es ençima del valle de Orozco, que tenía allí algunos labradores. E eran con él los de Anuçiay e Ferrand Pérez de Ayala, fijo de Pero López, (que) era en la corte. E fizo grandes varreras e armó una casa de madera. E commo lo sopo doña María Sarmiento, muger del dicho Ferrand Pérez, llamó toda la gente de la casa de Ayala e a todas sus parentelas; e venieron en su ayuda don Pero Velas de Guebara e Sancho Sánchez de Velasco e Sancho de Leiba e Ochoa de Salazar e los Çamudianos de Salzedo e con Lope / Garçía de las Ribas e otros muchos. E toviéndolo çercado escaramuçando cada día e mucho apretado, vino Juan Alonso de Múxica con todos los suyos parientes en ayuda d’él.” (GARCÍA DE SALAZAR, *Op. cit.*: L. XXIII, 924-925)

Es interesante rescatar del relato la mención “e fizo grandes varreras e armó una casa de madera” de esta manera fortificó las entradas al territorio controlando, de esa manera, las comunicaciones internas del mismo, su presencia señorial. El dominio de los caminos, además de un asunto estratégico, era un negocio tan lucrativo como para encender trifulcas y asesinatos. Debemos tener en cuenta que la propia topografía del espacio septentrional permitía, a partir del control de estos lugares fortificados, maximizar la presencia del poder político-militar del pariente mayor. Podemos también inferir que son estas “grandes varreras” a partir del propia narración:

> “Venido Ferrand Pérez de Ayala, entró en Orozco e en Lodio antes que se fiziese esta pleitesía de lo de Orozco. E aposentóse en Araeta con todas estas gentes susodichas e fizo en el puente de Areta y una casa de madera fuerte e después de piedra; e juntó Martín Roiz de Avendaño quantas gentes pudo, pero no se osó atrever a venir en Llodio ni en Orosco.” (*Ibidem*)

Es decir, otro ejemplo del control del acceso, al lado del puente construyó una torre fortificada que, según la crónica, primero fue de madera y después de piedra. El linaje de los Ayala terminó finalmente controlando el valle pero para ello debió intervenir la corona a través de la figura del Corregidor de Vizcaya don Gonzalo Moro, que impuso *treguas* entre ambos linajes que terminaron con un intercambio negociado de territorios al renunciar Martín Ruiz de Abendaño a sus derechos señoriales sobre Orozko a cambio del monasterio y labradores de Arrigorriaga.

Entre los siglos XIV y XV las pujas por el control señorial de estos puentes / pasos y caminos era un elemento común que alimentaba el conflicto banderizo quedando también grabado en la propia toponimia del lugar, por ejemplo, según nos informa el historiador vizcaíno J. J. González Sánchez (2008: 190), “entre Llodio y

Orozko existe un lugar conocido como *La Cadena*, que hace referencia a la cadena que el linaje de Ribas tendió en este punto para cobrar tasas al transporte de mercancías.”

La monarquía debía frecuentemente intervenir para evitar los abusos correspondiente al pago indebido de tasas *portazgo* y *pontaje* por parte estos de parientes mayores que controlaban estos nodos de comunicación, por ejemplo, en el año de 1486 los Reyes Católicos prohíben el cobro indebido realizado en la localidad de Miranda por el conde de Salinas:

> “Mandamos que non se lleven ni cojan nin puedan llevar nin coger…el pontaje que se coge en Miranda por el conde de Salinas, salvo lo que antiguamente se acostumbro a coger e cogia por la dicha villa para el reparo de la puente, que es a blanca vieja por la bestia cargada e a media blanca por la vazia…; e que los vezinos e moradores de la dicha villa sean syempre tenidos e obligados a reparar e tener todavía reparada la dicha puente, syn que se aya de echar nin coger otra ynpusiçion alguna para ello.”[39]

Torre y puente conforman así dispositivo de control territorial, una ilustración del mismo podemos observarlo en la localidad de Mendoza, Álava en Vizcaya (figura 6)

Fig. 6: puente y torre de Mendoza[40]

Conclusiones

Finalmente, una buena forma de concluir es retomar nuestro punto de partida, es decir hemos pasado revista sucintamente a los “*cimientos*” materiales que conforman el “*orden natural*” al que remitía la cita seleccionada de nuestro autor banderizo buscando señalar el lugar central que ocupa el pariente mayor en la configuración territorial local

[39] Mandamiento de los Reyes Católicos, dado en Vitoria en 1486. Citado por AZKARATE, A. y GARCÍA GÓMEZ, I. (2004: 17)
[40] Fuente: foto A. Azkarate, V. Palacios y J. Pérez en *Ibíd.* p. 16.

de estos espacios septentrionales del reino de Castilla en la temprana modernidad. El sentido asumido por nuestro recorrido nos advierte de la necesidad de ver estos conjuntos edilicios particulares: la *casa-torre* / la *iglesia de patronato* / el *molino* / la *ferrería* y el *puente,* como señales materiales de esta articulación territorial. Es decir, no como elemento “arqueológico” de un patrimonio arquitectónico o técnico diseminado geográficamente sino más bien como rastros materiales de una compleja forma de estructuración de los espacios locales y regionales centrada necesariamente en el poder y la preeminencia política alcanzada por estos parientes mayores.[41]

En este sentido, cada una de estas edificaciones –en términos de su materialidad objetiva– condensa a su interior un conjunto plural de relaciones y procesos que pueden definirse a partir de la centralidad que otorga la figura del pariente mayor ubicado en la casa-torre como manifestación máxima del poder de dominio político –materialización simbólica– que dota de coherencia a todo el sistema. Podemos esquematizarlo de la siguiente manera: figura 7.

Fig. 7: Representación gráfica del sistema de dominio político y articulación territorial centrado en el pariente mayor.[42]

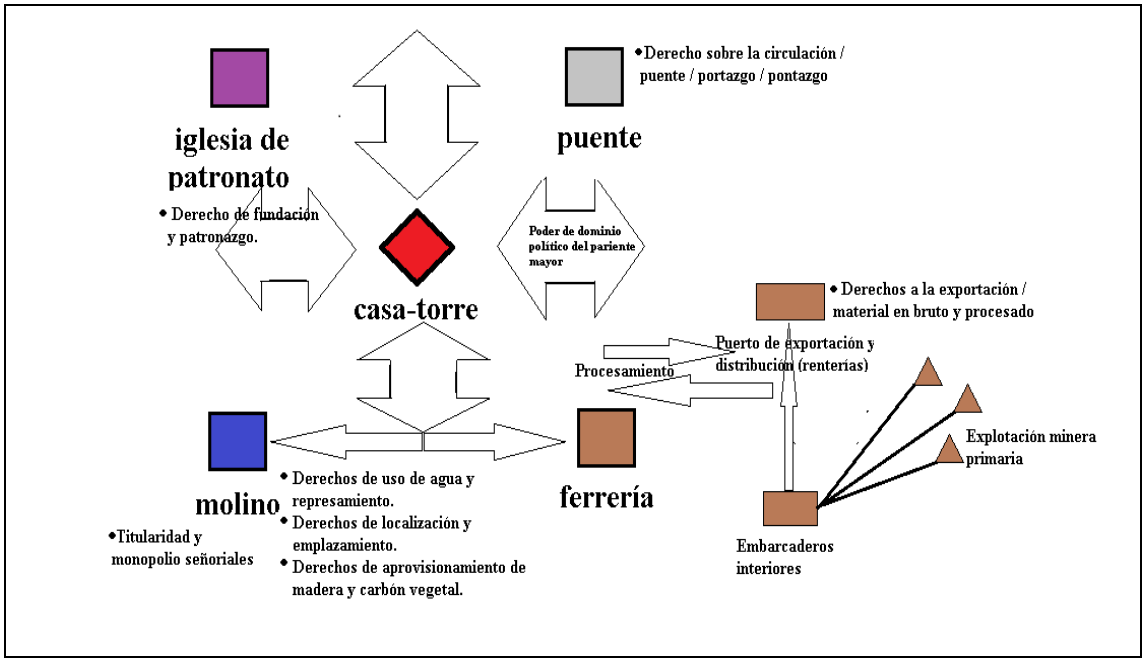

[41] Como ha señalado la Dra. M. Concepción QUINTANILLA RASO (2002: 269-270) “El poder señorial se ponía en práctica mediante la combinación de las tácticas de representación y las estrategias de actuación en el señorío, que se mostraba como un espacio privilegiado para la proyección de los poderes señoriales. Desde el ámbito de la Antropología, tanto social como política, se viene insistiendo en la dramaturgia del poder, la demostración pública del mismo en un escenario apropiado, mediante el uso de símbolos e imágenes adecuadas, como algo consustancial al mismo.”

[42] Esquema de elaboración propia.

Como vemos, el esquema intenta resumir la complementariedad entre las partes en una abstracción generalizante a partir de la desagregación analítica de elementos realizada sobre los modelos particulares que hemos utilizado para la ejemplificación, lo que nos permite subrayar el lugar central que ocupa en el sistema de dominio político y articulación territorial la *casa-torre*, la residencia del pariente mayor. Desde allí, el esquema se amplia radicularmente en un conjunto de estructuras que consolidan un complejo sistema de derechos señoriales ejercidos territorialmente por el pariente mayor *(*la *iglesia de patronato* / *el molino* / la *ferrería* y el *puente)*. Al mismo tiempo, cada una de estas edificaciones centraliza un agregado semi-independiente de relaciones y procesos complejos que, a partir de los privilegios, otorgamientos y gracias concedidos a los parientes mayores, le permiten monopolizar, potenciar y hacer efectivos estos derechos en estos espacios locales. Sintetizando, esta es la idea de “*orden natural*” expresada *up supra* por L. García de Salazar y el sentido que él otorga a la expresión son: *“como casas sin çimiento…”* Siguiendo nuestra metáfora arquitectónica, son los ladrillos del poder.

Bibliografía

ACHÓN INSAUSTI, J. A. (1991): “‘Valer más’ o ‘valer igual’. Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa,” en ORELLA UNZUÉ, J. L. (ed.) (1991): *El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521)*, *Actas del Simposio celebrado en la Universidad de Deusto (San Sebastián) con motivo del Vº centenario del nacimiento de Ignacio de Loyola (1-5 Octubre 1990)*, Bilbao, Ediciones Mensajero, pp. 55-75.

ACHÓN INSAUSTI, J. A. (1995): *“A voz del concejo”. Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa: los Bañez y los Mondragón, siglos XIII al XVI,* Diputación Foral de Guipúzcoa.

ACHÓN INSAUSTI, J. A. (2006): “Los Parientes Mayores”, en *Iura Vasconiae,* nº 3, pp. 221-247.

AGAMBEN, G. (2008): *El Reino y la Gloria. Una genealogía teológica de la economía y del gobierno,* Buenos Aires, Adriana Hidalgo editora, pp. 41-42.

AGUIRRE, A. (1982): “Apuntes sobre la molinería”*, Cuadernos de sección. Antropología. Etnografía. Arqueología,* Euskal Herria, nº 1, pp.323-342.

AGUIRRE A. (1988): Tratado de molinología (los molinos de Guipúzcoa), San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

ALDAMA, L. de. (1851): “Descripción de hierro de Triano en Somorrostro, con un apéndice sobre los demás criaderos de este metal en Vizcaya”, en *Revista Minera*, T. II, pp. 353-388.

ARAGÓN RUANO, A. (2003): “La importancia de los montes comunales en el desarrollo de la sociedad urbana vasca en el tránsito del medioevo a la modernidad (siglos XV-XVI)”, *Boletín de la R.S.B.A.P.,* LIX, nº 1, pp. 59-104.

ARAGÓN RUANO, A. (2012): “Linajes urbanos y Parientes mayores en Guipúzcoa a finales de la Edad Media (1450-1520)”, *En la España Medieval,* vol. 35, pp. 249-283.

AROCENA, I. (1978): “Los parientes mayores y la guerra de bandos en País Vasco”, *Historia del Pueblo Vasco,* I, San Sebastián, pp. 151-172.

AZKARATE, A. y GARCÍA GÓMEZ, I. (2004): “Las casas-torres bajomedievales. Análisis sistémico de un proceso de reestructuración espacial /territorial”, *Arqueología y Arquitectura,* nº 3, pp. 7-37.

AZKARATE, A.. y LASAGABASTER, J. I. (2004): “La arqueología y la recuperación de las arquitecturas olvidadas” en *IV Congreso Internacional: Restaurar la Memoria,* Valladolid, pp. 137-160.

BARROS*,* C. (1988): *A mentalidade xusticieira dos irmandiños,* Vigo, Edicións Xerais.

BECEIRO, I. (1977): *La rebelión irmandiña*, Madrid, Akal.

BECEIRO, I. y CÓRDOBA R. (1990): *Parentesco poder y mentalidad. La nobleza castellana siglos XII-XV,* Madrid, .

CARO BAROJA, J. (1986): “La tradición técnica del pueblo vasco”, en *Vasconiana*., Obras Completas Vascas de Julio Caro Barajo, San Sebastián , Txertoa, vol. III.

CEBALLOS CUERNO, C. (2001): *Arozas y ferrones. Las ferrerías de Cantabria en el Antiguo Régimen,* Santander, Universidad de Cantabria.

CLAVERO, B. (1989): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI, 2ª edición.

DACOSTA MARTÍNEZ, A. (1997): “El hierro y los linajes de Vizcaya en el siglo XV: fuente de renta y competencia económica, *Studia Histórica, Historia Medieval,* nº15, pp. 69-102.

DACOSTA MARTÍNEZ, A. (1999): “De donde se sucedieron unos en otros”. La historia y el parentesco vistos por los linajes vizcaínos bajomedievales”, *Vasconia,* n. 28, pp. 57-70.

DACOSTA MARTÍNEZ, A. (1999): “Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la baja Edad Media,” *Vasconia,* n◦ 29, pp. 21-46.

DACOSTA MARTÍNEZ, A. (2003): *Los linajes en Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto,* Bilbao, Editorial de la Universidad de País Vasco.

DACOSTA MARTÍNEZ, A. (2004): *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: parentesco y conflicto,* Bilbao, Servicio Editorial Euskal Herriko Unibertsitatea.

DAVID GARCÍA, H. (2010): *La nobleza en la España Moderna,* Madrid, Itsmo

DEDIEU, J. P. (2002): “Familias, mayorazgos, redes de poder. Extremadura, siglos XV-XVIII”. Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez. Editorial Regional de Extremadura, pp. 107-118.

DÍAZ DE DURANA, J. R. (1986): *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (1250-1525),* Vitoria, Diputación Foral de Álava.

DÍAZ DE DURANA, J. R. (1997): “Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos: los molinos, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (s. XIV a XVI)”, *Studia Historica. Historia medieval,* n◦ 15, pp. 41-68.

DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.) (1998): *La lucha de bandos en País Vasco. Guipúzcoa: de los Parientes Mayores a la Provincia (siglos XIV al XVI),* Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad de País Vasco.

DÍAZ DE DURANA, J. R. (2000): “Parientes mayores y señores de la guerra guipuzcoana”, en LEMA PUEYO, J. A.; FERNÁNDEZ DE LARREA y otros (2000): *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, pp. 45-73.

DÍAZ DE DURANA, J. R. (2001) “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV)”, en BARÓ PAZOS, J. y SERNA VALLEJO, M. (2001): *El Fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Universidad de Cantabria, Santander, pp. 169-190.

DÍEZ DE SALAZAR, L. M. (1983): *Ferrerías de Guipúzcoa (siglos XIV-XVI). Aspectos históricos e institucionales de la industria siderometalúrgica vasca*, San Sebastián, Haranburu, 2 volúmenes.

DÍEZ DE SALAZAR, L. M. (1989): “Fueros de ferrerías de Cantabria, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 59, p. 597-631.

DÍEZ HERRERA C. (1990): *La formación de la sociedad feudal en Cantabria (siglos XI-XIV),* Santander, Universidad de Cantabria.

DÍEZ SAINZ, A. (1995): “Molinos de río en el valle de Gobela (Bizkaia)”, *Cuadernos de Sección. Antropología-Etnografía,* Donostia: Eusko Ikaskuntza, n◦ 13, pp. 95-145.

ECHEGARAY, C. de, (1991): “Por Guipúzcoa. Impresiones y recuerdos”, *Revista Vascongada,* Tomo XXV, n◦ 406, pp. 169-488.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1975): *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia,* Madrid, Akal.

FERNÁNDEZ DE VELASCO, C. L. (1968): *Genealogía de la Casa de los Velasco,* Madrid, Regaza.

GARCÍA DE CORTAZAR, J. Á. (1975): “El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de la crisis de los siglos XIV y XV” en *La*

sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV, II Simposio del Señorío de Vizcaya, Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, pp. 283-312.

GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.; ARIZAGA, B.; RÍOS, L. y DEL VAL, I. (1985): *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval,* San Sebastián, Haramburu,, 4 volúmenes.

GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas,* edición MARÍA SÁNCHEZ, A., M., versión electrónica en http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/bienandanzas/Menu.htm.

GARCÍA GÓMEZ, I. (2003: 131-138): “Claves para el conocimiento de la configuración espacial de una torre banderiza: la Torre de Murga (siglos XIV-XV)”, *Arqueología y Arquitectura,* n◦ 2.

GERBET, M. C. (1989): *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516),* edición en castellano, Institución Cultural "El Brocense" de la Excma. Diputación provincial de Cáceres.

GOLDTHWAITE, R. A. (1968): *Private Wealth in Renaissance Florence: A Study of Four Families*, Princeton, Princeton University Press.

GONZÁLEZ CEMBELLÍN, J. M. (2004): *Torres de las Encartaciones,* Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2 vol.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. (1982): “Algunos aspectos del abastecimiento de Vitoria en la Edad Media”, en *Actas del Congreso de Estudios Históricos. Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, pp. 565-602.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, J. J. (2008): “Emblemática del valle de Orozko (Euzkadi)”, Emblemática, n◦ 14, pp. 177-207.

HEERS, J. (1978): *El clan familiar en la Edad Media,* Barcelona, Labor.

HERNÁNDEZ FRANCO, J. (1997), “Consideraciones y propuestas sobre el linaje y el parentesco”, en CASEY J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (dir.) *Familia, Parentesco y Linaje. Congreso Internacional Historia de la Familia : Nuevas perspectivas sobre la sociedad europea*, Murcia, Servicio Editorial Universidad de Murcia, pp. 19-29.

ISABA, M. de. (1991): *Cuerpo enfermo de la milicia española,* 1594, (edición de Martínez Ruiz, E.) Madrid, Ministerio de Defensa.

JAGUAS Y MIRANDA, J. (1828): *Diccionario de los Fueros del Reino de Navarra*, San Sebastián, imprenta de Ignacio Ramón Baroja, Sucesiones.

KENT, F. W. (1977): *Household and Lineage in Renaissance Florence: The Family Life of the Capponi, Ginori and Rucellai*. Princeton: Princeton University Press.

KENT, D. (1978): *The Rise of the Medici: Faction in Florence, 1426-1434,* Oxford, Oxford University Press.

LACARRA, J. M. (1975): “En torno a la propagación de la voz hidalgo”, en *Homenaje a D. Agustín Millares Carlo,* T. 2, Las Palmas, pp. 43-54.

LEMA PUEYO, J. A.; FERNÁNDEZ DE LARREA y otros, (2000): *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

LOPEZ CARREIRA, A. (1987): *A revolución irmandiña,* Ourense, Galiza Editora.

MARÍN PAREDES, J. A. (1998): *“Semejante pariente mayor”. Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa. Los señores del solar Oñaz y Loyola (siglos XIV al XVI),* San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

MARTÍN DUQUE, A. J. (1986), “Fuero General de Navarra: una redacción arcaica. (Manuscrito 0.31 de la Real Academia)”, *Anuario de Historia del Derecho Español,* LVI, pp. 781-862.

MARTÍNEZ SOPENA, P. (Dir.) (1995), *Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII,* Valladolid, U. de Valladolid - U. de Santiago de Compostela.

MENÉNDEZ PIDAL, R. (2008): *La nobleza en España: ideas, estructuras e historia,* Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, cap. 5, pp. 101-152.

MONSALVO ANTÓN, J. M. (1993): “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (Siglos XIII-XV)”, *Hispania,* LIII/3, n. 185, pp. 937-969.

NARBONA VIZCAÍNO, R. (1999): “El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales”, en VV.AA. (1999): *El Estado en la Baja Edad Media. Nuevas perspectivas metodológicas (V Seminario de Historia Medieval)*, Universidad de Zaragoza, pp. 31-49.

ORELLA UNZUÉ, J.L. (2013): “Territorio y sociedad en Guipuzkoa Medieval: Los Parientes Mayores”, *Lurralde, Investigaciones Espaciales,* n° 36, 67-119.

OTERO VARELA, A. (1955), *Dos estudios histórico-jurídicos. I. El riepto en el Derecho castellano-leonés. II La adopción en la historia del Derecho español,* Roma-Madrid, C.S.I.C.

PÉREZ-BUSTAMANTE, R. (1988): Historia de Castro Urdiales. Desde sus orígenes a la época moderna, Santander.

PÉREZ GOIKOETXEA, E. (2009) *Minería del hierro en los montes de Triano y Galdames,* Diputación Fora de Bizkaia.

QUINTANILLA RASO, M. C. (1982) “Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV-XV)”, *En la España Medieval, III, Estudios en Memoria del Prof. Salvador de Moxó,* t. II, Madrid, pp. 331-353.

QUINTANILLA RASO, M. C. (1997) “El protagonismo nobiliario en la Castilla Bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997), *Medievalismo,* n. 7, pp. 187-233.

QUINTANILLA RASO, M. C. (2002) “El espacio señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla Bajo Medieval”, en De la Iglesia Duarte, J. I. y Martín Rodríguez, J. L. (coord.) *Los espacios de poder en la España medieval : XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001,* Actas, Instituto de estudios Riojanos, pp. 245-314.

ROMERO, A. (2002) “La figura del teniente preboste o <<prebostao>> en las villas marítimas del señorío de Vizcaya”, *Zainak*, n° 21, pp. 317-332.

SÁENZ DE SANTA MARÍA MUNIATEGUI, A. (1984): “Los molinos hidráulicos en el Fuero de Vizcaya”, Bilbao, Congreso de Estudios Históricos, Vizcaya en la Edad Media, pp. 375-382.

SÁNCHEZ LEÓN, P. (1993): “Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social”, *Hispania,* n. 185, pp. 885-905.

SEGURA URRA, F. (2006): “Nobles, ruanos y campesinos en la Navarra medieval”, en *Iura Vasconiae,* n° 3, pp. 9-57. Cita p. 13.

SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. (1999: 575-597): “La Organización interna de la Oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: Familia, linaje y poder”, en VV.AA. (1999): *Ier Encuentro de Historia de Cantabria,* Santander, Universidad de Cantabria.

SOLORZANO TELECHEA, J. Á. (2002): *Santander en la Edad Media: patrimonio parentesco y poder.* Santander, Universidad de Cantabria.

SORDO LAMADRID, E. (1981): *San Vicente de la Barquera*, San Vicente de la Barquera.

URIARTE LEBARIO, L. M. de y ORIOL URQUIJO, A. M. de (1974), *El Fuero de Ayala,* Vitoria: Diputación Foral de Álava.

URUARTE AYO, R. (2014): “Minería y empresa siderúrgica en la economía vizcaína preindustrial (s. XVI-XVIII)”, *Actas del XI Congreso Internacional de la AEHE,* 4 y 5 de Septiembre de 2014, Madrid, CUNEF, pp. 1-32.

YBARRA y BERGE, J. (1958): *Catálogo de monumentos de Vizcaya,* Bilbao, Imprenta provincial de Vizcaya, 2 tomos.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Varia)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

EL *TRATADO DE ASTROLOGÍA* ATRIBUIDO A ENRIQUE DE VILLENA. ESOTERISMO EN LA CORTE DE JUAN II DE CASTILLA*

Mariano Villalba
Universidad de Buenos Aires-Universidad Nacional de San Martín, Argentina

Recibido: 27/05/2015.
Aceptado: 01/08/2015.

RESUMEN

El *Tratado de Astrología* atribuido a Enrique de Villena ha sido estudiado desde la historia de la ciencia y la filología, siendo caracterizado como representativo de un período de decadencia de la astronomía castellana. Desde un enfoque histórico-cultural proponemos situar dicha obra en el contexto de las prácticas, representaciones, discursos y objetos ligados al esoterismo occidental que pueden encontrarse en ese período entre cristianos, judíos y musulmanes. Bajo ese marco, la producción de Villena puede comprenderse como una táctica discursiva orientada a evitar las polémicas antimágicas en la corte de Juan II de Castilla.

PALABRAS CLAVE: esoterismo; Enrique de Villena; astrología; España; minorías religiosas.

THE *TRATADO DE ASTROLOGÍA* ATTRIBUTED TO ENRIQUE DE VILLENA. ESOTERICISM IN THE COURT OF JOHN II OF CASTILE.

* Un anticipo de este trabajo fue presentado en las XIV Jornadas Interescuelas de Historia, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2, 3, 4 y 5 de Octubre de 2013. A su vez, es parte de la Tesis de Licenciatura en Historia (UBA) defendida el 3 de Julio de 2014 y dirigida por el Dr. Juan Pablo Bubello: "*Polémicas anti-astrológicas y apologías mágicas.* Análisis histórico cultural sobre la astrología y la magia astral en el *Tratado de Astrología* -atribuido a Enrique de Villena- (España, siglo XV)".

ABSTRACT

The *Tratado de Astrología* attributted to Enrique de Villena has been characterized by historians of science and philologists as representative of a period in which castilian astronomy declines. From a cultural approach, we propose to place this work in the context of practices, representations, discourses and objects linked to western esotericism that can be found in this period between christians, jews and muslims. Under this framework, Villena's production can be understood as a discursive tactic aimed at avoiding antimagic polemics in the court of John II of Castile.

KEY WORDS: esotericism; Enrique de Villena; astrology; Spain; minority religions.

Mariano Villalba es Licenciado en Historia (2014) por la Universidad de Buenos Aires. Ha cursado la Maestría en Sociología de la Cultura y Análisis cultural del Instituto de Altos Estudios Sociales, Universidad Nacional de San Martín, y actualmente realiza su tesis "Esoterismo y poder en la corte de Juan II de Castilla. Enrique de Villena y su *Tratado de la Fascinación* (1411) y *Tratado de Astrología* (1428)" bajo dirección de Dr. Juan Pablo Bubello. Miembro del Centro de Estudios sobre el Esoterismo Occidental de la UNASUR. Se ha desempeñado como profesor interino y colaborador en seminarios temáticos y de investigación de la carrera de Historia y en cursos de extensión de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Miembro de grupos de investigación, ha participado como expositor en diversas conferencias y jornadas. Entre sus publicaciones se encuentran dos reseñas de libros y un capítulo de libro: "Juan José Durandó y la Colonia San José (1887-1916): espiritismo y curanderismo en Entre Ríos." en Juan Pablo Bubello, José Ricardo Chaves, Francisco de Mendonça Junior (Eds.) (2015). *Estudios sobre la historia del Esoterismo Occidental en América Latina: enfoques, aportes, problemas y debates*, México-Buenos Aires. Correo electrónico: mariano.villalba@hotmail.com

---

EL *TRATADO DE ASTROLOGÍA* ATRIBUIDO A ENRIQUE DE VILLENA. ESOTERISMO EN LA CORTE DE JUAN II DE CASTILLA

Introducción

> "de la [astrología] judiciaria y necromancia supo tanto, que se dicen y leen cosas maravillosas que hazía, con tanta admiración de las gentes, que juzgaron tener pacto con el demonio: compuso muchos libros destas sciencias, en las quales, aunque avía muchas cosas de gran ingenio y artificio útiles a la República, avía otras de mal exemplo y sospechosas de que su autor tenía el dicho pacto" (Crónica de Francisco de Rades y Andrada, citado en MENÉNDEZ y PELAYO, 1944: T2 39).

La vida de un personaje como Enrique de Villena (1384-1428) no deja de ser paradigmática en cuanto a los temas esotéricos en España. Desde la quema de sus libros por el obispo Lope de Barrientos y la publicación de *Generaciones y semblanzas* por Fernán Pérez de Guzmán en 1450, el teatro y la literatura española difundieron profusamente la relación entre Villena y la magia durante la Edad Moderna. Para Marcelino Menéndez y Pelayo, la leyenda construida en torno a su figura contenía la semilla para un Fausto español, habiendo faltado un Goethe que la desarrollara (1944: T2, 31). Si bien sabemos que el célebre poeta alemán se basó en la leyenda construida en torno al mago Enrique Cornelio Agrippa (NAUERT, 1957: 162), la analogía de Menéndez Pelayo no parece tan exagerada si pensamos que la leyenda de Villena incluía *topoi* comunes a la Europa renacentista como su célebre relación con la cueva de Salamanca (MARCOS CELESTINO, 2004: 155-186).

Si durante la Edad Moderna algunos alquimistas le atribuyeron tratados alquímicos, publicaran bajo su nombre o inventaran libros que se suponían hallados entre los de su biblioteca (DE LUANCO, 1889: 9-24; MENÉNDEZ y PELAYO, 1944: T2, 38), el descubrimiento a fines del siglo XIX de un manuscrito que le atribuía un *Tratado de*

Astrología (1438?) no podía dejar de levantar sospechas sobre su autoría.[1] El mismo fue descubierto y analizado en 1892 por el historiador Manuel Serrano y Sanz, gran amigo de Menéndez y Pelayo, quien lo consideró *"muestra definitiva del conocimiento científico y de la ortodoxia general del autor"* (1892: 303). Sin embargo, el manuscrito fue hallado quemado en su centro y -dado que si se arroja un papel al fuego lo primero que se quema son sus bordes-, se advirtió que había sido adulterado para darle más valor, queriéndolo hacer pasar como un texto sobreviviente a la hoguera de Lope de Barrientos (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 89).[2] Las dudas sobre su autenticidad no dejaron de ampliar las polémicas desde entonces, llegando en 1983 a un agotamiento de la cuestión.[3]

Pero así como la literatura construyó una "leyenda negra" sobre Villena durante la Edad Moderna, pensamos que, con respecto al *Tratado de Astrología*, la literatura académica no se ha corrido demasiado de esta imagen en la época contemporánea. El eje de los primeros análisis se situó dentro de la problemática del desarrollo científico en España y el supuesto "retraso" con respecto al resto de Europa, polémica surgida a raíz de la célebre obra de Menéndez y Pelayo durante el fervor científico europeo de fines del siglo XIX (1876). A partir de allí, la perspectiva de estos primeros análisis se fundó en una visión positivista, la cual concebía a la "ciencia" como superadora de la "magia", entendida ésta como un aspecto pre-científico de un pasado remoto, comprendiendo a la producción de Villena como producto de su "credulidad", "ignorancia", o su "falta de rigurosidad científica".[4]

---

[1] En cuanto a la fecha de redacción del Tratado, Julio Samsó señala que el colofón del manuscrito marca el 20 de abril de 1428 en Segovia. Sin embargo, Andrés Rodríguez, el copista que dice basarse en un manuscrito original de Villena, señala que la "trasladación" del libro es coetánea a la toma de Huelma por el marqués de Santillana, que tuvo lugar el 20 de abril, pero de 1438. Resulta claro para Samsó que el manuscrito fue terminado después de la muerte de Villena (1983: 11).

[2] Esto puede verse en el manuscrito original a través de la Biblioteca Digital Hispánica de la Biblioteca Nacional de España: http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000049847 (último acceso: 27 de Mayo de 2015).

[3] Manuel Serrano y Sanz (1892: 303-11), Segundo de Ispizúa (1922: T1, 294), Millás Villacrosa (1943: 29), John K. Walsh y Alan Deyermond (1979: 57-85) lo atribuyeron a Villena, mientras que Cotarelo y Mori (1896: 100-101), Francisco Vera (1930: 18) y Pedro Cátedra (1983: 97) negaron dicha autoría. Menéndez y Pelayo se mantenía escéptico, al igual que Julio Samsó, quien en 1983 terminó por restar importancia al debate sobre la autoría y llamó a los estudiosos a centrarse sobre el documento y su temática (1983: 83). En este artículo utilizamos un enfoque histórico que hace hincapié en la circulación de los textos y en los modos de su apropiación, dejando la cuestión de la autoría para futuras investigaciones sobre otros textos de Villena.

[4] Luego del descubrimiento de Serrano y Sanz, Cotarelo y Mori concibió el escrito sobre astrología como manifestación de la "credulidad" de su autor (1896: 100), mientras que Menéndez y Pelayo lo atribuyó a la "infantil credulidad de Villena, su falta de disciplina en sus estudios y su apego fervoroso a las ciencias ocultas" (1944: T2, 40). Segundo de Ispizúa, quien ofreció un resumen y varias muestras del códice único, concibió su creencia en la astrología de igual forma que sus predecesores (1922: T1, 294-304). Francisco Vera, el primero en ofrecer una descripción completa del Tratado, concibió los aspectos astrológicos y

A partir de este enfoque particular, el estudio crítico más completo sobre el *Tratado* fue realizado en 1983 por el filólogo Pedro Cátedra, con introducción del historiador de la ciencia Julio Samsó. Según este último, Enrique de Villena *"no es un científico serio, sino un dilettante con reputación de astrólogo y nigromante"*, y el *Tratado de Astrología "es, sin duda, un texto de la primera mitad del siglo XV, representativo de la decadencia de este período en el campo de la astronomía española* (1983: 12 y 17). También sostuvo que el texto *"constituye un excelente testimonio de la supervivencia, en época muy tardía, de ciertas tradiciones astronómicas de una venerable antigüedad"*, y que Enrique de Villena *"intenta conciliarla [la astrología] con la postura ortodoxa"* (1983: 43).[5]

Siguiendo la misma perspectiva que Julio Samsó, el filólogo Luis Miguel Vicente García sostuvo que:

> "la astrología de la segunda mitad del siglo XV se desprende de su herencia oculta o hermética y se decanta por lo que se entendía desde las primeras definiciones de San Isidoro por la astrología natural o astronomía, de carácter práctico, para establecer calendarios y predecir condiciones meteorológicas. […] Parece, como en el Tratado atribuido a Villena, que las cosas de la astrología se han simplificado en no pocos sentidos y que la revitalización de la astrología que Samsó atribuye a la segunda mitad del siglo XV corresponde sólo a la parte de astrología natural o astronomía" (2006: 121-122).

Vicente García coincidió con Samsó en identificar al contexto del *Tratado* como un período donde la astrología entra en "decadencia", sólo que el filólogo, a diferencia del historiador, no lo atribuye a la poca "rigurosidad científica", sino a las posturas reprobatorias de la Iglesia que "cristianizaron" la astrología al mismo tiempo que se expulsó a las minorías religiosas:

> "la astrología que se cristianiza se despoja al tiempo de su contenido más hermético y de su valor judiciario, y la que no se cristianizó fue erradicándose al mismo ritmo imparable con que se persiguió y expulsó a los sabios y judíos musulmanes" (2006: 108).

Críticas, metodología y fuentes

---

mágicos del Tratado como representativos de la "situación de decadencia de la ciencia española" (1930: 18-67). Otro estudio completo sobre el texto fue elaborado por el historiador de la ciencia José María Millás Vallicrosa en 1943, para quien el Tratado "nos da la medida de la simpatía y creencia de Don Enrique de Aragón en esta pseudociencia" (11-12).

[5] Pedro Cátedra coincidió con Julio Samsó en que Enrique de Villena *"parece ser el último usufructador español de la labor mágica de la corte alfonsí"* (1983: 54).

La bibliografía académica sobre el *Tratado de Astrología* tendió a repetir los horizontes de significados construidos por la "leyenda negra" de Villena durante la Edad Moderna y a utilizar enfoques y herramientas metodológicas de forma anacrónica para abordar prácticas y representaciones de comienzos del siglo XV. Estas posturas implican el retorno a una perspectiva positivista que enfatizaba la visión de una ciencia occidental superadora de la magia, cuestión ya superada por los propios historiadores de la ciencia (ROSSI, 1998). Los estudios sobre el *Tratado de Astrología* repitieron el horizonte de significados construido recién a partir del siglo XVII en Europa occidental, cuando los filósofos de la naturaleza desarrollaron el enfoque y el método que fueron conformando la filosofía y la ciencia modernas (DEBUS, 1996: 181-236), y donde *lo mágico* fue impugnado en términos de "charlanería", "ignorancia" o "credulidad". En el contexto de Villena, por el contrario, las *polémicas antimágicas* que intervienen son las comenzadas durante el siglo IV d. C por los eruditos de la Iglesia, quienes vincularon a la magia con la intervención demoníaca (DE MARTINO, 1965: 229-232).

Siguiendo avances de investigación sobre el personaje y otra de sus obras, el *Tratado de la Fascinación (1425?)*, pensamos que debe considerarse a Enrique de Villena, no como un "dilettante" o un "pseudocientífico" sino, por el contrario, como uno de los representantes centrales del esoterismo español (BUBELLO, 2012: 8). Si concebimos a la astrología y a la magia como formas de una *espiritualidad esotérica,* tal como postuló Antoine Faivre en 1986 (2000), las diversas prácticas y representaciones de Enrique de Villena emergen como una forma de comprender el mundo diferente, en principio, de la Ciencia y de la Religión, dentro de una tradición cultural occidental caracterizada por una representación basada en la íntima vinculación analógica de todas las partes de un cosmos que es representado como vivo.[6]

[6] Según el modelo metodológico de Faivre, podemos pensar que un fenómeno pertenece al esoterismo occidental cuando cumple con los siguientes principios, resumidamente: a) el principio de correspondencias se refiere a la interrelación de todo con todo en los diferentes órdenes de realidad, como, por ejemplo, entre los planetas y las partes del cuerpo, o entre piedras, plantas u objetos. B) La naturaleza viva se refiere, a diferencia de la ciencia que la explica en términos de leyes físicas que operan sobre la materia, a que ésta tiene alma y está viva en todas sus partes. C) La imaginación y la mediación se refiere a una facultad gnoseológica que permite una hermenéutica de la realidad y de los textos que desvela su sentido profundo. D) La transmutación se refiere a que el esoterismo no es una simple actividad especulativa, sino que ocurre una transformación del ser total de la persona de conocimiento. Y dos principios contingentes: e) la concordancia, expresada como *prisca teología* o *philosophia perennis*, supone la existencia de una Tradición Primordial que subyace a las manifestaciones externas de todas las prácticas religiosas o esotéricas, en las que se practica la

A partir de los enfoques de la Historia Cultural también podemos descartar las perspectivas que proponen comprender al *Tratado* como una "síntesis de lo que se conoce con el nombre de astrología cristiana" (FLOREZ MIGUEL, GARCÍA CASTILLO, ALBARES ALBARES, 1989: 27-28). A partir del enfoque propuesto por Roger Chartier, lo entenderemos no como una "síntesis", sino en el marco de "luchas de representaciones" que ordenan y jerarquizan la estructura social, atendiendo a "las estrategias simbólicas que determinan posiciones y relaciones y que construyen, para cada clase, grupo o medio un ser-percibido constitutivo de su identidad" (1992: 57). Además, siguiendo a Michel de Certeau, proponemos como hipótesis que el discurso apologético que encontramos en el *Tratado de Astrología* de Enrique de Villena constituiría una *táctica* orientada a evitar las polémicas antimágicas construidas *estratégicamente* por la ortodoxia cristiana (2000: 40-45), a efectos de apropiarse de objetos y representaciones del esoterismo judío y musulmán en un contexto de persecución contra las minorías religiosas durante el reinado de Juan II de Castilla.

El objetivo de este artículo, por tanto, es arrojar luz sobre este manuscrito atribuido al marqués de Villena y realizar un aporte a la historia del esoterismo en la España bajo medieval y temprano moderna. Para esto, mediante un enfoque cultural diacrónico y sincrónico (CHARTIER, 1992: 41), contrastaremos nuestra fuente y el contexto de Juan II de Castilla, en primer lugar, con la producción (Setenario) y legislación (Siete Partidas) de la corte alfonsí, y, a continuación, abordaremos las apropiaciones de Villena de la literatura esotérica judía a partir de la *Historia Scholastica* de Pedro Comestor y de textos de astrólogos árabes como Mashalla. Las polémicas antimágicas vigentes en la corte de Juan II de Castilla y las tensiones asociadas al 'problema converso' serán tenidas en cuenta para demostrar las tácticas que Villena debió realizar para construir su apología.

Contexto histórico. La Corte de Juan II de Castilla

---

concordancia. F) La transmisión regular e iniciática del conocimiento señala que el iniciado recibe el conocimiento de su maestro, quien a su vez lo recibió del suyo, constituyéndose así la cadena de transmisión de la tradición primordial (Faivre, Needleman, 2000: 9-22).

> "Onde es de notar que secta es toda cosa que desvía totalmente de las ordenanças de sancta Yglesia, ansí como los moros. Et agora es de notar que la nuestra entençión es opinión e non secta, porque ay muchas razones e provanças con que se puede defender." (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit*.: 118)

El cuerpo normativo de las Siete Partidas de Alfonso X (1252-1284) ya expresaba la preocupación de la ortodoxia por diferenciar aquellas artes adivinatorias dignas de elevación por los eruditos, de las prácticas y representaciones astrológicas de los sectores populares. En la Séptima Partida, Título IX, Ley 17, se hace hincapié en la diferencia entre los "astronomeros" (la astrología erudita) y los adivinos "baratadores" (astrología popular), quienes son sujetos de punición bajo las leyes del reino[7]. En este punto la normativa castellana no se apartaba de las distinciones teológicas construidas por Isidoro de Sevilla, quien primero distinguió entre una *astrologia naturalis,* que se ocupa del curso del sol, la luna y las estrellas fijas, y una *astrologia superstitiosa* practicada por los *mathematici* o levantadores de horóscopos, lo cual Isidoro vinculaba con la intervención demoníaca (TESTER, 1987: 19; THORNDIKE, 1923: T1, 623; BOUDET, 2006: 14-17). La distinción seguía vigente en la época de Villena ya que la menciona en su *Tratado*:

> *"*se parte en dos partes, conviene saber, en astrología, que trata del movimiento de todos los çielos, juzgando los tenporales antes que vengan, et de aquésta non es duda; la otra es de elecciones, et aquésta es más sotil e mala de aver*"* (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.:* 122)

Sin embargo, a diferencia del contexto alfonsino, a principios del siglo XV en Castilla encontramos un recrudecimiento de la ortodoxia con respecto a la frecuencia con que los sectores populares recurrían a los adivinos. En un sermón en Toledo el 7 de julio de 1411, el valenciano Vicente Ferrer llamaba furiosamente a recurrir a Jesucristo y no al adivino para resolver los problemas más diversos de la vida.[8] Como ha señalado Carlo

[7] *"*Pierden a las vegadas los omnes algunas cosas de sus casas, e van a los Astronomeros, que caten por su arte, quales son aquellos que las tienen, e los Astronomeros vsando de su sabiduria, dizen, e señalan algunos, que las tienen; en tal caso como este dezimos, que los que assi señalaron, non pueden demandar que les fagan enmienda desto, assi como en manera de desonrra; esto es, porque lo dizen faziendolo segun su arte, en non con intencion de los desonrrar. Pero como quier que non pueda demandar enmienda dellos, como en manera de desonrra, con todo esso, si el adeuino fuere baratador, que faga muestra de saber lo que no sabe, bien lo puede acusar, que reciba la pena que mandan las leyes del titulo de los Adeuinos, e de los Encantadores" (Alfonso X, 1843: t4 162).

[8] "¿E agora que fazemos nosotros? Si algunas joyas avemos perdido, via a tomar consejo con el enemigo, que es el diablo, e con adevinos e con adevinas. ¡O, traidor! ¿Non te mienbras el pleito omenage que feziste a nuestro Señor Ihesú Christo a la puerta de la iglesia? E quando te han furtado alguna cosa ¿Por qué vas al sortero contra el juramento e omenage que feziste? E tu, omne labrador, quando tu bestia queda en el monte,

Ginzburg, las raíces populares de gran parte de la alta cultura europea temprano moderna intentaron erradicarse por completo en un período en que las clases dominantes buscaron disciplinar y controlar gran parte de las prácticas y representaciones populares. Por ejemplo, en una bula del 13 de diciembre de 1258 Alejandro IV afirmaba que los inquisidores de la maldad herética no podían juzgar los delitos "relacionados con las adivinaciones y los sortilegios", especialmente en el caso de "muestren abiertamente un conocimiento de las herejías". Dos siglos más tarde, Nicolás V en una bula emitida el 1 de Agosto de 1451 al inquisidor general de Francia, Hugo Lenoir, exhortaba a perseguir y castigar a los "sacrílegos y adivinadores, aun cuando no demuestren abiertamente conocimiento de herejía" (GINZBURG, 2005: 40).

¿Qué significado puntual adquiere entonces la preocupación de Villena por desligarse de "las sectas" y "los moros" y enfatizar que su producción es sólo una "opinión"? ¿Acaso los eruditos ya no estaban autorizados a defender las artes adivinatorias, como otrora lo estaban los reputados expertos judíos y musulmanes en la corte alfonsina? (GARCÍA AVILÉS, 1999). En las leyes XII y XII del *Setenario* alfonsí encontramos una distinción entre "opinión" y "secta" muy similar a la de Villena, aduciendo que la ciencia de los astros no era en absoluto un engaño del diablo sino un verdadero arte que sólo sabios y maestros -casi siempre árabes y judíos- podían conocer y emplear.[9] Pero antes de pensar que el *Tratado* constituye un testimonio de la supervivencia de la astrología alfonsí (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*:12), analicemos puntualmente el contexto cultural y político de Villena para situar estas menciones en el marco de las relaciones de fuerza y de lucha que se entabla por su significado (CHARTIER, *Op. cit.*: 108).

A pesar de haber nacido en Castilla y estar vinculado a esa corte desde su nacimiento, el marqués de Villena se veía a sí mismo como catalán-aragonés, no sólo por pertenecer también a esa familia real, sino porque su educación, formación y crianza tuvieron lugar en

---

¿a quien vas a encantar tu bestia? Al diablo. E vosotras, mis fijas, quando non podedes aver fijos de vuestro matrimonio, ¿adonde ydes? Al adivino o adevina o escantador. ¡O, traidoras personas! ¿Por qué ydes a los enemigos de nuestro Señor? Ve a Ihesu Christo e demandale lo que has menester" (Citado en Campagne, 2002: 146-147).

[9] "Ley XII. Qué quier dezir ssecta". Secta tanto quiere dezir commo cosa departida de otra. Et por ende aquellos que creen las cosas luengas e enoiáuansse de la longura dellas, et apartauan vuna partida quanto entendían que podría abondar a su poco entendimiento. E atal crençia commo ésta llaman ssecta. Ley XIII. Qué cosa es opinión. Opinión era ya más fflaca que esa otra; que bien commo la ssecta era vna partida de la crençia, assí la opinión era vna partida de la ssecta. Ca opinión non quiere dezir al ssinon poner omne contra la ssecta apartada que cree rrazones con quél da muchos entendimientos, de guisa que non la dexa assesegar" (Alfonso el Sabio, 1945: 47).

el incipiente humanismo catalán (GASCÓN VERA, 1989: 195). Es de señalar que en la corte de Juan I *el Cazador* (1387-1396), astrólogos cristianos, judíos y musulmanes lograron protección política contra la Inquisición e incluso importantes financiamientos, especialmente el astrólogo personal del rey Hasdai Crescas, a quien Villena conoció personalmente (RYAN, 2011: 17; CARR, 1999: 46-48). Durante el reinado de su primo Martín I *el Humano* (1396-1410) es muy posible que haya conseguido las copias de sus libros esotéricos de la biblioteca, y posteriormente al lado de su primo castellano Fernando de Antequera, rey de Aragón.[10]

Pero percibiendo con claridad que el momento histórico de la península estaba dominado por la dinastía castellana tras el Compromiso de Caspe de 1412, decide fijar definitivamente su residencia en ese reino militarizado por las rebeliones de los infantes de Aragón, con una actitud bien distinta en el plano cultural que su vecina corte aragonesa. Al llegar a Castilla bajo el reinado de Juan II (su sobrino), ocasionará escándalo entre sus contemporáneos nobles al intentar impulsar allí su formación humanista adquirida en Cataluña (GASCÓN VERA, *Op. cit.*: 201). Esto por cuanto la monarquía de Juan II intentó garantizar los intentos de reforma de la Iglesia que propugnaba el papado de Avignon, que incluían la extirpación de todas las prácticas y representaciones sospechadas de heterodoxia (VILLARROEL GONZÁLEZ, 2011: 502), e impuso en 1410 una legislación que imponía la pena de muerte a quienes realizaran ciertas prácticas esotéricas.[11]

La vinculación de Villena de las "*sectas*" con "*los moros*" y su mención de que su "entençión es opinión e non secta" da cuenta de un horizonte de significados específico a principios del siglo XV en Castilla. La asociación de los astrólogos judiciarios con las "sectas" comenzó en los primeros siglos de polémicas contra la astrología entre algunos autores como Agustín, Gregorio o Isidoro de Sevilla, quienes vincularon a sus practicantes

[10] Una lista de los libros que poseía Villena puede verse en la reconstrucción de su biblioteca que realizó Emilio Cotarelo y Mori en base a sus citas (1896: 151-175). Posteriromente Derek Carr incorporó autoridades hebreas y árabes no incluidas en la lista de Coratelo, la cual estaba centrada sólo en autoridades latinas (1999).

[11] La legislación fue impuesta durante la regencia del infante Fernando de Antequera y la reina Catalina, e imponía la pena de muerte contra quienes usaran "destas maneras de adevinanzas, conviene a saber: de agüeros de aves et de estornudos, e de palabras que llaman "proverbios", e de suertes e de hechizos, y catan en agua o en cristal, o en espada o en espejo, o en otra cosa luzia, o fazen hechizos de metal o de otra cosa cualquier de adevinanzas de cabeza de hombre muerto, o de bestia o de palma de niño o de mujer virgen, o de encantamientos o de cercos, o desligamientos de casados, o cortan la rosa del monte, porque sanen la dolencia que llaman "rosa", e otras cosas de estas semejantes, por haber salud e por haber las cosas temporales que cobdician" (Menéndez y Pelayo, 1944: t3, 451).

con las herejías priscilianista y maniqueísta (FLINT, 1994: 93-94). Las autoridades medievales generalmente reconocieron como *maleficium* a todos los actos mágicos considerados heréticos, y a sus representantes como *malefici* (hombres) o *maleficae* (mujeres), sin que esto implicara actos colectivos o conspirativos. Sin embargo, para fines de la Edad Media los miembros de las "sectas" seguían siendo llamados *malefici* o *maleficae*, pero el significado de *maleficium* tomó otra connotación: el término ya no significaba simplemente daño mágico o magia demoníaca, sino que implicaba la participación en un culto demoníaco de forma colectiva (BAILEY, 2007: 130).

En 1409, por ejemplo, el Papa Alejandro V (1409-1410) advierte al inquisidor Pontius Fougeyron a cerca de "nuevas sectas" de cristianos y judíos, conformadas por hechiceros, adivinadores y otras formas de *superstitio.* El papa Eugenio IV (1431-1447) le escribe nuevamente al mismo inquisidor en 1434 sobre el peligro de hechiceros demoníacos, y en 1437 proclama que hechiceros cristianos socavaban la religión agrupándose en "sectas" demoníacas. A partir del siglo XIV y los *magi* comienzan a ser identificados como idólatras, apóstatas y adoradores del demonio agrupados en "sectas" en los principales manuales inquisitoriales (BAILEY, *Op. cit.:* 110; PETERS, 1978: 148-155).

En este punto, pensamos que la ortodoxia del contexto cultural de Villena buscaba erradicar no sólo a los "astrólogos baratadores" que impugnaba la legislación alfonsina a un nivel popular, sino que también estaba sumamente preocupada por las elaboraciones teóricas eruditas y la polémicas antimágicas asociadas al 'problema converso' por parte de la Iglesia y la monarquía de Juan II (VILLARROEL GONZÁLEZ, *Op. cit.:* 509).[12] Debido a estas polémicas, como propone nuestra hipótesis, Enrique de Villena tuvo que realizar ciertas tácticas en Castilla para escribir sus tratados, lo cual se revela, en primer lugar, al observar que el manuscrito está dedicado al marqués de Santillana, Iñigo López de Mendoza, poeta del bando catalán victorioso en castilla y aliado de Enrique de Aragón contra Álvaro de Luna. Formado en la corte catalana al igual que Villena, el marqués de Santillana también sería uno de los brazos ejecutores de la política reformista de Juan II

[12] Carlo Ginzburg ha señalado cómo la renovación cultural erudita puede provenir de un fenómeno de desbroce de la cultura popular: cómo se vinculan a los herejes de formación humanista con el mundo rural, cómo determinados humanistas comienzan a buscar solución a sus problemas en la cultura popular, y cómo ésta, desautorizada por el poder dominante, no está carente de verdad (1986: 89). Peter Burke también ha señalado cómo las clases altas de Europa de esa época pueden calificarse de «biculturales» en el sentido de que participaban de la cultura popular y además poseían una cultura propia que no compartía con la primera (1990).

junto al obispo Lope de Barrientos (*Ibidem*: 536)[13]. Un acercamiento al bando eclesiástico reformador y a la monarquía debía servirle a Villena para evitar las polémicas antimágicas. Como señala Villarroel González en su estudio sobre la relación de la corte de Juan II y la Iglesia,

> "la colaboración en este tipo de proyectos pudo suponer una especie de puente de conexión con la Monarquía, haciendo que se basculase desde la oposición hacia la colaboración [...] así la reforma habría servido como una forma de conexión entre Juan II y sus nobles, actuando como puente de acercamiento" (*Ibidem*: 535).

Sin embargo, el vínculo de Villena con algún brazo ejecutor de las políticas reformistas de la Iglesia, o sus llamados a no realizar prácticas desautorizadas por la Iglesia, no debe llevarnos a pensar a Enrique de Villena como un defensor de la ortodoxia (BUBELLO, *Op. cit*.: 18). Enrique de Villena era, por el contrario, un esoterista vinculado a los principales referentes judíos y musulmanes de su época como Hasdai Crescas y su círculo en la corte de Juan I. Pero a diferencia del contexto alfonsí, ya no podía defender abiertamente estas prácticas y representaciones esotéricas en un momento caracterizado por progromos contra los judíos como el de 1391, momento en que comienzan a ser vinculados negativamente a la magia (CANTERA MONTENEGRO, 2002: 77), o a la luz del discurso de la literatura anti supersticiosa, la cual también asoció a *lo mágico* a las culturas arábiga y judía durante el llamado 'problema converso' (CAVALLERO, 2010: 78). Analicemos entonces las apropiaciones que Villena hizo de la literatura esotérica de las minorías religiosas y las tácticas que debió realizar para evitar las polémicas antimágicas de su época.

El *Tratado de Astrología* y el esoterismo judío

> "la mesa del tabernáculo demostrava el tiempo o el año; los doze panes ençima significavan los doze meses; la corona de los dedos enseñava el anno solar, et las siete candelas del candelabro demostraban los siete planetas. En el tabernáculo era demostrado que todas las cosas que son so los siete

[13] A su vez, Andrés Rodriguez, el copista del *Tratado de Astrología*, asegura haber trabajado sobre el manuscrito que el marqués de Aragón le envió al obispo de Burgos Alonso de Cartagena, otro de los personajes de la ortodoxia reformadora de Juan II (Cátedra, Samsó, 1983: 99)

> planetas se rigen e se mueven por el andén de los siete planetas." (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.:* 120-121)

En estos términos astrológicos se representaba Villena a objetos de culto judío como el Templo y el Tabernáculo, para demostrar que la magia y la astrología eran prácticas lícitas entre cristianos. En efecto, a principios del siglo XV en la Península Ibérica puede encontrarse un universo específico y particular de prácticas y representaciones esotéricas sostenidas no sólo por cristianos, sino también por algunos judíos y musulmanes, religiones que, al igual que la cristiana, estuvieron marcada por fuertes polémicas.[14] Con respecto a Villena y su contacto con el esoterismo judío en este período, sabemos que dichos representantes estaban instalados en los círculos más altos de poder en la Corona de Aragón y Navarra (RYAN, *Op. cit.*: 105-123; SERRANO LARRÁYOZ, 2009: 554). Conocemos el contacto personal de Villena con los esoteristas judíos catalanes de su época como, además del astrólogo favorito de Juan I, Hasdai Crescas, también su discípulo el rabino Zerahia de Zaragoza (AMADOR de los RÍOS, 2010: 256).

Pero estas representaciones, como vemos en la anterior apropiación astrológica de Villena del Tabernáculo, no eran sostenidas sólo por representantes de ese universo cultural judío, ni tampoco las prácticas eran totalmente distintas a las de los cristianos. Conviene señalar, como sostiene Cantera Montenegro, que

> "los judíos no conservaban tradiciones mágicas propiamente hebreas que puedan considerarse reminiscencia de ancestrales creencias transmitidas de generación en generación. Por el contrario, se trata siempre de supersticiones y de fórmulas mágicas y hechiceriles idénticas, básicamente, a las de cristianos y musulmanes contemporáneos suyos, si bien, en ocasiones, con algunos matices diferenciadores" (2002: 55).

Esta observación nos parece pertinente ya que nuestro enfoque advierte, como mencionamos, que nunca las representaciones se mantienen estáticas, sino que dependen del sentido de cada actor interviniente en cada contexto cultural. Tanto cristianos como judíos utilizaban los mismos elementos culturales para realizar prácticas mágicas, construyendo múltiples horizontes de significado. ¿Por qué Villena defiende la astrología mencionando interpretaciones astrológicas de objetos de culto judío en un contexto tan hostil hacia ellos en Castilla?

[14] La obra de mayor envergadura sobre las prácticas mágicas judías es la de Joshua Trachtenberg, aunque se centra fundamentalmente en la cultura askenazí y merece futuras investigaciones (1977 [1939]).

La representación de Villena del Tabernáculo y los elementos del Templo se basa en la *Historia Escolástica* del teólogo francés Pedro Comestor (1110-1178): "Pues digo lo primero e segundo que aquesta sciencia fue enseñada a los amigos de Dios, segúnt dize el aprovado Maestro de las Estorias scolásticas" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.:* 118). Esta obra de la cual Villena se apropia contenía comentarios de Comestor a los libros de la biblia, y pasajes tomados de las *Antigüedades Judías* de Flavio Josefo[15]. Pero además del historiador judío, Comestor estuvo influido por sus conversaciones con rabinos de su época, lo cual quedó fuertemente reflejado en sus comentarios (SHERESHEVSKY, 1969: 178). En concreto, fue Judah Halevi (1070-1141) quien primero incorporó la representación mágico-astrológica del Tabernáculo y del Templo en los argumentos teológicos de la filosofía judía en el siglo XII, lo cual se extendió rápidamente por los círculos esotéricos judíos y generó una polémica, según Dov Schwartz, no siempre explícita, con la postura ortodoxa de Moisés Maimónides (2005: 6). La *Historia Escolástica* de Petrus Comestor, en efecto, hace referencia en varios de sus capítulos del Éxodo a toda la interpretación astrológica del Tabernáculo y del Templo que venía desarrollándose en el seno del esoterismo judío.[16]

Pensamos que la obra de Comestor era extremadamente significativa para los intereses de un esoterista como Villena, ya que a fines de la Edad Media era una de las más autorizadas para la enseñanza de la biblia en las universidades y, en este sentido, a la vez que contenía ciertos pasajes condescendientes con la magia judía, era plenamente aceptada por la ortodoxia cristiana debido a su reprobación de ciertas prácticas y representaciones esotéricas (SEYBOLT, 1946: 399).[17] Pedro Comestor había incluido ciertas representaciones astrológicas judías en sus comentarios bíblicos, las cuales son la piedra

[15] En algunos pasajes de sus *Antigüedades Judías* describía al Tabernáculo en términos que eran condescendientes con la astrología: "las dos cornalinas que sirven de broche representan el sol y la luna; las doce piedras restantes, representan los meses o los doce signos representados en el círculo que los griegos llaman zodíaco." (Josefo, 2002: vol 1, III, VIII, 9).

[16] Entre otros, *"De tabernaculo faciendo" (cap. XLV), "De propiciatorio" (cap. XLVII), "De candelabro" (cap. LI) y "De parietibus Tabernaculi*" (cap. LII) (Comestor, 1855: 1169-1174).

[17] Jean Patrice Boudet se refiere a la *Historia Scholastica* de Comestor como una de las "contradicciones de la escolástica" (2006: 213), en el sentido de que reprueba prácticas y representaciones esotéricas a la vez que incluye numerosos pasajes en defensa de ellas. Por ejemplo, señala Boudet, impugna las interpretaciones de los "genetlíacos" levantadores de horóscopos a partir del Génesis I, 14, estigmatiza las diferentes categorías de magos y adivinos en base a los comentarios del Deuteronomio 18, 9-14 y los Actos de los Apóstoles 16, 16-18, pero también utiliza fuentes no bíblicas de origen judío donde se presenta a Moisés y Salomón como practicantes de la magia o la astrología. Incluso, Pierre le Mangeur se refiere explícitamente a un *Liber imaginum* identificado como un tratado de magia astral (Boudet, 2006: 213-214).

fundamental para la apología de Villena, donde la autoridad tanto de Flavio Josefo como del teólogo francés queda de manifiesto:

> "los cuatro colores de los velos del tabernáculo enseñavan los cuatro helementos, segúnt dize Josepho: por el color del bissopeto representado era el helemento de la tierra, e por el color verde jaçinto ell agua, e por el color bermejo purpúreo el aire, e por el color de açafrán el fuego; [...] Esso mesmo, los vestimentos del santuario significan la mesma sçiençia, segúnt lo dize el mesmo Maestro [de la Historia Escolástica] en el sobredicho capítulo" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 121).

La representación astrológica del Tabernáculo y los elementos del Templo existente en el esoterismo judío es apropiada por Villena en un sentido cristiano utilizando la autoridad de Pedro Comestor para autorizar la magia entre los cristianos. Sin embargo, la representación de Villena es más compleja, ya que menciona elementos que no están presentes en la *Historia Escolástica* ni en el esoterismo judío de su época, lo cual refleja la construcción de múltiples sentidos y significados entre las tres grandes religiones:

Tratado de astrología	***Historia Scholastica***
Otrosí, dize el mesmo Maestro, a los sesenta e tres capítulos, de aquellas cosas que figuravan el tabernáculo: «La santa santorum del tabernáculo enseñava el çielo emperial, que es asignado a la **santa Trinidat** et a los sus ángeles; et el santuario del tabernáculo, que era en doble mayor, enseñava e demostrava la tierra e la mar, por cuanto era común a los sacerdotes" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.:* 121)	En un lugar oculto, sólo accesible para el sumo sacerdote, se daba forma al cielo y los atributos de los ángeles. El santuario, que era en verdad del doble de tamaño, marchando en conjunto con la tierra y el mar, era parte común de los sacerdotes (COMESTOR, 1855: 1179).[18]

El pasaje de Pedro Comestor es resignificado por Villena en un sentido cristiano mediante la mención de la *Santa Trinidad*. Pensamos que esto puede comprenderse atendiendo a las polémicas judías anti-cristianas de fines del siglo XIV y principios del XV, durante la cual esta compleja noción fue objeto de fuertes controversias. Algunos judíos medievales afirmaban que la magia era imposible en una contradicción lógica como la Trinidad, mientras que, por el contrario, el judaísmo era la única religión capaz de realizar milagros sobrenaturales (LASKER, 2006: 479; SCHWARTZ, *Op. cit.*: 114-115). El famoso *magus* judío-catalán cercano a Villena y mentor de la familia Crescas, Porfiat Duran (1350-1414) sostuvo esta postura, lo cual le valió, entre otros ataques a la teología cristiana, su

[18] Todas las traducciones del latín de la *Historia Scholastica* son nuestras.

poco clara conversión forzada durante las revueltas antijudías de 1391 (COHEN, 1993: 71). Atendiendo a estas polémicas, puede comprenderse que la apropiación particular de Villena dependía de los efectos de sentido construidos por la misma obra de Comestor, pero también de la relación con toda la cultura de su época (CHARTIER, 2005: 29).

¿Practicaba Villena la magia talismánica tal como hacían sus pares judíos? No podemos saberlo a ciencia cierta, pero es probable que estas representaciones hayan sido influidas, además de la obra de Comestor, por los esoteristas judíos de su época como Hasdai Crescas. El esoterista favorito de Juan I, en efecto, sostenía una representación talismánica del Tabernáculo similar: para éste, los utensilios simbolizaban una emanación del mundo celeste, representada por la luz del candelabro, y las siete velas de éste recibían las emanaciones de los siete planetas, siendo la luz una emanación del propio Dios (SCHWARTZ, *Op. cit.*: 112).

Con respecto a sus reapropiaciones del esoterismo judío, sin embargo, no debe olvidarse que la gran mayoría de los judíos de la época, incluido Crescas, escribieron sus obras en hebreo, no en catalán (SZPIECH, 2012: 170). Por esta razón es improbable, como reitera Julio Samsó, que las fuentes del *Tratado* sean de primera mano, dado que Villena no conocía el hebreo (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit*: 26).[19] Por el contrario, puede pensarse que Villena haya conocido estas representaciones *viva voce* de sus contemporáneos a partir del contacto que entabló en las cortes catalanas con los esoteristas de su época.

Villena finaliza su cita de Comestor señalando que la *Historia Scholastica* es plenamente aceptada por la Iglesia, por lo que las prácticas allí mencionadas son lícitas para un cristiano:

> "Esto todo dize e tiene todo la sancta Iglesia. Pues asaz paresçe, segúnt lo sobredicho, que aquesta sçiençia fue dada por Dios e non por el diablo, como algunos dizen; et que usar bien d'ella es virtud e graçia señalada que Dios da a la criatura. Esso mesmo, los vestimentos del santuario significan la mesma sçiençia, segúnt lo dize el mesmo Maestro en el sobredicho capítulo, lo cual por brevedat quiero dexar." (*Ibidem*: 119).

Sin embargo, sabemos que la Inquisición actuaba con especial énfasis contra los textos mágicos que usualmente se atribuían al judaísmo. Por caso, el *Liber Raziel,* famoso compendio de textos de magia judía, era la mayor preocupación para el obispo Lope de Barrientos, quien señalaba que era uno de los libros de mayor circulación y más peligrosa

[19] Esto nos remite a la cuestión, ampliamente debatida, sobre si Villena sabía hablar lenguas y entre ellas, el hebreo. Derek Carr ha mencionado que no parece haber evidencia concreta sobre que supiera árabe y hebreo (1999: 40-41).

eficacia (FLOREZ MIGUEL, GARCÍA CASTILLO, ALBARES ALBARES, *Op. cit.*: 51). También fue objeto de persecución luego de la muerte de Villena, ya que, por ejemplo, en 1440 el lugarteniente de inquisidor Arnau Dezvall en el reino de Aragón ordenó quemar una copia del *Liber Salomonis*, cuando se lo encontró en posesión de un procesado por hechicería. Todavía hacia fines del siglo XVI la figura de Villena estaba asociada a la magia judía, como lo señalaba el jurista cordobés Francisco Torreblanca, seguidor de Martín del Río, cuando decía que los libros quemados por Lope de Barrientos eran "salomónicos." (CARO BAROJA, 1992: 161).

Si contrastamos estas polémicas antimágicas contra la magia judía con las representaciones astrológicas de los objetos de culto judío que sostiene el *Tratado*, resulta contradictoria la hipótesis de que Villena intentara "conciliar" la ortodoxa cristiana con la magia talismánica y la astrología (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.:* 43). Más bien, sus reapropiaciones de interpretaciones mágicas judías bajo una óptica cristiana (la Santa Trinidad), abona elementos para la hipótesis de una táctica orientada a defender prácticas y representaciones de magos y astrólogos judíos que eran impugnados y su legitimidad para los propios cristianos, tomando postura en uno de los bandos de la lucha cultural.

Esta hipótesis está en concordancia con la relación que Villena tenía con esoteristas de su época, en especial en Aragón, y sus menciones en el *Tratado de la Fascinación* de prácticas y representaciones de los judíos para contrarrestar al *aojamiento* (BUBELLO, *Op. cit.:* 10) Su relación con esoteristas judíos le hacía sospechoso a raíz de las polémicas anti mágicas vigentes contra esas prácticas y representaciones, impulsadas fundamentalmente por Lope de Barrientos y Fernán Pérez de Guzmán. Pero Villena se apropió también, como veremos a continuación, de prácticas, representaciones y objetos del mundo árabe, para lo cual también debió realizar ciertas tácticas a modo de no comprometer su situación de privilegio en la corte.

El *Tratado de Astrología* y el esoterismo entre los árabes

Magia talismánica

> "dize Pacubio que como sean veinte cuatro piedras preçiosas, cada una tiene dos virtudes, una esencial y otra accidental, y cada una según su signo. Por ende, dicen los mágicos que saben hacer imágenes en piedras preciosas según las constelaciones de planetas y signos, y los astrólogos, que

cuando tal sucede pierden la virtud propia y cobran la de la constelación" (CÁTEDRA y SAMSÓ, Op. cit.: 134).

El citado pasaje, entre otros, deja entrever otro universo de sentido específico: el esoterismo entre los árabes que circula en la Península desde el siglo VIII[20]. La introducción de la astrología judiciaria y la magia talismánica en Europa -que llevaría a la teorizaciones renacentistas sobre la magia astral de Marsilio Ficino, Pico de la Mirandola y otros *magi*-, hunde sus raíces en la Península Ibérica, cuando se tradujeron estas obras árabes a partir de la conquista de Toledo en 1085 (VAN BLADEL, 2009: 114). Al igual que sucedía con la magia judía, los reyes aragoneses del contexto de Villena también se habían interesado por la astrología árabe. Así, por ejemplo, Juan I solicitó libros de astrología y un astrolabio a un astrólogo musulmán, Yusuf Avernarduc, y prohibió a Vidal Afrahim la salida del reino hasta que no finalizara su trabajo astrológico (RYAN, *Op. cit.*: 114). Villena da testimonio en algunos de sus escritos de su contacto con astrólogos y magos árabes de la época, como Al-Xarafi el viejo, quienes aseguraba que eran sus amigos o conocidos (AMADOR de los RÍOS, *Op. cit.*: 256).

Su mención de "*Pacubio*" y de "los mágicos que saben fazer ymágines en piedras so constelación de planetas e signos*"* es una referencia al *Ghayat Al-Hakim*, una de las obras árabes más influyentes en la historia del esoterismo occidental. Este tratado se traduce en 1256 por orden de Alfonso X con el nombre de *Picatrix*, primero al castellano para y luego al latín (PINGREE, 1986).[21] Cuando las obras árabes de magia talismánica se tradujeron por primera vez en Europa, se utilizó el término latino *imago* para referirse a los talismanes, ya que según los autores árabes la imagen grabada era un elemento fundamental para transformar la piedra o el anillo en un objeto mágico por medios astrológicos (GARCÍA AVILÉS, 2010: 24). En la época de Alfonso el Sabio confluyeron por primera vez tanto las imágenes sagradas cristianas como la construcción de imágenes mágicas que se graban en piedras, anillos y otros objetos, lo cual se ve reflejado en gran parte del corpus Alfonsino (WEILL-PAROT, 2007: 145).

Sin embargo, a diferencia del período alfonsí, en los siglos XIV y XV ocurrieron ciertos acontecimientos y procesos históricos importantes que debemos tener en cuenta para

[20] Para el esoterismo en el islam, el trabajo más euxastivo sigue siendo el de Manfred Ullman, el cual require futuras investigaciones (1972).
[21] Acordamos con Pedro Cátedra cuando señala que la mención de Pacubio podría ser una corrupción de este título (Cátedra, Samsó, 1983: 134).

comprender al *Tratado de Astrología*. Unas décadas después de la muerte del Rey Sabio, el recurso a las imágenes mágicas era tan frecuente que el propio obispo de Troyes, Guichard, es acusado por Felipe el Hermoso de conspirar para matar a la reina usando imágenes mágicas. En 1317 el obispo Hugo Géraud de Cahors fue condenado a morir en la hoguera acusado de encabezar una conjura contra el papa Juan XXII, pretendiendo su muerte mediante unas imágenes de cera que los conspiradores habrían obtenido de un hechicero judío (CANTERA MONTENEGRO, *Op. cit.*: 76).

Frente a estas posturas reprobatorias y acusaciones, uno de los primeros intentos cristianos por legitimar las prácticas talismánicas se encuentra en la obra *Speculum astronomiae*, atribuida generalmente a Alberto Magno. Éste último sostenía que es posible para un cristiano usar líticamente de los talismanes o "imágenes", dado que el mago no insufla el poder de los demonios, sino únicamente de las estrellas (WEILL-PAROT, *Op. cit.*: 168; ZAMBELLI, 1992: 83). Tomás de Aquino, por otro lado, construirá nuevas sutiles definiciones, concibiendo el uso de talismanes a partir de una clasificación muy rigurosa. En la *Secunda secundae* de la *Suma Teológica*, hace una distinción entre un pacto explícito con el demonio y uno implícito: las prácticas nigrománticas implican invocaciones explícitas, mientras que las imágenes astrológicas implican un pacto implícito mediante signos basados en figuras o caracteres, nombres desconocidos o signos ajenos a los cristianos. Esta noción de pacto tácito se convirtió en una de las piezas claves del discurso antisupersticioso español desde el siglo XV hasta el XVIII que los esoteristas tendrían que evitar (CAMPAGNE: 2002 71).

En efecto, los principales magos del siglo XIV y principios del siglo XV intentaron alterar el orden clasificatorio de las imágenes mágicas introducido por Alberto Magno y evitar las distinciones teológicas elaboradas por Tomás de Aquino. Al igual que otros casos contemporáneos como Antonio da Montolmo (1360-1396) o Giorgio Anselmi (1386-1449) (WEILL-PAROT, 2010: 178-183), en el *Tratado de Astrología* encontramos ciertas tácticas para legitimar el uso de talismanes o imágenes astrológicas. Nuevamente Villena recurre a la *Historia Escolástica* de Pedro Comestor para mencionar las representaciones mágicas de Moisés provenientes del esoterismo judío:

Tratado de Astrología	***Historia Scholastica***
Por ende, Moisén, ansí como varón sabio en la arte de estrellería, fizo dos imágines en dos	"En consecuencia, Moisés, que estaba versado en los astros, esculpió dos imágenes en

piedras preçiosas d'esta virtud, que la una engendrasse e diesse al omne memoria e remembrança de Dios e la otra que engendrasse e posiesse olvido en el omne" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.* 121)

piedras preciosas, cuya eficacia confería el poder de alterar la memoria y el olvido" (COMESTOR, *Op. cit.*: 1144).

A diferencia del teólogo francés, Villena vinculaba las imágenes mágicas con la "memoria" y el "recuerdo de Dios", lo cual se explica por las polémicas antimágicas de su contexto histórico. Al hacer explícita la referencia al nombre de Dios, la advertencia tomista del pacto tácito quedaba sin efecto. Por otro lado, la mención de la "memoria" resulta de gran importancia en su asociación con las prácticas mágicas. En cuanto a ello, el *Tratado* señala que:

> "Et devedes saber que la memoria non acuerda el poderío de Dios por imagem como las otras cosas, mas por sí mesma, y ansí como quien se acuerda por alegría, ca si ansí non fuesse Dios sería olvidado. E, por ende, es neçessaria fe para salvaçión, porque este vocablo fides tanto quiere dezir como memoria sin figura representada al entendimiento" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 109)

Ha sido señalada la importancia que para numerosos *magi* neoplatónicos del Renacimiento tenían las imágenes y la memoria como medios superiores de acceder a un nivel de realidad que estaba más allá de la temporalidad (YATES, 1983). Plotino, al igual que Platón, no sólo creía que las estrellas tenían alma y memoria, sino que sus procesos intelectuales eran enormemente superiores a los humanos y estaban más cercanos al macrocosmos. Sin embargo, la memoria no les servía a las estrellas, sino a los hombres, mediante la cual podían llegar al *spiritus* del mundo (THRONDIKE, 1923: 103). Con respecto al *spiritus* vital, Villena menciona que:

> "Et agora, en el caso nuestro, devedes saber que, segúnt astrología, el cuerpo del omne toma condiçión en costumbres e complexiones de los siete planetas e doze signos e toma spíritu vital del andén del firmamento, que es la ochava spera, e tomó saber de sçiencia del bien e del mal del nuestro Señor Dios" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 118)

Es decir, para Villena el *spiritus* se encuentra en el mundo *supralunar* y el hombre, a través de la astrología y la memoria, pueden acceder a ésta.[22]

[22] Es importante destacar que Villena sólo puede representarse a la astrología como el único camino para llegar al mundo incorruptible supralunar. La alquimia, la cual se ocupaba de obtener la *quintaescencia* mediante las repetidas *destilaciones* de un elemento (especialmente el vino), no podría alcanzar el *spiritus* incorruptible, según Villena, debido a la constante corrupción de los elementos en el mundo sublunar: "los helementos simples es yllé, los cuales non son convertibles nin resulubles, porque son de consideraçión de la primera materia, mas los helementos compuestos son convertibles e resulubles […] Et aquí vean los alquimistas, que se afanan de convertir un methal en otro, qué es lo que convierten o resuelven" (Cátedra, Samsó, 1983: 112-113). Será recién Marsilio Ficino en *De vita coelitus comparanda* quien vincule el *spiritus*

Por otro lado, las menciones de Villena al filósofo griego Apolonio de Tyana (3 A.C-97 D.C), mago pitagórico acusado de practicar la magia, lo vinculan con esta tradición neoplatónica:

> "Habrám sabidor era e maestro en el saber de las estrellas, en el cual saber dizen algunos dignos de fe que fizo sabidor a Horoastrém, el cual falló el arte mágica, del cual fabla muchas vezes Apolonio en su Tratado notorio" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 120)

Como señalan los especialistas, Apolonio de Tyana era asociado a Hermes Trismegisto y a la magia en el contexto de la llegada del islam a Egipto a partir del año 640, por ejemplo en la famosa obra *La Tabla Esmeralda,* originalmente en idioma árabe (FAIVRE, 1995: 19-20). El nombre de Apolonio había sido asociado a la magia durante la Edad Media, a partir del conocimiento de las *Flores Doradas*, una obra de este autor sobre el *ars notoria*. Evidentemente Villena se refiere a esta obra al mencionar su "*Tratado notorio"*, como lo hiciera por ejemplo Cecco d'Ascoli, quien citaba un "libro de arte mágica" de Apolonio, o en 1412 Amplonio de Berka al referirse a "un libro de Apolonio el mago o el filósofo que se llama Alizinus" (THORNDIKE, *Op. cit.*: 267).

Astrología

Pero la vinculación de Villena con el esoterismo islámico se pone de manifiesto más patentemente al observar que de los cinco autores árabes mencionados, cuatro son astrólogos del siglo IX: Abu Ma'shar, Mashallah, Al-Fargani y "Azahel Amenbriz de Israel".[23] Éste último, astrólogo del visir del califa al-Mamun hacia 823, conocido también como *Zael el Israelita* o *Ismaelita*, era un astrólogo árabe reconocido y sus obras circulaban a principio del siglo XV en una traducción a pedido del rey Carlos V de Francia (*Ibidem*: 256). Villena clasifica los signos zodiacales según la obra de éste autor árabe:

> "Otrosí, devedes saber que dize Azahel Amembriz de Israel que los signos son doze, de los cuales los seis son masculinos e los seis son femininos. Los masculinos son signos del día e los femininos son de la noche. E para los conosçer començaredes desde Aries, que es primero masculino, e el segundo es Tauro e feminino e el terçero masculino, el cuarto femenino, e ansí fasta el cabo" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 213)

---

y la *quintaescencia*, dándole a la alquimia un carácter cósmico, el cual fue inexistente en la Edad Media (Newman, Grafton, 2001: 24).

[23] "Alfragano" es citado en páginas 133, 137, 157, 195; "Mesehalat" en 121, 133, 137, 195; "Abumasar" en 154, 157 y "Azahel Amenbriz" en 217 (Cátedra, Samsó, 1983). El quinto autor árabe mencionado es Averroes, el "*comentator* Even Ruiz", que no puede incluirse dentro del marco del esoterismo occidental.

Una mención importante es la de Alberto Magno, quien es asociado al mundo de la astrología árabe por Villena junto a Mashallah, Al-Fargani y Apolonio de Tyana.

> "dize Alfragano e Mesehalat, Alberto Magno e Apolonio sobre el testo de Tholomeo […] cierto es que los signos son doze e, ansí, son doze esperas, conviene saber: quatro elementos e siete planetas e el çielo zodíaco, que son doze, en el qual son trezientos e sesenta grados, lo cual es a todos nós muy notorio" (*Ibidem*: 133)

Ciertamente, Alberto Magno había defendido la astrología judiciaria en base a los fundamentos axiomáticos de la astrología árabe (SCOTT, 2006: 31; ZAMBELLI, *Op. cit.*: 84). Al igual que Villena, otros esoteristas españoles como Pedro Mexía invocarían su autoridad teológica para defender a la astrología, dado que no sería hasta 1584 que los textos de Alberto Magno fueran incluidos en el *Index* de la Inquisición (LÓPEZ, 2014: 109). Y al igual que en sus apropiaciones de la literatura judía, encontramos otras operaciones culturales que Villena realizó sobre textos de origen árabe para evitar las polémicas antimágicas de su época en la corte de Juan II de Castilla.

Enrique de Villena cita el *De electionibus* de Mashallah (sobre astrología de elecciones) y el *Libro de los Eclipses*, traducido al hebreo por Abraham ibn Ezra y al latín por Juan de Sevilla y Gerardo de Cremona en el siglo XII. Un pasaje de éste último es citado por Villena casi en exactitud, aunque atribuyéndolo a Al Fargani:

Tratado de Astrología	***Mashallah***
Significación otrosí, devedes saber que, si el eclipsi de la luna acaesçiere ser fecho en los signos fríos, significa grandes friuras; e si fuere en los signos de agua, significa habundançia de aguas, si fuere invierno, e si fuere verano templança de aires, segúnt dize Alfragano e otros sabios astrólogos. Otrosí, cuando acaesçiere eclipsi del sol en los signos de fuego significat sequedat e gran sterelidat de la tierra. E si acaesçe en los signos de agua, significa mucha habundança de aguas e detrimento de muchas cosas. E si acaesçiere en los otros signos, terná el medio de aquestas dos cosas (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.:* 195).	Has de saber que, cuando un eclipse de luna tiene lugar en un signo zodiacal frío, indica frío intenso; en un signo acuático, significa abundancia de agua, especialmente en la estación fría, y aire templado durante el verano. Si un eclipse de sol tiene lugar en Aries, **es indicio de muerte de reyes y de sus colaboradores más allegados** así como sequía y hambre; lo mismo sucede en los restantes signos de fuego. Si tiene lugar en signos acuáticos, indica lluvias que causarán grandes daños (Citado en GOLDSTEIN, 1964: 210-211)

Como puede verse en el pasaje sobre los eclipses de sol, Villena cita a Mashallah diciendo que significan "sequías y hambre", pero no hace mención a la "muerte de reyes y todos sus allegados" tal como plantea el *Libro de los Eclipses*. Pensamos que estos recortes

deliberados de Villena pueden entenderse, no como "errores" producto de su "poca rigurosidad científica" (CÁTEDRA y SAMSÓ, *Op. cit.*: 83), sino como tácticas deliberadas destinadas a evitar implicaciones comprometidas de la astrología en la convulsionada corte de Juan II de Castilla.

A diferencia de los cristianos, los astrólogos árabes pudieron sostener sus prácticas y representaciones con mucha menor oposición, ya que el dogma islámico de la predestinación tenía evidentes puntos de contacto con el determinismo de la astrología. Así lo hicieron numerosos astrólogos como an-Nazzam (775-845), quien sostuvo que Alá conocía los asuntos prohibidos, o al-Gubbai (¿-916) quien defendió la astrología con el argumento de que Alá había predispuesto las constelaciones y caracteres del cielo (ULLMAN, 1972: 274). Mashallah, además de haber calculado la fecha para la fundación de Bagdad, era consultor astrológico de reyes, rajás y califas, en un momento donde una predicción errónea podía significar la muerte, por lo que su obra era considerada de suma importancia. Pero a su vez debe resaltarse que las influencias árabes reflejan en Villena más bien una continuidad medieval, en contraste con los astrólogos del renacimiento italiano, quienes abandonarían las fuentes árabes a favor de otros modelos de astrología (FARACOVI, 2014: 81).

Conclusiones

El panorama que resulta de un análisis histórico-cultural del *Tratado* difiere considerablemente del hasta ahora elaborado por los historiadores de la ciencia como Julio Samsó, en el sentido de que la astronomía/astrología estaba en "decadencia", o que la astrología judiciaria "desaparece" debido a su "cristianización", como sostuvo el filólogo Vicente García. Tampoco coincidimos con la idea de que Villena intentara "conciliar" a la astrología y la magia con la ortodoxia cristiana como sostiene Samsó, o que el *Tratado* sea una "síntesis de astrología cristiana" como sostienen Florez Miguel, García Castillo y Albares Albares. Más bien debemos pensar, como señala Fabián Campagne, que en las sociedades del antiguo régimen el cristianismo tendía a impregnar todos los ámbitos de la vida cotidiana y construía el margen de lo aceptable o umbrales de lo imaginariamente posible (2002, 153-154). En Villena convive el cristiano ortodoxo – ortodoxia a la cual pretende acatar para evitar sufrir polémicas antimágicas-, con su pertenencia a las diversas

prácticas y representaciones que integran el esoterismo occidental, produciendo, siguiendo a De Certeau, sólo "desvíos" de la dominación (2000: 29-33), sin pretender construir un eje explicativo que contradijera el orden imaginariamente posible en la época en que vivía.

Comparando el *Tratado de Astrología* de forma diacrónica con fuentes precedentes y en forma sincrónica con la cultura de su época (CHARTIER, *Op. cit.*: 41), también podemos cuestionar los abordajes que comprendieron a Enrique de Villena como el último representante de la astrología alfonsí. A diferencia del contexto del Rey Sabio, las persecuciones contra las minorías religiosas y las polémicas antimágicas de la corte de Juan II obligaron a Enrique de Villena a realizar ciertas tácticas discursivas para apropiarse de prácticas y representaciones esotéricas de la literatura judía e islámica sin sufrir persecuciones. A su vez, el presente *Tratado de Astrología* refleja la vigencia de numerosas prácticas y representaciones esotéricas cristianas, judías e islámicas que circulaban en un marco de constante lucha por su significado a principios del siglo XV en Castilla. Comprendiendo al texto en el marco de las polémicas antimágicas de su época, las aparentes incoherencias y contradicciones del "mágico" Villena construido por una "leyenda negra" en la Edad Moderna, se hacen más comprensibles si las consideramos como parte de las diversas prácticas y representaciones que integran el esoterismo occidental.

Bibliografía

Fuentes primarias:

ALFONSO X (1843) *Las Siete Partidas del sabio rey Don Alfonso el IX.* 4 Tomos. Eds. Ignacio Sanponts y Barba, Ramón Marti Eixala y José Ferrer y Subirana. Barcelona. Imprenta de Antonio Bergnes.

ALFONSO EL SABIO (1945) *Setenario.* Ed. Kenneth H. Vanderford. Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

CÁTEDRA, P.; SAMSÓ, J. (1983) *Tratado de Astrología atribuido a Enrique de Villena.* Barcelona. Editorial Humanitas.

GOLDSTEIN, B. (1964) "The Book on Eclipses by Masha´allah", *Physis* 6, pp. 205–213.

COMESTOR, P. (1855) "Historia Scholastica*", Patrologia Latina,* Vol. 198, Ed. J.-P. Migne, Paris, Migne.

FLAVIO J. (2002) *Antigüedades judías*. Madrid. Akal Clásica, 2 vols.

PINGREE, D. *(ed.)* (1986) *Picatrix: The Latin Version of the Ghayat Al-Hakim*. London. Warburg Institute.

ZAMBELLI, P. (1992) *The speculum astronomiae and its enigma. Astrology, Theology and Science in Albertus Magnus and his Contemporaries,* (Latin Text established by S. Caroti, M. Pereira, S. Zamponi and P. Zambelli. English translation by C.S.F. Burnett, K. Lippincott, D. Pingree and P. Zambelli), Dordrecht-Boston-London, Kluwer.

Fuentes secundarias:

AMADOR DE LOS RÍOS, J. (2010) *Historia crítica de la literatura española (1865)*. Alacant. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

BAILEY, M. (2007) *Magic and Superstition in Europe. A Concise History from Antiquity to the Presen,* New York, Rowman & Littlefield Publishers.

BOUDET, J. P. (2006) *Entre science et nigromance: astrologie, divination et magie dans l'occident médiéval (XIIe-XVe),* París, Publications de la Sorbonne.

BUBELLO, J. P. (2012) "Magia y polémicas antimágicas en la España bajo medieval. Enrique de Villena, su Tratado de fascinación o de aojamiento y los límites de la ortodoxia cristiana*", Protohistoria*, núm. 17, año XV, pp. 1-24.

BURKE, P. (1990) *La cultura popular en la Europa moderna.* Madrid. Alianza Editorial.

CAMPAGNE, F. (2002) *Homo catholicus, homo superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*. Madrid-Buenos Aires. Miño y Dávila. Universidad de Buenos Aires.

CANTERA MONTENEGRO, E. (2002) "Los judíos y las ciencias ocultas en la España medieval", *En la España Medieval*, 25, pp. 47-83.

CARO BAROJA, J. (1992) *Vidas mágicas e Inquisición* (1967). España. Ed. Istmo.

CARR, D. (1999) Arabic and hebrew auctoritates in the works of Enrique de Villena. En CHRISTA, C.; WIELAND, G. R. (ed.), *From Arabye to England: medieval studies in honour of Mahmoud Manzaloui on his 75th birthday.* (pp. 39-59). Ottawa. University of Otawa Press.

CAVALLERO, C. (2010) "Supersticiosos y marranos. El discurso anti-mágico de Lope de Barrientos a la luz de la 'cuestión conversa'", *Cuadernos de Historia de España*, Vol 84, pp. 61-90.

CHARTIER, R. (2005) *El presente del pasado. Escritura de la Historia, Historia de lo escrito*. Universidad Interamericana. México.

CHARTIER, R. (1992) *El mundo como representación: estudios sobre historia cultural.* Barcelona. Gedisa.

COHEN, J. (1993) Profiat Durán's 'The Reproach of the Gentile''s' and the Development of Jewish Anti-Christian Polemic. En CARPI, D. (ed.) *Shelomo Simonsohn Jubilee Volume: Studies on the History of the Jews in the Middle Ages and Renaissance Period.* (pp. 71-84). Tel Aviv. Tel Aviv University.

COTARELO Y MORI, E. (1896) *Don Enrique de Villena. Su vida y obras*. Madrid. Sucesores de Ribadeneyra.

DEBUS, A. (1996) *El Hombre y la Naturaleza en el Renacimiento.* México. FCE.

DE CERTEAU, M. (2000) *La invención de lo cotidiano, artes de hacer.* México. Universidad Iberoamericana.

DE ISPIZÚA, S. (1922) *Historia de la geografía y de la cosmografía en las Edades Antigua y Media.* Madrid.

DE LUANCO, J. R. (1889) *La Alquimia en España.* Barcelona. F. Giró.

DE MARTINO, E. (1965) *Magia y civilización.* Buenos Aires. El Ateneo.

FAIVRE, A.; NEEDLEMAN, J. [comps.] (2000) *Espiritualidad de los movimientos esotéricos modernos (1992).* Bs. As. Paidós Orientalia.

FAIVRE, A. (1995) *The eternal Hermes. From greek God to alchemical Magus.* USA. Phanes Press.

FARACOVI, O. (2014) The return to Ptolemy. En DOOLEY, B. (ed.) *A Companion to Astrology in the Renaissance.* (pp. 87-98). Boston. Leiden.

FLINT, V. (1994) *The rise of magic in early medieval europe*. Princeton, New Jersey, Princeton University Press.

FLOREZ MIGUEL, C.; GARCÍA CASTILLO, P.; ALBARES ALBARES, R. (1989) *La ciencia del cielo. Astrología y filosofía natural en la Universidad de Salamanca (1450-1530).* Salamanca. Caja de Ahorros de Salamanca.

GARCÍA AVILÉS, A. (2010) "Imagen y Ritual: Alfonso X y la creación de imágenes en la Edad Media"*, Anales de Historia del Arte*, Volumen Extraordinario, pp. 11-29.

GARCÍA AVILÉS, A. (1999) Alfonso X y la tradición de la magia astral. En MONTOYA MARTÍNEZ, J.; DOMINGUEZ RODRÍGUEZ, A. *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las Cantigas de Santa María* (pp. 83-103). Madrid. Universidad Complutense.

GASCÓN VERA, El. (1989) "Enrique de Villena: ¿Castellano o Catalán?", AIH. Actas X, pp. 195-206.

GINZBURG, C. (2005) *Los benandanti: brujería y cultos agrarios entre los siglo XVI y XVII* (1966). Guadalajara, Jalisco. Universidad de Guadalajara.

GINZBURG, C (1986) *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI.* Barcelona. Muchnik.

HANEGRAAFF, W.; FAIVRE, A.; VAN DEN BROEK, R. BRACH, J. P. (2006) *Dictionary of Gnosis and Western Esoterism*. Leiden-Boston. Brill.

HENDRIX, S. (2006) "Reading the Future and Freeing the Will: Astrology of the Arabic World and Albertus Magnus", *Hortulus: The Online Graduate Journal of Medieval Studies,* Vol. 2, No. 1, pp. 30-49.

LASKER, D. (2006) Jewish Anti-Christian Polemics in the Early Modern Period: Change or Continuity? En CHANITA, G.; KREISEL, H. (eds.) *Tradition, Heterodoxy and Religious Culture: Judaism and Christianity in the Early Modern Period*, Beer Sheva, pp. 469-488.

LÓPEZ, H. (2014) "Nuestro redemptor nasció estando el sol en el primer punto del signo captricornio. Pedro Mexía y su lectura astrológica de Jesucristo en el siglo de oro español", *Eadem Utraque Europa,* Año 10 Nº 15, pp. 93-140.

MARCOS CELESTINO, M. (2004) "El Marqués de Villena y La cueva de Salamanca. Entre literatura, historia y leyenda", *Estudios humanísticos: Filología*, Nº 26, pp. 155-185.

MENENDEZ Y PELAYO, M. (1944) *Antología de poetas líricos castellanos*. Ed. Enrique Sánchez Reyes. Madrid.

MENÉNDEZ Y PELAYO, M. (1876) *Polémicas, indicaciones y proyectos sobre la ciencia española.* Madrid.

MILLÁS VALICROSA, J. M. (1943) "El Libro de astrología de Don Enrique de Villena", *Revista de filología española,* Enero-Marzo, cuaderno 1º, tomo XXVII, pp. 1-29.

NAUERT, C (1975) "Magic and skepticism in Agrippa´s Thought", *Journal of the History of Ideas*, Vol. 18, 2, pp. 161-182.

NEWMAN, W.; GRAFTON, A. (2001) *Secrets of Nature: Astrology and Alchemy in Early Modern Europe.* Cambridge. Massachusetts.

PETERS, E. (1978) *The magician, the witch and the law.* Philadelphia. University of Pennsylvania Press.

ROSSI, P. (1998) *El nacimiento de la ciencia moderna en Europa.* Barcelona. Crítica.

RYAN, M. (2011) *A kingdom of stargazers: Astrology and Authority in the Late Medieval Crown of Aragon.* Ithaca. Cornell University Press.

SCHWARTZ, D. (2005) *Studies on Astral Magic in Medieval Jewish Thought*. Leiden-Boston. Brill.

SERRANO LARRÁYOZ, F. (2009) "Astrólogos y astrología al servicio de la monarquía Navarra durante la Baja Edad Media (1350-1446)", *Anuario de Estudios Medievales,* 39/2, pp. 539-554.

SERRANO Y SANZ, M. (1892) "El mágico Villena", *Revista de España* 142, Madrid, pp. 303-311.

SEYBOLT, R. F. (1946) "The Legenda Aurea, Bible, and Historia Scholastica", *Speculum*, Vol. 21, No. 3, pp. 339-342.

SHERESHEVSKY, E. (1969) *"*Hebrew Traditions in Peter Comestor's 'Historia Scholastica'"*, The Jewish Quarterly Review*, New Series, Vol. 59, No. 4, pp. 268-289.

SZPIECH, R. (2012) "Between Court and Call: Catalan Humanism and Hebrew Letters", *eHumanista/IVITRA 1*, University of Michigan, pp. 168-184.

TESTER, J. (1987) *A history of western astrology*, Woodbridge, The Boydell Press.

THORNDIKE, L. (1923) *A history of magic and experimental science.* New York. The Macmillan Company.

TRACHTENBERG, J. (1977) *Jewish Magic and Superstition. A Study in Folk Religion* (1939). New York. Atheneum.

ULLMAN, M. (1972) *Die Natur- und Geheimwissenschaften im Islam.* Handbuch der Orientalistik, Erste Abteilung. Erganzungsband VI, 2, Leiden, E. J. Brill.

VAN BLADEL, K. (2009) *The arabic Hermes.* New York. Oxford University Press.

VERA, F. (1930) *El Tratado de astrología del Marqués dé Villena.* Erudición Ibero-ultramarina.

VICENTE GARCÍA, L. M. (2006) *Estrellas y astrólogos en la literatura medieval española.* Madrid. Ediciones del Laberinto.

VILLARROEL GONZÁLEZ, O. (2011). *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454).* Madrid. Fundación Ramón Areces.

WALSH, J.; DEYERMOND, A. (1979) "Enrique de villena como poeta y dramaturgo: bosquejo de una polémica frustrada*"*, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, T. 28, No. 1, pp. 57-85.

WEILL-PAROT, N. (2010) "Astrology, Astral Influences, and Occult Properties in the Thirteenth and Fourteenth Centuries", *Traditio: Studies in ancient and medieval history, thought, and religion*, Volume 65, pp. 167-187.

WEILL-PAROT, N. (2007) "¿La hispanidad de la magia astral? El contraejemplo de Jerónimo Torrella"*, La Crónica*, 36.1, pp. 145-172.

YATES, F. (1983) *Giordano Bruno y la tradición hermética*, Barcelona, Editorial Ariel.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Varia)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

LAS HACIENDAS LOCALES Y LA HACIENDA CENTRAL EN LA CORONA DE CASTILLA A FINALES DEL XVII (AUSTRIAS) Y PRINCIPIOS DEL XVIII (BORBONES)

José Manuel de Bernardo Ares
Universidad de Córdoba, España

Recibido: 18/07/2015
Aceptado: 19/07/2015

RESUMEN

En este trabajo se pone de manifiesto la estrecha relación que se ha dado entre la hacienda "supranacional" de la monarquía hispánica y las haciendas locales en la Época Moderna. Para ello se distingue el poder político-legal-militar del "rey", cuyas manifestaciones son el imperio de la ley y la utilización de la fuerza para la resolución de las necesidades administrativas y militares; del poder económico-administrativo del "reino", reunido en Cortes o separado en los Cabildos de las veintiuna ciudades de la Corona de Castilla, y cuyo objetivo primordial era la satisfacción de los intereses de las oligarquías locales. La lucha por el poder entre las élites fue una de las causas que dificultó la aplicación de las reformas hacendísticas.

PALABRAS CLAVE: hacienda central; haciendas locales; poder político-legal-militar; poder económico-administrativo; reformas hacendísticas; lucha por el poder.

LOCAL TREASURIES AND THE CENTRAL TREASURY IN THE CROWN OF CASTILE AT THE END OF THE 17TH (AUSTRIAS) AND BEGINNING OF THE 18TH CENTURIES (BOURBONS)

ABSTRACT

This work brings to light the close relationship occurring between the "supranational" Treasury of the Spanish monarchy and local Treasuries in the Modern Era. For this purpose, a distinction is made of the political-legal-military power of the "king", whose manifestations are the rule of law and the use of force for the resolution of administrative and military requirements; of the economic-administrative power of the "kingdom", meeting in the Parliament, or separate in the City Councils of the twenty-one cities of the Crown of Castile, and whose principal objective was the

satisfaction of the interests of the local oligarquies. The struggle for power between the elites was one of the causes which made it difficult to apply financial reforms.

KEY WORDS: central treasury; local treasuries; political-legal-military power; economic-administrative power; financial reforms; struggle for power.

José Manuel de Bernardo Ares es Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba, Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia e Investigador principal de tres proyectos I+D del Ministerio de Educación y Ciencia. Ha sido Honorary Research Fellow of University College London; Visiting Fellow of East Anglia University (Norwich, United Kingdom); Visiting Scholar at The John Carter Brown Library (Providence, Rhode Island); Professeur Invité d’Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales (Paris); y Miembro del Collegio dei Docenti del Dottorato di Ricerca in Storia e Comparazione delle Istituzioni Politiche e Giuriche Europee (Dipartimento di Studi Europei e Mediterranei, Università degli Studi di Messina). Sus dos últimos libros se titulan: *Luis XIV rey de España. De los Imperios plurinacionales a los Estados unitarios (1665-1714*), Iustel, Madrid, 2008, ISBN: 978- 84-96717-95-4. DL: M. 16.035-2008; y *Luis XIV y Europa*, Editorial Síntesis, Madrid, 2015. ISBN: 978-84-907700-0-0. DL: M-00.000-2015. Entre los honores recibidos figuran: el premio “Eduardo de Hinojosa”, concedido por la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos; la Encomienda de la Orden del Mérito Civil otorgada por el Ministerio de Asuntos Exteriores**;** el Membrillo de Oro del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil; y el Emblema del Ilmo. Ayuntamiento y representación de la ciudad de Palma del Río. Correo electrónico: hi1bearj@uco.es

LAS HACIENDAS LOCALES Y LA HACIENDA CENTRAL EN LA CORONA DE CASTILLA A FINALES DEL XVII (AUSTRIAS) Y PRINCIPIOS DEL XVIII (BORBONES)

Introducción

El objetivo principal de este trabajo estriba en poner de manifiesto la estrechísima interrelación entre las diversas haciendas de la organización política de la sociedad castellana a finales del XVII y principios del XVIII.

Pero este tema central, de carácter financiero-fiscal- irá precedido por una serie de paradigmas interpretativos (opciones metodológicas, líneas argumentales, etc.), que constituyen, no ya el hilo conductor de la exposición ulterior, sino también y, sobre todo, el imprescindible marco conceptual, del que debe de emanar una explicación histórica rigurosamente contrastada. De todos estos varios y complementarios paradigmas, interdependientes entre sí, destacaremos el de la "estructura dinámica de la realidad histórica", en cuyas coordenadas se deben de estudiar los distintos "niveles de poder" y tomar buena nota de una serie de "binomios recurrentes" que, a modo de corolario, se deducen de aquellos planteamientos matrices.

El tema central de unas diversas, complejas e interdependientes haciendas locales, subordinadas desde finales del siglo XV a una hacienda central, que progresivamente se va consolidando como poder unitario de carácter político-legal, se aborda en tres apartados: el de los ingresos y gastos para dar cuenta del déficit crónico y de la supeditación financiera-fiscal; el del sistema de recaudación, en el que se destaca la relevancia institucional de los cabildos de las ciudades y el transcendental papel de la sociología concejil; y, finalmente, el de la realidad omnipresente del fraude, la corrupción y la exención fiscal, sin la que no se podría comprender aquel déficit crónico y este sistema de recaudación.

Se concluirá con un tercer apartado, de carácter historiográfico, con el fin de comparar las novedosas aportaciones españolas en este campo de lo financiero-fiscal con las de otros países europeos, preferentemente Francia, Inglaterra, Italia y Portugal. En unas y otras aportaciones se tendrán muy en cuenta, además de los conocimientos históricos nuevos, las metodologías ensayadas, la mayoría de ellas plenamente entroncadas con las ampliamente experimentadas por las ciencias sociales.

A.- Paradigmas interpretativos

Estructura dinámica de la realidad histórica

Cualquiera que sea la realidad estudiada, a través de fuentes archivísticas o de cualquier otro hontanar experimental, se nos muestra objetivamente como una “estructura dinámica”, para la aprehensión de la cual la mente humana en general y la del científico social en particular está subjetivamente dotada. A esta relación sujeto-objeto los epistemólogos, como por ejemplo Edgar Morin, le llaman “conocimiento científico”, integrado por un binomio inextricable, cuyo polo subjetivo, limitado, interpreta con genuina capacidad creativa; mientras que el otro polo objetivo, que, siendo inabarcable, se deja aprehender poco a poco o parcialmente (MORIN, 2008; 2010).

Este paradigma conceptual básico de la estructura dinámica de la realidad ha sido formulado filosóficamente por Nicolás de Cusa hace tiempo y más recientemente por Xavier Zubiri (ZUBIRI, 1989) ; e históricamente ha sido ensayado magistralmente por Pierre Vilar, José Antonio Maravall, Hilton L. Root y Amado Mendes (VILAR, 1995; MARAVALL, 1972; ROOT, 1994; AMADO MENDES, 1989). Para unos y otros toda realidad, y por supuesto, la realidad histórica, es un conjunto de relaciones, casi siempre conflictivas, sin cuya necesaria interconexión no es posible comprender las muchas y variadas partes que la integran.

De ahí que el tema central de nuestra exposición, cual es la realidad financiera-fiscal de los ámbitos locales o territoriales en un espacio (Corona de Castilla) y en un tiempo (fines del XVII y principios del XVIII) determinados, en tanto ingrediente fundamental de la organización política de una sociedad, no se podría entender si no los relacionamos, no ya con los otros ingredientes de la propia política, sino con la sociedad, la economía y la cultura. Así, pues, estas cuatro dimensiones, a las que reducimos intelectualmente la riqueza inabarcable de la realidad histórica, tienen que ser analizadas rigurosa y comparativamente para dar cuenta de aquella específica realidad financiera-fiscal (REGLÁ, 2007).

En este sentido, la “política” –un concepto mucho más amplio que el del poder y el del Estado, aunque los incluya a ambos- tiene que ser tenida en cuenta, tanto en su vertiente interna de los distintos niveles administrativos (horizontales y verticales) que la integran, como en su proyección externa, en la medida en que los medios de la acción

internacional –los de la guerra (fortificaciones, ejércitos y flotas) y los de la diplomacia (embajadores, nuncios, etc.)- la condicionan siempre (ALTHUSIUS (ALTUSIO), 1990)

Sin “sociedad” no es posible la política en ningún sentido. Ésta no se puede entender sin decisiones (política propiamente dicha) y sin ejecuciones (todo el aparato administrativo). Los procesos, en este caso políticos, no se dan ni se pueden entender sin las biografías tanto individuales como colectivas (los actores sociales). Y ahí están para demostrarlo las redes clientelares, la patrimonialización de los oficios, los regidores censualistas, los destinatarios preferentes de los gastos, la primacía de los intereses de unos pocos frente a las necesidades de los más, etc. etc. (BAENA DEL ALCÁZAR, 1968)

La existencia generalizada de una “economía consumista”, caracterizada por el consumo privado (suntuario en muchos casos), las importaciones y, sobre todo, el gasto público, es otro de los factores condicionantes de aquella estructura dinámica de la realidad política y social. La inversión, propia de una economía productiva, está gravemente lastrada por la recurrencia de las generalizadas crisis de subsistencias y de los cambiantes procesos inflacionarios-deflacionarios. De ahí que los factores económicos –el juego de la oferta y de la demanda- arrojen un déficit crónico, que lastra irremediablemente todo proyecto de reforma política (y de manera muy especial de las reformas financieras-fiscales) y todo intento de tranquilidad social (VRIES, 2009).

Finalmente, la “cultura”, entendida como la expresión axiológica de una manera de pensar y sentir (*La inteligencia sentiente* de Zubiri), que orienta las conductas tanto individuales como colectivas, lo informa todo, a la vez que es condicionada por aquellos procesos políticos, sociales y económicos (ZUBIRI,1991). Pues bien, esa cultura, de carácter transcendentalista, influye decisivamente en la formación de un concreto pensamiento financiero-fiscal a nivel individual (pensadores, tratadistas, etc.), pero también en las mentalidades colectivas, configuradas por los parámetros doctrinales de la Iglesia católica. De ahí que las contribuciones de la Iglesia, que ostenta un gran patrimonio y moviliza muchos recursos financieros, haya que explicarlas desde una perspectiva económica, pero encuadrándolas siempre en ese influyente marco doctrinal teológico (HABERMAS, 2001).

Niveles del poder

Volviendo a la dimensión “política” de esa estructura dinámica de la realidad financiera-fiscal, uno de los temas fundamentales para analizarla primero y explicarla después pasa por diferenciar nítidamente los distintos niveles de poder, tanto verticales como horizontales, que caracterizan a la organización política de la sociedad (BERNARDO ARES, 2014).

Prescindiendo ahora de la organización eclesiástica (Santa Sede, cabildos eclesiásticos, obispados y parroquias) y centrándonos en la organización política de la monarquía hispánica hay que distinguir verticalmente dos grandes niveles de poder: el del “Rey” y el del “Reino”. En el primero se incluye todo el poder palatino de las Casas Reales, el poder político de los Consejos y/o Secretarías y el poder administrativo de todas las instituciones centrales y periféricas. Y en el segundo las Cortes de la Corona de Castilla y las 21 ciudades con voto consultivo en esas mismas Cortes, dado que el voto decisivo se lo reservan los respectivos cabildos (FORTEA PÉREZ, 1990).

Cada uno de estos tres niveles de poder, entendido en el sentido amplio planteado por Michael Mann, tuvo sus propias haciendas, distintas en su naturaleza fiscal y con figuras impositivas específicas (MANN, 1997). La hacienda del “rey” con sus rentas provinciales, ventas de oficios y jurisdicciones, asientos y juros; las de las “cortes” con sus servicios ordinario, extraordinario y de millones; y la de los “concejos” con sus propios, pósito y arbitrios. Pero, aparte de esta dinámica fiscal propia, aunque estrechamente interrelacionada como se verá luego, lo que importa destacar aquí, hablando de niveles de poder, es la adecuada caracterización conceptual de este mismo poder. En efecto, mientras que el poder del “rey” es un *poder político-legal*, que se reserva toda la *soberanía* (o *potestas*), o capacidad de dar, modificar o enmendar las disposiciones normativas, independientemente de su rango (pragmáticas, provisiones, cédulas o simplemente ordenanzas), el poder del “reino” es fundamentalmente un *poder económico-administrativo*, que ostenta “representativamente” la *propiedad* de los súbditos (la *proprietas*). Son precisamente estos súbditos -las élites dirigentes y poderosas- desde las plataformas institucionales de las Cortes de la Corona de Castilla y de los Cabildos de las ciudades los actores sociales, que administran, controlan y, casi siempre, utilizan en beneficio propio todo el sistema financiero-fiscal de la organización política, independientemente del nivel de poder que se trate (ARANDA PÉREZ, 1992; LEBRE, 1997).

Binomios recurrentes

De todo lo anterior se pueden deducir una especie de “leyes en la historia” que, independientemente de la temática, se reproducen de manera reiterativa. Por tratarse de la estrecha interrelación, casi siempre conflictiva, entre dos elementos básicos de una única realidad, los presentamos como si tratase de dos polos de un solo binomio, que en este caso reducimos a cinco: soberanía-propiedad, unidad-diversidad, guerra-paz, biografías-procesos y espacio-tiempo.

El binomio de la **soberanía-propiedad** se comprende fácilmente con la explicación anterior sobre la distinta naturaleza del poder político-legal del “rey” y del poder económico-administrativo del “reino”. Pero, aparte de esta insoslayable constatación empírica, Jean Bodin hace mucho tiempo y José María Maravall y Perry Anderson más recientemente coinciden en afirmar que para entender la construcción y progresiva consolidación del Estado moderno tan importante fue la una como la otra. De ahí que en un tema tan medular de este Estado moderno, cual es su estructura y dinámica financiera-fiscal, la “propiedad” de los súbditos sea tan importante como la “soberanía” del rey; si aquélla está en las manos de regidores, asentistas, censualistas, arrendatarios, etc., ésta -la soberanía o capacidad de dar leyes- tiene como exclusivo hontanar la institución central o supranacional del rey (BODIN, 1580; MARAVALL,1975; ANDERSON, 1978).

El segundo binomio, el de la **unidad-diversidad**, muy utilizado en nuestros días por el sociólogo Edgar Pisani para explicar la recurrente dialéctica de los nacionalismos de ayer y de hoy, nos aclara la tensión permanente entre la afanosa búsqueda de la uniformidad fiscal de la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII, no ya para reducir lo más posible los privilegios fiscales de una sociedad estamental, sino para uniformar, respetando aquellos privilegios sociales, un complejo, diversificado y confuso sistema fiscal muy poco eficiente para lograr buenos resultados económicos (PISANI, 1998; BERNARDO ARES, 2008).

El tercer binomio, el de la **guerra-paz**, pone de manifiesto la conflictividad permanente del devenir humano, que en unos casos se queda en revuelta o revolución y en otros se dirime a través del enfrentamiento bélico. Esta conflictividad, por lo tanto, no sólo está en el seno de la propia sociedad, sino que es característica incuestionable de la política, en la que siempre se lucha por el poder entre gobernantes o contra el poder entre gobernados y gobernantes. De ambos aspectos se dan buenas pruebas en el terreno

concreto de la fiscalidad, cuya presión insostenible levanta sublevaciones o, al menos, provoca reformas; y, desde luego, la realidad casi permanente de las guerras consume la mayor parte de las contribuciones (BENIGNO, 2000).

El cuarto binomio es el que relaciona a las **biografías** con los **procesos**. La importancia de estos últimos ha sido ampliamente destacada por las historiografías más punteras desde la segunda mitad del siglo XIX (materialismo histórico, *Annales*, etc.); y las biografías, tanto individuales como colectivas, son el tema preferente de la *sociología* en general y de la *sociología histórica* en particular, de la que forman parte los estudios sobre la familia, las clientelas, las genealogías, etc. etc. (Coppolani, Gingras, Loriga, Chacón, etc.). En nuestro caso, el estudio pormenorizado del quién es quién en todos los antedichos niveles del poder es una cuestión central, sin la cual la comprensión rigurosa de la realidad financiera-fiscal sería totalmente imposible. La persona o personas pasan a ocupar, bien con nombre y apellidos individualmente, o estudiados colectivamente como grupo administrativo (los regidores, por ejemplo), un lugar destacado, por no decir primordial, en estos análisis financiero-fiscales. Unos y otros, los actores sociales, son casi siempre la clave explicativa de los referidos procesos políticos, económicos, sociales y culturales, que, a su vez recíprocamente, les condicionan en sus decisiones (COPPOLANI, 2007; GINGRAS, 2000; LORIGA, 1996; ESPINA, 2001; JULIA DIAZ, 2010).

El quinto binomio, el del **espacio-tiempo**, es un viejo tema historiográfico, pero no por ello menos importante que los anteriores. En relación con el tiempo hay que traer a colación, una y otra vez, que si “todo cambia (Heráclito), también todo permanece (Parménides)”, dando por conspicua la formulación braudeliana del tiempo corto, medio y largo (BRAUDEL, 1970). Y en relación con el espacio no se puede entender la esfera de lo local sin tener en cuenta la internacional (Battistella, Claval, Kennedy, etc.) (BATTISTELLA, 2006; CLAVAL, 1978; KENNEDY, 1990); de la misma manera que no se pueden comprender las metrópolis europeas sin las colonias americana o viceversa (Bailyn, Greene, etc.); y, en nuestro caso, para estudiar los concejos hay que tener muy en cuenta el ámbito territorial de toda la Corona de Castilla y nunca se puede prescindir del espacio internacional de la monarquía hispánica (BAILYN, 2005; GREENE, 1987).

B. Interrelación financiera-fiscal: haciendas locales y hacienda central

Dado que este tema específico de la interrelación financiera-fiscal entre las haciendas locales y la hacienda central ha sido el objeto de los bien documentados análisis de José Ruiz de Celada en 1777 (RUIZ DE CELADA, 1990) y de Manuel Gallardo Fernández en 1805 (GALLARDO FERNÁNDEZ, 1805), estudiado hace ya algunos años en cinco monografías para el municipio de Córdoba (según un orden cronológico por VILLEGAS RUIZ, 2005; GARCÍA CANO, 2003; BERNARDO ARES,1993; CUESTA MARTÍNEZ, 1997; POZAS POVEDA, 1986) y abordado recientemente por otros especialistas, de los que daremos cuenta en la tercera parte de este trabajo, extraeremos aquí las aportaciones historiográficas más relevantes de todos ellos.

Las haciendas del rey, del reino y de las ciudades

En esta cuestión de la interrelación entre las haciendas locales y la hacienda central hay que tener muy presente la diferenciación antedicha del poder político-legal del rey de una parte (*potestas*) y el poder económico-administrativo del reino (*proprietas*) de otra para la comprensión del funcionamiento complementario, pero también muy interesado para ambos poderes, aunque por razones muy distintas: en el primer caso primaban las necesidades, sobre todo bélicas; y en el segundo, los intereses de los beneficiados. Pero ahora nos vamos a fijar únicamente en dos de los resultados de esta interrelación financiera-fiscal: un alarmante e incorregible déficit crónico y una subordinación progresiva de los Cabildos y de las Cortes a los Consejos de Castilla y de Hacienda (BERNARDO ARES, 1999).

Sin entrar en la compleja tipología de ingresos y gastos, sobre los que la documentación informa detalladamente, los primeros no cubrieron mínimamente los gastos, teniendo que acudir de forma regular a una serie de expedientes como la venta de oficios, de jurisdicciones, etc. (“todo se vendía” en palabras de Alberto Marcos Martín); y, desde luego, a las aportaciones masivas de juristas y censualistas, incrementando con ello la deuda consolidada y flotante respectivamente a techos impagables (MARCOS MARTIN, 2013).

¿Pero cuáles fueron las causas de este déficit crónico? Las causas internas se encuentran en las *biografías* y las externas en los *procesos*. En efecto, la lamentable

administración en la recaudación de ingresos y en la utilización de los gastos por parte de los responsables políticos (corregidor, regidores y jurados) y de los ejecutivos administradores (mayordomos, contadores y demás oficiales locales) fue debida a la lentitud y negligencia en la utilización de los oficios públicos, al descuido y mala gestión de los recursos y a una corrupción generalizada (YUN CASALILLA, 1994). En cuanto a las causas externas, las económicas (crisis de subsistencias y drásticas deflaciones) desempeñaron un papel de primer orden, las fiscales (insufrible presión fiscal) empeoraron aquella situación deprimida, las demográficas (contagio de peste) impidieron la renovación generacional y las sociales (privilegios de la nobleza e inmunidad fiscal de los eclesiásticos) redujeron drásticamente las contribuciones (CALLE SAIZ, 1984).

Ante tan abultado déficit se intentaron poner remedios, acometiéndose diversas reformas fiscales. Pero ni las llevadas a cabo a finales del XVII (unión de millones y rentas en 1658, creación del superintendente general de la real hacienda en 1687 y de los superintendentes de provincias en 1691) ni las emprendidas a principios del XVIII (reformas de Jean Orry: nuevos ingresos, suprimir juros y recuperar derechos enajenados) lograron enderezar aquella realidad financiera-fiscal, porque los males estructurales eran muy profundos, tanto organizativos como económicos, y las interesadas costumbres de los políticos y administradores estaban muy arraigadas (DUBET, 2008; SAAVEDRA FERNÁNDEZ, 2008; LORENTE TOLEDO, 1985).

La subordinación progresiva de los Cabildos y de las Cortes a los Consejos de Castilla y de Hacienda en la temática financiera-fiscal sólo se puede entender a la luz de la dicotomía expuesta de los dos poderes interactuantes en la dinámica política del Estado moderno. El *poder político-legal* del “rey” se reservaba el amplísimo campo de la “ley”, hasta tal punto que las ordenanzas municipales, elaboradas en el seno de los cabildos de las ciudades, sólo tenían valor de normas aplicables una vez que eran aprobadas por el Consejo de Castilla (HIJANO PÉREZ, 2001). Y, desde luego, todos los arbitrios, que “autónomamente” eran ejecutados en los ámbitos locales, necesitaban la autorización previa del Consejo de Hacienda (MARINA BARBA, 1992). Bien es verdad que el otro poder del “reino” -el *poder económico-administrativo*- desempeñaba en aquella dinámica financiera-fiscal un papel de primer orden por cuanto, no sólo concedían los préstamos a la Corona, sino que eran, sobre todo, los intermediarios en el sistema de recaudación de los tributos (TOMÁS Y VALIENTE, 1975; BARO PAZOS, 2001).

Sobre esta importante cuestión de la subordinación o autonomía de las ciudades castellanas, reunidas en las Cortes o separadas en sus respectivos cabildos se desencadenó hace unos años un interesante y fructífero debate historiográfico entre los “estatalistas” y “no estatalistas”. Los primeros -Antonio Domínguez, Tomás y Valiente, Benjamín González Alonso, etc.- defendieron la existencia de un Estado moderno desde fines del XV (Ladero Quesada), habida cuenta de que el derecho positivo de los reyes se iba imponiendo poco a poco sobre el derecho común -por arriba- y el derecho municipal -por abajo-. Mayáns en el siglo XVIII insistía en la generalización de este derecho positivo (LADERO QUESADA, 1993; DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1976; TOMÁS Y VALIENTE, 1982; GONZÁLEZ ALONSO, 1981). Por el contrario, los “no estatalistas” -Manuel Hespanha, Bartolomé Clavero, Jean-Fréderic Schaub, Pablo Fernández Albaladejo, etc.- sostienen que el conocimiento en las aulas y la aplicación en la práctica política del derecho común a lo largo de la Modernidad no ha permitido el desarrollo del “absolutismo” regio hasta bien entrado el siglo XVIII (HESPANHA, 1989; CLAVERO, 1987; SCHAUB, 2000; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1989; GARCÍA VALDECASAS, 1963). Para la historiografía más reciente ambos planteamientos son ciertos parcialmente, según las fuentes tenidas en cuenta en las respectivas explicaciones. Los “estatalistas” manejaron fuentes archivísticas de los concejos; y los “no estatalistas” utilizaron preferentemente fuentes doctrinales, enseñadas en la Universidades. Tal y como acabamos de ver, la ley del “rey” -el derecho positivo- era observado en los ámbitos locales; mientras que el derecho común, bien conocido por los alcaldes mayores, no era de aplicación concreta para la resolución de los problemas que se planteaban en el día a día (BERNARDO ARES, 2011).

Sistema de recaudación

Según Miguel Artola el sistema de recaudación era tan importante que “podía alterar la naturaleza del impuesto”. No vamos a analizar aquí la tipología distinta y compleja del sistema -administración directa, encabezamiento o arrendamiento-, sino que vamos a destacar tan sólo el papel esencial de los concejos de las ciudades castellanas en todos estos procesos recaudatorios (ARTOLA, 1982).

Como muy bien dice Bartolomé Yun, comentando el ya citado libro de José Ruiz de Celada, las ciudades castellanas fueron la “unidad de reparto de los impuestos”, el

“sujeto jurídico encargado de su recaudación” (RUÍZ DE CELADA, 1990).[1] Es aquí, por lo tanto, en donde la relevancia económico-administrativa de los concejos se percibe con mayor claridad. En su funcionamiento institucional los jueces ejecutores municipales eran los responsables de todo el proceso de recaudación, los receptores se encargan de cobrar y de pagar y el juzgado municipal dirimía los pleitos y conflictos en primera instancia (RUÍZ RODRÍGUEZ, 1992).

Por consiguiente, el sistema de recaudación de todas las contribuciones, de cualquiera de los niveles de poder en los que se estratificaba la monarquía hispánica (rey, cortes, cabildos), al destacar el papel central de las instituciones municipales, tal y como demandaba la naturaleza de aquel poder económico-administrativo, nos desvela el gran protagonismo de las élites locales en todo lo relacionado con el sistema financiero-fiscal del Estado moderno. Es aquí, por lo tanto, en donde se pone de manifiesto la necesidad de la articulación de una genuina sociología concejil, puesto que fueron los magistrados locales (corregidor, regidores y jurados) y los oficiales municipales los que manejaron todo aquel sistema de recaudación, además de ser los arrendatarios de los bienes de propios directamente o por persona interpuesta, los destinatarios del gasto (retribuciones burocráticas) y, en muchos casos, censualistas que ahogaban con la exigencia de los intereses a los censatarios, entre los cuales estaba el mismo concejo del que formaban parte (MORALES GARCÍA, 1997).

Fraude, corrupción y exención fiscal.

Independientemente de la clase de poder -el político-legal del “rey” o el económico/administrativo del “reino”-, la existencia de éste es inseparable de la corrupción, como nos recuerda Bertrand Badie. Las dos caras son indisociables. Aquéllos, con mayor o menor claridad, buscan siempre el beneficio de sus propios intereses y nunca, o casi nunca, el servicio de las necesidades de los demás (BADIE, 1986).

Lo acabamos de ver en el apartado anterior. Si los magistrados y los oficiales locales, en connivencia total con los políticos y administradores del poder central, fueron los responsables de la recaudación de las contribuciones, los parcos ingresos se distribuían siempre en función de los intereses recíprocos: los del “rey” desde luego,

[1] Edición y estudio de Bartolomé YUN.

pero también los del “reino”, representados por estas élites municipales. Por consiguiente, el fraude (conductas individuales muy extendidas) y la corrupción (actos ocasionales de oficiales muy poco escrupulosos) fueron prácticas normales, hasta tal punto que el sistema fiscal del Antiguo Régimen era un auténtico sistema de excepciones, entre las que también hay que incluir la exención fiscal practicada ampliamente por la Iglesia, bien parapetada detrás la inmunidad eclesiástica (YUN CASALILLA,1994; BERNARDO ARES, 2000).

C.- Nuevas aportaciones historiográficas

Son muchas las aportaciones historiográficas que se debieran destacar, pero tan sólo nos referiremos a dos de gran significación: una de carácter metodológico y la otra relativa al contenido o a los resultados de los ingentes trabajos.

La aportación de carácter metodológico es la que considera a la historia como una ciencia social más, que, privilegiando las coordenadas espacio-temporales de las realidades humanas, se elabora siguiendo los paradigmas lógicos, o mejor epistemológicos, de las ciencias en general y de las ciencias sociales en particular. Esos paradigmas son un meticuloso, contrastado y objetivo análisis de las fuentes, sean del tipo que sean, aunque se prefieran las primarias; una rigurosa sistematización subjetiva de todos los anteriores datos informativos en varias y seleccionadas claves; y una teoría explicativa, que, teniendo en cuenta aquella objetividad de los datos y esta subjetividad creadora del historiador, da cuenta con rigor de la inabarcable e inconmensurable realidad histórica estudiada. Así, pues, con esta rigurosa metodología, común a todas las ciencias sociales, se ha desterrado tanto el positivismo objetivista, que no tiene en cuenta la capacidad creadora del científico social; como las teorías explicativas al margen de los datos empíricos, que nos ofrece el imprescindible laboratorio de las fuentes (BALLESTER BRAGE, 2004; CAÑAS MADUEÑO, 1994; CASTRO NOGUEIRA, CASTRO NOGUEIRA y MORALES NAVARRO, 2008).

La otra aportación historiográfica, que hace referencia a los contenidos, está muy relacionada con aquella concepción estructuralista de toda realidad y en particular de la realidad humana en un espacio y en un tiempo determinados. Así, por ejemplo, en el caso que nos ocupa no se puede entender la realidad financiera-fiscal de cualquiera de los niveles del poder político si no se entronca con los otros aspectos absolutamente condicionantes de una única realidad: con lo social, lo económico, lo político y lo

cultural. De ahí que todos los estudiosos nos ofrezcan una historia político-institucional, contando siempre con la sociología histórica, la imprescindible relación oferta y demanda económicas, y el universo axiológico (CUESTA MARTÍNEZ, 1985).

Entre los centros de investigación más relevantes científicamente, que han sido el verdadero hontanar de las referidas aportaciones historiográficas en los últimos años del siglo XX y principios de éste, merecen destacarse algunos de Inglaterra, Francia, Portugal, Italia y España.

En Inglaterra la British Association for Local History tiene un gran protagonismo en todo lo relacionado con la vida local en general y con los estudios financieros-fiscales en particular a través de la *English Local History and the Victoria County History*, que constante y ejemplarmente renuevan su metodología de trabajo. En la Leicester University el Centre for Urban History publica, además de la internacionalización académica y de la realización de significativas reuniones científicas, la importante y muy leída revista *Urban History*, cuyas contribuciones nos permiten estar al día en todo lo concerniente a la ciudad y muy particularmente a la realidad urbana financiera-fiscal (DOYLE, 2009). Y en el prestigioso Institute of Historical Research, perteneciente a la University of London, existe un dinámico Centre for Metropolitan History, en el que imparten seminarios los más prestigiosos investigadores anglosajones.

En Francia, aparte de su gran historia urbana, deben de mencionarse por su indudable influencia en la historiografía europea cuatro autores, una acción temática y un centro de investigación. Los cuatro autores son Rigaudière, Marque, Augé, Dedieu y Dubet (RIGAUDIÈRE, 1993; MARQUE, 1979; AUGÉ, 2012; DEDIEU y DUBET, 2001). La acción temática, dirigida por Genet, dio lugar a una serie de trabajos, sin los cuales no se puede abordar la construcción o configuración del Estado moderno (GENET, 1990). Y el grupo de investigación se sitúa en Nantes, impulsado magistralmente por Guy Saupin, para quien la dimensión atlántica de los estudios nos da luces para comprender las diversidades espaciales de las ciudades de uno y otro lado del Atlántico (SAUPIN, 2002).

En Portugal la síntesis de Luis Vidigal insiste en las ideas precedentes de la imperiosa necesidad de abordar la organización política de la sociedad teniendo muy en cuenta el poder municipal en general y el de las haciendas locales en particular (VIDIGAL, 1989). Entre los centros de investigación merecen destacarse las Universidades de Lisboa, Coímbra y las Azores, en los que trabajan historiadores

“estructuralistas” como Nuno Monteiro, Leal de Faria, Isabel Cluny, Sobral Neto, Cruz Cohello, Damiao Rodrigues y un largo etc. (MONTEIRO, 1998; SOBRAL NETO, 2005; DAMIAO RODRIGUES, 2003).

De los muchos centros italianos hay uno que merece toda nuestra atención por el particular interés que presta a los aspectos económicos de las más importantes ciudades de las riberas del Po. Se trata de la Universidad Luigi Boconi de Milán, en donde desarrolla su trabajo un excelente equipo de investigadores, dirigidos por Marzio Romani y Marco Cattini (CATTINI y ROMANI, 2004).

Finalmente, en España en general y en Andalucía en particular han proliferado en los últimos años destacados grupos de investigación, a los que hemos aludido reiteradas veces en diversos trabajos monográficos sobre sus novedosas aportaciones. *Hic et nunc*, a modo de ejemplo, destacaremos tres núcleos: el de la Universidad de Vigo, dirigido por María López (LÓPEZ DÍAZ, 1993); el de la Universidad de Alicante, desarrollado por Bernabé Gil entre otros (BERNABÉ GIL, 2007); y el del País Vasco y Navarra, en cuyas Universidades, abiertas ejemplarmente a todas las corrientes historiográficas del momento, trabajan Rosario Porres, Susana Truchuelo, José María Imízcoz y otros muchos (PORRES MARIJUÁN, 1989; TRUCHUELO GARCÍA, 2006; IMÍZCOZ BEÚNZA, 1996).

Conclusión

De las muchas conclusiones que se pueden deducir de todo lo anteriormente expuesto, queremos destacar tres: a) la que interrelaciona parcelas específicas de una única realidad histórica (política, social, económica y cultural); b) la que tiene en cuenta la estrechísima vinculación, tanto vertical como horizontal, de los distintos niveles de poder (local, territorial, central e internacional); y c) la que entiende que todo poder va acompañado de corrupción y fraude, independientemente del mayor o menor porcentaje de uno o de otro según épocas, espacio y temática concreta.

Bibliografía

ALTHUSIUS (ALTUSIO), J. (. (1990). *La política: metódicamente concebida e ilustrada con ejemplos sagrados y profanos.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

AMADO MENDES, J. M. (1989). *A História como ciência. Fontes, metodologia e teorizaçâo.* Coimbra: Coimbra Editora.

ANDERSON, P. (1978). *L’Etat absolutiste. Ses origines et ses voies. I: L’Europe de l’Ouest.* París: Maspero.

ARANDA PÉREZ, F. J. (1992). Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII. *Hispania. Revista española de Historia, LII/3*, 863-914.

ARTOLA, M. (1982). *La hacienda del Antiguo Régimen.* Madrid: Alianza y Banco de España.

AUGÉ, B. (2012). Le duc et les États: clièntles et fidélités en Basse-Navarre aux XVIIe et XVIII siècles. *Parliaments, Estates and Representation*, 21-36.

BADIE, B. (1986). *Les deux Etats: Pouvoir et société en Occident et en terre d’Island.* Paris: Fayard.

BAENA DEL ALCÁZAR, M. (1968). *Los estudios sobre Administración pública en la España del siglo XVIII.* Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

BAILYN, B. (2005). *Atlantic History: Concept and Contours.* Cambridge (Mass): Harvard University Press.

BALLESTER BRAGE, L. (2004). La metodología de las ciencias sociales en los últimos trabajos de Pierre Bourdieu. *Sistema*, 75-103.

BARO PAZOS, J. (2001). La relación Monarquía-Reinos: la administración del territorio en la Cantabria de la época moderna. En R. (. PÉREZ MARCOS, *Teoría y práctica de gobierno en el Antiguo Régimen* (págs. 175-194). Madrid: Marcial Pons.

BATTISTELLA, D. (2006). *Théories des relations internationales.* Paris: Presses de Sciences Po.

BENIGNO, F. (2000). *Espejos de la revolución. Conflicto de identidad política en la Europa Moderna.* Barcelona: Crítica.

BERNABÉ GIL, D. (2007). *El municipio en la corte de los Austrias. Síndicos y embajadas de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII.* Valencia: Instituciò Alfons el Magnànim.

BERNARDO ARES, J. M. (19 (2008)). La diversidad de los pueblos (el "ser") y la unidad de la política (el "hacer"). *Ariadna. Revista de Investigación*, 19-24.

BERNARDO ARES, J. M. (1993). *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II.* Córdoba: Universidad de Córdoba.

BERNARDO ARES, J. M. (1999). Derecho y oligarquías municipales. La coerción de la soberanía y la fuerza de la propiedad en el ámbito local de la Corona de Castilla. En F. J. ARANDA PÉREZ, *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna* (págs. 49-63). Cuenca: Universidad de Castila-La Mancha.

BERNARDO ARES, J. M. (2000). CASTELLANO CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J.-P. y LÓPEZ-CORDÓN, M. V. (Edist.). En R.-R. e. XVII, *La pluma, la mitra y la espada* (págs. 339-354). Madrid-Barcelona: Universidad de Burdeos y Marcial Pons.

BERNARDO ARES, J. M. (2011). El derecho común y el derecho positivo en la formación del Estado Moderno (siglos XVI-XVIII). *The Formation and Crisis of the Great Systems of Law: The Legacy of the Romano-Canonical Ius Commune. XXXI Corso.* Erice: Erice.

BERNARDO ARES, J. M. (2014). Las comisiones o diputaciones de los cabildos castellanos en la Época Moderna. Interrelación financiera-fiscal entre los distintos niveles de poder y nuevos paradigmas interpretativos de la historiografía más reciente. En M. B. CASTELLÁ I PUJOLS, *Poders a lómbra: les comissions de les institucions parlamentàires i representatives (segles XV-XX)* (págs. 209-228). Barcelona: Parlament de Catalunya-Universitat Pompeu Fabra.

BODIN, J. (1580). *Les six livres de la Republique.* Lyon: Jacques du Puys.

BRAUDEL, F. (1970). *La Historia y las ciencias sociales.* Madrid: Alianza.

CALLE SAIZ, R. (1984). *Hacienda pública y crisis económica. Las teorías de las crisis fiscales en versión completa.* Madrid: Ediciones ICE.

CAÑAS MADUEÑO, J. A. (1994). *Metodología de las ciencias sociales.* Córdoba: Universidad de Córdoba.

CASTRO NOGUEIRA, L., & CASTRO NOGUEIRA, M. Á. (2008). *Metodología de las ciencias sociales: una introducción crítica.* Madrid: Tecnos.

CATTINI, M. y. (2004). Per lo studio delle élite municipali di due capitali di stato: Parma e Modena nei secoli dell'Età moderna. *Cheiron. Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico*, 1-33.

CLAVAL, P. (1978). *Espace et pouvoir.* Paris: Presses Universitaires de France.

CLAVERO, B. (1987). De un estado, el de Osuna, y un concepto, el de Estado. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 943-964.

COPPOLANI, A. (2007). La biographie historique: un empire sur lequel le soleil ne se couche jamais. En A. y. COPPOLANI, *La biographie en histoire. Jeux et enjeux d'écriture* (págs. 89-105). Paris: Michel Houdiard Éditeur.

CUESTA MARTÍNEZ, M. (1985). *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socioeconómica.* Córdoba: Caja Provincial de Ahorros.

CUESTA MARTÍNEZ, M. (1997). *Oficios públicos y Sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen.* Córdoba: Servicio de Publicaciones de la UCO.

DAMIAO RODRIGUES, J. (2003). *Sao Miguel no século XVIII. Casa, elites e pode.* Ponta Delgada: Instituto Cultural.

DEDIEU, J.-P. y. (2001). Finances royales et finances municipales dans l'Espagne moderne. En F.-X. (. EMMANUELLI, *L'argent dans la ville. France, Espagne, Italie. XVIIe-XVIIIe siècles* (págs. 46-65). Liame.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1976). *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español.* Barcelona: Ariel.

DOYLE, B. m. (2009). A decade of Urban History: Ashgate's Historical Urban. Studies series. *Urban History*, 498-512.

DUBET, A. (2008). *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706).* Madrid: Biblioteca Nueva.

ESPINA, A. (2001). La resistencia a la monarquía de España y el sistema europeo de Estados. Un ensayo de sociología histórica a modo de balance del centenario de Carlos de Gante. *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, 43-67.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1989). Actas del Congreso Internacional sobre "Carlos III y la Ilustración". *La monarquía* (págs. 1-89). Madrid: Ministerio de Cultura.

FORTEA PÉREZ, J. I. (1990). *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II.* Salamanca: Cortes de Castilla y León.

GALLARDO FERNÁNDEZ, F. (1805). *Origen, progresos y estado de las rentas de la Corona de España, su gobierno y administración.* Madrid: Imprenta Real.

GARCÍA CANO, M. I. (2003). *La Córdoba de Felipe II. Gestión financiera de un patrimonio municipal e intervención política de una monarquía supranacional.* Córdoba: Universidad de Córdoba y CajaSur.

GARCÍA VALDECASAS, A. (1963). *La unidad de Europa y el derecho común.* Madrid: Real Academia de Jurisprudencia.

GENET, J.-P. (. (1990). *L'Etat Moderne: genèse. Bilan et perspectives.* Paris: C.N.R.S.

GINGRAS, Y. (2000). Pour une biographie sociologique. *Revue d'histoire de l'Amérique Française*, 123-131.

GONZÁLEZ ALONSO, B. (1981). *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen.* Madrid: Siglo XXI.

GREENE, J. P. (1987). *Peripheries and Center: Constitutional Development in the Extended Politics of the British Empire and the United Estates, 1607-1788.* Athens: Norton.

HABERMAS, J. (2001). *Israel o Atenas. Ensayos sobre religión, teología y racionalidad.* Madrid: Trotta.

HESPANHA, A. (1989). *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII).* Madrid: Taurus.

HIJANO PÉREZ, Á. (2001). *Las ordenanzas municipales como norma del gobierno local.* Granada: CEMCI Publicaciones.

IMÍZCOZ BEÚNZA, J. M. (1996). *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas).* Bilbao: Universidad del País Vasco.

JULIA DIAZ, S. (2010). *Historia social/sociología histórica.* Madrid: Siglo XXI.

KENNEDY, P. (1990). *The Rise and Fall of the Great Powers. Economic Change and Military Conflict from 1500 to 2000.* London: Unwin Hyman Limited.

LADERO QUESADA, M. A. (1993). *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369).* Madrid: Editorial Complutense.

LEBRE, C. (1997). *Les regidores des villes de Cortes et le roi en Castille à la fin du XVIIe siècle.* Bordeaux: Université Michel-de-Montaigne.

LÓPEZ DÍAZ, M. (1993). *Goberno municipal e Administracion local na Galicia do antigo réxime. Organización política e estructura interna dos concellos de Santiago e Lugo.* Santiago de Compostela: Escola Galega de Administración Pública.

LORENTE TOLEDO, L. (1985). *La reforma fiscal del último tercio del siglo XVIII en la ciudd de Toledo.* Toledo: Caja de Ahorros.

LORIGA, S. (1996). La biographie comme problème. En J. (. REVEL, *Jeux d'Échelles. La micro-analyse à l'expérience* (págs. 209-231). Paris: Gallimard/Le Seuil.

MANN, M. (1997). *Las fuentes del poder social. El desarrollo de las clases y los Estados nacionales, 1760-1914.* Madrid: Alianza.

MARAVALL, J. A. (1972). Nueva visión de la Historia de España. *Revista de Occidente*.

MARAVALL, J. A. (1975). *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica.* Barcelona: Ariel.

MARCOS MARTIN, A. (2013). Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo XVII. *Hispania. Revista Española de Historia*, 133-160.

MARINA BARBA, J. (1992). Fiscalidad municipal y hacienda Real. Los arbitrios de la ciudad de Granada (1674-1718). *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 335-358.

MARQUE, J.-P. (1979). *Institution municipale et groupes sociaux. Gray, petite ville de province (1690-1790).* París: Les Belles Lettres.

MONTEIRO, N. G. (1998). Os Concelhos e as Comunidades. En A. M. HESPANHA, *História de Portugal. IV: O Antigo Regime (1620-1807)* (págs. 269-295). Lisboa: Editorial Estampa.

MORALES GARCÍA, C. (1997). *El pacto de Sevilla con el Imperio. Presión fiscal, deuda pública y administración en el siglo XVI.* Sevilla: Publicaciones del Ayuntamiento.

MORIN, E. (2008). *La méthode.* Paris: Editions du Seui.

MORIN, E. (2010). *La mente bien ordenada. Repensar la reforma, reformar el pensamiento.* Barcelona: Seix Barral.

PISANI, E. (Janvier de 1998). Commment conjuguer unité et diversité. Le Canada, laboratoire institutionnel à hauts risques. *Le Monde Diplomatique*, págs. 14-15.

PORRES MARIJUÁN, M. R. (1989). *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII. (Aspectos institucionales, económicos y sociales).* Vitoria: Diputación Foral de Ávila.

POZAS POVEDA, L. (1986). *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII.* Córdoba: Monte de Piedad.

REGLÁ, J. (2007). *Introducción a la Historia. Socioeconomía, Política, Cultura.* Valencia: Fundación Española de Historia Moderna-Ediciones Bornova.

RIGAUDIÈRE, A. (1993). *Gouverner la ville au Moyen Age.* París: Anthropos.

ROOT, H. L. (1994). *La construction de l'Etat Moderne en Europe. La France et l'Angleterre.* París: Presses Universitaires de France.

RUIZ DE CELADA, J. (1990). *Estado de la bolsa de Valladolid. Examen de sus tributos, cargas y medios de su extinción. De su gobierno y reforma.* Valladolid: Universidad de Valladolid y Caja de Salamanca.

RUÍZ DE CELADA, J. (1990). *Estado de la bolsa de Valladolid. Examen de sus tributos, cargas y medios de su extinción. De su gobierno y reforma.* Valladolid: Universidad de Valladolid y Caja de Salamanca.

RUÍZ RODRÍGUEZ, J. I. (1992). Estructura y recaudación del servicio de millones (1590-1691). *Hispania. Revista española de Historia*, 1073-1088.

SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (2008). Reforma fiscal y control del territorio: El Catastro de Ensenada -o <la confusión de Babel>- en Galicia. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 771-844.

SAUPIN, G. (2002). *Les villes en France à l'époque moderne (XVIe-XVIIIe siècles).* Paris: Éditions Belin.

SCHAUB, J.-F. (2000). Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l'Espagne. *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 3-16.

SOBRAL NETO, M. (2005). Senhorios e concelhos na época moderna: relaçoes entre dois poderes concorrentes. En M. y. SOARES DA CUNHA, *Os municípios no Portugal Moderno. Dos forais manuelinos às reformas liberais* (págs. 149-165). Lisboa: Ediçoes Colibri.

TOMÁS Y VALIENTE, F. (1975). Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla, siglos XVII y XVIII. *Historia, Instituciones y Documentos*, 523-547.

TOMÁS Y VALIENTE, F. (1982). *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen.* Madrid: Alianza.

TRUCHUELO GARCÍA, S. (2006). *Tolosa en la Edad Moderna. Organización y gobierno de una villa guipuzcoana (siglos XVI y XVII).* Tolosa: Aranzadi.

VIDIGAL, L. (1989). *O municipalismo em Portugal no século XVIII. Elementos para a caracterizaçao da sociedade e instituiçoes locais, no fim do Antigo Regime.* Lisboa: Livros Horizonte.

VILAR, P. (1995). *Pensar històricament. Reflexions i records.* València: Edicions 3 i 4.

VILLEGAS RUIZ, M. (2005). *La aportación financiero-fiscal de Córdoba a la Hacienda de Carlos I.* Córdoba: Publicaciones UCO y CajaSur.

VRIES, J. d. (2009). *La revolución industriosa. Consumo y economía doméstica desde 1650 hasta el presente.* Barcelona: Crítica.

YUN CASALILLA, B. (1994). Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII. *Hacienda Pública Española*, 47-60.

YUN CASALILLA, B. (1994). Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII. *Hacienda Pública Española*, 47-60.

ZUBIRI, X. (1989). *Estructura dinámica de la realidad.* Madrid: Alianza y Fundación Xavier Zubiri.

ZUBIRI, X. (1991). *Inteligencia sentiente. Inteligencia y realidad.* Madrid: Alianza y Fundación Xavier Zubiri.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Reseña de libros)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

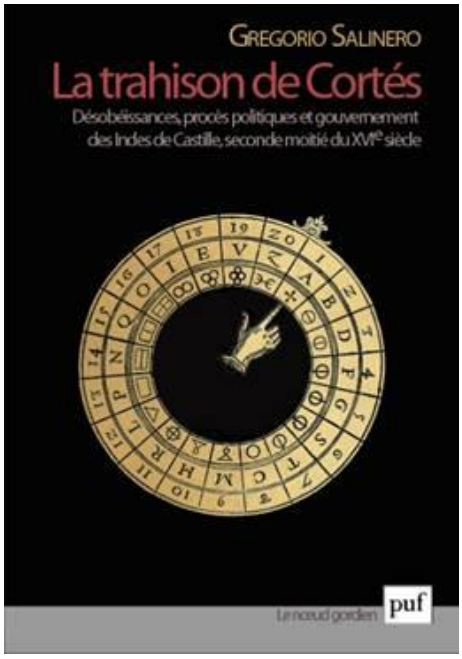

SALINERO, G. (2013) *La trahison de Cortés. Désobéissances, procés politiques et gouvernement des Indes de Castille, seconde moitié du XVIe siècle*, París, Presses Universitaires de France, 375 pp. ISBN 978-2-13-062452-3.

Ofelia Rey Castelao
Universidad de Santiago de Compostela, España
ofelia.rey@usc.es

Recibido: 12/07/2015
Aceptado: 15/07/2015

La publicación que comentamos está en estos momentos en proceso de traducción al castellano, por eso estas reflexiones tienen como objetivo invitar a su lectura a quienes no se atrevan con el excelente francés en el que Gregorio Salinero ha escrito su no menos excelente libro. El título de la obra evoca el complot que en 1565 protagonizó Martín Cortés, un hecho que es solo una parte del denso contenido de un texto que se ocupa, en realidad, de las tensiones entre la Corona de Castilla y las colonias americanas en la segunda mitad del siglo XVI. Como se resume en la contraportada del libro, lejos de reducirse a un cara a cara entre españoles e indios, la conquista mezcló todos los entrecruzamientos posibles y emanó precozmente "una consciencia política criolla"; los conquistadores, sus hijos, sus compañeros, aspiraron a ser algo más que un instrumento armado de la monarquía y aprovechando la lejanía de esta, pretendieron convertirse en el verdadero poder en América. Para comprender las aspiraciones de esos españoles de las Indias, el libro revela "la amplitud de sus desobediencias a la Península entre los años 1540 y 1580", desarrollando los procesos políticos en los que aparecen y

reaparecen personajes fuera de lo común, aunque sus nombres no nos resulten conocidos en muchos casos.

Los lectores se sorprenderán de la violencia física y psíquica de muchas de las situaciones de rebelión que Gregorio Salinero expone, de las historias de vidas rocambolescas que se entrecruzan, de la fascinante personalidad de numerosos personajes, de las miserias que sufrían la mayoría de los emigrados a América en el XVI o de los acercamientos más o menos tácticos o colaborativos entre españoles e indígenas, pero sobre todo, el resultado de la lectura es una reveladora conclusión general que no es otra que la "monarquía de las Indias estaba lejos de constituir un imperio colonial sólido"; no solo la distancia dificultaba el gobierno desde la Península Ibérica, sino la corrupción de los oficiales de la monarquía que ejercían en América y la insuficiencia y debilidades varias del aparato administrativo. Esa fragilidad extrema del poder de la monarquía de Carlos V –en sus últimos años- y de Felipe II en América se hace evidente a los lectores –sean historiadores o no-, no solo por la capacidad narrativa del autor, y de su impecable argumentación –fruto de una sólida experiencia investigadora-, sino de la contundencia de las fuentes empleadas.

Para dar una idea de la profundidad y amplitud de los estallidos y rebeliones americanas, Gregorio Salinero hace correr la sangre a lo largo del texto. No es un recurso para impresionar: es absolutamente necesario para que los lectores del siglo XXI puedan hacerse una idea de la dureza de la conquista y de sus consecuencias, y de la impotencia de las autoridades para imponerse y reconducir esas situaciones o para evitar las venganzas y contra-venganzas. La violencia era una manifestación de la desobediencia y de la impunidad de quienes la ejercía, por eso se exponía al público –cabezas cortadas adornando calles y plazas, sangre tiñendo las paredes y las aguas-, pero al mismo tiempo, adquiere una capacidad de fascinación que conduce a los lectores de un episodio a otro hasta llegar al que se menciona en el título.

El libro se inicia con una introducción que es mucho más que eso: bajo el título "las palabras de la desobediencia", Gregorio Salinero hace un análisis terminológico esencial para que demos a las palabras el significado que tenían entonces, tan diferente al nuestro, sin lo cual, la interpretación de los hechos terribles que aborda la obra sería incompleta o errónea. Palabras como alteración, levantamiento, rebelión, tiranía, rumor, traición, liga, confederación, conjuración, pacificación, libertad, etc., adquieren su verdadero significado en su contexto, no en nuestra lectura. El autor subraya además

que el léxico empleado por los oficiales reales –judicial y administrativo- para dar cuenta de los hechos, implicaba su calificación y que al caracterizar las rebeliones, "sonaba totalmente diferente" a como esos hechos se exponían por los demás. Subraya además otro aspecto que por obvio que pueda parecer, se olvida con facilidad: que a raíz de la conquista, había un marco jurídico y una justicia que cubría el conjunto de los mundos hispánicos, y que es en ese marco en el que las rebeliones se desarrollaron y se castigaron.

La primera parte del libro, titulada "les hommes de mal parti" –*hombres de mala corte*-, en referencia a quienes cuyos actos y amigos eran peligrosos para la autoridad del rey, se ocupa precisamente de los personajes clave y de los muchos secundarios –hombres, pero también algunas mujeres, soldados, juristas, funcionarios, indígenas, religiosos, etc.- cuya participación de un lado u otro de las alteraciones y rebeliones, les dio su verdadero alcance. La segunda parte se dedica al "laboratorio de la monarquía", en la que se desarrolla una "rebelión modelo" –para esto se emplea el caso de los Pizarro en Perú- y el subsiguiente modelo represivo puesto en práctica por personajes como La Gasca. La tercera se ocupa de las "réplicas de la desobediencia", en páginas fundamentales para entender, a través de las rebeliones menores y de los procesos judiciales, la cuarta y última, en la que se llega a la "traición de Cortés", Martín Cortés, hijo de Hernán Cortés, cuyo complot en México se explica de un modo nuevo y completo. La complejidad de los hechos y procesos que Salinero analiza lleva a las páginas finales que evocan la conclusión ya mencionada, la frontera de la autoridad.

Para cuadrar el complejo mosaico que Salinero reconstruye con meticulosidad, ha utilizado fuentes documentales del Archivo Histórico Nacional –secciones de Patronato, Documentos de Indias- y del Archivo General de Indias, varias crónicas impresas, epistolarios y textos normativos, el CODOIN, y una bibliografía suficiente y actualizada. La base documental, amplia y densa en sus datos –aunque en las notas infra-paginales las referencias están incompletas-, se percibe claramente a lo largo de la obra, de modo que el autor la sigue en muchos episodios, yendo a su hilo para que los lectores puedan a su vez seguir la complejidad de los brotes de conflictividad, los estallidos en forma de rebelión, los intentos de control y represión, y los subsiguientes rebrotes de contestación, a veces más violentos que los anteriores.

Precisamente por la variedad y número de personajes que aparecen en la obra, es muy útil el índice de nombres que se adjunta al final, en el que figuran todos quienes a

lo largo del libro intervienen en numerosas situaciones cruzadas, de forma que no es una simple ayuda para localizar e identificar a los actores protagonistas y secundarios de los impactantes dramas que se narran. Gregorio Salinero es consciente de la importancia de esa lista, no en vano la historia de las listas ha ocupado una parte de sus interesantes publicaciones -de hecho, la recuerda en el capítulo quinto de la segunda parte-, así como muchas otras facetas de la Historia de América y de España en la Edad Moderna. Este libro que comentamos es solo una muestra de la calidad de sus aportaciones.

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna: 2 / 3 (Reseña de libros)
Julio-Diciembre 2015, ISSN 2422-779X

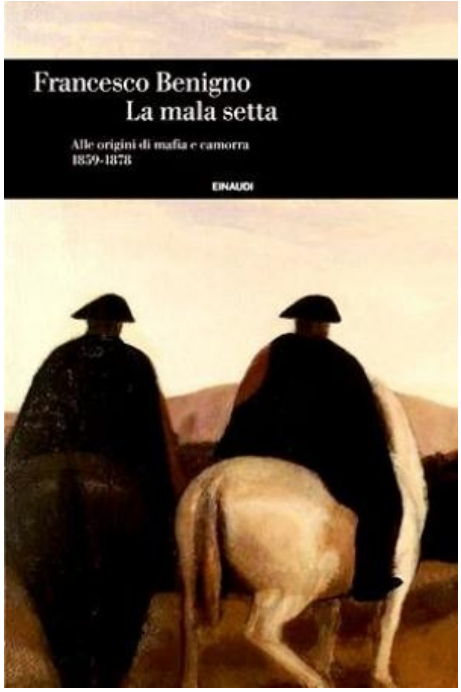

BENIGNO, F. (2015) *La mala setta. Alle origini di mafia e camorra, 1859-1878*. Torino, Einaudi, 403 pp. ISBN 978-88-06-22441-7.

María Luz González Mezquita
Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina
gomezqui@mdp.edu.ar

Recibido: 14/12/2015
Aceptado: 17/12/2015

El título del libro nos anuncia que se trata de una obra que aborda un período histórico bien delimitado para descubrir las interacciones entre el Estado italiano y la mafia y la camorra en los primeros años de su unificación. En realidad, se trata de mucho más que un estudio sobre las relaciones entre política y delito, sobre todo si se suponen definidas en el marco de los estudios tradicionales sobre el tema que se basan en las percepciones contemporáneas que provienen de la forma y la estructura que la criminalidad organizada tenía a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Se inicia con una introducción para realizar algunas precisiones sobre la categoría de análisis utilizada de "clases peligrosas" y articula los contenidos en ocho capítulos a través de los cuales enfrenta la cuestión del crimen organizado en Italia en la segunda mitad del siglo XIX alejado del prejuicio romántico según el cual, existían unos sujetos separados del resto de la sociedad –los criminales- portadores de estigmas de comportamiento y actitudes. Este supuesto, tiende a considerar que siempre fueron

iguales a sí mismos a través del tiempo en tanto los elementos constitutivos de su identidad prevalecían frente a los posibles cambios de la sociedad en la que actuaban.

En lugar de esta explicación esencialista, el autor prefiere dar lugar a los discursos de los contemporáneos, basado en la concepción del crimen que se define en relación con un tiempo concreto, renunciando a la tentación de utilizar el futuro para iluminar el pasado. Esto tiene consecuencias importantes ya que, más que considerar el análisis de la camorra y la mafia de los orígenes como una especie de precondición de las prácticas criminales que en el siglo XX darán lugar a organizaciones criminales como tales, nos invita a analizar los diferentes discursos de la época (policial, jurídico, político, literario) buscando la contextualización de los hechos más que la selección de los elementos que pudieran justificar lo que vendría después.

Se trata de realizar una historia del crimen que no siga los patrones que proponía la historia social sin la historia política. Implica una toma de conciencia de la imposibilidad de estudiar el crimen sin tener en cuenta el universo cultural en el que actuaron los protagonistas, integrando aspectos comunicacionales en los que se cruzan diferentes niveles de violencia: criminal, política, institucional. Esto conduce a la cuestión de las interacciones entre los cuadros culturales, la construcción de tipos sociales y la de los comportamientos desviados junto a las formas de imaginario colectivo, dejando de lado los enfoques lineales.

El desafío de la corriente hermenéutica o lingüística-discursiva y, más recientemente del giro preformativo, plantean la necesidad de repensar el problema de las "clases peligrosas" a la luz de estos aspectos. En relación con la camorra napolitana se propone su estudio a partir de los discursos que se generaron para definirla tal como aparecen con los Borbones en medios policiales y luego en las dos décadas posteriores a la unidad italiana, con más difusión en la opinión publica. Se trata de una construcción discursiva por la cual son identificados -para reprimirlos- ciertos comportamientos desviados, criminales que resultan peligrosos no solo para la sociedad sino también para el orden público napolitano. La camorra no se considera como una organización en sí misma con autonomía y desprendida de los procesos de construcción y politización del Estado nacional, sino como una forma de clasificación de los delincuentes, cambiante y

sujeta a manipulaciones. Al mismo tiempo, este tema, se vincula con el discurso público sobre el papel que desempeña el *Mezzogiorno* en el nuevo Estado unitario.

Benigno se ha preocupado, desde hace tiempo, por relacionar su interés en los problemas de la historia como ciencia en el marco teórico y las cuestiones prácticas que plantea la investigación de los procesos históricos. En este sentido, la comunicación reviste para él un interés especial ya que incluye las relaciones entre los conceptos que esconden las palabras y las cosas que designan.

La necesidad de escapar de los riesgos de la descontextualización, el presentismo y el anacronismo lo han llevado por interesantes caminos en los que ha desarrollado la posibilidad de plantear problemas sobre procesos históricos sin descuidar su relación con contextos específicos para derribar mitos establecidos. En este sentido, (*Las palabras del tiempo*, 2013) se planteaba la historia de los conceptos como una herramienta para pensar nuestro presente y se destacaba la genealogía de los procesos y las interacciones que se generan entre las palabras y la realidad apelando a su valor performativo para transformarla. Las palabras no sólo informan el mundo sino que, también organizan las cosas, las transforman y esto resulta importante porque el hombre vive entre discursos y sus relaciones con las cosas son mediadas por esos discursos en los que con la misma palabra se puede aludir a diferentes realidades.

En un adelanto de las cuestiones metodológicas que se desarrollan en extenso en la obra que analizamos, (*Annales,* 3, 2013) el autor proponía afrontar los riesgos de la confusión y la polisemia conceptual, la fusión del discurso político, literario y criminal y buscar las relaciones a veces ocultas que unen las transformaciones discursivas, la coyuntura política y las formas de identificación, represión, clasificación o descripción folklórica. Estas vinculaciones unen el imaginario fundamentalmente literario de la época a las prácticas judiciales, policiales y médico-legales y caracterizan la utilización del crimen en la esfera pública. Son por todo esto procesos que tienen un valor performativo, que debe ser analizado como constituyente de identidades colectivas.

En el sentido que señalamos, a modo de ejemplo, se realiza una genealogía del concepto "camorra" y se propone asumir la complejidad de su polisemia para mostrar los usos de que es objeto en contextos públicos determinados. Así se comprueba, la presencia de discursos que apuntan a describir la presencia de una secta criminal secreta que existe

en el imaginario de la época, esencialmente transmitido por la literatura que define la oposición política como conspiración y como fenómeno sectario. Este discurso sobre la camorra también se convierte en un discurso sobre Nápoles, en especial sobre sus habitantes desposeídos.

La descripción de esta secta mítica, desarrollada en los primeros años de la unificación italiana, permanecería como trasfondo discursivo, y será retomada en el siglo XX, para formar en los setenta una verdadera organización criminal, convirtiendo el imaginario en realidad. Tanto en la construcción de la figura de la camorra como de la mafia, se trata de identificar quién es el otro, quién es el delincuente que, en alguna medida, ha sido construido. ¿Cómo y en qué momento algunos criminales se juntaron y crearon una organización criminal que tuvo consecuencias importantes en la historia y la imagen de regiones de Italia y del país en general? El autor ha evitado las explicaciones teóricas y ha sometido estas cuestiones a una serie de preguntas relacionadas con los problemas que plantea. Así, confirma la importancia de estudiar los discursos que se hacen sobre criminales en un período en que no es seguro que existiera una organización criminal llamada camorra y mafia aunque sí hubiera criminales. Hay un imaginario con respecto a una secta que es al mismo tiempo política y un producto literario que algún día se convertiría en realidad. En definitiva, se trata de una dimensión performativa de las construcciones imaginarias, del papel que ocupan las construcciones discursivas en la formación de las identidades sociales y, al mismo tiempo políticas, para desafiar categorías fijas aceptadas.

Nos encontramos ante un minucioso, estricto y original trabajo de investigación histórica que practica la interdisciplinariedad para dar tratamiento nuevo a un problema: las relaciones de la criminalidad con el naciente Estado unificado y sus posibles enemigos, en el Mezzogiorno italiano.

Los méritos científicos de la obra se completan con una cuidada narrativa y, por estas razones, no extrañará que afirmemos que su lectura resulta imprescindible para académicos y público en general que pretendan acceder con sentido crítico al conocimiento de la época.